



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013

(VERSIÓN 2)

FEADER



INDICE

1. Introducción: Aspectos generales.....	5
2. EJE 1- Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.....	7
2.1. Criterios de selección de las medidas contempladas en el EJE 1.....	7
2.2. Medida 111- Formación profesional, acciones de información, incluida la difusión del conocimiento científico y de prácticas innovadoras de las personas que trabajan en los sectores agrario, alimentario y forestal.....	9
2.3. Medida 112- Instalación Jóvenes Agricultores.....	21
2.4. Medida 113- Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas.....	30
2.5. Medida 114- Utilización de servicios de asesoramiento por agricultores y silvicultores.....	33
2.6. Medida 115- Establecimiento de sistemas de gestión, sustitución y asesoramiento agrario, así como de servicios de asesoramiento forestal.....	38
2.7. Medida 121- Modernización de explotaciones.....	51
2.8. Medida 122- Aumento del valor económico de los bosques.....	65
2.9. Medida 123- Aumento del valor añadido de productos agrarios y silvícolas.....	70
2.10. Medida 124- Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrario, alimentario y en el sector forestal.....	84
2.11. Medida 125- Mejora y desarrollo de la infraestructura relacionada con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y de la silvicultura.....	89
2.12. Medida 126- Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas.....	103
2.13. Medida 132- Ayuda a los agricultores que participen en programas de calidad.....	105
2.14. Medida 133- Ayuda a agrupaciones de productores para actividades de información y promoción en el marco de programas de calidad.....	111
3. EJE 2- Mejora del medio ambiente y del medio rural.....	115
3.1. Criterios de selección de las medidas contempladas en el EJE 2.....	115
3.2. Medida 211- Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por desventajas naturales en zonas de montaña.....	116
3.3. Medida 212- Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por desventajas naturales distintas de las de montaña.....	119
3.4. Medida 214- Ayudas agroambientales.....	122
3.5. Medida 215- Ayudas relativas al bienestar de los animales.....	164
3.6. Medida 216- Ayudas a las inversiones no productivas.....	174
3.7. Medida 221- Primera forestación de tierras agrícolas.....	178
3.8. Medida 222- Primera implantación de sistemas de agroforestales en tierras agrícolas.....	184
3.9. Medida 223- Primera forestación de tierras no agrícolas.....	188
3.10. Medida 225- Ayudas a favor del medio forestal.....	194
3.11. Medida 226- Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.....	198
3.12. Medida 227- Ayuda a inversiones no productivas.....	206

4. EJE 3- Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.....	213
4.1. Criterios de selección de las medidas contempladas en el EJE 3.....	213
4.2. Medida 311- Diversificación hacia actividades no agrícolas.....	214
4.3. Medida 312- Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas.....	221
4.4. Medida 313- Fomento de actividades turísticas.....	230
4.5. Medida 321- Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.....	240
4.6. Medida 322- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.....	253
4.7. Medida 323- Conservación y mejora del patrimonio rural.....	259
4.8. Medida 331- Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3.....	263
4.9. Medida 341- Adquisición de capacidades, promoción y aplicación.....	273
5. EJE 4-LEADER.....	282
5.1. Criterios de selección de las medidas contempladas en el EJE 4.....	282
5.2. Medida 41- Aplicación de estrategias locales.....	283
5.2.1. Medida 411- Competitividad (Eje 1).....	300
5.2.2. Medida 412- Medio Ambiente (Eje 2).....	304
5.2.3. Medida 413- Calidad de vida / diversificación (Eje 3).....	306
5.3. Medida 42- Cooperación.....	312
5.4. Medida 43- Grupos de Acción Local (denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Local).....	315
6. EJE 5- ASISTENCIA TÉCNICA.....	318
6.1. Criterios de selección de la medida contemplada en el EJE 5.....	318
6.2. Medida 511- Asistencia técnica.....	318

1. INTRODUCCIÓN: ASPECTOS GENERALES

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece para el período 2007-2013 un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el FEADER a favor del desarrollo rural en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía y una programación basada en un Plan Estratégico Nacional (PEN), que recoge las prioridades de esta política a nivel de Estado Miembro, y en los Programas de Desarrollo Rural.

Conforme al artículo 2.e) de este Reglamento, se define “operación” como un proyecto, contrato, acuerdo u otra acción seleccionado de acuerdo con criterios establecidos para el programa de desarrollo rural en cuestión y ejecutado por uno o varios beneficiarios, que permita alcanzar los siguientes objetivos:

- Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación.
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de tierras.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

El art. 75.1.a) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 establece lo siguiente:

“1. La Autoridad de gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa y, concretamente, deberá:

a) Garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajuste a los criterios aplicables al programa de desarrollo rural.”

Por otro lado, el art. 78.a) del mismo Reglamento indica:

“El Comité de seguimiento comprobará la eficacia de la aplicación del programa de desarrollo rural. A tal fin:

a) Será consultado, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas; dichos criterios se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.”

En cumplimiento de la normativa comunitaria, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía, elaboró un documento, consultado en el Comité de Seguimiento el pasado 14 noviembre de 2008, en el que se establecían los criterios de selección de las operaciones financiadas por el Programa.

Esos criterios han sido revisados de acuerdo con las necesidades de la programación, y quedan complementados con el presente documento, viéndose ampliados, modificados y/o actualizados los criterios de algunas líneas de ayuda recogidas en el Programa.

Los órganos gestores del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2007-2013 que han participado en la elaboración del documento en el que se establecen los criterios de selección de operaciones financiadas por el Programa son los enumerados a continuación:

- Consejería de Agricultura y Pesca.
 - Secretaría General Técnica.
 - Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica.
 - Dirección General de Fondos Agrarios.
 - Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.
 - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
 - Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
 - Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias.
 - Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
- Consejería de Medio Ambiente.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.
 - Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
 - Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales.
 - Dirección General de Gestión del Medio Natural.
- Consejería de Economía y Hacienda.
 - Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

Los criterios de prioridad en la selección de cada una de las medidas vendrán definidos según lo establecido en el Capítulo 5 del Marco Nacional de Desarrollo Rural (MNDS) 2007-2013, si se trata de una medida incluida en el mismo, en el Capítulo 5 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2007-2013 y en las órdenes por las que se regulan las diferentes ayudas.

2. EJE 1- AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL

2.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 1

EJE 1 AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL

La estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía está dirigida a obtener un medio rural más sostenible, en el que convivan la singularidad e identidad de nuestro territorio con el creciente empuje hacia un entorno rural fuerte, competitivo y cada vez más autosuficiente, multiplicador de los beneficios propiciados por el esfuerzo inversor, sobre todo en aquellos sectores productivos apoyados, por tradición, desde la Unión Europea.

Para la consecución de este medio rural, el eje 1 del Programa, tendrá por objeto aumentar la competitividad de los sectores agrario y forestal, tan implantados en nuestro medio rural, actuando sobre la mejora de su potencial humano, su potencial físico, la calidad de los productos agroalimentarios, fomentando en todo caso la innovación, de manera que impulsen el crecimiento económico y una mayor productividad laboral (Incremento del valor añadido que aporta un trabajador).

Así, el programa hace una selección de medidas en las que se diseñan las actuaciones a llevar a cabo. Por cada uno de los resultados pretendidos encontramos una serie de medidas con diferentes objetos las cuales relacionamos a continuación:

1. La mejora del potencial humano, habilitándose medidas para:

- apoyar actividades de formación, información y divulgación de conocimientos científicos, entre los trabajadores de los sectores agrícolas, ganaderos, forestales y de la industria agroalimentaria.
- la implantación de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución en explotaciones agrarias, y ayudas para el uso de los servicios de asesoramiento.
- el relevo generacional al cargo de las explotaciones agrarias apoyando la primera instalación de jóvenes agricultores y el cese anticipado de los agricultores y trabajadores agrícolas.

2. La mejora del potencial físico y el fomento de la innovación, con medidas que:

- Apoyan inversiones para modernizar las explotaciones agrarias y forestales.
- Subvencionan inversiones en empresas agroalimentarias, que incrementen el valor añadido de los productos agrarios y forestales.

- Fomentan la cooperación del sector productor, transformador y/o terceros, en la creación de nuevos productos, procesos y tecnologías en los productos y producciones agroalimentarias.
- Permiten invertir en infraestructuras agrarias y forestales, con especial atención a las relacionadas con el agua de riego, por el carácter estratégico de este recurso en Andalucía.
- Reducen el impacto de las catástrofes naturales en las infraestructuras y estructuras agrarias, gracias a inversiones que permitan recuperar el potencial dañado o prevenir los efectos perniciosos.

3. El incremento de la calidad en la producción y en los productos agroalimentarios.

Una de las oportunidades que la sociedad actual brinda a la producción agraria es la demanda de productos de calidad, de ahí que se haya dispuesto medidas para:

- ayudar a los agricultores a que se adapten gradualmente a nueva normativa comunitaria.
- apoyar a los agricultores para que se acojan a sistemas o programas de calidad alimentaria, como a producción ecológica, denominaciones de origen, etc.
- fomentar las actividades de información y promoción de los productos de calidad que lleven a cabo las agrupaciones de productores.

De acuerdo a las “Directrices relativas a la subvencionabilidad de los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo de Desarrollo Rural (FEADER)”, los gastos generales vinculados a los gastos subvencionables serán subvencionables siempre que correspondan a costes reales o cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Se asignen proporcionalmente a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado o legalmente establecido, o
2. Correspondan a costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo.

2.2. MEDIDA 111- FORMACIÓN PROFESIONAL, ACCIONES DE INFORMACIÓN, INCLUIDA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y DE PRÁCTICAS INNOVADORAS DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LOS SECTORES AGRARIO, ALIMENTARIO Y FORESTAL

MEDIDA 111 FORMACIÓN PROFESIONAL, ACCIONES DE INFORMACIÓN, INCLUIDA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y DE PRÁCTICAS INNOVADORAS DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LOS SECTORES AGRARIO, ALIMENTARIO Y FORESTAL

1. OBJETIVOS

- Asegurar un nivel apropiado de conocimientos técnicos y económicos, incluidas las habilidades en nuevas tecnologías de la información para satisfacer los requerimientos de la evolución de los sectores agroalimentario y forestal.
- Mejorar el conocimiento de la estructura y potencialidades de sistemas de producción agrícola, ganadera y silvícolas más sostenibles.
- Fomentar la inversión en capital humano cualificado y la transferencia de conocimientos, en el sector agroalimentario y silvícola.
- Fomentar el conocimiento de los sistemas de gestión de los riesgos naturales de la actividad agraria.
- Impulsar la participación de jóvenes y mujeres.
- Impulsar el conocimiento sobre las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) y la sociedad de la información en general, en los sectores agroalimentario y forestal.
- Reducción de la incertidumbre en las rentas del sector agrario a través del conocimiento.
- Mejorar el conocimiento medioambiental de los empresarios y trabajadores del sector agrario y forestal mediante ayudas a la transferencia de conocimiento y acciones formativas.

2. BASE NORMATIVA

- Art. 20.a).i) y 21 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán ser objeto de apoyo bajo esta medida aquellas operaciones que pretendan la formación profesional, la información, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de las personas que trabajan en los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario, incluidos los titulares de las explotaciones. Las operaciones podrán venir bajo diferentes formatos como cursos, seminarios, jornadas, proyectos de demostración, talleres, ferias y certámenes, desarrollo de sistemas de apoyo a la decisión y plataformas de gestión del conocimiento, así como cualquier otro formato que permita alcanzar los objetivos de la medida. (La ayuda prevista no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola, ganadera o forestal de la enseñanza secundaria o superior).

Los receptores de los fondos serán agentes económicos, organismos o empresas, públicos o privados, responsables de la ejecución de las operaciones o destinatarios de la ayuda, que cuenten con experiencia y cualificación adecuada, así como personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que ejerzan o asuman las actividades de transformación y/o comercialización y Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad. La Administración Andaluza también podrá programar y llevar a cabo actuaciones de formación, información y divulgación bajo esta medida de manera directa, bajo fórmulas presenciales como las no presenciales utilizando las TICs como soporte instrumental o bajo fórmulas mixtas, siendo los centros implicados la Consejería de Agricultura y Pesca, con un papel relevante en la formación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, y la de Medio Ambiente.

En definitiva las operaciones elegibles serán aquellas acciones de formación, información y divulgación agrícola, ganadera, agroalimentaria y silvícola, además de actuaciones de formación, información y divulgación agrícola y ganadera a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, incluso la implantación de plataformas tecnológicas de e-formación, e-asesoramiento y para el trabajo en red y su mantenimiento en estado de máxima operatividad.

Las actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas al sector de las Frutas y Hortalizas, organizadas por una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), que estén de acuerdo con los objetivos propios de la Organización, serán financiadas por sus Programas Operativos.

Y en el caso de actividades formativas, de información o divulgación de interés particular para un agricultor, miembro de una OPFH, se financiarán exclusivamente a cargo de este PDR, si se realiza a iniciativa únicamente del productor.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Líneas de ayuda	Normativa autonómica de aplicación																			
				Criterios de priorización																			
No aplica.	No se han descrito.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía.	a) Si la ubicación del certamen es en zonas y regiones especificadas en las letras a), c), d) y e) del art. 4.2 del Reglamento (CE) núm. 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre. 5 puntos. b) Si los solicitantes incluyen en su programa la celebración de demostraciones, ponencias, cursos o jornadas que difundan conocimientos, proyectos innovadores en la producción agrícola y ganadera o transferencia de tecnología. 5 puntos. c) Si el certamen se considera excepcional, “considerando como tal aquellos de relevante importancia, que figuren en la tabla siguiente, y que incluyan entre sus actividades la celebración de ponencias, cursos o jornadas nacionales o internacionales cuyo contenido se desarrolle en el ámbito de la formación, la transferencia tecnológica y la difusión de conocimientos innovadores”, se valorará adicionalmente con 4 puntos. <table><tr><th colspan="2">CERTÁMENES AGROGANADEROS EXCEPCIONALES</th></tr><tr><td rowspan="3">Almería</td><td>Expoagro.</td></tr><tr><td>Feria de Ganado de Jerez de la Frontera (Fegasur).</td></tr><tr><td>Concurso Morfológico de Ganado Selecto Caballar de Jerez de la Frontera (Equisur).</td></tr><tr><td rowspan="3">Cádiz</td><td>Feria de la Flor de Chipiona (Florasur).</td></tr><tr><td>Feria Agroganadera Valle de los Pedroches (Confevap), Pozoblanco.</td></tr><tr><td>Feria del Olivo de Montoro (bienal).</td></tr><tr><td rowspan="3">Córdoba</td><td>Feria de Maquinaria Agrícola, Fertilizantes, Fitosanitarios y Agroalimentaria (Agropriego), Priego de Córdoba.</td></tr><tr><td>Concurso Monográfico de Caballos de Pura Raza Española Fermasa (Concab), Armilla.</td></tr><tr><td>Feria Internacional del Sector Caprino y sus derivados de Armilla (Ficade).</td></tr><tr><td rowspan="3">Granada</td><td>Concurso Subasta Nacional de Raza Ovina Segureña, Huéscar.</td></tr><tr><td>Feria de la Fresa y los Cítricos Onubenses (Expositfresa).</td></tr><tr><td>Concurso Morfológico de Ganado Autóctono (Aracena).</td></tr></table>		CERTÁMENES AGROGANADEROS EXCEPCIONALES		Almería	Expoagro.	Feria de Ganado de Jerez de la Frontera (Fegasur).	Concurso Morfológico de Ganado Selecto Caballar de Jerez de la Frontera (Equisur).	Cádiz	Feria de la Flor de Chipiona (Florasur).	Feria Agroganadera Valle de los Pedroches (Confevap), Pozoblanco.	Feria del Olivo de Montoro (bienal).	Córdoba	Feria de Maquinaria Agrícola, Fertilizantes, Fitosanitarios y Agroalimentaria (Agropriego), Priego de Córdoba.	Concurso Monográfico de Caballos de Pura Raza Española Fermasa (Concab), Armilla.	Feria Internacional del Sector Caprino y sus derivados de Armilla (Ficade).	Granada	Concurso Subasta Nacional de Raza Ovina Segureña, Huéscar.	Feria de la Fresa y los Cítricos Onubenses (Expositfresa).	Concurso Morfológico de Ganado Autóctono (Aracena).
CERTÁMENES AGROGANADEROS EXCEPCIONALES																							
Almería	Expoagro.																						
	Feria de Ganado de Jerez de la Frontera (Fegasur).																						
	Concurso Morfológico de Ganado Selecto Caballar de Jerez de la Frontera (Equisur).																						
Cádiz	Feria de la Flor de Chipiona (Florasur).																						
	Feria Agroganadera Valle de los Pedroches (Confevap), Pozoblanco.																						
	Feria del Olivo de Montoro (bienal).																						
Córdoba	Feria de Maquinaria Agrícola, Fertilizantes, Fitosanitarios y Agroalimentaria (Agropriego), Priego de Córdoba.																						
	Concurso Monográfico de Caballos de Pura Raza Española Fermasa (Concab), Armilla.																						
	Feria Internacional del Sector Caprino y sus derivados de Armilla (Ficade).																						
Granada	Concurso Subasta Nacional de Raza Ovina Segureña, Huéscar.																						
	Feria de la Fresa y los Cítricos Onubenses (Expositfresa).																						
	Concurso Morfológico de Ganado Autóctono (Aracena).																						

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Feria Agroganadera del Cerdo Ibérico y su Industria, Villanueva de los Castillejos. Jaén Expoliva: Feria internacional del aceite de oliva e industrias afines. Málaga Feria Agrícola y Ganadera de Antequera (Agrogant). Sacabcoín. Colín. Sevilla Concurso Morfológico de Caballos de Pura Raza Española (Sicab). Feria Mundial del Toro. Salón Internacional del Enganche SIAT (Dos Hermanas).
				d) Si los peticionarios de la subvención son Asociaciones sin ánimo de lucro. 3 puntos. En el caso de que más de un expediente de solicitud obtenga la misma valoración, tendrá prioridad aquel solicitante que tenga aprobado un presupuesto mayor.
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Medidas de apoyo a la realización de foros de intercambio de conocimientos entre empresas para la formación en dirección, planificación y administración de empresas para directivos y gerentes de empresas agroalimentarias.	1) Se puntuará en función del tipo de entidad solicitante de acuerdo a la siguiente tabla, obteniendo el valor (X) de cada una de ellas: a) Sociedades cooperativas agrarias: 10 puntos b) Sociedades agrarias de transformación: 5 puntos. c) Otras formas jurídicas: 1 punto. 2) Teniendo en cuenta el volumen de facturación de la entidad, expresado en miles de euros, y para cada una de las entidades se calculará el ratio Y: $Y = 1/F$, siendo F = Valor de la Facturación de la entidad expresado en miles de euros. 3) La Puntuación final (PF) se calculará sumando el valor X obtenido en el apartado 1) más el valor Y del ratio obtenido en apartado 2). Puntuación final para la priorización será: $PF = X+Y$

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Promover e incentivar en Andalucía la mejora de los sistemas de información de precios en los mercados agrarios en zonas de producción.	Las solicitudes se priorizarán en función de las características de entidad y el personal contratado, puntuándose todas ellas, de mayor a menor, de acuerdo a la suma de los siguientes criterios: 1. Mercados agrarios que tengan constituidos los Comités de Usuarios y Juntas de precios: 25 puntos. 2. Mercados agrarios sin Comités de usuarios y Juntas de precios: 15 puntos. 3. Mesas de precios: 15 puntos. 4. Por mujer contratada: 5 puntos/mujer, hasta un máximo de 20 puntos. 5. Por joven contratado menor de 30 años: 2,5 puntos/joven, hasta un máximo de 10 puntos. 6. Por persona contratada con minusvalía reconocida: 2,5 puntos/persona, hasta un máximo de 10 puntos.
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Desarrollo de actuaciones de Centros de Referencia, que fomenten la información y divulgación de conocimientos en los distintos sectores productivos ganaderos en Andalucía.	a. Porcentaje de censo representado para cada sector o subsector por parte de la entidad solicitante, tomando como referencia el censo andaluz de cada uno de los sectores o subsectores a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, recibiendo la siguiente puntuación: - Acreditación de un censo mayor o igual al 75% del total andaluz. 3 puntos. - Acreditación de un censo mayor o igual al 50% y menor del 75% del total andaluz. 2 puntos. - Acreditación de un censo mayor o igual al 25% y menor del 50% del total andaluz. 1 punto. b. Porcentaje de explotaciones representadas por la entidad solicitante con respecto al total de explotaciones en Andalucía del sector o subsector: - Acreditación de un número de explotaciones mayor o igual al 75% del total andaluz. 3 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				- Acreditación de un número de explotaciones mayor o igual al 50% y menor del 75% del total andaluz. 2 puntos. - Acreditación de un número de explotaciones mayor o igual al 25% y menor del 50% del total andaluz. 1 punto. c. Propuestas que incluyan en la memoria descriptiva actuaciones de compromiso medioambiental. 1 punto. d. Propuestas que incluyan en la memoria descriptiva actuaciones dirigidas de manera específica a jóvenes (menores de 40 años de edad) o mujeres. 1 punto. e. Solicitantes que hayan recibido con anterioridad ayudas para actuaciones llevadas a cabo como centro de referencia en el ámbito de la orden de 13 de julio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación y funcionamiento de Centros de referencia en los distintos sectores productivos ganaderos. 3 puntos f. Entidades que agrupen al menos el 75% del censo andaluz de reproductores de raza pura de una especie. 3 puntos. g. A igualdad de puntos, tendrá preferencia la propuesta que incluya una menor cuantía solicitada De conformidad con el art. 108 g) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, se ponderará el grado de compromiso medioambiental de la persona solicitante, cuantificado por el número de explotaciones integrantes que se encuentren incluidos en ganadería ecológica, producción integrada, o acogidas a un programa de producción de calidad. Asimismo cuando las actuaciones subvencionables deban someterse a las medidas exigidas en la normativa de protección medioambiental, deberá incluirse la valoración de las medidas complementarias que proponga ejecutar respecto a las de la citada normativa.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Promover e incentivar las nuevas creaciones de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en Andalucía.	a) Por ser organización interprofesional constituida o que esté en fase de reconocimiento promovida por entidades asociativas agrarias andaluzas, y que ostenten éstas una representatividad, en el caso de productores u operadores, dentro de la citada organización interprofesional: - Del 0,00% al 20%: 0 puntos. - Del 20,01% al 25%: 5 puntos. - Del 25,01% al 50%: 10 puntos. - Del 50,01% al 75%: 15 puntos. - Del 75,01% al 100%: 20 puntos. b) Por ser organización interprofesional constituida o que esté en fase de reconocimiento promovida por entidades asociativas agrarias andaluzas, con una cantidad mínima de producción sobre el total de la producción gestionada por la anteriormente indicada organización interprofesional: - Del 0,00% al 35%: 0 puntos. - Del 35,01% al 50%: 5 puntos. - Del 50,01% al 70%: 10 puntos. - Del 70,01% al 85%: 15 puntos. - Del 85,01% al 100%: 20 puntos. c) Por ser una organización interprofesional agroalimentaria constituida o que esté en fase de reconocimiento en Andalucía. 20 puntos. d) Por ser una organización interprofesional agroalimentaria reconocida en el ámbito nacional. 15 puntos. e) La organización interprofesional agroalimentaria que fomente la creación de empleo neto: 1 punto por puesto creado, más otro punto si el empleo se refiere a mujeres, hasta un total máximo de 10 puntos. f) Las organizaciones interprofesionales de productos agrarios con denominaciones de calidad o de agricultura ecológica 2 puntos/producto, hasta un máximo de 15 puntos. Para poder optar a la concesión de subvención, se deberán alcanzar un mínimo de 15 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Fomento del conocimiento del sistema de seguros agrarios, como gestión de los riesgos naturales de la actividad agraria.	a) Si los solicitantes son las Organizaciones Profesionales Agrarias y Federaciones de las cooperativas Agrarias, que forman parte de la Comisión Territorial de Seguros Agrarios de Andalucía, prevista en la Orden de 21 de noviembre de 1996, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 5 puntos. b) Si los solicitantes son las Organizaciones Profesionales Agrarias y Federaciones de las Cooperativas Agrarias, que forman parte de los grupos de trabajo específicos para el desarrollo y mejora de las diferentes líneas de seguros agrarios, que se establezcan desde la Comisión Territorial de Seguros Agrarios. 5 puntos. c) Si los solicitantes o los miembros asociados de ámbito territorial en Andalucía, están dados de alta en el Registro de Tomadores para la contratación colectiva de los Seguros Agrarios Combinados en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, previsto en la Orden de 23 de octubre de 1998, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 5 puntos. d) Si los solicitantes incluyen en su programa cursos de peritación de daños por adversidades climáticas. 1 punto. e) Si los solicitantes incluyen en su programa actividades dirigidas al fomento del conocimiento de los seguros agrarios con coberturas del riesgo de sequía. 1 punto. f) Si las propuestas incluyen en su programa estudios de vulnerabilidad de los cultivos ante riesgos climáticos. 1 punto. g) Si las propuestas incluyen en la memoria descriptiva actuaciones para fomentar el conocimiento de la gestión de riesgos naturales dirigidas de manera específica a mujeres. 1 punto. h) Si las propuestas incluyen actuaciones para fomentar el conocimiento de la gestión de riesgos naturales dirigidas de manera específica a jóvenes (menores de 40 años de edad). 1 punto.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				i) Si los solicitantes incluyen en su programa proyectos innovadores en la prevención de riesgos naturales. 1 punto. j) En el caso de que más de un expediente de solicitud obtenga la misma valoración, tendrá prioridad aquel solicitante que tenga aprobado un presupuesto menor.
		Consejería de Medio Ambiente.	Conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural.	1. A los efectos de la concesión de las ayudas, se establecen las siguientes puntuaciones acumulables para cada área donde se pretenda realizar dichas acciones: - Terrenos o fincas que hayan suscrito convenios de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente para la conservación de la flora y la fauna silvestres: 8 puntos. - Terrenos ubicados en espacios naturales protegidos o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000: 7 puntos. Cuando se trate de terrenos ubicados en alguna de las zonas sensibles incluidas en el Anexo II del Decreto 429/2008, de 29 de julio 1 punto más. - Terrenos cinegéticos que cuenten con certificado de calidad: 6 puntos. - Reservas Ecológicas: 6 puntos. - Cotos deportivos: 3 puntos. - Terrenos o fincas que no hayan obtenido ayudas en otras convocatorias para las acciones contempladas en esta ayuda: 3 puntos. - Cotos que hayan integrado sus Planes Técnicos de Caza no incluidos en los anteriores: 2 puntos. 2. Se establecen las siguientes puntuaciones para cada una de las acciones subvencionables: - Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas y elaboración de Planes Técnicos de Gestión Integrada de Zonas de Especial Protección para las aves: 10 puntos. - Balizamiento de cercados en zonas de importancia para aves

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				esteparias: 8 puntos. - Acciones y programas para la gestión y conservación activa de la biodiversidad por entidades de custodia del territorio: 9 puntos. - Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies e infraestructura: 3 puntos. - Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla: 9 puntos. - Construcción o adecuación de charcas conectadas a abrevaderos o bebederos para la fauna silvestre y su protección ante epizootias: 7 puntos. - Adecuación de tendidos eléctricos de media y baja tensión en terrenos forestales de la Red Natura 2000: 7 puntos. - Adecuación de balsas para la fauna: 7 puntos. - Restauración de zonas húmedas: 8 puntos. - Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares: 8 puntos. - Repoblaciones con conejo y perdiz e infraestructuras para su reproducción o adaptación al medio: 3 puntos. - Siembra de herbáceas para la alimentación de la fauna: 9 puntos. - Construcción de majanos: 8 puntos. - Estudio de la conservación y gestión de los recursos micológicos: 6 puntos. - Implantación de truferas: 6 puntos. - Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación y gestión activa de la biodiversidad y en materia de gestión sostenible de los aprovechamientos: 6 puntos. - Actividades dedicadas a la formación y sensibilización sobre la prohibición del uso de cebos envenenados: 6 puntos. - Protección del paisaje y del patrimonio natural y cultural: 6 puntos. 3. El orden de priorización de las acciones a subvencionar se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Actuaciones directas.	Criterios de priorización a la hora de elegir las operaciones de información, formación y divulgación agrícola: ➤ Desarrollo de sistemas de apoyo a la decisión a través de nuevas tecnologías de la información y comunicación mediante aplicaciones informáticas de utilidad para agricultores y ganaderos. 10 puntos. ➤ Proyectos de demostración de maquinaria <i>in situ</i>. 8 puntos. ➤ Realización de cursos, seminarios, jornadas, etc. 3 puntos. ➤ Acciones de información, formación y divulgación empleando sistemas o técnicas distintos de los anteriores. 5 puntos. En caso de empate se priorizará aquella operación con mayor número de beneficiarios finales.
		Consejería de Medio Ambiente.	Actuaciones directas.	Se priorizan las actuaciones directas considerando los siguientes criterios por orden decreciente, sobre un total de 100 puntos: 1. Que la operación esté dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010, que constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma para el periodo considerado. 50 puntos. 2. Que la operación se encuadre en el Plan Forestal Andaluz aprobado en 1989, pionero y visionario, ya que se adelantó a las iniciativas comunitarias y estatales en cuanto a la planificación forestal, pudiendo mantenerse fiel, aún hoy, a los principios básicos de gestión forestal sostenible que establecía en su origen, pero en consonancia con los ciclos naturales propios de la vegetación del medio mediterráneo, se inició en 1990 con una vigencia de 60 años, estableciéndose fases decenales de ejecución con actualizaciones cada cinco años, actualmente está en Borrador la "Adecuación del Plan Forestal Andaluz para el periodo 2008-2012". 20 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				3. Que la operación tenga una Estrategia y/o Plan sectorial, general, específico o técnico aprobado, así por ejemplo en materia de Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de Conservación y el Uso Racional de los Humedales, de Desarrollo Sostenible (Agenda 21), de Mitigación del Cambio Climático, Educación Ambiental, Prevención de Incendios, de Uso Público, Lucha Integrada contra Plagas, etc. 20 puntos. 4. Que la operación esté recogida en un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales o en un Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico (Ley de Montes de 2003 y Ley Forestal de Andalucía 2/1992). 10 puntos. En caso de empate entre varias operaciones además de los criterios anteriores se priorizarán las operaciones que conlleven actuaciones dentro de la Red Natura 2000 y si persiste la igualdad en los puntos aquellas inversiones que proporcionen mayor generación de empleo.

2.3. MEDIDA 112- INSTALACIÓN JÓVENES AGRICULTORES

MEDIDA 112 INSTALACIÓN JÓVENES AGRICULTORES

1. OBJETIVOS

- Rejuvenecimiento de los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas.
- Incorporación activa de la mujer joven a la dirección de la explotación agrícola y ganadera.
- Facilitar el establecimiento de jóvenes agricultores y el ajuste estructural de sus explotaciones.

Adicionalmente, el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, incluye una serie de objetivos en su capítulo 5, apartado 5.1.4.

2. BASE NORMATIVA

- Artículo 20.a).ii) y 22 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005. Artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006. Anexo II, Apartado 5.3.1.1.2 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013. Capítulo 5.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán ser objeto de apoyo bajo esta medida aquellas operaciones, incluidas en un plan empresarial, necesarias para la primera instalación de jóvenes agricultores en explotaciones agrarias prioritarias (definido según la Ley 19/1995) o no, sea bajo titularidad exclusiva o compartida (cotitularidad).

Las condiciones a cumplir por los jóvenes en el momento de presentar la solicitud de apoyo son:

- Haber cumplido los 18 años y ser menor de 40, instalándose por primera vez como jefas/es de una explotación agrícola y/o ganadera que cumpla determinadas condiciones de viabilidad.
- Contar con la cualificación o competencia profesional adecuada o compromiso de obtenerla en el plazo de dos años tras la instalación; los beneficiarios que acrediten estar en posesión del título académico de Formación Profesional de primer o segundo grado de la rama agraria, técnico profesional de grado medio o superior de la rama agraria, títulos de ingeniero técnico agrícola, ingeniero técnico forestal, ingeniero agrónomo, ingeniero de montes o veterinaria, serán

considerados con competencia adecuada. El resto de jóvenes deberán realizar la formación mínima sobre incorporación a la empresa agraria según la orientación productiva de su Plan Empresarial, que se acreditará mediante diploma o certificado, emitido por el organismo público de la Junta de Andalucía con competencia en formación agraria.

- Presentar un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y/o ganaderas, y, en su caso, de las actividades complementarias.

Se podrá conceder un período máximo de gracia de 36 meses para que el joven agricultor pueda adquirir la cualificación o competencia profesional adecuada, contados desde la fecha de concesión de la ayuda, sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su instalación, según establece el Marco Nacional. En todo caso, el joven instalado en explotación prioritaria, contará con un período de dos años, desde el momento de la instalación, para que la explotación alcance la calificación de prioritaria, el número mínimo de UTAS, así como la creación o reestructuración de la explotación si así viene reflejado en el plan empresarial del joven.

Entre los gastos subvencionables encontramos las dificultades de tesorería contempladas en el plan empresarial, la adecuación del capital territorial, pudiendo llegar hasta el 100% de la inversión subvencionable, la adecuación del capital de explotación, la indemnización a coherederos de la explotación familiar, aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio, adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya su residencia habitual, los costes de avales de los préstamos de primera instalación, la adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria, el pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras, las inversiones destinadas al cumplimiento de normativa comunitaria, los honorarios de técnicos derivados de proyectos y planes empresariales, los gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación, los gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del joven, las relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente y las cinegéticas realizadas en su explotación, y cualquier otro gasto debido a la primera instalación.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
Instalarse como agricultor profesional. Instalarse por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación prioritaria, existente o que alcance tal consideración en el plazo máximo de dos años desde el momento de la instalación. Que en su plan empresarial demuestre que obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, establecido por el Real Decreto- Ley 3/2004).	En todo caso tendrán prioridad, en la concesión de la ayuda, los jóvenes que se instalen en explotaciones prioritarias, aquellos planes empresariales que realicen integración de medidas de este programa e instalaciones consecuencia de un cese anticipado.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Modernización de explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores y agricultoras.	1. Para el caso de solicitudes de ayuda a la primera instalación o primera instalación y modernización de explotaciones: a) Que la explotación se encuentre ubicada en zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo. 36.a), i), ii), o iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005. 2 puntos. b) Solicitantes de ayudas a primera instalación realizada bajo el régimen de cotitularidad de una explotación agraria prioritaria: 3 puntos c) Que la persona solicitante sea mujer: 3 puntos. d) Solicitantes de ayudas a primera instalación, cuando ésta sea como consecuencia de un cese anticipado. 4 puntos. e) Solicitantes de ayudas a primera instalación que simultáneamente presenten solicitud de ayudas para inversiones de modernización de explotaciones agrarias: 5 puntos. 2. Para el caso de solicitudes de ayudas a la modernización de explotaciones, se priorizará sobre las actuaciones subvencionables que: a) Pretendan la adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías de informatización y telemática y/o fomenten la introducción de nuevos productos y/o nuevas tecnologías que procuren una mayor

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				eficiencia energética, así como los destinados a fines no alimentarios, como la producción de energías renovables. 15 puntos. b) Si además de cumplir con el objeto señalado en el paréntesis a) de este apartado 2, las actuaciones se llevan a cabo en una explotación con predominio de la Orientación Técnico Económica Olivar, se concederán 10 puntos más. c) Si además de cumplir con el objeto señalado en el paréntesis a) de este apartado 2, las actuaciones se corresponden con la construcción de invernaderos en explotaciones hortofrutícolas, flor cortada y plantas ornamentales, se obtendrán 10 puntos más. d) Se realicen en explotaciones cuya superficie en las zonas indicadas en el artículo 36 a) incisos i), ii), o iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, supere el 50%. 2 puntos e) La persona solicitante sea mujer: 2 puntos. 3. Las solicitudes de ayuda a la modernización de explotaciones que se lleven a cabo en los municipios afectados por la reestructuración del sector del algodón (relacionados en la tabla que aparece a continuación), contarán con una dotación presupuestaria propia. La valoración de la concurrencia competitiva se ajustará a los criterios expuestos en los apartados a), d) y e) del punto 2 anterior. Una vez alcanzado el presupuesto previsto, aquellas solicitudes que no puedan ser auxiliadas por este montante pasarán a competir con el resto de solicitudes, bajo las condiciones del punto 2.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
			CÁDIZ	MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN
				PROVINCIA SUBCOMARCA MUNICIPIO
				CAMPIÑA DE CÁDIZ I Arcos de la Frontera El Puerto de Santa María Trebujena
				CAMPIÑA DE CÁDIZ II Bornos Espera Jerez de la Frontera San José del Valle Villamartín
				CAMPO DE GIBRALTAR Los Barrios Castellar de la Frontera Jimena de la Frontera
				COSTA NOROESTE DE CÁDIZ I Sanlúcar de Barrameda
				Chiclana de la Frontera Chipiona Rota
				COSTA NOROESTE DE CÁDIZ II Alcalá de los Gazules Barbate Medina-Sidonia Puerto Real Vejer de la Frontera
				SIERRA DE CÁDIZ I El Bosque
				CÓRDOBA Campiña Alta
				Aguiar de la Frontera Baena Lucena Moriles Puente Genil

JUNTA DE ANDALUCÍA

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
				CAMPIÑA BAJA	Almodóvar del Río Bujalance Cañete de las Torres El Carpio Castro del Río Córdoba Palma del Río Pedro Abad Posadas La Rambla Santaelia Villa del Río Villafranca de Córdoba
				LA SIERRA	Hornachuelos Montoro
				LAS COLONIAS	La Carlota Fuente Palmera Guadalcázar
				PEDROCHES II	Adamuz
				HUELVA	CONDADO CAMPIÑA
			CONDADO LITORAL COSTA		Almonte
					Lepe

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
			JAÉN	CAMPIÑA DEL NORTE Andújar Arjona Arjonilla Bailén Cazorilla Espelúy Fuerte del Rey Jabalquinto Lahiguera Linares Lopera Marmolejo Mengibar Torreblascopedro Villanueva de la Reina Villatorres
				CAMPIÑA DEL SUR Jaén Mancha Real Torre del Campo
				LA LOMA Baeza Begíjar Ibros Lupión Úbeda
				SIERRA DE CAZORLA Quesada
				SIERRA MORENA Baños de la Encina
				CENTRO-SUR O GUADALHORCE Casares
				NORTE O ANTEQUERA I Sierra de Yeguas
				NORTE O ANTEQUERA II Fuente de Piedra Humilladero
				DE ESTEPA Badolatosa Estepa Herrera Marinada Pedrera
				MÁLAGA
			SEVILLA	

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				EL ALJARAFE Almensilla Aznaícollar Benacazón Carrión de los Céspedes Castilleja del Campo Gerena Guillena Huévar Olivares Pilas Salteras Sanlúcar la Mayor Tomares
				LA CAMPIÑA I Alcalá de Guadaira Arahal Campana (La) Cañada Rosal Carmona El Coronil Écija Fuentes de Andalucía La Lantejuela La Luisiana Marchena Los Molares Montellano Morón de la Frontera Osuna Paradas La Puebla de Cazalla El Rubio Utrera
				LA CAMPIÑA II Las Cabezas de San Juan El Cuervo de Sevilla Lebrija
				LA SIERRA NORTE Castiblanco de los Arroyos

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Alcalá del Río Alcolea del Río La Algaba Brenes Burguillos Camas Cantillana Coria del Río Dos Hermanas Gelves Lora del Río Los Palacios y Villafranca Palomares del Río Peñaflor La Rinconada Santiponce Sevilla Tocina Villanueva del Río y Minas Villaverde del Río LA VEGA LAS MARISMAS Aznaicázar La Puebla del Río Villamanrique de la Condesa
4. En el caso de que se produzca un empate en las baremaciones establecidas anteriormente y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se atenderán aquellas de menor importe.				

2.4. MEDIDA 113- JUBILACIÓN ANTICIPADA DE LOS AGRICULTORES Y TRABAJADORES AGRÍCOLAS

MEDIDA 113 JUBILACIÓN ANTICIPADA DE LOS AGRICULTORES Y TRABAJADORES AGRÍCOLAS

1. OBJETIVOS

- Renovación de agricultores, ganaderos y trabajadores agrícolas o ganaderos, promocionando nuevos titulares jóvenes o la ampliación de base territorial de la explotación.
- Alcanzar un cambio estructural significativo en las explotaciones transferidas.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20.a).iii) y 23 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 14 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Bajo esta medida podrán ser seleccionadas aquellas operaciones que tengan por objeto apoyar la cesión de explotaciones agrarias desde:

- agricultores o ganaderos, que el momento de la cesión cuenten con edades comprendidas entre 55 y 64 años, decidiendo cesar toda actividad comercial agrícola y ganadera definitivamente, habiendo desarrollado actividad agraria durante al menos los 10 años anteriores a la cesión de la explotación
- trabajadores agrarios, que en el momento de la cesión de la explotación cuenten con edades comprendidas entre 55 y 64 años, habiendo desarrollado actividad agraria durante los 5 años anteriores a la cesión, 50% de su tiempo de trabajo en actividades agrarias de carácter familiar o de trabajador agrícola o ganadero en la explotación cedida, trabajando en explotación agraria durante un periodo mínimo de 2 años a tiempo completo durante los 4 años anteriores a la jubilación y estando afiliado a algún Régimen de la Seguridad Social

Hacia (Cesionarios):

- jóvenes agricultores que se instalan por primera tal y como se regula en la medida 112 de este PDR, o
- agricultores menores de 50 años, o una persona jurídica de derecho privado, que se haga cargo de la explotación agraria cedida para aumentar el tamaño de la explotación agraria.

Aunque podrán existir organismos intermedios que se hagan cargo de las tierras liberadas con objeto de transferirlas posteriormente a los cesionarios adecuados.

Los apoyos podrán concederse por un máximo de 15 años, siendo el límite máximo de edad para los agricultores los 70 años y para los trabajadores agrarios los 65. En el momento en el que el agricultor recibe la pensión de jubilación esta ayuda pasa a ser un complemento de ésta.

La ayuda máxima anual concedida será para agricultores de 18.000 euros y para trabajadores agrarios de 4.000 euros, no pudiendo sobrepasar la cifra de 180.000 euros para el agricultor durante todo el periodo de recepción de la ayuda, reduciéndose esta cantidad a 40.000 euros para los trabajadores agrarios.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No es de aplicación.	No se han descrito.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.	

2.5. MEDIDA 114- UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR AGRICULTORES Y SILVICULTORES

MEDIDA 114 UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR AGRICULTORES Y SILVICULTORES

1. OBJETIVOS

- Mejorar la gestión sostenible de las explotaciones.
- Favorecer el acceso de los agricultores a los servicios de asesoramiento a las explotaciones, destinados a mejorar el rendimiento global y el comportamiento ambiental de su explotación.

2. BASE NORMATIVA

- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007- 2013. Capítulo 5.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20.a).iv) y 24 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 15 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.1.4 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán ser elegidas bajo esta medidas aquellas operaciones que tengan por objeto conceder ayuda a los titulares de explotaciones agrarias, sean personas físicas o jurídicas, para sufragar los gastos en concepto de honorarios, incurridos por la consulta, a los servicios de asesoramiento horizontales reconocidos y registrados por la Consejería de Agricultura y Pesca, para, como mínimo, determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras, relativas a la aplicación de los requisitos legales de gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
Se establecen los siguientes criterios de prioridad en la selección de los beneficiarios: - Que el titular de la explotación sea agricultor joven, o sea mujer. - Que se trate de una explotación calificada como prioritaria. - Que la explotación esté localizada en zona desfavorecida en los términos previstos en los artículos 36 a) (i) y (ii) y 37 del Reglamento núm. 1698/2005, en zonas Natura 2000 o en otras zonas con limitaciones ambientales que se definan en los Programas de Desarrollo Rural. - Que el agricultor haya solicitado ayudas dirigidas a los nuevos retos. - Que el titular de la explotación haya asumido compromisos agroambientales o que participe en programas de calidad de los alimentos, o que sea un producto ecológico.	No se han descrito.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Subvenciones a los titulares de las explotaciones agrarias en Andalucía por la utilización de los servicios de asesoramiento.	1. Para los solicitantes de esta subvención, los criterios de prioridad son los siguientes: a) Titulares de explotaciones agrarias, que hayan solicitado pagos directos durante la campaña anterior a la presentación de solicitud de esta ayuda, en virtud de alguno de los regímenes de ayuda enumerados en el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, de 29 de septiembre de 2003, así como los beneficiarios que presenten solicitudes de pago en virtud del artículo 36, letra a), incisos i a v), y letra b), incisos i), iv) y v), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre 2005, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 20 puntos. b) Explotaciones calificadas como prioritarias a fecha de final de plazo de solicitud de esta ayuda, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias. 20 puntos. c) Explotaciones localizadas en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, de ayuda al desarrollo rural al cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, y modifica y deroga determinados reglamentos: zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades distintas a las de montaña. 10 puntos. d) Explotaciones ubicadas dentro de la Red Natura 2000, de acuerdo con el Anexo I de la Orden de 5 de junio de

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				2007, por la que se desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la PAC. 10 puntos. e) Explotaciones ubicadas dentro de Zonas Vulnerables, de conformidad con el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación de nitratos de origen agrario. 10 puntos. f) Jóvenes agricultores que hayan recibido ayuda a la primera instalación en alguna de las últimas 5 campañas, anteriores a la fecha de solicitud. 15 puntos. g) Titulares de explotaciones que durante la campaña anterior a la presentación de solicitud de esta ayuda, hayan solicitado ayudas agroambientales, salvo los titulares beneficiarios de medidas relativas a la producción integrada y producción ecológica. 10 puntos. h) Titulares de explotaciones que estén acogidos a sistemas de Producción Integrada a fecha de final de plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2008, de 15 de enero, de modificación del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados. 10 puntos. i) Titulares de explotaciones que estén acogidos a sistemas de Producción Ecológica a fecha de final de plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 2092/1991 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 2092/1991. 10 puntos. j) Titulares de explotaciones que no hayan sido beneficiarios de esta ayuda, en alguno o algunos de los tres años anteriores a la solicitud. 10 puntos. k) Titulares de las explotaciones que sean mujeres. 10 puntos. l) Que el agricultor solicite asesoramiento además de por las materias relativas tanto al cumplimiento de la normativa de condicionalidad (requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales) establecidas en el Reglamento (CE) núm. 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) núm. 2019/1993, (CE) núm. 1452/2001, (CE) núm. 1453/2001, (CE) núm. 1454/2001, (CE) núm. 1868/1994, (CE) núm. 1251/1999, (CE) núm. 1254/1999, (CE) núm. 1673/2000, (CEE) núm. 2358/71 y (CE) núm. 2529/2001 y su normativa de desarrollo, como al cumplimiento de las normas relativas a la seguridad y salud laboral establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, por alguna de las siguientes materias relativas a los nuevos retos: cambio climático, energías renovables, gestión del agua e incremento de la biodiversidad. 10 puntos. m) En caso de que se produzca un empate aplicando el

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				baremo establecido en el presente artículo, se atenderán a las solicitudes de menor importe, en caso de mantenerse el empate se atenderán las solicitudes por fecha de presentación de solicitud. 2. La comprobación de los criterios de prioridad recogidos en los apartados a), c), d) y e) se realizará en base a la relación de parcelas declaradas en la «solicitud única» de la campaña anterior a la de solicitud de la presente ayuda. Para el resto de criterios, la comprobación se realizará con la información disponible en las bases de datos de los distintos Centros Directivos competentes en cada una de las materias que se citan.

2.6. MEDIDA 115- ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN, SUSTITUCIÓN Y ASESORAMIENTO AGRARIO, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FORESTAL

MEDIDA 115 ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN, SUSTITUCIÓN Y ASESORAMIENTO AGRARIO, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FORESTAL

1. OBJETIVOS

- Ayudar a los agricultores, ganaderos y silvicultores a adaptar, mejorar y facilitar la gestión y mejorar el rendimiento global de sus explotaciones favoreciendo la mejora del potencial humano.
- Mejorar el manejo sostenible de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, así como la mejora de las condiciones de producción y sanitarias de las mismas.
- Mejorar la calidad de vida de agricultores y ganaderos.
- Mejorar la gestión agronómica y /o técnico-empresarial de las explotaciones.
- Facilitar la implantación de servicios de asesoramiento para ayudar a los agricultores a adaptar, mejorar y facilitar la gestión y aumentar el rendimiento global de la explotación agraria a través de una utilización más adecuada del potencial humano activo en el sector agrario.

2. BASE NORMATIVA

- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007- 2013. Capítulo 5.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20 a) v) y 25 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 16 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.1.5 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Las operaciones que se podrán seleccionar serán aquellas que pretendan la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento, así como los derivados del asesoramiento para los silvicultores.

Se considerará servicio de gestión aquél, nacido de la iniciativa de un grupo de productores agrícolas o ganaderos, para mejorar la gestión agronómica y/o técnico-empresarial de sus explotaciones.

Serán servicios de sustitución, los nacidos de la iniciativa de una agrupación de productores agrícolas o ganaderos, cuyo objetivo sea poder disponer de personal para realizar sustituciones en los trabajos agrícolas y/o ganaderos llevados a cabo en las explotaciones.

Dentro de los servicios de asesoramiento podrán seleccionarse aquellos que:

- pretendan mejorar la aplicación de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que estipulan los artículos 4 y 5 y los anexos III y IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, las normas de seguridad y salud procedentes de normativa comunitaria, las normas referentes al cumplimiento de los requisitos medioambientales de las explotaciones agrarias, incluyendo además entre sus ámbitos de asesoramiento las tareas relacionadas con el inicio de la actividad agraria por jóvenes agricultores y los aspectos específicos de aplicar la condicionalidad en la conversión y manejo de los sistemas productivos ecológicos, así como la compatibilidad con los requisitos que deben cumplir los operadores y productos para certificarse en producción ecológica, siendo realizados los asesoramientos por asociaciones sin ánimo de lucro, así como cooperativas y las uniones o federaciones de las mismas (asesoramiento horizontal), estando, estas entidades, reconocidas por la Consejería de Agricultura y Pesca.
- aquellos nacidos a iniciativa de un grupo de productores agrícolas o ganaderos para mejorar la aplicación de prácticas agrarias que supongan condicionantes específicos que requieran de un asesoramiento técnico concreto, como por ejemplo para seguir un programa relacionado con la sostenibilidad, sanidad y seguridad en las producciones, incluyendo a comunidades de regantes, comunidades de usuarios y otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego, con convenios aprobados por el organismo de cuenca correspondiente, en el caso de actuaciones dirigidas a la mejora de la gestión y uso sostenible del agua de riego.

Recibirán apoyo a través del PDR de Andalucía los siguientes conceptos:

- Bienes inventariables necesarios para la implantación de los distintos servicios.
- Gastos de contratación del personal adecuado al tipo de servicio de que se trate.

En todo caso el apoyo a las operaciones elegibles irá decreciendo por tramos iguales a partir del primer año de forma que quede totalmente suprimida como máximo el sexto año siguiente a la implantación de los servicios.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
Para los servicios de asesoramiento horizontales se concederán, con preferencia, a las entidades reconocidas que se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral que incluya otras materias de gestión económica y ambiental, así como las dirigidas a los nuevos retos, además de las materias de obligado asesoramiento en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento (CE) n° 1698/2005.		Consejería de Agricultura y Pesca.	Apoyo a la mejora e innovación de la distribución de productos ecológicos.	a) Porcentaje de productores ecológicos que forman parte de la empresa: Hasta 5 puntos. b) Número total de productores ecológicos que conforman la empresa: Hasta 5 puntos. c) Porcentaje de facturación correspondiente a productos ecológicos de la empresa: Hasta 5 puntos. d) Porcentaje de participación de mujeres en la entidad solicitante: Hasta 3 puntos. e) Proyectos de creación de centros de venta minorista, incluyendo puestos en mercados de abastos o venta directa en mercados de productores: 3 puntos. f) Creación de empleo: 1 punto. g) Empresas ubicadas en espacios naturales protegidos: 1 punto. En el caso de los criterios establecidos porcentualmente, el 100% significará la máxima puntuación, y el resto de la puntuación se prorrateará de forma proporcional. Esto mismo se aplicará para el apartado b), correspondiendo el 100% a 20 o más productores ecológicos que conformen la empresa. De conformidad con el art. 108 g) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, la ponderación del grado de compromiso medioambiental de la persona solicitante queda reflejado en los puntos a) y b) anteriores, entendiendo que la producción ecológica es una forma de manejo de las explotaciones que beneficia y refuerza el compromiso medioambiental; Asimismo, el apartado g) pretende reforzar la protección ambiental de espacios protegidos al favorecer la organización de la producción ecológica.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Respecto al apartado f), se contabilizará el empleo vinculado a la ejecución del proyecto de inversión conforme al art. 2.i) del Reglamento (CE) núm. 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo (DO L 337 de 12/12/2002). Para su contabilización se computarán los contratos de la empresa, por tipos y categorías, antes y después de la inversión, conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Subvenciones a las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en Andalucía.	1. Para la concesión de estas ayudas, se tendrán en cuenta como criterio de preferencia otorgar ayudas a la implantación de al menos una oficina por entidad de asesoramiento y provincia. Si hubiera varias oficinas de asesoramiento por entidad en una misma provincia se dará prioridad a la oficina por la que se solicite mayor número de personal técnico y/o administrativo con los límites fijados a continuación: - La contratación de más de un puesto de personal técnico requerirá justificar una demanda o compromiso de obtenerla superior a 20 servicios de asesoramiento por técnico y año, con un máximo subvencionable de 6 puestos de personal técnico por oficina de ámbito provincial y de 3 puestos de personal técnico por oficina de ámbito inferior al provincial. - La contratación de más de un puesto de personal administrativo, requerirá la contratación de 3 puestos de personal técnico por cada puesto de personal administrativo. 2. En segundo lugar y si existiese presupuesto remanente tras aplicar el criterio anterior, se atenderán las solicitudes de ayuda que obtengan mayor puntuación aplicando los siguientes criterios:

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				a) Oficinas que se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral que incluyan otros ámbitos además de los citados en el art. 2.1 del Decreto 221/2006, de 19 de diciembre. 50 puntos. b) Oficinas que en convocatorias anteriores hayan ejecutado todo lo solicitado en la solicitud de ayuda: 50 puntos. c) Oficinas que soliciten ayuda por la contratación de personal técnico o administrativo que sean mujeres ó jóvenes menores de 35 años: 5 puntos por cada técnico con dichas características. d) Las oficinas ubicadas en una localidad con una población inferior a 10.000 habitantes o en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, de ayuda al desarrollo rural al cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, y modifica y deroga determinados reglamentos: zonas con dificultades de montaña u otras zonas con dificultades distintas de las de montaña. 10 puntos. e) En el caso de que se produzca un empate aplicando el baremo establecido en el presente artículo, se atenderán a las solicitudes de menor importe.
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Implantación y adaptación del servicio de asesoramiento técnico específico en agricultura ecológica y acogidas al régimen de minimis.	Las solicitudes de subvención se agruparán por tipo de entidad, según sean asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro o cooperativas, e irán priorizadas separadamente, de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación para cada tipo de entidad. Éstos deberán justificarse mediante una memoria descriptiva y documentación pertinente, incluida en el proyecto que acompañará a la solicitud. A. Asociaciones y organizaciones de productores agrarios sin ánimo de lucro, así como sus uniones y federaciones:

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				1. Nº de afiliados, asociados o titulares de una parte del capital de la entidad o, en su caso, en las entidades que forman la unión o federación que son productores ecológicos, hasta 20 puntos: - De 5 a 20 socios. 5 puntos. - De 21 a 50 socios. 10 puntos. - De 51 a 100 socios. 15 puntos. - Más de 100 socios. 20 puntos. 2. Por ubicación en un espacio natural protegido, de las oficinas desde la cual se vaya a prestar el servicio de asesoramiento y sean objeto de inversiones para las que se solicita el apoyo, 10 puntos por oficina, hasta 20 puntos. 3. Que se preste asesoramiento a una mayor diversidad de subsectores, hasta 20 puntos: - Ganadería. 12 puntos. - Agricultura. 8 puntos. 4. Aplicación de la perspectiva de género, hasta un total de 15 puntos: - Porcentaje de cargos directivos ocupados por mujeres en la entidad o, en su caso, en las entidades que forman la unión o federación: - Más de 10 % hasta 20 %. 1 punto. - Más de 20% hasta 30%. 2 puntos. - Mas de 30% hasta 40%. 3 puntos. - Más de 40% hasta 50%. 7 puntos. - Mas 50%. 8 puntos - Porcentaje de afiliadas, asociadas o mujeres titulares de una parte del capital de la entidad o, en su caso, en las entidades que forman la unión o federación:

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				- Más de 10 % hasta 20 %. 1 punto. - Más de 20% hasta 30%. 2 puntos. - Mas de 30% hasta 40%. 3 puntos. - Más de 40% hasta 50%. 7 puntos. - Más 50%. 8 puntos. 5. Ámbito geográfico, dos puntos y medio por cada oficina ubicada en una comarca cuyo porcentaje de superficie de producción ecológica respecto a la superficie agraria útil sea inferior a la media andaluza, hasta 25 puntos como máximo. B. Cooperativas de productores agrarios, así como sus uniones y federaciones: 1. Nº de socios de la entidad o, en su caso, en las entidades que forman la unión o federación, que son productores ecológicos, hasta 20 puntos: - De 5 a 20 socios. 5 puntos. - De 21 a 50 socios. 10 puntos. - De 51 a 100 socios. 15 puntos. - Más de 100 socios. 20 puntos. 2. Por ubicación en un espacio natural protegido, de las oficinas desde la cual se vaya a prestar el servicio de asesoramiento y sean objeto de inversiones para las que se solicita el apoyo, 10 puntos por oficina, hasta 20 puntos. 3. Que se preste asesoramiento a una mayor diversidad de subsectores, hasta 20 puntos: - Ganadería. 12 puntos. - Agricultura. 8 puntos. 4. Aplicación de la perspectiva de género, hasta un total de 15 puntos:

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				- Porcentaje de cargos directivos ocupados por mujeres en la entidad o, en su caso, en las entidades que forman la unión o federación: - Más de 10 % hasta 20%. 1 punto. - Más de 20% hasta 30%. 2 puntos. - Mas de 30% hasta 40%. 3 puntos. - Más de 40% hasta 50%. 7 puntos. - Más 50%. 8 puntos. - Porcentaje de socias en la entidad o, en su caso, en las entidades que forman la unión o federación: - Más de 10 % hasta 20%. 1 punto. - Más de 20% hasta 30%. 2 puntos. - Mas de 30% hasta 40%. 3 puntos. - Más de 40% hasta 50%. 7 puntos. - Más 50%. 8 puntos. 5. Integración en agrupación o uniones de cooperativas: 10 puntos. 6. Ámbito geográfico, dos puntos y medio por cada oficina ubicada en una comarca cuyo porcentaje de superficie de producción ecológica respecto a la superficie agraria útil sea inferior a la media andaluza, hasta 15 puntos como máximo.
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Subvenciones a las entidades que presten servicios de sustitución a las explotaciones ganaderas en Andalucía.	a) Contratación, como agentes de sustitución, de jóvenes y mujeres que hayan sido titulares de explotaciones ganaderas, así como ganaderos acogidos a programa de abandono: 2 puntos. b) Número de explotaciones agrupadas en un servicio: - 3-6 explotaciones: 1 punto. - 7-12 explotaciones: 2 puntos. - 13-20 explotaciones: 3 puntos. - Más de 20 explotaciones: 4 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				c) Ubicación de más del 50% del número de las explotaciones asociadas al servicio en zonas desfavorecidas o de montaña: 2 puntos. d) Personas beneficiarias de años anteriores: 2 puntos. En caso de empate, se valorará en primer lugar el mayor número de animales que se encuentren en las explotaciones de los titulares asociados, expresados en UGM, si aún así continúa el empate se tendrá en cuenta el grado de compromiso medioambiental, cuantificado por el número de explotaciones integrantes de las agrupaciones, acogidas a un programa de producción de calidad.
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Mejora de los regadíos en Andalucía.	A) Para las actuaciones de mejora de regadíos: Mayor ahorro de agua producido con respecto al consumo actual: • El ahorro de agua producido comprendido entre el 10% y el 15%: 10 puntos. • El ahorro de agua producido es superior al 15% e inferior o igual al 25%: 20 puntos. • El ahorro de agua producido es superior al 25%: 35 puntos. Mejora de la calidad del agua (acumulativo): • El proyecto incluye la reutilización de aguas residuales depuradas, desalinizadas o de cualquier otra procedencia: 7 puntos. • El proyectado presentado incluye la instalación de sistemas de filtrado: 3 puntos. Situación actual de las infraestructuras y grado de intensidad de la mejora: 1. Red de distribución:

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				♦ Mejora de canales o acequias de distribución del agua en zonas desfavorecidas de montaña (según la clasificación establecida por la reglamentación comunitaria) manteniendo las características básicas hidráulicas, ecológicas y paisajísticas (no acumulable con el punto siguiente): 30 puntos. ♦ Actualmente la red de distribución es por canales o acequias sin revestir: - El proyecto incluye distribución por canales o acequias revestidas: 10 puntos. - El proyecto incluye distribución por tuberías por gravedad: 20 puntos. - El proyecto incluye distribución por conducciones forzadas: 30 puntos. ♦ Actualmente la red de distribución es por canales o acequias revestidas: - El proyecto incluye reforma de la red de acequias revestidas: 5 puntos. - El proyecto incluye distribución por tuberías por gravedad: 15 puntos. - El proyecto incluye distribución por conducciones forzadas: 25 puntos. ♦ Actualmente la red de distribución es por tuberías por gravedad: - El proyecto incluye reforma de la red de tuberías por gravedad: 10 puntos. - El proyecto incluye distribución por conducciones forzadas: 20 puntos. ♦ Actualmente la red de distribución es por conducciones forzadas: - El proyecto incluye reforma de la red de reforma de

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				conducciones forzadas: 10 puntos. 2. Almacenamiento de agua: ♦ La Entidad solicitante no dispone de balsas de regulación: - El proyecto incluye una o varias balsas de regulación: 5 puntos. ♦ La Entidad solicitante dispone de balsas de regulación: - El proyecto incluye reforma o gran reparación de balsas existentes: 3 puntos. - El proyecto incluye construcción de nuevas balsas de regulación: 5 puntos. Clases de cultivos implantados: • Entre el 20% y el 30% de la superficie en la zona a mejorar está destinada a cultivos hortofrutícolas y/u olivar: 4 puntos. • La superficie de cultivos hortofrutícolas y/u olivar en la zona a mejorar es superior al 30% y menor o igual al 40%: 6 puntos. • La superficie de cultivos hortofrutícolas y/u olivar en la zona a mejorar es superior al 40% y menor o igual al 50%: 8 puntos. • La superficie de cultivos hortofrutícolas y/u olivar en la zona a mejorar es superior al 50: 10 puntos. Condiciones de ruralidad: • La superficie de explotaciones incluidas en la zona de las actuaciones que estén inscritas en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%: 4 puntos. • Al menos el 75% de la superficie de la zona a modernizar está situada en zona desfavorecida, de acuerdo con la normativa comunitaria: 3 puntos. • Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro mayor a la

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				media andaluza, siendo la actividad agraria la que mayor número de parados presente. Se tomarán los últimos datos publicados a la fecha de la convocatoria por el Instituto de Estadística de Andalucía (Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía): 3 puntos. Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad que agrupe al mayor número de regantes. B) Para el establecimiento de servicios de asesoramiento al regante: Extensión de la Comunidad de Regantes: • La superficie regable de la entidad solicitante es menor o igual a 250 ha: 30 puntos. • La superficie regable de la entidad solicitante es mayor de 250 ha y menor o igual a 500 ha: 15 puntos. • La superficie regable de la entidad solicitante es mayor de 500 ha: 5 puntos. Número de regantes: • La entidad solicitante integra entre 50 y 100 usuarios: 10 puntos. • La entidad solicitante integra más de 100 usuarios: 30 puntos. Situación actual de las infraestructuras en la zona: • La entidad solicitante tiene establecido un sistema de distribución por gravedad: 5 puntos. • La entidad solicitante tiene establecido un sistema de distribución por conducciones forzadas: 15 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Adicionalmente, si la entidad solicitante solicita ayudas para actuaciones sobre infraestructuras de apoyo a la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos empleados en los regadíos (actuaciones realizadas en la mejora o consolidación de regadíos y/o actuaciones dirigidas a la reutilización de aguas residuales depuradas, aguas desalinizadas o de cualquier otra procedencia con la correspondiente concesión de agua, siempre que estas se destinen a la mejora o consolidación de regadíos) en esta convocatoria, o se ha beneficiado de las mismas en los últimos 3 años: 25 puntos. Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad solicitante que agrupe al mayor número de regantes. La puntuación obtenida según los apartados A) o B) se incrementará en un 5% por cada una de las siguientes condiciones que cumplan las entidades solicitantes: - Más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la Red Natura 2000. - Al menos el 30% de los integrantes de la entidad solicitante son mujeres.

2.7. MEDIDA 121- MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES

MEDIDA 121 MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES

1. OBJETIVOS

- Mejorar el rendimiento económico de las explotaciones a través de un mejor uso de los factores de producción incluida la introducción de nuevas tecnologías e innovación.
- Reforzar el papel de la mujer en el sector agrario.
- Reforzar el papel de los jóvenes en el sector agrario.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20.b).i) y 26 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 17 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Anexo II, apartado 5.3.1.2.1 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán seleccionarse aquellas inversiones materiales o inmateriales, que se realicen en las explotaciones agrarias con el objeto de mejorar el rendimiento global de la explotación y adaptarse al cumplimiento de nueva normativa comunitaria, o existente para jóvenes que se instalan según la medida 112, en periodo máximo de gracia de 36 meses a partir del momento en el que entre en vigor la normativa para la explotación.

La modernización de las explotaciones agrarias se podrá realizar:

- A través de un Plan Empresarial que pretenda la modernización integral de la explotación económicamente viable, consiguiendo un incremento de su margen neto. Si las variaciones de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) provocan una disminución del Rendimiento Unitario del Trabajo (RUT), se permitirá el mantenimiento del valor para la variable Margen Neto (MN).
- Sin plan empresarial, mediante inversiones viables económicamente que supongan una mejora tecnológica o la introducción de producciones innovadoras, con respecto de la situación inicial, estando dirigidas a la ordenación territorial de las explotaciones ganaderas y agrícolas, a promover las mejores tecnologías disponibles para el sector agrícola y ganadero, y a mejorar la sostenibilidad del sector agrícola y ganadero.

Dentro de las operaciones acogidas a plan empresarial, no serán subvencionables la compra de tierras, la maquinaria de reposición, excepto la de uso común entre grupos de agricultores, la destinada a la sustitución de máquinas con ocho o más años de antigüedad y la adquirida cuando aumente la base territorial o cambien los cultivos, salvo que se considere necesario por la unidad de gestión para garantizar la continuidad de la explotación, tomando en cuenta en este último caso como gasto elegible únicamente el valor correspondiente al incremento de potencia o de capacidad de prestaciones de la maquinaria, ni la adquisición de ganado.

En las dos modalidades de modernización, los beneficiarios serán los titulares de las explotaciones agrarias, sean personas físicas o jurídicas, incluidos los jóvenes beneficiarios de la medida 112 y Comunidades de Bienes titulares de explotaciones.

La modernización a través de **plan empresarial** requiere que los titulares cumplan las siguientes condiciones:

1. Las personas físicas deberán ser agricultores profesionales, según define la ley 19/1995 de Modernización de las explotaciones agrarias¹, en su artículo 2.5 o la normativa que se introduzca como actualización o sustitución de la citada disposición, así como acreditar capacitación profesional suficiente, estar afiliado al régimen de la Seguridad Social que corresponda, tener cumplidos los 18 años y ser menor de 65, residiendo en al comarca donde se ubique la explotación a modernizar o en alguna de las limítrofes.
2. Las personas jurídicas, sociedades civiles, mercantiles y laborales titulares de la explotación, deberán tener como objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en dicha explotación. Además las explotaciones habrán de estar calificadas como prioritarias² en el momento de solicitar la ayuda, salvo en personas jurídicas recientemente constituidas o que no hayan tenido actividad, en cuyo caso las actuaciones incluidas en el plan empresarial irán dirigidas a la consecución de tal condición.

Excepciones en el sector de Frutas y Hortalizas (OCM Única) contempladas en virtud del artículo 5.6 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo:

Las excepciones previstas en el artículo 5 apartado 6 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, solamente se aplicarán en el sector de las frutas y hortalizas con el siguiente criterio:

1. En el caso de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, dichas inversiones no podrán percibir ayuda desde este PDR y sólo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.

¹ BOE 159, de 5.07.1995, <http://www.boe.es/boe/dias/1995/07/05/pdfs/A20394-20404.pdf>

² Definición incluida en los artículos de 4 a 6, de la Ley 19/1995.

2. Si son inversiones de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este PDR.
3. No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.

Para verificar que no hay solapamiento de ayudas, las OPFH incluirán una lista de todos sus miembros en la solicitud de ayudas, tanto desde esta medida como desde la OCM de frutas y hortalizas. Las reglas administrativas y criterios para asegurar que no se dé esta incompatibilidad, serán los controles cruzados realizados por el Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El resto de inversiones en explotaciones ligadas a este sector, podrán financiarse desde esta medida.

Incompatibilidad con el Sector del Vino

No serán financiadas con cargo a este PDR las siguientes operaciones, relativas a la Reestructuración y reconversión de viñedos, recogidas en el *“Programa de apoyo al sector vitivinícola español”*:

- la reconversión varietal, incluidos los sobreinjertos.
- la reimplantación de viñedos.
- las mejoras de las técnicas de gestión de viñedos.

Siendo apoyadas exclusivamente por FEAGA, al amparo del art. 11 del Reglamento (CE) núm. 479/2008.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No es de aplicación.	De manera general se priorizará aquellas explotaciones cuyos titulares o jefes de explotación sean jóvenes (menores de cuarenta años) y/o mujeres.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.	a) Por ser cooperativa de maquinaria o cooperativa de explotación comunitaria de la tierra: 6 puntos. b) Por ser otro tipo de cooperativa agraria o sociedad agraria de transformación con al menos 10 asociados: 5 puntos. c) Por ser una sociedad agraria de transformación de menos de 10 asociados o algún tipo de agrupación con personalidad jurídica propia: 4 puntos. d) Por ser agrupaciones agrarias, con al menos 10 asociados, con personalidad jurídica propia y sin personalidad jurídica propia, basadas en un pacto contractual, reconocido por la Consejería de Agricultura y Pesca y suscrito por un mínimo de siete personas físicas titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar, podrán reducirse los componentes de estas agrupaciones: 3 puntos. e) Por ser agrupaciones agrarias, con menos de 10 asociados, con personalidad jurídica propia y sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la Consejería de Agricultura y Pesca y suscrito por un mínimo de siete personas físicas titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar, podrán reducirse los componentes de estas agrupaciones, legalmente constituidas: 2 puntos. f) En función del tipo de máquina o equipo por el que se solicita la subvención, se aplicará la siguiente puntuación:

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				MAQUINARIA Y EQUIPOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA: Nota: Las cifras entre paréntesis indican la puntuación para baremo A) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos para la preparación y conservación del suelo, la siembra, plantación, fertilización, protección de cultivos y otras atenciones culturales. - Despedregadoras. (2) - Equipos de nivelación con láser. (3) - Equipos combinados de siembra y preparación del terreno. (5) - Sembradoras directas. (6) - Sembradoras de precisión. (6) - Plantadoras de cultivos leñosos. (3) - Arrancadoras de cultivos leñosos. (2) - Transplantadoras, podadoras y otros equipos de atenciones culturales. (5) - Máquinas de colocación de plásticos. (2) - Equipos de tratamientos que incorporan nuevas tecnologías. (6) - Equipos de distribución de fertilizantes minerales que incorporan nuevas tecnologías. (6) - Aplicadores enterradores de estiércol, lodos y otros abonos orgánicos. (5) - Mezcladoras de sustratos. (3) - Máquinas específicas para la colocación y la retirada de elementos de protección de cultivos. (4) B) Automatización en instalaciones de riego. - Equipos de fertilización (6) - Medidores de caudal. (6) - Equipos de control automático de riego. (6) C) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos de recolección, postrecolección, manipulación en campo, transporte y acondicionamiento de productos agrarios. - Recolectoras específicas de leguminosas de grano. (4)

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				- Equipos de recolección en cultivos leñosos (plataformas, vibradores, recogedoras de suelo, barredoras, limpiadoras y otros). (4) - Vendimiadoras y remolques especiales para vendimia. (4) - Cosechadoras, así como sus equipos de transporte y complementarios de la recolección, en hortalizas y otros cultivos herbáceos, excepto cereales. (5) - Grandes empacadoras y ensiladoras. (4) - Agrupadores de balas. (4) - Grandes empacadoras de restos de poda y restos vegetales. (4) - Remolques autocargadores de forrajes y balas. (4) - Cosechadoras picadoras automotrices de forrajes. (4) - Segadora acondicionadora (4) - Rotoempacadora (4) - Encintadora de pacas (3) - Carro mezclador (2) - Carro triturador de pacas. (2)
				D) Equipamiento agrario. - Recogedoras y trituradoras de restos de poda. (6) - Desbrozadoras, trituradoras y arrancadoras de rastrojos y restos de cosecha, y tratamiento de subproductos. (6) - Equipos para tratamiento y selección de semillas. (6) - Equipos para la obtención y multiplicación de plantas y plántulas hortalizas. (6) - Equipos para la distribución de abonos líquidos. (6) - Mezcladoras de abonos. (3) - Equipos para análisis rápido de suelo. (6) - Aeroventiladores e inversores térmicos. (6) - Equipos de producción y aplicación de energías alternativas. (6) - Generadores de CO2. (4) - Equipos para comprobación del funcionamiento de maquinaria agrícola. (6)
				E) Maquinarias y equipos dirigidos a las explotaciones ganaderas. - Mejora tecnológica en maquinarias y equipos para instalaciones ganaderas. (6) - Automatización en las instalaciones de ordeño. (4)

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				- Instalaciones de refrigeración para conservación de la leche. (2) - Carro mezclador para aporte alimenticio del ganado. (3) - Robots para lactancia artificial de ganado ovino y caprino. (6) - Robots de ordeño. (6) - Sistemas automáticos para la alimentación del ganado. (6) - Equipos de detección rápida de preñez. (3) - Contenedores para residuos ganaderos. (6) F) Maquinaria y equipos de reciente aparición en el mercado como innovaciones tecnológicas, no incluidos en los apartados anteriores. (6)
				g) En el caso de que se produzca un empate aplicando el baremo establecido, se atenderán las solicitudes de menor importe.
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino.	a) Creación o adecuación de centros de aislamiento, tipificación y engorde de bovino, ovino y caprino. 3 puntos. b) Traslado de explotaciones ubicadas en el casco urbano y en las zonas de servidumbre de cauces públicos. 2 puntos. c) Traslado de explotaciones ubicadas entre el casco urbano y un kilómetro de distancia. 1 punto. d) Cuando la persona titular de la explotación ganadera sea agricultor joven, entendiéndose por éste la persona que, a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, haya cumplido los dieciocho años, no haya cumplido los cuarenta y ejerza la actividad agraria, o sea mujer, se valorará con 0,5 puntos. En caso de empate, tendrá prioridad la persona titular de la explotación con mayor censo medio de animales, expresado en UGM en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Si aún así, continúa el empate priorizará el grado de compromiso medioambiental de la explotación de la persona solicitante, incluida en un programa de producción de calidad o de producción integrada.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero.	1. Titulares, personas físicas, que sean mujeres. 10 puntos. 2. Titulares, personas físicas, que sean jóvenes agricultores, es decir, titulares de una explotación agraria, que no alcancen los 40 años de edad al inicio del plazo de presentación de solicitudes y que acredite haber comenzado el ejercicio de la actividad agraria en un período inferior a cinco años a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. 10 puntos. 3. Solicitudes que posean inversiones que se realicen en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo, zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades en zonas distintas a las de montaña. 10 puntos. 4. Titulares que soliciten ayudas por la implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad medioambiental según normas ISO 14.000. 10 puntos. 5. Titulares que no hayan sido beneficiarios de esta línea de ayuda en las dos campañas anteriores a la de presentación de esta solicitud. 5 puntos. En caso de empate, se dará prioridad a las solicitudes que no hayan recibido ayuda en órdenes convocadas con anterioridad. Si se mantuviese el empate se dará prioridad a las solicitudes de menor importe.
			Modernización de explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores y	1. Para el caso de solicitudes de ayuda a la primera instalación o primera instalación y modernización de explotaciones: a) Que la explotación se encuentre ubicada en zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo. 36.a), i), ii), o iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005. 2 puntos. b) Solicitantes de ayudas a primera instalación realizada bajo el

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
			agricultoras.	régimen de cotitularidad de una explotación agraria prioritaria: 3 puntos c) Que la persona solicitante sea mujer: 3 puntos. d) Solicitantes de ayudas a primera instalación, cuando ésta sea como consecuencia de un cese anticipado. 4 puntos. e) Solicitantes de ayudas a primera instalación que simultáneamente presenten solicitud de ayudas para inversiones de modernización de explotaciones agrarias: 5 puntos. 2. Para el caso de solicitudes de ayudas a la modernización de explotaciones, se priorizará sobre las actuaciones subvencionables que: a) Pretendan la adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías de informatización y telemática y/o fomenten la introducción de nuevos productos y/o nuevas tecnologías que procuren una mayor eficiencia energética, así como los destinados a fines no alimentarios, como la producción de energías renovables. 15 puntos. b) Si además de cumplir con el objeto señalado en el paréntesis a) de este apartado 2, las actuaciones se llevan a cabo en una explotación con predominio de la Orientación Técnico Económica Olivar, se concederán 10 puntos más. c) Si además de cumplir con el objeto señalado en el paréntesis a) de este apartado 2, las actuaciones se corresponden con la construcción de invernaderos en explotaciones hortofrutícolas, flor cortada y plantas ornamentales, se obtendrán 10 puntos más. d) Se realicen en explotaciones cuya superficie en las zonas indicadas en el artículo 36 a) incisos i), ii), o iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, supere el 50%. 2 puntos e) La persona solicitante sea mujer: 2 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013		PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Líneas de ayuda	Normativa autonómica de aplicación	Criterios de priorización																							
					3. Las solicitudes de ayuda a la modernización de explotaciones que se lleven a cabo en los municipios afectados por la reestructuración del sector del algodón (relacionados en la tabla que aparece a continuación), contarán con una dotación presupuestaria propia. La valoración de la concurrencia competitiva se ajustará a los criterios expuestos en los apartados a), d) y e) del punto 2 anterior. Una vez alcanzado el presupuesto previsto, aquellas solicitudes que no puedan ser auxiliadas por este montante pasarán a competir con el resto de solicitudes, bajo las condiciones del punto 2.																								
					<table><tr><th colspan="3">MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN</th></tr><tr><th>PROVINCIA</th><th>SUBCOMARCA</th><th>MUNICIPIO</th></tr><tr><td rowspan="10">CÁDIZ</td><td>CAMPIÑA DE CÁDIZ I</td><td>Arcos de la Frontera El Puerto de Santa María Trebujeña</td></tr><tr><td>CAMPIÑA DE CÁDIZ II</td><td>Bornos Espera Jerez de la Frontera San José del Valle Villamartín</td></tr><tr><td>CAMPO DE GIBRALTAR</td><td>Los Barrios Castellar de la Frontera Jimena de la Frontera</td></tr><tr><td>COSTA NOROESTE DE CÁDIZ I</td><td>Sanlúcar de Barrameda</td></tr><tr><td rowspan="3">COSTA NOROESTE DE CÁDIZ II</td><td>Chiclana de la Frontera Chipiona Rota</td></tr><tr><td>Alcalá de los Gazules Barbate</td></tr><tr><td>Medina-Sidonia Puerto Real</td></tr><tr><td>SIERRA DE CÁDIZ I</td><td>Vejer de la Frontera</td></tr><tr><td></td><td>El Bosque</td></tr></table>		MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN			PROVINCIA	SUBCOMARCA	MUNICIPIO	CÁDIZ	CAMPIÑA DE CÁDIZ I	Arcos de la Frontera El Puerto de Santa María Trebujeña	CAMPIÑA DE CÁDIZ II	Bornos Espera Jerez de la Frontera San José del Valle Villamartín	CAMPO DE GIBRALTAR	Los Barrios Castellar de la Frontera Jimena de la Frontera	COSTA NOROESTE DE CÁDIZ I	Sanlúcar de Barrameda	COSTA NOROESTE DE CÁDIZ II	Chiclana de la Frontera Chipiona Rota	Alcalá de los Gazules Barbate	Medina-Sidonia Puerto Real	SIERRA DE CÁDIZ I	Vejer de la Frontera		El Bosque
MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN																													
PROVINCIA	SUBCOMARCA	MUNICIPIO																											
CÁDIZ	CAMPIÑA DE CÁDIZ I	Arcos de la Frontera El Puerto de Santa María Trebujeña																											
	CAMPIÑA DE CÁDIZ II	Bornos Espera Jerez de la Frontera San José del Valle Villamartín																											
	CAMPO DE GIBRALTAR	Los Barrios Castellar de la Frontera Jimena de la Frontera																											
	COSTA NOROESTE DE CÁDIZ I	Sanlúcar de Barrameda																											
	COSTA NOROESTE DE CÁDIZ II	Chiclana de la Frontera Chipiona Rota																											
		Alcalá de los Gazules Barbate																											
		Medina-Sidonia Puerto Real																											
	SIERRA DE CÁDIZ I	Vejer de la Frontera																											
		El Bosque																											

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
			CÓRDOBA	CAMPIÑA ALTA Aguilar de la Frontera Baena Lucena Moriles Puente Genil
				Almodóvar del Río Bujalance Cafete de las Torres El Carpio Castro del Río Córdoba Palma del Río Pedro Abad Posadas La Rambla Santaela Villa del Río Villafranca de Córdoba
				LA SIERRA Hornachuelos Montoro
				LAS COLONIAS La Carlota Fuente Palmera Guadalcázar
				PEDROCHES II Adamuz
			HUELVA	CONDADO CAMPIÑA Chucena Escacena del Campo Manzanilla La Palma del Condado Paterna del Campo Villalba del Alcor Villarrasa
				CONDADO LITORAL Almonte
				COSTA Lepe

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación		
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización	
			JAÉN	Andújar Arjona Arjonilla Bailén Cazaillla Espeluy Fuerte del Rey Jabalquinto Lahiguera Linares Lopera Marmolejo Mengibar Torreblascopedro Villanueva de la Reina Villatorres	
				CAMPIÑA DEL SUR Jaén Mancha Real Torre del Campo	
				LA LOMA Baeza Begíjar Ibros Lupión Úbeda	
					SIERRA DE CAZORLA Quesada
					SIERRA MORENA Baños de la Encina
					CENTRO-SUR O GUADALHORCE Casares
				MÁLAGA	NORTE O ANTEQUERA I Sierra de Yeguas
					NORTE O ANTEQUERA II Fuente de Piedra Humilladero
					DE ESTEPA Badolatosa Estepa Herrera Marinleda Pedrera

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				EL ALJARAFAE Almensilla Aznalcóllar Benacazón Carrón de los Céspedes Castilleja del Campo Gerena Guillena Huévar Olivares Pilas Salteras Sanlúcar la Mayor Tomares
				Alcalá de Guadaira Arahal Campana (La) Cañada Rosal Carmona El Coronil Écija Fuentes de Andalucía La Lantejuela La Luisiana Marchena Los Molares Montellano Morón de la Frontera Osuna Paradas La Puebla de Cazalla El Rubio Utrera
				LA CAMPIÑA I
				LA CAMPIÑA II Las Cabezas de San Juan El Cuervo de Sevilla Lebrija
				LA SIERRA NORTE Castilblanco de los Arroyos

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Alcalá del Río Alcolea del Río La Algaba Brenes Burguillos Camas Cantillana Coria del Río Dos Hermanas Gelves Lora del Río Los Palacios y Villafranca Palomares del Río Peñaflor La Rinconada Santiponce Sevilla Tocina Villanueva del Río y Minas Villaverde del Río
				LA VEGA
				LAS MARISMAS
4. En el caso de que se produzca un empate en las baremaciones establecidas anteriormente y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se atenderán aquellas de menor importe.				

2.8. MEDIDA 122- AUMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES

MEDIDA 122 AUMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES

1. OBJETIVOS

- Favorecer los resultados económicos de las explotaciones forestales mejorando el uso de los factores de producción.
- Aumentar el valor económico de los montes privados e incrementar la diversificación de la producción y sus oportunidades de mercado, al tiempo que se mantiene su gestión sostenible.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20, letra b), inciso ii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 27 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.2.2. del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Alcance

Esta medida cubrirá inversiones dirigidas a aumentar el valor económico de los bosques, basándose en planes de gestión de las explotaciones forestales. La heterogeneidad de características, estructuras y tipología, tanto de propiedad como de gestión de las explotaciones forestales andaluzas y la diversidad de ecosistemas forestales existentes en Andalucía hacen que esta medida sea aplicable a toda explotación forestal con independencia de su tamaño.

Beneficiarios:

- Particulares propietarios de bosques o sus asociaciones.
- Municipios propietarios de bosques o sus asociaciones.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Medio Ambiente.	Gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1. Cada una de las acciones subvencionables recibirá un índice de prioridad, que se calculará como suma del valor resultante de la puntuación recibida en cada uno de los criterios indicados a continuación, ponderado por el peso correspondiente al criterio: a) Tipo de actuación, ponderado con un 30%: El valor de prioridad será el indicado en la tabla³ para cada una de las acciones. Este valor de prioridad se verá incrementado en un punto cuando las actuaciones se realicen con variedades de especies de castaño, pudiéndose obtener hasta un máximo de 10 puntos por cada acción. b) Planificación de la gestión forestal, ponderado con un 20%: Tendrán prioridad las solicitudes cuyas actuaciones estén previstas en un Proyecto de Ordenación de Montes, en un Plan Técnico aprobado por la Administración forestal, o Proyecto Técnico con resolución aprobatoria sobre las intervenciones no enmarcadas en los documentos anteriores. Aquellas recibirán 10 puntos y estas 0 puntos. c) Según el tipo de solicitante, ponderado con un 15%: Tendrán prioridad las solicitudes presentadas por Asociaciones de Defensa Forestal, que recibirán 10 puntos. En segundo lugar de prioridad se encontrarán las solicitudes presentadas por Agrupaciones de propietarios terrenos forestales sin personalidad jurídica, que recibirán 8 puntos. En tercer lugar las solicitudes presentadas por

³ Esta tabla aparece a continuación de este cuadro.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				mujeres, que recibirán 5 puntos. En cuarto lugar las solicitudes presentadas por jóvenes selvicultores, entendiéndose por estos a los titulares de terrenos forestales con menos de 35 años, que recibirán 4 puntos. En quinto lugar el resto de solicitantes, que recibirán 0 puntos. El solicitante sólo podrá optar por una de las categorías de esta prioridad. d) Según la ubicación de las mejoras, ponderado con un 15%: Tendrán prioridad las actuaciones que tengan o hayan tenido Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente para el desarrollo de Programas de Actuaciones para la Conservación de Especies Amenazadas, que recibirán 10 puntos. En segundo lugar tendrán prioridad las actuaciones que se realicen en terrenos pertenecientes a la Red Natura 2000, que recibirán 8 puntos. En tercer lugar el resto de solicitudes, que recibirán 0 puntos. La puntuación máxima obtenida no podrá ser superior a 10 puntos. e) Por no concesión de subvención en convocatorias anteriores, ponderado con un 10%: Tendrán prioridad las solicitudes de aquellas fincas para las que se solicitó subvención en la convocatoria anterior y ésta no fue concedida por falta de dotación presupuestaria, recibirán 10 puntos. El resto de solicitudes recibirá 0 puntos. f) Según el tamaño de la finca, ponderado con un 10%. Para establecer la prioridad se atenderá a la siguiente puntuación: - Superficie de la finca inferior a 30 ha: 10 puntos. - Superficie de la finca igual o mayor a 30 ha y menor a 100 ha: 8 puntos. - Superficie de la finca igual o mayor a 100 ha y menor a

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				500 ha: 6 puntos. - Superficie de la finca igual o mayor a 500 ha y menor a 1.000 ha: 4 puntos. - Superficie de la finca igual o mayor a 1.000 ha y menor a 1.500 ha: 2 puntos. - Superficie de la finca igual o mayor a 1.500 ha: 0 puntos. 2. La selección se realizará para cada una de las actuaciones subvencionables solicitadas de manera independiente en cada solicitud, teniendo en cuenta que se seleccionarán aquellas que cuenten con índice de prioridad más alto, sin llegar a superar el porcentaje de presupuesto correspondiente a cada actuación. 3. En el caso de que se alcanzase un mismo valor en el índice de prioridad para alguna de las actuaciones en varias solicitudes, serán seleccionadas antes aquellas de menor inversión total solicitada. 4. En el caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del CIF o DNI del solicitante, seleccionándose en orden ascendente de menor a mayor.

Ver Nota al pie nº 3:

Línea de actuación	Tipo de actuación	Ud	Puntos Prioridad	Código
Planificación de la Gestión Forestal	Redacción de Proyectos de Ordenación	Ha	9	PG 1
	Redacción de Planes Técnicos con aplicación informática Tejo	Ha	10	PG 2
	Redacción de Planes Técnicos	Ha	9	PG 3
	Revisión ordinaria de Proyectos de Ordenación	Ha	8	PG 4
	Revisión ordinaria de Planes Técnicos con aplicación informática Tejo	Ha	8	PG 5
	Revisión ordinaria de Planes Técnicos	Ha	7	PG 6
	Revisión extraordinaria de Proyectos de Ordenación	Ha	5	PG 7
	Revisión extraordinaria de Planes Técnicos con aplicación informática Tejo	Ha	6	PG 8
	Revisión extraordinaria de Planes Técnicos	Ha	5	PG 9
Certificación Forestal	Implantación de la Certificación Forestal	Ha	7	CF 1
	Mantenimiento de la Certificación Forestal	Ha	7	CF 2

2.9. MEDIDA 123- AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE PRODUCTOS AGRARIOS Y SILVÍCOLAS

MEDIDA 123 AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE PRODUCTOS AGRARIOS Y SILVÍCOLAS

1. OBJETIVOS

- Mejorar la transformación y comercialización de productos primarios agrícolas, ganaderos y forestales a través de inversiones que incidan en la mejora del rendimiento, energía renovable, nuevas tecnologías y nuevas oportunidades de mercado. Prestando especial atención a producciones ecológicas, integradas y con denominaciones de calidad.
- Apoyar la estructuración del sector agroalimentario.
- Fomento del Asociacionismo Agroalimentario y reordenación estratégica del Sector Asociativo Agrario de Andalucía.
- Apoyar la producción y fomento de plántulas y plantas de vivero de calidad a través de la mejora de las estructuras productivas y de los procesos de producción.
- Apoyar las inversiones para incrementar la calidad de productos y procesos agroalimentarios, incluyendo los procedimientos de aseguramiento de la calidad y evaluación de la misma.
- Aumento de la competitividad y eficiencia de las empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario y forestal, siendo la iniciativa privada la que debe liderar y promover las diferentes iniciativas y proyectos, a través de:
 - Desarrollar una estructura moderna, integral y adecuada.
 - Impulsar el acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I +D.
 - Adaptar las producciones a las demandas del mercado.
 - Avanzar hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

2. BASE NORMATIVA

- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007- 2013. Capítulo 5.1.2.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20.b).iii) y 28 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 19 del Reglamento (CE) 1974/2006. Anexo II- Apartado 5.3.2.2.3 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán seleccionarse aquellas inversiones materiales o inmateriales, llevadas a acabo por micro, pequeñas y medianas empresas agroalimentarias, y de tamaño intermedio, así como exclusivamente microempresas forestales, con objeto de mejorar su rendimiento global, que afecten a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y/o el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, relacionados con los productos incluidos en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

En caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de nuevas normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones, efectuadas por las microempresas definidas así por la Recomendación 2003/361/CE⁴. En tal caso, se podría conceder un período de gracia para cumplir dicha norma, que no podrá superar 36 meses a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.

En actividades forestales, sólo serán auxiliables las microempresas definidas según la Recomendación de la Comisión citada anteriormente.

El apoyo concedido para aumentar el valor añadido de los productos silvícolas, mediante inversiones sobre la utilización de la madera como materia prima, quedará limitado a las operaciones previas a su tratamiento industrial.

Se entenderá por empresa intermedia aquella que cuenta con menos de 750 empleados o volumen de negocio inferior a 200 millones de euros.

Podrán ser financiadas a través de esta medidas las actuaciones, que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del Tratado de la UE y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos y procesos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.

Las principales actuaciones serán:

- Inversiones en Industrias Alimentarias y Centros de Manipulación de Productos y viveros que mejoren la transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos.
- Inversiones para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Inversiones que mejoren el desarrollo comercial de los productos.

⁴ DO L 124 de 20-5-2003.

- Inversiones para incrementar la calidad de productos y procesos agroalimentarios, incluyendo los procedimientos de aseguramiento de la calidad y evaluación de la misma.
- Inversiones para la adaptación ambiental y la posible utilización de las mejores tecnologías disponibles.
- Inversiones para fomentar el asociacionismo agroalimentario.
- Inversiones que contribuyan a alcanzar los objetivos marcados para la reordenación estratégica del Sector Asociativo Agrario de Andalucía.
- Inversiones para la mejora de la estructura de las asociaciones sin ánimo de lucro, el incremento de la calidad de sus productos, así como el desarrollo de nuevos productos, estudios de mercado y divulgación de los resultados.
- Inversiones que creen servicios y estructuras comunes para fomentar la cooperación.
- Inversiones que permitan la adaptación a normativa comunitaria

Excepciones en el sector de Frutas y Hortalizas (OCM Única) contempladas en virtud del art. 5.6 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo:

Los proyectos de inversión para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas en el marco de la organización común de mercado única, en el sector de Frutas y Hortalizas, estarán financiados por el FEADER cuando las cuantías de las inversiones sean superiores a las establecidas en el siguiente cuadro:

Provincias	Importe de la inversión
Almería	12,5% del Programa Operativo
Granada	25% del Programa Operativo
Cádiz	1.200.000 euros
Córdoba	1.200.000 euros
Huelva	10.000.000 euros
Málaga	1.200.000 euros
Sevilla	1.200.000 euros

Incompatibilidad con el Sector del Vino

Los proyectos de inversión relativos a:

- la producción o comercialización de los productos.
- el desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías.
- la mejora de la competitividad a través de inversiones que reduzcan los costes de producción (energéticos, automatización de procesos o logística, etc.), inversiones que incrementen la producción y/o productividad de la empresa (aumento de la dimensión, mejora de la calidad, etc.), inversiones encaminadas a la mejora de la comercialización, tanto en canales como en productos.

- la mejora de la calidad de gestión de la empresa gracias a inversiones en programas para la mejora de la trazabilidad, inversiones en certificaciones de calidad de la producción o comercialización de los productos.
- la mejora de las condiciones de producción como inversiones medioambientales o de seguridad laboral o alimentaria, entre otras.

Serán financiados por FEADER, siempre que su objeto sea el aumento del rendimiento global de las empresas vitivinícolas y exclusivamente hasta la fecha en la que el *“Programa de apoyo al sector vitivinícola español”* permita la realización de pagos con cargo a FEAGA para las actuaciones que desarrollen el artículo 15 del Reglamento (CE) núm. 479/2008.

Incompatibilidad Reestructuración del Sector del Azúcar

En las ayudas a transformación y comercialización de productos agrícolas, los proyectos de inversión destinados a la creación de nuevos establecimientos o traslado, que se lleven a cabo en los municipios andaluces incluidos en el Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar, no podrán optar al apoyo de FEADER durante el año civil 2009.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
Con carácter general se considerarán prioritarias todas las inversiones que supongan la mejora de la dimensión económica de empresas en la consecución de los objetivos de la medida, las que vayan dirigidas a la reestructuración y modernización de sectores que puedan verse afectados, en un futuro, por cambios sustanciales, y aquellas que contribuyan a potenciar y complementar planes estratégicos de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y, entre ellas, las que vayan dirigidas a los nuevos retos.	De manera general se priorizará sobre aquellas operaciones de iniciativa de mujeres y jóvenes.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Apoyo a la mejora e innovación de la distribución de productos ecológicos.	a) Porcentaje de productores ecológicos que forman parte de la empresa: Hasta 5 puntos. b) Número total de productores ecológicos que conforman la empresa: Hasta 5 puntos. c) Porcentaje de facturación correspondiente a productos ecológicos de la empresa: Hasta 5 puntos. d) Porcentaje de participación de mujeres en la entidad solicitante: Hasta 3 puntos. e) Proyectos de creación de centros de venta minorista, incluyendo puestos en mercados de abastos o venta directa en mercados de productores: 3 puntos. f) Creación de empleo: 1 punto. g) Empresas ubicadas en espacios naturales protegidos: 1 punto. En el caso de los criterios establecidos porcentualmente, el 100% significará la máxima puntuación, y el resto de la puntuación se prorrateará de forma proporcional. Esto mismo se aplicará para el apartado b), correspondiendo el 100% a 20 o más productores ecológicos que conformen la empresa. De conformidad con el art. 108 g) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, la ponderación del grado de compromiso medioambiental de la persona solicitante queda reflejado en los puntos a) y b) anteriores, entendiendo que la producción ecológica es una forma de manejo de las explotaciones que beneficia y refuerza el compromiso medioambiental; Asimismo, el apartado g) pretende reforzar la protección ambiental de

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				espacios protegidos al favorecer la organización de la producción ecológica. Respecto al apartado f), se contabilizará el empleo vinculado a la ejecución del proyecto de inversión conforme al art. 2.i) del Reglamento (CE) núm. 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo (DO L 337 de 12/12/2002). Para su contabilización se computarán los contratos de la empresa, por tipos y categorías, antes y después de la inversión, conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Mejora de la gestión de los residuos de la molturación de aceituna.	a) Estar certificado por un organismo de control para la producción ecológica: 25 puntos. b) Porcentaje de materia prima de producción ecológica, en peso, sobre el total de materia prima procesada por el solicitante. Se valorará a razón de un cuarto de punto por cada punto porcentual: Máximo de 25 puntos. c) Ser entidad asociativa: 20 puntos. d) Ubicación en un espacio natural protegido: 10 puntos. e) Creación de empleo: 4 puntos por cada empleo a tiempo total y 2 por cada empleo a tiempo parcial. Máximo de 10 puntos. f) Compromiso de contratación de mujeres para los puestos de trabajo de nueva creación: 0 si no se contratan mujeres, 5 puntos si el porcentaje de mujeres es inferior al 50% y 10 puntos si es superior al 50%. Máximo de 10 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Transformación y comercialización de productos agrícolas.	a) Nuevas instalaciones o modernización de las existentes por fusión de empresas. 10 puntos. b) Proyectos relativos a productos amparados por la indicación agricultura ecológica. 4 puntos. c) Nuevas instalaciones por traslado de las existentes fuera del casco urbano. 3 puntos. d) Inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias. 3 puntos. e) Proyectos relativos a productos amparados por indicaciones de calidad, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, excepto la indicación agricultura ecológica. 3 puntos. f) Inversiones que impliquen una modernización integral de la industria, apliquen tecnología innovadora e impliquen un ahorro de agua y energía. 1 punto. g) Inversiones encaminadas a la eliminación y/o aprovechamiento de residuos y vertidos generados en la actividad productiva, así como el grado de compromiso medioambiental. 1 punto. h) Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres. 1 punto. i) Creación de empleo. 1 punto. Para aquellos productos que incorporen inversiones en el sector de la producción ecológica, se realizará otro proceso de priorización que establecerá un porcentaje complementario de subvención y que en ningún caso podrá superar la intensidad máxima de ayuda establecida. Este porcentaje se aplicará únicamente a la parte de la inversión

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				que pueda ser imputada como ecológica. Para determinar ésta, se considerarán en su totalidad los conceptos que se asignen íntegramente a la producción ecológica, y en el caso de los conceptos con una finalidad mixta, ecológica y convencional, se calculará mediante el porcentaje que suponga la comercialización de los productos ecológicos sobre el total de los productos comercializados efectuados por la inversión, en el período de tres años posterior a la realización de la misma. Las prioridades que se establecen para la selección de estos proyectos son los siguientes: a) El porcentaje que supone la comercialización de los productos ecológicos sobre el total de los productos comercializados en los tres años anteriores al de la convocatoria. Se valorarán hasta 2 puntos. b) Porcentaje de productores ecológicos que forman parte de la empresa. Hasta 2 puntos. c) N° total de productores ecológicos que conforman la empresa. Hasta 2 puntos. d) Los proyectos que se ubiquen en un espacio natural protegido. Se valorará en 2 puntos. e) Novedad de la actividad en el mercado agroalimentario ecológico. Se valorará según el nº de industrias de producción ecológica certificadas en Andalucía, a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, para la actividad industrial solicitada: e.1) 0-4 industrias: 3 puntos. e.2) 5-8 industrias: 2 puntos. e.3) ≥ 9 industrias: 1 punto. f) Importancia estratégica del proyecto para el desarrollo

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				del sector. Se valorará la implantación actual de la actividad industrial solicitada, según el número de industrias de producción ecológica certificadas en la provincia, a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria: f.1) El nº de industrias para la actividad solicitada en la provincia es 0: 3 puntos. f.2) El nº de industrias para la actividad solicitada en la provincia es 1: 2 puntos. f.3) El nº de industrias para la actividad solicitada en la provincia es ≥ 2: 1 punto En el caso de los criterios a) y b), establecidos porcentualmente, el 100% significará la máxima puntuación del apartado, y el resto de la puntuación se prorrateará de forma proporcional. Igualmente, en el apartado c), el 100% de la puntuación corresponderá a 20 o más productores ecológicos, prorrateándose en los demás casos.
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Implantación de sistemas de gestión de la calidad y mejora de la trazabilidad en industrias agroalimentarias.	Las prioridades se establecen en función de la personalidad jurídica de la empresa solicitante y del destino de los proyectos subvencionables: a) Inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias. b) Proyectos relativos a productos amparados por indicaciones geográficas, denominaciones de origen, indicaciones de calidad o por otros signos distintivos de calidad o de forma de producción, que lleve consigo una diferenciación del producto, sometidos a reglamentaciones voluntarias de calidad. c) Inversiones realizadas por empresas constituidas mayoritariamente por mujeres.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				A efectos de valoración de los proyectos de inversión, los apartados anteriores se valorarán con un punto cada uno. En caso de empate, la prelación se establecerá, primero las del apartado a) anterior y después las del b), y dentro de éstos de menos a mayor facturación de las empresas solicitantes.
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Reordenación estratégica del sector asociativo agrario prevista en las medidas 123 y 124 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.	a) Para la concurrencia de los proyectos de la medida 123: 1. Proyectos del tipo 1: Fusión de una cooperativa con una o varias cooperativas para constituir una nueva o ser absorbida por una cooperativa existente, de conformidad con lo dispuesto en los art. 103 a 106 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas: 3 puntos a. Tendrán la prioridad los proyectos de fusión en los que participa el mayor número de sociedades cooperativas andaluzas. b. En caso de igualdad, tendrán la preferencia los proyectos de fusión en los que la suma de la facturación de las sociedades cooperativas andaluzas participantes sea mayor. 2. Proyectos del tipo 2: Constitución de una cooperativa de segundo o ulterior grado, con un mínimo de 5 cooperativas, para realizar su actividad principal, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas: 1 punto a. Tendrán la prioridad los proyectos de constitución en los que participa el mayor número de sociedades cooperativas andaluzas y/o sociedades agrarias de transformación con sede en Andalucía.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				b. En caso de igualdad, tendrán la preferencia los proyectos de constitución en los que la suma de la facturación de las sociedades cooperativas andaluzas y/o sociedades agrarias de transformación con sede en Andalucía participantes sea mayor. 3. Proyectos del tipo 3: Primera integración en una Sociedad cooperativa andaluza de segundo o ulterior grado ya existente, para realizar su actividad principal, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas: 2 puntos a. Tendrán la preferencia los proyectos de primera integración realizados por las sociedades cooperativas andaluzas o sociedades agrarias de transformación con sede en Andalucía cuya facturación sea mayor b) Para la concurrencia de los proyectos de consolidación del tipo 4 (Consolidación de una sociedad cooperativa andaluza recientemente constituida como resultado de llevar a cabo un proyecto subvencionado de fusión o constitución) de la medida 124: Se mantendrá la puntuación concedida a los proyectos de fusión del tipo 1 o de constitución del tipo 2 que contemplan la contratación de personal en la sociedad cooperativa andaluza resultante objeto de la consolidación.
		Consejería de Medio Ambiente.	Inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente en las empresas de transformación y	a) Que se trate de microempresas, pequeñas y medianas empresas, entendiéndose por éstas las que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros, tal como se recoge la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003:

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
			comercialización de productos agroalimentarios.	- Microempresas: 10 puntos. - Pyme: 7 puntos. - Grandes empresas con menos de 750 empleados o volumen de negocio inferior a 200 millones de euros: 4 puntos. - Resto de empresas: 0 puntos. b) Que los proyectos o actuaciones vayan encaminados a la aplicación de las mejores técnicas disponibles: - Mejora de Técnicas Disponibles (MTD) aplicadas a todo el proyecto subvencionable: 30 puntos. - MTD en el 50% del proyecto subvencionable: 15 puntos. - No aplica MTD: 0 puntos. c) Que los proyectos o actuaciones aborden la problemática medioambiental desde un punto de vista integrado: - Sí: 10 puntos. - No: 0 puntos. d) Que los proyectos o actuaciones favorezcan la utilización eficaz de recursos naturales: - Sí: 30 puntos. - No: 0 puntos. e) Que los proyectos o actuaciones potencien la utilización de energías renovables: - Sí: 5 puntos. - No: 0 puntos. f) Que los proyectos o actuaciones estén incluidos en acuerdos o planes de adaptación ambiental: - Sí: 5 puntos. - No: 0 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				g) Que la situación ambiental de la zona en que la instalación esté ubicada haga especialmente necesaria la ejecución de actuaciones encaminadas a su mejora: - Sí: 10 puntos. - No: 0 puntos.
		Consejería de Medio Ambiente.	Actuaciones directas.	Se priorizan las actuaciones directas considerando los siguientes criterios por orden decreciente, sobre un total de 100 puntos: 1. Que la operación esté dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010, que constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma para el periodo considerado. 50 puntos. 2. Que la operación se encuadre en el Plan Forestal Andaluz aprobado en 1989, pionero y visionario, ya que se adelantó a las iniciativas comunitarias y estatales en cuanto a la planificación forestal, pudiendo mantenerse fiel, aún hoy, a los principios básicos de gestión forestal sostenible que establecía en su origen, pero en consonancia con los ciclos naturales propios de la vegetación del medio mediterráneo, se inició en 1990 con una vigencia de 60 años, estableciéndose fases decenales de ejecución con actualizaciones cada cinco años, actualmente está en Borrador la "Adecuación del Plan Forestal Andaluz para el periodo 2008-2012". 20 puntos. 3. Que la operación tenga una Estrategia y/o Plan sectorial, general, específico o técnico aprobado, así por ejemplo en materia de Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de Conservación y el Uso Racional de los Humedales, de Desarrollo Sostenible (Agenda 21), de

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Mitigación del Cambio Climático, Educación Ambiental, Prevención de Incendios, de Uso Público, Lucha Integrada contra Plagas, etc. 20 puntos. 4. Que la operación esté recogida en un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales o en un Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico (Ley de Montes de 2003 y Ley Forestal de Andalucía 2/1992). 10 puntos. En caso de empate entre varias operaciones además de los criterios anteriores se priorizarán las operaciones que conlleven actuaciones dentro de la red Natura 2000 y si persiste la igualdad en los puntos aquellas inversiones que proporcionen mayor generación de empleo.

2.10. MEDIDA 124- COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR AGRARIO, ALIMENTARIO Y EN EL SECTOR FORESTAL

MEDIDA 124 COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR AGRARIO, ALIMENTARIO Y EN EL SECTOR FORESTAL

1. OBJETIVOS

- Aprovechar las oportunidades de mercado a través de la innovación en desarrollo, nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Mejorar el control de la calidad y la seguridad alimentaria mediante cooperación entre agentes.
- Mejorar estructuras comerciales y la adaptación medioambiental mediante la cooperación entre agentes.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículos 20.iv. y 29 Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 20 del Reglamento (CE) 1974/2006. Anexo II, Apartado 5.3.1.2.4 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Las operaciones posibles a seleccionar bajo esta medida serán:

- El diseño, producción, puesta en marcha y operaciones preparatorias de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- La cooperación entre diferentes agentes para la creación de estructuras comunes de comercialización conjunta de esos productos.
- Las medidas para impulsar y desarrollar nuevas posibilidades de comercialización.
- La cooperación entre diferentes agentes para la creación de estructuras en relativas al control de calidad.
- Fomento de la cooperación entre productores para buscar servicios comunes en el marco de mejora medioambiental.

- La constitución de nuevas interprofesionales para fomentar la cooperación entre las tres partes de la cadena agroalimentaria (comercialización/ transformación/ producción).
- La cooperación entre agentes para la creación de estructuras de información sobre mercados.
- Fomento del asociacionismo agroalimentario.
- Otros relacionados con la cooperación.

Llevadas a cabo por la cooperación al menos entre las organizaciones o entidades relacionadas con la producción de productos incluidos en el Anexo I del Tratado y la Industria de transformación de productos agroalimentarios. También podrán participar, en la cooperación Terceros, incluidos Administraciones Públicas competentes en materia agraria y forestal o en materia de investigación, formación e innovación agroalimentaria e Universidades, con el propósito de desarrollar nuevos productos, procesos y tecnologías.

En definitiva los beneficiarios serán:

- Asociaciones agroalimentarias, cooperativas agroalimentarias, organizaciones de productores agrarias, organizaciones interprofesionales agroalimentarias, consejos reguladores y órganos de gestión de las denominaciones de calidad, así como cualquier entidad o asociación, pública o privada, que incluya a productores de materias primas agrícolas, ganaderas o forestales, a sector transformador y/o sector terciario.
- Personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que ejerzan o asuman las actividades de transformación y/o comercialización y Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad.

Los gastos de cooperación subvencionables se corresponderán con:

- Gastos de personal.
- Gastos de inversión bienes tangibles e intangibles necesarios para la puesta en marcha de la actividad: inversión inicial, gastos de constitución, etc; así como para el desarrollo de la misma.
- Gastos generales.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDA

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No es de aplicación.	No se establecen.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Promover e incentivar las nuevas creaciones de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en Andalucía.	a) Por ser organización interprofesional constituida o que esté en fase de reconocimiento promovida por entidades asociativas agrarias andaluzas, y que ostenten éstas una representatividad, en el caso de productores u operadores, dentro de la citada organización interprofesional: - Del 0,00% al 20%: 0 puntos. - Del 20,01% al 25%: 5 puntos. - Del 25,01% al 50%: 10 puntos. - Del 50,01% al 75%: 15 puntos. - Del 75,01% al 100%: 20 puntos. b) Por ser organización interprofesional constituida o que esté en fase de reconocimiento promovida por entidades asociativas agrarias andaluzas, con una cantidad mínima de producción sobre el total de la producción gestionada por la anteriormente indicada organización interprofesional: - Del 0,00% al 35%: 0 puntos. - Del 35,01% al 50%: 5 puntos. - Del 50,01% al 70%: 10 puntos. - Del 70,01% al 85%: 15 puntos. - Del 85,01% al 100%: 20 puntos. c) Por ser una organización interprofesional agroalimentaria constituida o que esté en fase de reconocimiento en Andalucía. 20 puntos. d) Por ser una organización interprofesional agroalimentaria reconocida en el ámbito nacional. 15 puntos. e) La organización interprofesional agroalimentaria que fomente la creación de empleo neto: 1 por puesto creado, más otro punto si el empleo se refiere a mujeres, hasta un total máximo de 10 puntos. f) Las organizaciones interprofesionales de productos agrarios con denominaciones de calidad o de agricultura ecológica 2 puntos/producto, hasta un máximo de 15 puntos. Para poder optar a la concesión de subvención, se deberán alcanzar un mínimo de 15 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Reordenación estratégica del sector asociativo previsto en las medidas 123 y 124 del Programa Rural de Andalucía.	a) Para la concurrencia de los proyectos de la medida 123: 1. Proyectos del tipo 1: Fusión de una cooperativa con una o varias cooperativas para constituir una nueva o ser absorbida por una cooperativa existente, de conformidad con lo dispuesto en los art. 103 a 106 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas: 3 puntos a. Tendrán la prioridad los proyectos de fusión en los que participa el mayor número de sociedades cooperativas andaluzas. b. En caso de igualdad, tendrán la preferencia los proyectos de fusión en los que la suma de la facturación de las sociedades cooperativas andaluzas participantes sea mayor. 2. Proyectos del tipo 2: Constitución de una cooperativa de segundo o ulterior grado, con un mínimo de 5 cooperativas, para realizar su actividad principal, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas: 1 punto a. Tendrán la prioridad los proyectos de constitución en los que participa el mayor número de sociedades cooperativas andaluzas y/o sociedades agrarias de transformación con sede en Andalucía. b. En caso de igualdad, tendrán la preferencia los proyectos de constitución en los que la suma de la facturación de las sociedades cooperativas andaluzas y/o sociedades agrarias de transformación con sede en Andalucía participantes sea mayor. 3. Proyectos del tipo 3: Primera integración en una Sociedad cooperativa andaluza de segundo o ulterior grado ya existente, para realizar su actividad principal, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas: 2 puntos a. Tendrán la preferencia los proyectos de primera integración realizados por las sociedades cooperativas andaluzas o sociedades agrarias de transformación con sede en Andalucía cuya facturación sea mayor

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				b) Para la concurrencia de los proyectos de consolidación del tipo 4 (Consolidación de una sociedad cooperativa andaluza recientemente constituida como resultado de llevar a cabo un proyecto subvencionado de fusión o constitución) de la medida 124: Se mantendrá la puntuación concedida a los proyectos de fusión del tipo 1 o de constitución del tipo 2 que contemplan la contratación de personal en la sociedad cooperativa andaluza resultante objeto de la consolidación.
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Realización de estudios previos de integración y de cooperación entre empresas agroalimentarias con fines de concentración de la oferta.	a) Número de empresas beneficiarias del estudio. b) Estudios sobre estructuras comerciales promovidos por entidades asociativas agrarias. Para la priorización se valorará positivamente las agrupaciones que mayor número de empresas aglutinen y, dentro de éstas, el mayor porcentaje de empresas asociativas.
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Fomentar la cooperación entre empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas.	- Número de empresas cooperantes. 10 puntos por cada empresa cooperante. - Porcentaje de producto comercializado de cada empresa cooperante por la nueva estructura de comercialización. 1 punto por cada 5% de producto comercializado a través de la nueva estructura de comercialización que exceda del mínimo del 50%, referido al conjunto de las empresas cooperantes. En caso de empate, la prelación se establecerá de mayor a menor número de empresas participantes.

2.11. MEDIDA 125- INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA

MEDIDA 125 INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA

1. OBJETIVOS

- Mejorar infraestructuras necesarias para incrementar la competitividad agrícola, ganadera y forestal.
- Las actuaciones para mejorar la gestión de los recursos hídricos, incluyen el objetivo particular de conseguir ahorrar agua.

2. BASE NORMATIVA

- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007- 2013. Capítulo 5.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20 b) v) y 30 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II Apartado 5.3.1.2.5 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se podrán seleccionar aquellas inversiones en infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura:

- Infraestructuras de apoyo a la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos empleados en la agricultura, especial mención a regadío. Esta acción incluye, entre otras, la actuación horizontal propuesta en el Marco Nacional con el código 125.1. De acuerdo con ello, serán financiadas con FEADER las acciones dirigidas a la mejora y consolidación de regadíos existentes, cumpliendo con el objetivo horizontal de “ahorro de agua” expuesto en la citada actuación 125.1 del Marco Nacional. El agua que se ahorre debido a introducir nuevas técnicas de riego no se utilizará para desarrollar nuevos sistemas de riego.
- Infraestructuras de apoyo para el desarrollo y adaptación del sector agrícola, ganadero y silvícola.
- Infraestructuras de apoyo para el sector agroalimentario.
- Otras actuaciones que se consideren imprescindibles para ejecutar la inversión principal, en particular, estudios y proyectos.

Los gastos que podrán ser apoyados en estas operaciones:

- Obras de construcción y mejora de infraestructuras de apoyo y desarrollo a la agricultura y silvicultura, incluido el sector agroalimentario.
- Dotación de material que mejore el funcionamiento de las infraestructuras de apoyo y desarrollo de la agricultura, silvicultura y sector agroalimentario.
- Costes generales.

En el caso particular de actuaciones que se pongan en marcha como aplicación de la acción horizontal 125.1 del Marco Nacional, podrán considerarse operaciones elegibles:

- Actuaciones sobre las estructuras hidráulicas existentes para evitar pérdidas de agua (impermeabilizaciones, pérdidas por evaporación, etc., que entrañen ahorro de agua y sean coherentes con el proyecto global objeto de la actuación).
- Modificación de los sistemas de bombeo, transporte y distribución.
- Cambio del sistema de aplicación de agua.
- Mejora de la red de drenaje.
- Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua.
- Control del consumo del agua. Establecimiento de sistemas de control mediante la instalación de caudalímetros u otros tipos de instrumentos a definir en los Programas de Desarrollo Rural regionales.
- Mejora en la gestión del agua.
- Implantación de tecnologías de comunicaciones vinculadas a la irrigación o a redes de energía.
- Actuaciones en sistemas de depuración. Obras de reutilización de aguas regeneradas o desaladas para uso agrario para permitir, al menos, una reducción equivalente del suministro tradicional para riego.
- Implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego.
- Mejora de la red viaria contemplada en proyectos integrales de modernización de regadíos.

Los beneficiarios serán:

- Cualquier Administración Pública o entidad asimilada, como las comunidades de regantes, comunidades de usuarios y otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego con convenios aprobados por el organismo de cuenca correspondiente.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
<u>Gestión de recursos hídricos:</u> (capítulo 5.1.1.a) Se tendrán en cuenta uno o varios de los siguientes criterios: - Mayor ahorro de agua producido. - Mayor disminución de la demanda de agua originada. - Mejora de la calidad del agua. - Mejora de masas de agua en riesgo, como acuíferos sobreexplotados o zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. - Mayor número de regantes afectados. - Mayor grado de intensidad de la modernización. - Situación actual de las infraestructuras de la zona. - Clases de cultivos implantados. - Condiciones de ruralidad.	Recibirán especial atención las acciones desarrolladas en zonas pertenecientes a Red Natura 2000.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Mejora de los regadíos en Andalucía.	A) Para las actuaciones de mejora de regadíos: Mayor ahorro de agua producido con respecto al consumo actual: • El ahorro de agua producido comprendido entre el 10% y el 15%: 10 puntos. • El ahorro de agua producido es superior al 15% e inferior o igual al 25%: 20 puntos. • El ahorro de agua producido es superior al 25%: 35 puntos. Mejora de la calidad del agua (acumulativo): • El proyecto incluye la reutilización de aguas residuales depuradas, desalinizadas o de cualquier otra procedencia: 7 puntos. • El proyecto presentado incluye la instalación de sistemas de filtrado: 3 puntos. Situación actual de las infraestructuras y grado de intensidad de la mejora: 1. Red de distribución: ♦ Mejora de canales o acequias de distribución del agua en zonas desfavorecidas de montaña (según la clasificación establecida por la reglamentación comunitaria) manteniendo las características básicas hidráulicas, ecológicas y paisajísticas (no acumulable con el punto siguiente): 30 puntos. ♦ Actualmente la red de distribución es por canales o acequias sin revestir:

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				- El proyecto incluye distribución por canales o acequias revestidas: 10 puntos. - El proyecto incluye distribución por tuberías por gravedad: 20 puntos. - El proyecto incluye distribución por conducciones forzadas: 30 puntos. ♦ Actualmente la red de distribución es por canales o acequias revestidas: - El proyecto incluye reforma de la red de acequias revestidas: 5 puntos. - El proyecto incluye distribución por tuberías por gravedad: 15 puntos. - El proyecto incluye distribución por conducciones forzadas: 25 puntos. ♦ Actualmente la red de distribución es por tuberías por gravedad: - El proyecto incluye reforma de la red de tuberías por gravedad: 10 puntos. - El proyecto incluye distribución por conducciones forzadas: 20 puntos. ♦ Actualmente la red de distribución es por conducciones forzadas: - El proyecto incluye reforma de la red de reforma de conducciones forzadas: 10 puntos. 2. Almacenamiento de agua: ♦ La Entidad solicitante no dispone de balsas de regulación: - El proyecto incluye una o varias balsas de regulación: 5 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				♦ La Entidad solicitante dispone de balsas de regulación: - El proyecto incluye reforma o gran reparación de balsas existentes: 3 puntos. - El proyecto incluye construcción de nuevas balsas de regulación: 5 puntos. Clases de cultivos implantados: • Entre el 20% y el 30% de la superficie en la zona a mejorar está destinada a cultivos hortofrutícolas y/u olivar: 4 puntos. • La superficie de cultivos hortofrutícolas y/u olivar en la zona a mejorar es superior al 30% y menor o igual al 40%: 6 puntos. • La superficie de cultivos hortofrutícolas y/u olivar en la zona a mejorar es superior al 40% y menor o igual al 50%: 8 puntos. • La superficie de cultivos hortofrutícolas y/u olivar en la zona a mejorar es superior al 50: 10 puntos. Condiciones de ruralidad: • La superficie de explotaciones incluidas en la zona de las actuaciones que estén inscritas en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%: 4 puntos. • Al menos el 75% de la superficie de la zona a modernizar está situada en zona desfavorecida, de acuerdo con la normativa comunitaria: 3 puntos. • Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				mayor a la media andaluza, siendo la actividad agraria la que mayor número de parados presente. Se tomarán los últimos datos publicados a la fecha de la convocatoria por el Instituto de Estadística de Andalucía (Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía): 3 puntos. Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad que agrupe al mayor número de regantes. B) Para el establecimiento de servicios de asesoramiento al regante: Extensión de la Comunidad de Regantes: • La superficie regable de la entidad solicitante es menor o igual a 250 ha: 30 puntos. • La superficie regable de la entidad solicitante es mayor de 250 ha y menor o igual a 500 ha: 15 puntos. • La superficie regable de la entidad solicitante es mayor de 500 ha: 5 puntos. Número de regantes: • La entidad solicitante integra entre 50 y 100 usuarios: 10 puntos. • La entidad solicitante integra más de 100 usuarios: 30 puntos. Situación actual de las infraestructuras en la zona:

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				• La entidad solicitante tiene establecido un sistema de distribución por gravedad: 5 puntos. • La entidad solicitante tiene establecido un sistema de distribución por conducciones forzadas: 15 puntos. Adicionalmente, si la entidad solicitante solicita ayudas para actuaciones sobre infraestructuras de apoyo a la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos empleados en los regadíos (actuaciones realizadas en la mejora o consolidación de regadíos y/o actuaciones dirigidas a la reutilización de aguas residuales depuradas, aguas desalinizadas o de cualquier otra procedencia con la correspondiente concesión de agua, siempre que estas se destinen a la mejora o consolidación de regadíos) en esta convocatoria, o se ha beneficiado de las mismas en los últimos 3 años: 25 puntos. Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad solicitante que agrupe al mayor número de regantes. La puntuación obtenida según los apartados A) o B) se incrementará en un 5% por cada una de las siguientes condiciones que cumplan las entidades solicitantes: - Más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la Red Natura 2000. - Al menos el 30% de los integrantes de la entidad solicitante son mujeres.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Ayudas a las infraestructuras agrarias.	1) La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación, y establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las ayudas para el caso de Entidades Locales de Andalucía que realicen las actuaciones en su ámbito competencial (material y/o territorial), o en bienes de su titularidad y que redunden en beneficio de la población rural, se valorará con los siguientes puntos por cada condición, que reúna de las siguientes: - Municipios de menos de 10.000 habitantes: 4 puntos. - Contribución al desarrollo socioeconómico de la zona: 4 puntos, este criterio se puntuará entre 0 y 4 puntos en función del informe técnico-económico realizado conforme al artículo 14. - Entidades solicitantes que no han recibido ayudas en la convocatoria anterior: 2 puntos. - Municipios con un número de habitantes entre 10.001 y 20.000: 2 puntos. - Actuaciones en municipios de la lista de zonas desfavorecidas: 2 puntos. - Actuaciones en municipios integrados en la Red Natura 200: 1 punto. - Mejora de caminos rurales: la longitud total de la actuación subvencionable es igual o superior a cuatro kilómetros: 1 punto. - Electrificación rural: La longitud total de la actuación subvencionable es igual o superior a dos kilómetros: 1 punto.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				2) Para el caso de Comunidades de Regantes con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando realicen actuaciones encaminadas a la mejora de los caminos de acceso a sus explotaciones dentro de su zona regable, se valorará con los siguientes puntos por cada condición, que reúna de las siguientes: - Contribución al desarrollo socioeconómico de la zona: 3 puntos, este criterio se puntuará entre 0 y 3 puntos en función del informe técnico-económico realizado. - Entidades solicitantes que no han recibido ayudas en la convocatoria anterior: 2 puntos. - Actuaciones en municipios de la lista de zonas desfavorecidas: 1 punto. - Mejora de caminos rurales: la longitud total de la actuación subvencionable es igual o superior a cuatro kilómetros: 1 punto. - Comunidad de Regantes con una superficie mayor de 500 ha: 1 punto. - Comunidad de Regantes que tengan más de 50 comuneros: 1 punto. Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud con mayor puntuación en las Condiciones de Ruralidad.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Actuaciones directas.	▪ El consumo de agua previsto (justificado en la memoria agronómica) supone un ahorro mayor del 20% respecto al volumen concedido por el organismo de cuenca. (Este criterio podrá ser objeto de verificación mediante lectura del contador general en los controles a posteriori que realice el organismo pagador). 3 puntos. ▪ El consumo de agua previsto (justificado en la memoria agronómica) supone un ahorro comprendido entre el 10 y el 20% respecto al volumen concedido por el organismo de cuenca. (Este criterio podrá ser objeto de verificación, mediante lectura del contador general o mediante consulta al Organismo de Cuenca, en los controles a posteriori que realice el organismo pagador). 2 puntos. ▪ El número de beneficiarios es igual o superior a 50. 2 puntos. ▪ Grado de intensidad de la modernización (máximo 3 puntos): - Las obras proyectadas incluyen la instalación de nuevas captaciones y/o bombeos. 0,5 puntos. - Las obras proyectadas incluyen la instalación de nuevos elementos de filtrado. 0,5 puntos. - Las obras proyectadas incluyen la construcción de balsas. 0,5 puntos. - Las obras proyectadas incluyen la instalación de una nueva red de tuberías. 0,5 puntos. - Las obras proyectadas incluyen la instalación de nuevos elementos de medida del consumo de

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				agua. 0,5 puntos. - Las obras proyectadas incluyen nuevas instalaciones eléctricas. 0,5 puntos. ▪ Las obras suponen la transformación de sistemas de riego tradicional en sistemas de riego localizado en sectores completos, de forma que se produzca una reducción significativa de las pérdidas de agua. 3 puntos. ▪ Al menos el 75% de los cultivos de la zona a mejorar son hortofrutícolas y/o olivar. 2 puntos. ▪ Condiciones de Ruralidad (máximo 3 puntos): - La superficie de explotaciones a mejorar inscritas en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%. 1 punto. - Al menos el 75% de la zona a modernizar está situada en zona desfavorecida, de acuerdo con la normativa comunitaria. 1 punto. - Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro mayor a la media andaluza, siendo la actividad agraria la que mayor número de parados presente (estos datos se tomarán del Instituto de Estadística de Andalucía). 1 punto.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Medio Ambiente.	Actuaciones directas.	Se priorizan las actuaciones directas considerando los siguientes criterios por orden decreciente, sobre un total de 100 puntos: 1. Que la operación esté dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010, que constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma para el periodo considerado. 50 puntos. 2. Que la operación se encuadre en el Plan Forestal Andaluz aprobado en 1989, pionero y visionario, ya que se adelantó a las iniciativas comunitarias y estatales en cuanto a la planificación forestal, pudiendo mantenerse fiel, aún hoy, a los principios básicos de gestión forestal sostenible que establecía en su origen, pero en consonancia con los ciclos naturales propios de la vegetación del medio mediterráneo, se inició en 1990 con una vigencia de 60 años, estableciéndose fases decenales de ejecución con actualizaciones cada cinco años, actualmente está en Borrador la "Adecuación del Plan Forestal Andaluz para el periodo 2008-2012". 20 puntos. 3. Que la operación tenga una Estrategia y/o Plan sectorial, general, específico o técnico aprobado, así por ejemplo en materia de Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de Conservación y el Uso Racional de los Humedales, de Desarrollo Sostenible (Agenda 21), de Mitigación del Cambio Climático, Educación Ambiental, Prevención de Incendios, de Uso Público, Lucha Integrada contra

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Plagas, etc. 20 puntos. 4. Que la operación esté recogida en un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales o en un Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico (Ley de Montes de 2003 y Ley Forestal de Andalucía 2/1992). 10 puntos. En caso de empate entre varias operaciones además de los criterios anteriores se priorizarán las operaciones que conlleven actuaciones dentro de la red Natura 2000 y si persiste la igualdad en los puntos aquellas inversiones que proporcionen mayor generación de empleo.

2.12. MEDIDA 126- RECONSTITUCIÓN DEL POTENCIAL AGRARIO DAÑADO POR DESASTRES NATURALES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN

MEDIDA 126 RECONSTITUCIÓN DEL POTENCIAL AGRARIO DAÑADO POR DESASTRES NATURALES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN

1. OBJETIVOS

Restaurar el potencial de producción agraria e introducir las medidas de prevención apropiadas para contribuir a la competitividad.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20 b) vi) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.2.6 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Serán operaciones elegibles bajo esta medida aquellas inversiones materiales e inmateriales dirigidas a la prevención y reparación de efectos negativos causados por efecto de catástrofes naturales, incluyendo las condiciones climáticas adversas, llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, como Entidades Locales o agrupaciones de agricultores y ganaderos, incluidas las Entidades o asociaciones que manejen recursos hídricos en la agricultura, como Comunidades de Regantes.

Las inversiones, cuyo objetivo sea reconstruir el potencial de producción agrícola o ganadero dañado por catástrofes naturales o condiciones climáticas adversas, podrán incluir la compra de animales, así como la plantación y regeneración de plantas permanentes o plurianuales.

En todo caso, las operaciones de restauración devolverán el capital físico dañado a su estado inicial, anterior a la catástrofe natural acontecida, tanto en las infraestructuras agrarias, como en las estructuras productivas y medios de producción de las explotaciones damnificadas por los fenómenos climáticos adversos.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No es de aplicación.	No se han descrito.	Consejería de Agricultura y Pesca.		

2.13. MEDIDA 132- PARTICIPACIÓN DE LOS AGRICULTORES EN SISTEMAS O PROGRAMAS DE CALIDAD

MEDIDA 132 PARTICIPACIÓN DE LOS AGRICULTORES EN SISTEMAS O PROGRAMAS DE CALIDAD

1. OBJETIVOS

Fomentar la participación de los agricultores y ganaderos en sistemas que suministren a los consumidores sobre la calidad de los productos o procesos de producción.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20 letra c) inciso ii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 32 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II Apartado 5.3.1.3.2 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se podrán seleccionar bajo esta medida aquellas operaciones llevadas a cabo por agricultores, ganaderos y organizaciones de éstos, involucrados en actividades agrícolas y ganaderas comerciales que participen en métodos de producción que redunden en la calidad de los productos agroalimentarios destinados al consumo humano (excluidas las empresas del sector de la transformación y comercialización de los productos agrarios).

Los programas de calidad a los que podrán acogerse son los incluidos en la siguiente normativa:

- R(CEE) 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.
- R(CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. No obstante, este Reglamento no se aplicará a los productos del sector vitivinícola, excepto los vinagres de vino, ni a las bebidas espirituosas.
- R(CE) 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.

- Título VI del R(CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre la Organización Común del Mercado en el Vino. (Regula V.c.p.r.d. y vinos de la tierra).
- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).
- Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones. (BOE 131, 1-06-2002).
- Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre, por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad. (BOE 257, 26-10-02).
- Productos agroalimentarios y pesqueros cuya calidad esté certificada por organismos de certificación acreditados en el cumplimiento de la Norma Europea EN-45011, como el distintivo “calidad certificada”. En este sentido, el Decreto 229/2007 de la Consejería de Agricultura y Pesca julio, de 31 de julio, regula la marca “Calidad Certificada” para los productos agroalimentarios y pesqueros.
- Aquellos otros productos que se reconozcan en el futuro para todas las modalidades anteriores.

El nivel de los incentivos, se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en los programas durante un periodo máximo de 5 años. Los costes fijos son aquellos en los que se incurrirá por la introducción y participación en dichos programas de calidad.

Excepciones en el sector de Frutas y Hortalizas (OCM Única) contempladas en virtud del artículo 5.6 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo:

Todas las actuaciones de participación en los sistemas de calidad “Producción Integrada” y “Producción Ecológica”, relativas a Frutas y Hortalizas, serán financiadas por FEADER, con excepción de aquellas a iniciativa de Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, o sus socios, con Programa Operativo acorde al artículo 103 quarter, apartado 1 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007, para sus productos de reconocimiento.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No es de aplicación.	No se han descrito.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs).	La valoración para la concesión de las ayudas a las APIs se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos: a) Que se haya constituido como una nueva API a partir de al menos el 75% de los agricultores pertenecientes a una ATRIA que haya aplicado técnicas de control integrado, como mínimo, durante tres campañas consecutivas anteriores a dicha constitución. 4 puntos. b) Que, al menos, el 25% de la superficie se encuentre situada en espacios naturales protegidos o red Natura 2000. 3 puntos. c) Atendiendo al incremento en el número de productores con respecto a la campaña anterior, según el siguiente detalle: - Incremento de 1 a 10 productores: 1 punto. - Incremento de 11 a 20 productores: 2 puntos. - Incremento mayor de 20 productores: 3 puntos. d) Atendiendo al incremento en el porcentaje de superficie con respecto a la campaña anterior, según el siguiente detalle: - Incremento < del 5%. 1 punto. - Incremento entre el 5% y el 15%. 2 puntos. - Incremento > del 15%. 3 puntos.
				1. Órganos de Gestión de Programa de calidad relativo a Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) para productos agrícolas y productos alimenticios, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. 30 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				2. Órgano de Gestión de Programa de calidad relativo a Denominaciones de Origen (DO) de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV del Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo. 30 puntos. 3. Órganos de Gestión de Programa de calidad relativo a Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. 20 puntos. 4. Número de agricultores: - De 1 a 500: 1 punto. - De 501 a 5.000: 2 puntos. - De 5.001 a 10.000: 3 puntos. - Más de 10.000: 4 puntos. 5. Número de ganaderos: - De 1 a 50: 1 punto. - De 51 a 500: 2 puntos. - De 501 a 1.000: 3 puntos. - Más de 1.000: 4 puntos.
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Ayudas indirectas para agricultores y ganaderos que participen en programas de calidad de los alimentos.	1. Agricultores acogidos a Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) para productos agrícolas y productos alimenticios, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios y en lo relativo a productos vínicos de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) definidas en el Reglamento (CE) núm. 607/2009 de la Comisión, por el que se

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 479/2008. 30 puntos. 2. Agricultores acogidos a Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios y en lo relativo a productos vínicos las Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) definidas en el Reglamento (CE) núm. 607/2009 de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 479/2008. 20 puntos.
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Participación de agricultores y ganaderos en el sistema de calidad de producción ecológica.	a) En relación con el tiempo de permanencia en el sistema de control de producción ecológica: a.1) Operadores que lleven, en la fecha de presentación de la solicitud, menos de un año inscritos como ecológicos en un organismo de control. 50 puntos. a.2) Operadores que lleven, a fecha de presentación de la solicitud, de uno a dos años inscritos como ecológicos en un organismo de control. 40 puntos. a.3) Operadores que lleven, en la fecha de presentación de la solicitud, de dos años y un día a tres años inscritos como ecológicos en un organismo de control. 30 puntos. a.4) Operadores que lleven, en la fecha de presentación de la solicitud, más de tres años inscritos como ecológicos en un organismo de control. 10 puntos. La comprobación de este criterio se realizará en base a los datos que figuren en el Sistema de Información de la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA).

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				b) En relación con el importe de los gastos de certificación subvencionables: b.1) Operadores cuyos gastos de certificación subvencionables sean inferiores a 300 euros. 50 puntos. b.2) Operadores cuyos gastos de certificación subvencionables oscilen entre 300 y 600 euros. 30 puntos. b.3) Operadores cuyos gastos de certificación subvencionables sean superiores a 600 euros. 10 puntos.

2.14. MEDIDA 133- AYUDA A AGRUPACIONES DE PRODUCTORES PARA ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE CALIDAD

MEDIDA 133 ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN

1. OBJETIVOS

Mejorar el conocimiento de los consumidores sobre los sistemas de calidad existentes apoyados bajo los PDR.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 20, letra c), inciso iii) y Artículo 33 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 23 y Anexo II, Apartado 5.3.1.3.3 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán seleccionarse aquellas operaciones destinadas a la divulgación de las actividades de información y promoción, diseñadas para fomentar la adquisición de los productos agrícolas y ganaderos con destino al consumo humano cubiertos por los sistemas comunitarios y nacionales de calidad. Las operaciones de información y promoción, llamarán la atención sobre las características o ventajas específicas de los productos afectados, especialmente la calidad, ligado al sistema de calidad de alimentos afectados, y pueden incluir la difusión del conocimiento científico y técnico sobre esos productos. Entre las actividades elegibles se incluirá, la organización de, y/o la participación en, las ferias y las exposiciones, ejercicios similares de las relaciones públicas y la publicidad vía los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta.

El alcance de las medidas es únicamente el mercado interior.

Las actividades de información, promoción y publicidad en el mercado interior no pueden concernir a marcas comerciales ni pueden incitar a consumidores a comprar un producto debido a su origen particular, a excepción de productos cubiertos por el sistema de calidad introducido por el Reglamento (CE) núm. 510/2006, el Reglamento (CE) núm. 509/2006 y de aquéllos conforme al Reglamento (CE) núm. 1493/1999. El origen de un producto puede, sin embargo, indicando que la mención del origen está subordinada al mensaje principal.

Los sistemas comunitarios y nacionales de calidad, que pueden promocionarse bajo esta medida son los incluidos en la medida 132.

Estas operaciones deberán ser llevadas a cabo por agrupaciones de productores, entendidas estas como una organización con cualquier forma jurídica, compuesta por agentes que participen en un programa de calidad de alimentos de los especificados en la medida 132, en relación con un producto agrícola, ganadero o alimenticio concreto.

Las organizaciones profesionales e interprofesionales que representan a uno o más sectores no podrán calificarse de agrupaciones de productores.

Entre los gastos subvencionables de las operaciones tenemos:

- Gastos de personal.
- Gastos en bienes tangibles e intangibles necesarios para la organización y desarrollo de la actividad informativa: infraestructura necesaria, pagos de derechos cuando corresponda, adquisición de servicios, actividades promocionales, participación y/o organización de ferias y exposiciones, etc.
- Gastos en publicidad de marcas genéricas de tipo reconocido por un organismo de control.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No es de aplicación.	No se han descrito.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada.	A) Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para Consejos Reguladores: 1º Número de Denominaciones de Calidad de conformidad con el art. 22, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión: - Una denominación de calidad: 10 puntos. - Dos denominaciones de calidad: 20 puntos. - Tres o más denominaciones de calidad: 30 puntos. 2º Realización de acciones de promoción en cooperación: - Con cooperación: 15 puntos. - Sin cooperación: 0 puntos. 3º Adquisición de la condición de beneficiario: - Primer año de inscripción en el registro comunitario: 20 puntos. - Segundo año de inscripción en el registro comunitario: 10 puntos. - Tercer año de inscripción en el registro comunitario: 5 puntos. 4º Por tipo de Denominación de Calidad amparada: - Consejos Reguladores que amparen Denominaciones de Origen o Denominaciones de Origen Protegidas: 20 puntos. - Consejos Reguladores que no amparen Denominaciones de Origen o Denominaciones de Origen Protegidas: 10 puntos. B) Para Asociaciones se tendrán en cuenta los siguientes

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				criterios: 1º Ámbito territorial, número de provincias afectadas: - Una provincia: 1 punto. - Dos provincias: 2 puntos. - Tres provincias: 3 puntos. - Cuatro provincias: 4 puntos. - Cinco provincias: 5 puntos. - Seis provincias: 6 puntos. - Siete provincias: 7 puntos. - Ocho provincias: 8 puntos. 2º Por ámbito sectorial: - Aceite: 1 punto. - Aderezo: 1 punto. - Cárnico: 1 punto. - Frutas y hortalizas: 1 punto. - Vinos y vinagres: 1 punto. - Otros: 1 punto.

3. EJE 2- MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL MEDIO RURAL

3.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 2

EJE 2 MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL MEDIO RURAL

La obtención de un medio rural más sostenible pasa por emprender actuaciones que pretendan la mejora del medio ambiente y del medio rural, gracias al fomento de formas más sostenibles de gestión, tanto en tierras agrarias como forestales, impidiendo el descenso de la biodiversidad, manteniendo las zonas agrarias y forestales de alto valor natural, obteniendo una mejor calidad del agua, al tiempo que se contribuye en la lucha contra el cambio climático.

Las medidas incluidas en el PDR de Andalucía 2007-2013 se dirigirán a:

1. Conseguir una gestión sostenible de las tierras agrarias, mediante:
 - Ayudas para los agricultores que adopten compromisos agroambientales y de bienestar animal en sus explotaciones.
 - Indemnizaciones que compensen a los agricultores afectados por los inconvenientes naturales a la actividad agraria, en zonas de montaña u otras zonas con dificultades.
 - Inversiones no productivas en las explotaciones agrarias que mejoren el cumplimiento de los compromisos agroambientales así como que refuercen el carácter de utilidad pública de las zonas Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural.
2. Obtener una gestión sostenible de las tierras forestales, con:
 - Ayudas para la primera forestación de tierras agrarias y no agrarias, así como la primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrarias.
 - Subvenciones que fomenten la adopción de compromisos a favor del medio forestal, que impongan a los silvicultores requisitos mayores a las exigencias obligatorias.
 - Actuaciones para recuperar el potencial forestal dañado por catástrofes naturales o incendios, incluyendo el fomento de actuaciones que reduzcan el impacto de los daños.
 - Inversiones no productivas en las explotaciones forestales, que tengan por objeto facilitar el cumplimiento de los compromisos a favor del medio forestal o para reforzar la utilidad pública de los bosques y las tierras forestales.

De acuerdo a las “Directrices relativas a la subvencionabilidad de los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo de Desarrollo Rural (FEADER)”, los gastos generales vinculados a los gastos subvencionables serán subvencionables siempre que correspondan a costes reales o cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Se asignen proporcionalmente a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado o legalmente establecido, o
2. Correspondan a costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo.

3.2. MEDIDA 211- AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA

MEDIDA 211 AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA

1. OBJETIVOS

- Mantener adecuadamente la actividad agraria y, con ello, evitar el despoblamiento y los impactos ambientales negativos, en zonas de montaña que por sufrir desventajas comparativas con el resto están sometidas al riesgo de abandono de esta actividad.
- En particular, además, propiciar el mantenimiento de sistemas de producción tradicionales específicos, que han conformado muchos de los agroecosistemas de estas zonas, algunos de los cuales ofrece un alto valor ecológico y paisajístico.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra a), inciso i) y Artículo 37 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.1 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán ser beneficiarios de esta medida los Agricultores a Título Principal y/o titulares de explotaciones prioritarias, así como aquellos socios de cooperativas de trabajo asociado o de trabajo comunitario de la tierra, en régimen de Seguridad Social por cuenta ajena, excluyendo a las personas jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas de montaña. La ayuda sólo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida. Así mismo, las explotaciones para las que se soliciten estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.
- Cumplir con los requisitos relativos a la condicionalidad establecidos en el capítulo 1, del título II, del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- a) Residir en el término municipal en el que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.

- c) Comprometerse a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas designadas durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.

En aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, y del Marco Nacional, aprobado por la Comisión el 24 de octubre de 2006, la revisión de las zonas desfavorecidas y la valoración de las indemnizaciones que procedan, serán de aplicación a partir de 2008.

Mientras tanto, se seguirán aplicando los criterios y módulos previstos en el Real Decreto 3482/2000 para el período 2000-2006, aprobados por la Decisión de la Comisión C(2000) 3549, de 24 de noviembre, y revisados por Decisión de la Comisión C(2006) de 22 de febrero. A partir de 31 de diciembre de 2009, en el momento en que entre en vigor una nueva designación de zonas desfavorecidas, se realizarán las modificaciones oportunas en esta medida.

4. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
Las Comunidades Autónomas deberán establecer en sus programas gradaciones en función de criterios físicos y/o socioeconómicos de priorización.	Tendrán prioridad para la obtención de estas ayudas, los beneficiarios que reúnan alguna de estas condiciones: - Con explotaciones situadas en espacios incluidos en la Red Natura 2000. - Reúnan los requisitos para ser declarados "agricultor joven". -Tengan suscritos compromisos agroambientales de acuerdo con la medida 214. - Menor renta disponible.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales de montaña.	a) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme la definición del art. 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias. 3 puntos. b) Que la explotación localizada en zona desfavorecida esté a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000. 2 puntos. c) Realizar en la explotación alguna submedida agroambiental incluida en la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007, así como de aquellas otras que pudieran convocarse dentro del año 2009 y estén incluidas en el Programa de Desarrollo Rural. 1 punto. d) A igualdad de puntos entre solicitantes, tendrán prioridad los solicitantes con menor renta disponible.

3.3. MEDIDA 212- AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

MEDIDA 212 AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

1. OBJETIVOS

- Medida destinada a mantener una utilización sostenible de las tierras agrícolas y la actividad ganadera en estas zonas que permita conservar las condiciones ambientales y sociales del medio rural.
- En particular, además, propiciar el mantenimiento de los sistemas de producción tradicionales específicos de estas áreas, que han conformado agroecosistemas adaptados a las adversas circunstancias de las mismas, algunos de los cuales ofrecen notables valores ecológicos y paisajísticos.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra a), inciso ii) y Artículo 37 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.2. del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán ser beneficiarios de esta medida los Agricultores a Título Principal y/o titulares de explotaciones prioritarias, así como aquellos socios de cooperativas de trabajo asociado o de trabajo comunitario de la tierra, en régimen de Seguridad Social por cuenta ajena, excluyendo a las personas jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas distintas de las de montaña. La ayuda sólo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida. Así mismo, las explotaciones para las que se soliciten estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.
- Cumplir con los requisitos relativos a la condicionalidad establecidos en el capítulo 1, del título II, del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

b) Residir en el término municipal en el que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.

c) Comprometerse a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas designadas durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda, salvo jubilación o causa de fuerza mayor, en un modo compatible con la conservación, persistencia y mejora de las condiciones ambientales y ecológicas del medio natural donde se ubican.

En aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, y del Marco Nacional, aprobado por la Comisión el 24 de octubre de 2006, la revisión de las zonas desfavorecidas y la valoración de las indemnizaciones que procedan, serán de aplicación a partir de 2008.

Mientras tanto, se seguirán aplicando los criterios y módulos previstos en el Real Decreto 3482/2000 para el período 2000-2006, aprobados por la Decisión de la Comisión C(2000) 3549, de 24 de noviembre, y revisados por Decisión de la Comisión C(2006) de 22 de febrero. A partir de 31 de diciembre de 2009, en el momento en que entre en vigor una nueva designación de zonas desfavorecidas, se realizarán las modificaciones oportunas en esta medida.

4. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
Las Comunidades Autónomas deberán establecer en sus programas gradaciones en función de criterios físicos y/o socioeconómicos de priorización.	Tendrán prioridad para la obtención de estas ayudas, los beneficiarios que reúnan alguna de estas condiciones: - Con explotaciones situadas en espacios incluidos en la Red Natura 2000. - Reúnan los requisitos para ser declarados "agricultor joven". -Tengan suscritos compromisos agroambientales de acuerdo con la medida 214. - Menor renta disponible.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en otras zonas distintas a las de montaña.	a) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme la definición del art. 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias. 3 puntos. b) Que la explotación localizada en zona desfavorecida esté a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000. 2 puntos. d) Realizar en la explotación alguna submedida agroambiental incluida en la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007, así como de aquellas otras que pudieran convocarse dentro del año 2009 y estén incluidas en el Programa de Desarrollo Rural. 1 punto. d) A igualdad de puntos entre solicitantes, tendrán prioridad los solicitantes con menor renta disponible.

3.4. MEDIDA 214- AYUDAS AGROAMBIENTALES

MEDIDA 214 AYUDAS AGROAMBIENTALES

ELEMENTOS COMUNES A TODAS LAS SUBMEDIDAS

1. OBJETIVOS

El objetivo general de esta medida es apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la demanda creciente por parte de la sociedad de servicios ambientales mediante la promoción de prácticas agrícolas más respetuosas con el medioambiente y el paisaje. Este objetivo genérico se concreta en objetivos específicos que dan respuesta a los principales problemas agroambientales de la agricultura en Andalucía.

- Control de la erosión.
- Reducción de la contaminación difusa en las cuencas de embalses de abastecimiento de agua potable.
- Lucha contra el cambio climático.
- Mejora de la fertilidad de los suelos.
- Mejora de la eficiencia en el uso del agua.
- Fomento de la biodiversidad.
- Conservación de recursos genéticos.
- Conservación y consolidación de sistemas productivos tradicionales de gestión sostenible.

2. BASE NORMATIVA

- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007- 2013. Capítulo 5. Apartado 2, “Otros elementos comunes”, epígrafe “Ayuda a la producción ecológica”.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra a), inciso iv) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 39 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 27 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.4 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. CONCEPTOS GENERALES

Se concederán ayudas agroambientales a los agricultores, ganaderos y apicultores que suscriban de forma voluntaria los compromisos agroambientales específicos de cada actuación (submedida).

Los requisitos específicos de elegibilidad de los beneficiarios varían según la submedida, por lo que éstos se reflejan en su apartado específico. En todo caso, el Marco Nacional, con objeto de armonizar la aplicación de la medida para evitar distorsiones de mercado y contribuir a paliar los principales problemas agroambientales que afectan al conjunto del territorio español, se establecen los siguientes compromisos básicos que deben cumplir los agricultores y ganaderos para poder acceder a la ayuda a la producción ecológica:

- Cumplir con todas las normas de producción establecidas en la normativa comunitaria así como las Normas genéricas y específicas sobre agricultura ecológica para las distintas producciones promulgadas en la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar inscritos en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma correspondiente o en los Organismos de Certificación autorizados.

REQUISITOS COMUNES A TODAS LAS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir en su explotación los requisitos obligatorios de condicionalidad establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, además de los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes, establecidos en la legislación comunitaria, nacional y andaluza que se indica el Anexo A.

Asimismo, son requisitos comunes a todas las submedidas agroambientales:

- Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.
- Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.
- Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.

Adicionalmente, cada submedida incluye una serie de compromisos específicos que se establecen en su apartado correspondiente.

Excepciones en el sector de Frutas y Hortalizas (OCM Única) contempladas en virtud del artículo 5.6 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo:

Las submedidas agroambientales que figuren en el presente Programa de Desarrollo Rural, solo podrán financiarse a través de dicho Programa. Sin embargo, cualquier submedida agroambiental no incluida en este PDR, podrá ser financiada a través de los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Incompatibilidad Reestructuración del Sector del Azúcar

Cualquier submedida agroambiental no incluida en este PDR, podrá ser financiada por el FEAGA dentro de la ayuda a la diversificación del sector del azúcar, regulada en el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 320/2006, hasta la fecha límite de pago de este tipo de ayudas establecida en el Reglamento (CE) núm. 968/2006.

SUBMEDIDA 214-01 APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Requisitos comunes

- a) Titulares de explotaciones apícolas que posean un mínimo de 150 colmenas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Andalucía a fecha 1 de enero de 2007.
- b) Estar en posesión del Libro de Registro de Explotación Apícola y tenerlo actualizado.

Requisitos mínimos obligatorios establecidos en la legislación nacional y autonómica.

Igualmente, los ganaderos que suscriban compromisos al amparo de esta medida agroambiental deberán cumplir con los requisitos fijados en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, y la Orden de 26 de febrero de 2004, por las que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Así mismo deberán observar los requisitos fijados en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y cualquier otra norma de aplicación obligatoria para estas explotaciones ganaderas.

Requisitos adicionales apicultura ecológica

- a) Ser titulares de explotaciones apícolas que produzcan en la Comunidad Autónoma de Andalucía productos agroalimentarios susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica previsto en el Reglamento (CE) núm. 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, con vistas a su comercialización.
- b) Que las explotaciones figuren inscritas en un Organismo de Control y Certificación de la producción agrícola ecológica autorizado y se renueve anualmente dicha inscripción y justifiquen que las parcelas, usos y superficie continúan bajo certificación en producción ecológica.
- c) Estar en disposición de aportar un plano de la explotación referenciado geográficamente.
- d) Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

Compromisos comunes

- a) Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía, excluyendo las áreas dedicadas a cultivos agrícolas. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas.
- b) Cada colmenar no podrá tener más de 80 colmenas, manteniéndose una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 kilómetro. En caso de colmenares de un mismo apicultor se deberá mantener esta misma distancia media entre grupos de colmenas que superen las 80.
- c) Las colmenas objeto de ayuda no podrán aumentar anualmente más de un 5%.
- d) Mantener actualizado un Cuaderno de Explotación en que se reflejen la contabilidad y la trazabilidad de la explotación. En él se deberá registrar, junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación.
- e) Establecer un sistema de lucha integrada contra la varroosis asociando métodos de manejo biológicos con la aplicación de un producto químico de síntesis anualmente.
- f) Utilizar sólo abeja autóctona (*Apis mellifera iberiensis*).
- g) No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.

Compromisos adicionales apicultura ecológica

- h) Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo de 28 de junio, que regula la producción ecológica.
- i) Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.
- j) Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía que cumplan las normas de producción establecidas en Reglamento (CE) núm. 834/2007. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas, siempre y cuando cumplan también las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007.
- k) Comercialización de la producción ecológica con referencia al método de producción ecológica, una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica.
- l) Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de compromiso de las ayudas.

SUBMEDIDA 214-02
RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Titulares de explotaciones ganaderas que posean efectivos ganaderos de alguna de las razas citadas a continuación y con los efectivos mínimos que se establecen:

ESPECIE	RAZA	EFFECTIVOS HEMBRAS
BOVINO	Berrenda en colorado	1.028
	Berrenda en negro	937
	Cárdena andaluza	78
	Marismeña	2.089
	Negra andaluza	859
	Pajuna	635
OVINO	Churra lebrijana	212
	Merina de Grazalema	4.917
	Montesina	1.995
	Lojeña	5.500
CAPRINO	Payoya	8.757
	Blanca andaluza o serrana	5.699
	Negra serrana	5.360
	Florida	6.425
	Blanca celtíbera	2.850
CABALLAR	Marismeña	950
	Hispano-Bretón	114
ASNAL	Andaluza	220
AVES	Andaluza azul	2.100
	Utrerana	8.000
PORCINO	Torbiscal	300
	Lampión	75
	Manchado de jabugo	20

- b) Debe estar aprobada oficialmente la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza en cuestión.

- c) Los titulares de las explotaciones deben estar inscritos en una Asociación de Defensa de la raza. Estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que en sus fines estatutarios figure la mejora y conservación de las razas autóctonas en peligro de extinción correspondientes.
- Estar reconocidas por el organismo competente para llevar el Libro Genealógico de la raza en cuestión. Este reconocimiento se podrá conseguir a lo largo del año natural en que se solicitó la ayuda.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- Mantener el censo de las razas acogidas, permitiéndose que por razones técnicas pueda haber una disminución de hasta el 25% del censo inicial (el del primer año de compromiso). Asimismo serán ayudables los incrementos que con respecto al censo inicial puedan producirse anualmente. Las razones técnicas enunciadas anteriormente serán justificadas como consecuencia de enfermedades epizooticas, brotes de enfermedades recogidos en programas de control oficial de enfermedades, desastres naturales o condiciones climáticas adversas.
- Mantener en pureza los efectivos reproductores de machos y hembras de estas razas por los que se solicita la ayuda.
- Inscribir sus animales en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza, así como participar en el Plan Zootécnico de Mejora Genética cuando estén aprobados oficialmente.
- El número mínimo de animales para cada raza será el siguiente:

ESPECIE	RAZA	EFFECTIVOS MÍNIMOS
BOVINO	Berrenda en colorado	1 macho o 3 hembras
	Berrenda en negro	
	Cárdena andaluza	
	Marismeña	
	Negra andaluza	
	Pajuna	
OVINO	Churra lebrijana	1 macho y 10 hembras
	Merina de Grazalema	
	Montesina	
	Lojeña	
CAPRINO	Payoya	1 macho y 10 hembras
	Blanca andaluza o serrana	
	Negra serrana	
	Florida	
	Blanca celtíbera	
CABALLAR	Marismeña	1 macho o 1 hembra
	Hispano-Bretón	
ASNAL	Andaluza	1 macho o 1 hembra
AVES	Andaluza azul	1 macho y 20 hembras
	Utrerana	
PORCINO	Torbiscal	1 macho y 6 hembras
	Lampiño	
	Manchado de Jabugo	

Se podrán permitir modificaciones en cuanto a cambios de especies, pero no podrá rebajarse las Unidades de Ganado Mayor equivalente que dieron origen al compromiso máximo en cualquier anualidad del expediente.

SUBMEDIDAS 214-03 Y 214-04 SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICOS: AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICAS

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Comunes a las 2 submedidas

- a) Ser titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas que produzcan en la comunidad autónoma de Andalucía productos agroalimentarios susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica previsto en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, con vistas a su comercialización.
- b) Que las explotaciones figuren inscritas en un Organismo de control y certificación de la producción agrícola ecológica autorizado y que se renueven anualmente dicha inscripción y justifiquen que las parcelas, usos y superficie continúan bajo certificación en producción ecológica.
- c) Estar en disposición de aportar las referencias SIGPAC completas y actualizadas hasta el nivel de recinto, superficies, régimen de explotación, cultivos certificados, códigos de explotaciones ganaderas, especie y número de animales sometidos a control y certificación de la producción agrícola ecológica.
- d) Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción con especies ganaderas o cultivos agrícolas que tengan como destino la alimentación humana o animal, ya sea de forma directa o transformados, así como el algodón ecológico para la producción de fibra textil. No se podrán financiar superficies en abandono o con producciones para uso exclusivamente deportivo, recreativo o turístico.

Específicos de la submedida agricultura ecológica

a) La superficie mínima de cultivo para poder percibir la ayuda será la siguiente:

Cultivos	Superficie Mínima (Ha)
Arroz	0,50
Herbáceos	1,00
Frutales de secano	1,00
Frutales de regadío	0,50
Olivar	1,00
Olivar en pendiente	1,00
Hortícolas al aire libre	0,25
Hortícolas bajo plástico	0,25
Viñedo para vinificación	1,00
Uva de mesa	0,25
Cítricos	0,50
Algodón	1,00

- b) Quedan excluidas de estas ayudas las superficies de especies arbóreas acogidas al programa de forestación de tierras agrarias hasta que finalice el periodo de percepción de primas compensatorias.
- c) Para cobrar la prima de olivar en pendiente la pendiente media del recinto SIGPAC será superior al 8%.

Específicos de la submedida ganadería ecológica

- a) El titular de la explotación también tendrá que ser titular del ganado y tener una carga ganadera en la explotación igual o superior a la mínima establecida en función de la pluviometría del municipio donde se ubique la explotación. Se excluye expresamente el ganado equino.
- b) La superficie mínima para poder percibir la ayuda será de al menos 15 ha de superficie elegible en caso de explotaciones ganaderas no avícolas, y 1 hectárea en caso de explotaciones exclusivamente avícolas.

Así mismo, los ganaderos que suscriban compromisos al amparo de medida ganadería ecológica deberán cumplir con los requisitos fijados en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y cualquier otra norma de aplicación obligatoria para estas explotaciones ganaderas.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

Comunes a las 2 submedidas

- a) Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo de 28 de junio, que regula la producción ecológica.
- b) Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.
- c) Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de percepción de las ayudas.
- d) Mantener un cuaderno de explotación en el que se anote la contabilidad y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales.
- e) Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.
- f) Comercialización de la producción ecológica con etiquetado referente al método de producción ecológica, una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica. Este requisito no será exigible en caso de autoconsumo.

Específicos de la submedida agricultura ecológica

1. Genéricos

- a) No utilizar productos químicos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo de 28 de junio, en el control de plagas y enfermedades y efectuar el control de la maleza mediante tratamientos mecánicos en los periodos permitidos.
- b) Proceder al abonado orgánico necesario para mantener la fertilidad de los cultivos.
- c) Mantener la vegetación de los linderos existentes al inicio del compromiso para mejor protección de la flora y de la fauna.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013

Con objeto de armonizar la aplicación de la medida para evitar distorsiones de mercado y contribuir a paliar los principales problemas agroambientales que afectan al conjunto del territorio español, se establecen los siguientes compromisos básicos que deben cumplir los agricultores para poder acceder a la ayuda a la producción ecológica:

- Cumplir con todas las normas de producción establecidas en la normativa comunitaria así como las normas genéricas y específicas sobre agricultura ecológica para las distintas producciones promulgadas en la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar inscritos en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Común.

2. Compromisos adicionales para los cultivos leñosos

- a) En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.
- b) Sin embargo, si se emplea cubierta semillada, está podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del olivar al menos hasta el quince de marzo del año siguiente.
- c) Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.
- d) No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.
- e) Se prohíben roturaciones.

3. Compromisos adicionales para los cultivos no leñosos:

- a) Establecer una rotación interanual como mínimo de 2 especies. El Plan de conversión de la explotación incluirá la rotación de las especies. En los casos de declaraciones de cultivos con códigos genéricos esta rotación podrá comprobarse en el manual del operador o plan de conversión, según corresponda.
- b) Mantener la rotación de cultivos, admitiéndose un margen de tolerancia del 25% en la superficie de las parcelas sembradas en la campaña anterior.
- c) En caso de aprovechamiento de rastrojos por pastoreo, este no será superior a tres meses ni la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo.

- d) En caso de utilizar técnicas de siembra directa, el rastrojo se podrá mantener en pie para su lenta descomposición natural.

4. Compromisos adicionales para la alfalfa

- a) Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.

Específicos de la submedida ganadería ecológica

- a) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1804/1999 de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica.
- b) Utilizar al menos el porcentaje de alimentación animal procedente de agricultura ecológica que establece el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo de 28 de junio.
- c) No utilizar medicamentos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo de 28 de junio, en el tratamiento y profilaxis de las enfermedades del ganado.
- d) Recoger las cuerdas del atado de pacas de paja o heno utilizadas para alimentación del ganado, almacenándolas en sacos en la explotación hasta su retirada.
- e) Conservar y mantener los elementos del manejo del ganado (cercas de piedra, muretes, aguaderas, etc.).
- f) Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo.
- g) No levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección de las superficies de cereales integrantes de la explotación que figuren en su declaración anual de cultivos herbáceos.
- h) Dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno.
- i) Las cargas ganaderas mínimas y máximas que deben mantener las explotaciones no avícolas o mixtas se establecerán a nivel municipal, a partir de los valores medios de precipitación anual para cada uno de los municipios, que se determinarán a partir de datos oficiales. Con carácter general y para los ganaderos que realicen prácticas de trashumancia, la carga ganadera mínima que deben mantener para poder percibir ayudas se reducirá a la mitad.

- j) En explotaciones exclusivamente avícolas se deberán cumplir la carga ganadera mínima de 0.5 UGM/ha para poder percibir la ayuda.

Esta carga ganadera se considerará como media anual de las explotaciones ecológicas de las que sea titular el solicitante de ayudas, en los doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para el cálculo de la carga ganadera se utilizará la tabla de conversión recogida en el Anexo V del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

Quedan exentas del cumplimiento del requisito de mantener una carga ganadera mínima para poder percibir ayudas, aquellas explotaciones ubicadas en Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

SUBMEDIDAS 214-05 PRODUCCIÓN INTEGRADA ARROZ

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) La producción de las parcelas acogidas a esta medida se deberá comercializar bajo la marca de Producción Integrada. Para facilitar la adaptación integral se contemplará un período de 2 años para la reconversión, en los que sólo será exigible cumplir con los reglamentos de producción integrada en campo, siendo obligatorio a partir del tercer año cumplir con la certificación integral de la producción, transformación y comercialización.
- b) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo del arroz reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.
- c) La API ha de obtener anualmente el certificado de conformidad emitido por un Organismo de control autorizado de la Producción Integrada.
- d) Superficie mínima de solicitud: 0,50 ha.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- a) Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de arroz en la Comunidad Autónoma andaluza.
- b) Aplicar para toda la superficie de su explotación de arroz las técnicas de producción integrada.
- c) La contabilidad que debe unirse al Cuaderno de Explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.
- d) Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad, no podrán superar las siguientes cantidades:

Tipo	Dosis (Kg./Ha)
Indica	145
Japónica	125

SUBMEDIDAS 214-06 PRODUCCIÓN INTEGRADA ALGODÓN

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Las parcelas susceptibles de acogerse a la ayuda serán aquellas que sean elegibles para la ayuda específica al cultivo del algodón.
- b) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo del algodón reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.
- c) La API ha de obtener anualmente el certificado de conformidad emitido por un Organismo de control autorizado de la Producción Integrada.
- d) Superficie mínima de solicitud: 0,50 ha.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- a) Obligación de entrega de la cosecha.
- b) Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de algodón en la Comunidad Autónoma andaluza.
- c) Mantener los compromisos durante un periodo de 5 años. La superficie anual de cultivo es la que figure en el plan de rotación quinquenal.
- d) Aplicar para toda la superficie de su explotación de algodón las técnicas de producción integrada.
- e) Establecer un plan de fertilización con las siguientes dosis máximas de unidades fertilizantes por hectáreas y años:
 - Nitrógeno: 118,3 UF/HA.
 - Fósforo: 96 UF/HA.
 - Potasio: 96 UF/HA.
- f) No usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas.
- g) La reducción de aplicaciones de productos fitosanitarios como consecuencia de la aplicación de métodos de control integrado, será de una media de dos tratamientos por ciclo de cultivo.
- h) No se empleará acolchado de plástico.

SUBMEDIDA 214-07 PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Titulares de explotaciones con parcelas localizadas en recintos que según SIGPAC estén situados en cuenca de embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas de red Natura 2000.
- b) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo del olivar reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.
- c) La API ha de obtener anualmente el certificado de conformidad emitido por un Organismo de control autorizado de la Producción Integrada.
- d) Superficie mínima de solicitud: 1 ha.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- a) Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de olivar en la Comunidad Autónoma andaluza.
- b) Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.
- c) Adicionalmente a las técnicas de producción integrada se cumplirán las siguientes limitaciones en el uso de herbicidas y obligaciones respecto al mantenimiento de cubiertas en el centro de las calles:
 - Bajo la copa del olivo o líneas de plantación sólo podrá aplicarse herbicida una vez al año, entendiendo por año el periodo de lluvias y actividad vegetativa de las hierbas, a partir del 1 de octubre. Será obligatoria la alternancia de materias activas en los tratamientos herbicidas. Se establecerán limitaciones a las cantidades de las diferentes materias activas a utilizar.
 - En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m, a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y sólo se permiten 2 aplicaciones herbicidas y solo una por año a lo largo de los 5

años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas.

- Se permite la incorporación al suelo de cubiertas como biofumigantes dos veces a lo largo de los 5 años del periodo.
- Se permiten labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas, pero se prohíben otras labores de mantenimiento diferentes a las ya expresadas. Excepcionalmente se permitirán las correcciones en aquellas zonas de la finca afectadas por erosión producida por tormentas o fuertes lluvias.

SUBMEDIDA 214-08 GESTIÓN SOSTENIBLE EN DEHESAS

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Titular de explotaciones adehesadas.
- Los animales de la explotación deberán estar integrados en una Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera.
- Superficie mínima de actuación de 20 hectáreas.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

Esta submedida comprende una serie de compromisos agroambientales básicos u obligatorios que deberán respetar todos los beneficiarios y una serie de compromisos adicionales que deberá realizar el beneficiario en función de la evaluación realizada al inicio mediante el Plan de Actuación en el que se especificarán las actuaciones necesarias en función de las características propias de la explotación.

1. Compromisos básicos u obligatorios

- Elaboración de un Plan de Actuación con una duración inicial de 5 años para la Dehesa. Los Planes de actuación para una dehesa deberán contener, al menos, un análisis y diagnóstico de la situación inicial de la explotación, de sus recursos naturales y de sus aprovechamientos y una programación de las actuaciones ganaderas, pascícolas, selvícolas, agrícolas, cinegéticas y de cualquier otro tipo que se llevarán a cabo durante el periodo de vigencia del compromiso. En la programación de actuaciones deberán recogerse todas y cada una de las acciones correctoras o mejoradoras de la explotación previamente justificadas mediante los resultados del diagnóstico, relacionadas con las deficiencias y necesidades probadas en el diagnóstico de la situación inicial, tanto las relativas al manejo de la vegetación, arboleda, matorral, pastos, manejo del ganado, mejora o nueva creación de instalaciones y construcciones singulares, elementos paisajísticos. Estos planes de actuación para la ordenación y mejora de las dehesas deberán ser elaborados por técnicos competentes en la materia.
- Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas en base al plan de actuación presentado.
- Estar integrado en una Agrupación de Producción Integrada o de Producción ecológica.
- Realizar actuaciones de regeneración del arbolado y poda, desbrozado ordenado con el objetivo de incrementar la densidad del arbolado respecto a la inicial cuando así se estime necesario de acuerdo al estado del arbolado existente. Así mismo, se realizarán las actuaciones necesarias derivadas de la

afectación por la seca u otras causas similares que pudieran aparecer a lo largo del programa. Todas estas actuaciones serán realizadas, siempre bajo la supervisión del técnico de la dehesa y autorización de la Administración. Las parcelas objeto de subvención deberán tener una fracción de cabida cubierta comprendida entre el 5 y el 60% con al menos 5 pies/ha de árboles del género Quercus, Olea o especies frondosas.

- Mantener en la dehesa una carga ganadera mínima y máxima que se establecerán a nivel municipal, a partir de los valores medios de precipitación anual para cada uno de los municipios, que se determinarán a partir de datos oficiales, no dando lugar a situaciones permanentes de sobrepastoreo o subpastoreo.
- Realizar actuaciones que mejoren el manejo de las superficies de los pastos y las zonas de cultivo habitual reaccionadas con las labores de limpieza de matorral, eliminación de uso de herbicidas y pesticidas en pastos.
- El técnico o titular de la explotación que coordine el Plan de actuación deberá realizar al menos una actividad formativa para llevar a cabo la elaboración del diagnóstico de la explotación así como el diseño y seguimiento del Plan de Actuación organizada por las Consejería de Agricultura y Pesca, Medio Ambiente o el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
- Recibir asesoramiento durante la duración del contrato, en relación con los compromisos particulares suscritos en el Plan de Actuación.

2. Compromisos Adicionales Voluntarios

- Mejorar la calidad del pastizal, mediante aportaciones adecuadas de fertilizantes, implantación de especies pratenses o sustituyendo cereales por pastos, adecuadas a las condiciones específicas de cada explotación.
- Establecer elementos que faciliten el uso público en las áreas de acceso público de la explotación.
- Desarrollar sistemas de información como asistencia adicional a la toma de decisiones de gestión dirigida para la dehesa.

SUBMEDIDA 214-09 MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Superficie mínima de solicitud: 0,5 hectáreas.
- b) La densidad de plantación deberá estar entre 30 y 210 árboles/ha.

Para la prima adicional al castaño ecológico:

- Además de los anteriores, los requisitos aplicables a este cultivo de la submedida de agricultura ecológica.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

Prima básica

- a) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas. En dicho cuaderno de explotación se recogerá la planificación de las actuaciones tendentes a reducir la erosión en las diferentes parcelas de la explotación.
- b) Prohibición de labrar el suelo. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.
- c) Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realizará mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido.
- d) Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.

Prima adicional castaño ecológico

Además de cumplir los compromisos de la prima básica, se deberán respetar aquellos compromisos aplicables a este cultivo de los establecidos en la submedida de agricultura ecológica.

SUBMEDIDA 214-10 PASTOREO EXTENSIVO COMO HERRAMIENTA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Titulares de explotaciones ganaderas que realicen desplazamientos estacionales durante un período mínimo de 3 meses entre mayo y septiembre a las zonas de montaña en las que el aprovechamiento ganadero sea una práctica habitual y que estén recogidas en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Espacios Naturales Protegidos, o a las tierras bajas y áreas delimitadas en un Programa de Actuación del Ganado elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- a) Elaboración de un Plan de Actuación en el que se identifiquen los pastos que se aprovechen, el período de pastoreo y la ubicación del ganado el resto del año.
- b) Llevar un Cuaderno de Pastoreo en el que se recojan las fechas y careos que realiza.
- c) Mantener el pasto en buenas condiciones: limpio de residuos no procedentes de los propios animales como cuerdas de atado, envases y otros restos.
- d) Vigilar permanentemente el ganado y recoger el rebaño diariamente en un redil o aprisco.
- e) Mantener una carga ganadera mínima. No obstante, dada la diferente fertilidad de los terrenos a pastorear, y la variabilidad tanto edáfica como climatológica, esta carga ganadera mínima estará condicionada por la capacidad sustentadora de los pastos que se aprovechen.
- f) Se deberán respetar, en caso de que existan, los criterios referentes a carga ganadera máxima que estén recogidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión de cada Espacio Natural protegido. En ningún caso se podrá superar la carga de 1 UGM/ha.
- g) Participar en programas de divulgación y difusión.

SUBMEDIDA 214-11 CONSERVACIÓN GENÉTICA DE ESPECIES VEGETALES EN RIESGO DE EROSIÓN GENÉTICA

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Titulares de explotaciones que cultiven alguna de las especies o variedades que sean determinadas al efecto por la Administración como en riesgo de erosión genética tras un estudio científico. La lista de especies actualmente elegibles se define el Anexo B.
- b) Superficie mínima de solicitud: 0,25 ha para el caso de los cultivos hortícolas y frutales y 1 ha para los cultivos herbáceos extensivos.
- c) Superficie máxima de solicitud: 5 ha para el caso de los cultivos hortícolas y frutales y 10 ha para los cultivos herbáceos extensivos.

Descripción de los compromisos:

- a) Presentar un Programa o Memoria del Proyecto.
- b) Mantener en cultivo las especies y/o variedades en riesgo de erosión genética objeto de la ayuda hasta el semillado o hasta que el órgano de reproducción vegetativo sea viable.
- c) Reservar un 5% de material de reproducción vegetal para su uso en el Programa de Actuación en Recursos Fitogenéticos.
- d) Participar en las acciones del Programa de Actuación en Recursos Fitogenéticos establecido por la administración.

SUBMEDIDA 214-12 AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Titulares de explotaciones de cultivos herbáceos con parcelas localizadas en recintos SIGPAC con pendiente media superior al 8%.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- a) Realizar siembra directa: utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor.
- b) Picado y extendido de los cañotes del girasol.

SUBMEDIDA 214-13 PRODUCCIÓN INTEGRADA ALFALFA

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo de la alfalfa reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.
- b) La API ha de obtener anualmente el certificado de conformidad emitido por un Organismo de control autorizado de la Producción Integrada.
- c) Superficie mínima de solicitud: 2 ha.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- a) Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de alfalfa en la Comunidad Autónoma andaluza.
- b) Mantener los compromisos durante un periodo de 5 años. La superficie anual de cultivo es la que figure en el plan de rotación quinquenal, considerando la obligación de rotaciones que establece la normativa de producción integrada.
- c) Aplicar para toda la superficie de la explotación de alfalfa las técnicas de producción integrada.
- d) Eliminación de los aportes de fertilizantes minerales nitrogenados en todo el cultivo de la alfalfa, incluido el primer año de implantación.
- e) Eliminación de aplicaciones herbicidas.
- f) Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.

SUBMEDIDA 214-14 AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN VIÑEDO EN PENDIENTES PRONUNCIADAS

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Titulares de explotaciones de viñedo con parcelas sobre laderas o terrazas y bancales, localizadas en recintos SIGPAC con pendiente media superior al 8%.
- b) Superficie mínima de solicitud: 0,2 hectáreas.
- c) La densidad de plantación deberá estar entre 2.500 y 4.600 viñas/ha.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- a) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas. En dicho cuaderno de explotación se recogerá la planificación de las actuaciones tendentes a reducir la erosión en las diferentes parcelas de la explotación.
- b) Prohibición de labrar el suelo. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm. de profundidad.
- c) Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea, que incluirá los restos de la poda, en las calles transversales a la línea de máxima pendiente. Dicha cubierta deberá tener una anchura mínima de 0,5 metros manteniéndose hasta que comience a competir con el cultivo. Los restos de las cubiertas deberán permanecer sobre el terreno al menos hasta finales del verano.
- d) La eliminación de la cubierta herbácea se realizará mediante siega química o desbrozadoras y segadoras mecánicas.
- e) Aplicación de tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente. En este sentido, las materias activas de los herbicidas que se empleen para el control de malas hierbas deberán limitarse a las incluidas en el Anexo I del Reglamento específico de producción integrada de uva para vinificación en Andalucía (Orden de 19 de julio de 2005, publicada en el BOJA de 29 de julio de 2005).

SUBMEDIDA 214-15 SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Titularidad de las explotaciones de cultivos anuales con una superficie mínima de actuación total de 20 ha y radicadas en áreas de cultivos herbáceos de secano y barbechos de Zonas de Importancia para las Aves Esteparias en Andalucía.
- Los cultivos nunca podrán sustituir a hábitats naturales de interés comunitario (Directiva 43/92/CEE).

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

- Elaboración de un diagnóstico inicial de la explotación agrícola.
- Elaboración de un Plan Técnico de Gestión Integrada con una duración inicial de 5 años en el que se propongan una serie de acciones teniendo en cuenta las deficiencias y necesidades indicadas en el diagnóstico de la situación inicial de la explotación.
- Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas.
- En ningún caso se podrá emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.
- Retrasar la recolección del cereal hasta el 30 de junio.
- Elevar la altura de corte en la siega a un mínimo de 25 cm.
- Mantener la explotación en cultivo de herbáceos de secano durante el periodo de compromiso.
- En los cultivos de cereal, dejar el rastrojo hasta el 31 de agosto en, al menos, un 30 % de la explotación.
- Mantener los ribazos de vegetación natural con una anchura mínima de 2,5 m a lo largo de lindes y caminos.
- Establecimiento de subparcelas de leguminosas forrajeras en un mínimo del 10% de la explotación.
- En el caso de detectar en el cultivo la existencia de nidificación en el suelo de una especie catalogada en peligro de extinción (con especial atención al aguilucho cenizo, la avutarda y el sisón), se retrasará la recolección o se dejará una zona de protección de 15 metros hasta que las aves hayan abandonado el nido.

4. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
<u>Capítulo 5.2.</u> <u>Elementos comunes</u> Con el fin de contribuir al mantenimiento de la Red Natura 2000, los PDR que no incluyan entre sus medidas las ayudas "Natura 2000" en superficies agrarias, podrán considerar, a partir de 2008, el que las explotaciones estén ubicadas en zonas Natura 2000 como uno de los criterios de prioridad en la concesión de ayudas agroambientales que sean coherentes con los objetivos de conservación de los hábitats y especies.	Comunes a todas las submedidas De forma general se dará prioridad a los agricultores profesionales y a las explotaciones prioritarias, además de a aquellas explotaciones que se encuentren en las siguientes situaciones: - Tengan mayor porcentaje de su superficie total dentro de la Red Natura. - Tengan mayor porcentaje de su superficie identificadas como zonas con dificultades especiales por ser zonas de montaña u otras zonas con dificultades. - Pertenezcan a jóvenes agricultores o su titular sea mujer. - Agricultor a título principal. - Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria. Específicos de la submedida de apicultura para la conservación de la biodiversidad (214-01) a) Agricultor a Título Principal (ATP). b) Apicultores que teniendo más de 40 años se hayan instalado a través de los Reales Decretos para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, o en explotaciones prioritarias. c) Apicultores acogidos al programa de Apicultura para la mejora de la Biodiversidad que deseen adaptarse al nuevo programa. d) Porcentaje de renta agraria.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Subvenciones a las submedidas agroambientales. (Serán objeto de ayuda las siguientes submedidas: 214-01, 214-02, 214-03, 214-04, 214-05, 214-07, 214-09 y 214-13. Se podrán establecer otras submedidas durante el período de vigencia del PDR de Andalucía, según se establezca mediante la correspondiente Orden que será publicada en el BOJA)	Criterios de prioridad generales: a) Agricultores profesionales y/o a las explotaciones prioritarias: 5 puntos. b) Explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie total dentro de la Red Natura: Valor porcentual con dos decimales más 3 puntos. c) Explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie identificadas como zonas con dificultades especiales por ser zonas de montaña u otras zonas con dificultades. Valor porcentual con dos decimales más 2 puntos. d) Explotaciones que pertenezcan a jóvenes agricultores o su titular sea mujer: 1 punto. e) Agricultor a Título Principal: 1 punto. f) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria: Valor porcentual con dos decimales. Criterios específicos por cada submedida: Submedida 1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad a) Apicultores que teniendo más de 40 años se hayan instalado a través de los Reales Decretos para la mejora y

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
	Específicos de la submedida de razas autóctonas puras en peligro de extinción (214-02) a) Agricultor a Título Principal. b) Agricultores acogidos a Planes de Mejora en su Explotación en los dos últimos años. c) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria. Específicos de las submedidas de sistemas de producción ecológicos agricultura y ganadería ecológicas (214-03 y 214-04) a) Explotaciones localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (<i>Lynx pardinus</i>) de Doñana, Sierra Morena y Dehesas. b) Agricultor a Título Principal. c) Agricultores y ganaderos que se acojan a alguna de las medidas agroambientales de conservación de especies vegetales en riesgo de erosión genética y de razas autóctonas puras en peligro de extinción. d) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria. Específicos de la submedida de producción integrada arroz (214-05) a) Haber realizado producción integrada en el cultivo del arroz con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales. b) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.			modernización de las explotaciones agrarias, o en explotaciones prioritarias: 1 punto. b) Apicultores acogidos al programa de Apicultura para la mejora de la Biodiversidad que deseen adaptarse al nuevo programa: 1 punto. Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción: a) Agricultores acogidos a Planes de Mejora en su Explotación en los dos últimos años: 1 punto. Submedidas 3 y 4: Sistemas de producción ecológicos: agricultura y ganadería ecológicas: a) Explotaciones localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (<i>Lynx pardinus</i>) de Doñana, Sierra Morena y Dehesas: 1 punto. b) Agricultores y ganaderos que se acojan a alguna de las medidas agroambientales de conservación de especies vegetales en riesgos de erosión genética y de razas autóctonas puras en peligro de extinción: 1 punto. Submedida 5: Producción integrada de arroz: a) Haber realizado producción integrada en el cultivo del arroz con anterioridad a la

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
	c) Agricultor a Título Principal. d) Explotaciones localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (<i>Lynx pardinus</i>). e) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria. Específicos de la submedida de producción integrada algodón (214-06) a) Haber realizado producción integrada en algodón con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales. b) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos. Específicos de la submedida de producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas natura 2000 (214-07) a) Haber realizado producción integrada en olivar con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales. b) Explotaciones con mayor pendiente media: Valor porcentual con dos decimales más 0,50 puntos. c) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos: 0,25 puntos. c) Explotaciones con mayor pendiente media.			convocatoria de ayudas agroambientales: 1 punto. b) Explotaciones localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (<i>Lynx pardinus</i>): 1 punto. c) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos: 0,25 puntos. Submedida 7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en Zonas Natura 2000: a) Haber realizado producción integrada en olivar con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales: 1 punto. b) Explotaciones con mayor pendiente media: Valor porcentual con dos decimales más 0,50 puntos. c) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos: 0,25 puntos. Submedida 9: Mantenimiento del castaño: a) Parcelas de cultivo situadas en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua potable: 1 punto.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
	Específicos de la submedida de gestión sostenible en dehesas (214-08) Explotaciones que: a) Mantengan en la dehesa razas autóctonas. b) Soliciten la ayuda a inversiones no productivas. c) Aquellas que formen parte de alguna Agrupación de Tratamientos Integrados de Dehesa. d) Soliciten la ayuda de bienestar animal. Específicos de la submedida de mantenimiento del castaño (214-09) a) Titulares de explotaciones con parcelas sobre laderas o terrazas y bancales, localizadas en recintos SIGPAC con pendiente media superior al 8%. b) Parcelas de cultivo situadas en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua potable. c) Agricultores que simultáneamente soliciten ayudas dentro de la convocatoria para realizar inversiones no productivas en la explotación con la finalidad de corregir cárcavas, restaurar bancales y balates o introducir fajas de vegetación permanente. Específicos de la submedida de pastoreo extensivo como herramienta para la conservación del paisaje (214-10) a) Pastos en Espacios Naturales Protegidos.		b) Titulares de explotaciones con parcelas sobre laderas o terrazas y bancales, localizadas en recintos SIGPAC o con pendiente media superior al 8%: 0,50 puntos. c) Agricultores que simultáneamente soliciten ayudas dentro de la convocatoria para realizar inversiones no productivas en la explotación con la finalidad de corregir cárcavas, restaurar bancales y balates o introducir fajas de vegetación permanente: 0,25 puntos. Submedida 13: producción integrada alfalfa: a) Haber realizado producción integrada en alfalfa con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales: 1 punto. b) Explotación situada en alguno de los municipios del Bajo Guadalquivir: 0,5 puntos. c) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos: 0,25 puntos.	

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
	Específicos de la submedida de conservación de especies vegetales en riesgo de erosión genética (214-11) a) Agricultores que conserven en su explotación más de una especie o variedad. b) Agricultores que pertenezcan a asociaciones u otras entidades entre cuyos objetivos sociales se encuentre el uso y la conservación in situ de recursos fitogenéticos. c) Agricultores que realicen agricultura ecológica. Específicos de la submedida de conservación en cultivos herbáceos en pendiente (214-12) a) Ejecutar inversiones no productivas destinadas a: - A la corrección de cárcavas. - Establecimiento de fajas de vegetación permanente en laderas con pendientes superiores al 8%. - La implantación puntual de arbolado frutal con interés paisajístico o faunístico en linderos y riberas. Específicos de la submedida de producción integrada alfalfa (214-13) a) Explotación situada en alguno de los municipios del Bajo Guadalquivir. b) Haber realizado producción integrada en alfalfa con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales. c) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.			

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
	Específicos de la submedida de agricultura de conservación en viñedo en pendientes pronunciadas (214-14) a) Parcelas de cultivo situadas en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua potable. b) Solicitantes que se hayan acogido a las ayudas establecidas por la Unión Europea a la reestructuración y reconversión del viñedo recogidas en la OCM. del mercado vitícola, plasmada en el Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo de 17 de mayo y en particular en el Título II relativo al potencial de producción, que son desarrolladas en el Reglamento (CE) núm. 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo. c) Agricultores que simultáneamente soliciten ayudas dentro de la convocatoria para realizar inversiones no productivas en la explotación con la finalidad de corregir cárcavas, restaurar bancales y balates o introducir fajas de vegetación permanente. Específicos de la submedida de sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias (214-15) Explotaciones que: a) Estén situadas en determinadas áreas a definir de las zonas ZEPA.			

Anexo A

Medida 214

(Capítulo 5 del PDR, medida 214, epígrafe “Requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes”)

1. Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes

Fertilizantes. Normativa Nacional

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, que regula la utilización de lodos de depuradora.
- Orden de 26 de octubre de 1993 sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

Fertilizantes. Normativa Autonómica

- Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 27 de junio de 2001, conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.
- Orden de 22 de noviembre de 1993, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el Real Decreto 1310/90 y la Orden de 26 de octubre de 1993, del MARM sobre utilización de Lodos de Depuración en el Sector Agrario.

2. Requisitos mínimos para el uso de productos fitosanitarios

Plaguicidas. Normativa Nacional

- Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos.

Modificada por:

- Orden de 5 de enero de 2000 (BOE de 8 de enero de 2000).
- Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre. (BOE de 23 de septiembre de 2005).
- Real Decreto 3349/1983 de 30 de noviembre. Reglamentación Técnico-Sanitaria para fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOE 24 de enero de 1984).

Modificado por:

- Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero.
- Real Decreto 443/1994 de 11 de marzo.
- Real Decreto 255/2003, de 28 febrero.
- Real Decreto 569/1990, relativo a la fijación de contenidos máximos de residuos de plaguicidas sobre y en los productos de origen animal.

Modificado por:

- Orden PRE/2170/2007, 13 de julio, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 569/1990, de 27 de abril, y 280/1994, de 18 de febrero.
- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.

Modificado por:

- Real Decreto 198/2000, de 11 de febrero.
- Real Decreto 290/2003, de 7 de marzo.
- Orden PRE/2170/2007, 13 de julio, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 569/1990, de 27 de abril, y 280/1994, de 18 de febrero.
- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se traspone la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, sobre comercialización de productos fitosanitarios, al ordenamiento jurídico español.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

Plaguicidas. Normativa Autonómica

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de noviembre de 1981, por la que se determinan las normas sobre limitación del uso de herbicidas hormonales en cereales de invierno en las provincias andaluzas (BOJA 15/12/81).
- Orden de 24 de julio de 1989, por la que se regula con carácter provisional el uso de plaguicidas en las zonas húmedas del sur de Córdoba (BOJA de 01/08/89).
 - Corrección de errores de la orden anterior (BOJA 14/11/89).
- Orden de 4 de febrero de 1991, por la que regula el uso de productos fitosanitarios en las zonas periféricas de protección de doce lagunas de la provincia de Cádiz (BOJA de 19/02/91).
 - Corrección de errores de la orden anterior (BOJA 17/05/91).
- Orden de 15/09/92 por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el parque natural del Brazo de Este (BOJA 10/11/92).
- Resolución de 30 de Noviembre de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (BOJA 21/12/93).
 - Resolución de 4 de Marzo de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se complementa la de 30 de Noviembre de 1993 dictando normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (BOJA 9/07/94).
- Resolución de 12 de Abril de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se dictan normas para el Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos (BOJA 18/05/94).
- Orden de 6 de mayo de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana (BOJA 20/05/97).
 - Orden de 7 de noviembre de 2.001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se modifica la del 6 de mayo de 1997 por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana (BOJA 27/11/01).
- Decreto 12/1998 de 27 de Enero por el que se crea la Comisión para el desarrollo y aplicación de la normativa sobre fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOJA 31/01/98).

- Decreto 260/1998 de 15 de diciembre por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas. (BOJA 7/01/99).
 - Decreto 73/2001, de 6 de marzo, por el que se establece un plazo para la obtención de los carnés para la utilización de plaguicidas previstos en el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre. (BOJA 10/03/01).
 - Decreto 11/2004, de 20 de enero, por el que se amplía el plazo para la obtención de los carnés para la utilización de plaguicidas previstos en el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre (BOJA 02/02/04).
- Orden de 15 de diciembre de 1999 por la que se regulan los cursos de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios (BOJA 8/01/00).
- Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se habilita a las personas poseedoras del carné de aplicador o manipulador de productos fitosanitarios durante el periodo de adaptación establecido en la Orden PRE/2022/2005, que se cita (BOJA 9/11/05).
- Orden de 19 de junio de 2002, por la que se dictan normas sobre limitación y aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz en la provincia de Sevilla (BOJA 02/07/02).
- Orden de 4 de abril de 2005, por la que se establecen normas para la asignación de cantidades de bromuro de metilo autorizadas para su uso crítico en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15/04/05).
- Resolución de 18 de junio de 2007 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre la llevanza por los agricultores de los datos relativos a la información sobre el uso de productos fitosanitarios

Anexo B

Medida 214- Submedida 214-11

(Capítulo 5 del PDR, submedida 214-11, epígrafe “Ámbito de actuación: área y cultivos elegibles”)

Especie	Variedad	Lugar de Origen
Allium cepa L.	Li1Ce01-97	Aguadulce
Allium cepa L.	Li1Ce02-97	Aguadulce
Allium cepa L.	Li1Ce03-97	Pedrera
Allium cepa L.	Li1Ce04-97	Gilena
Allium cepa L.	Li1Ce05-97	Aguadulce
Allium cepa L.	Roja de David	Olvera
Allium cepa L.	Morá	Villamartín
Allium cepa L.	Blanca	Villamartín
Allium cepa L.	Babosa	Villamartín
Allium cepa L.	Reca	Villamartín
Allium porrum L.	Largo	Jerez de la Frontera
Allium porrum L.	Cuello corto	Villamartín
Allium porrum L.	Li3Pu01-97	Lora de Estepa
Allium schoenoprasum L.	Li2Cn01-97	Aguadulce
Allium schoenoprasum L.	Li2Cn02-97	Herrera
Allium schoenoprasum L.	Li2Cn03-97	Gilena
Allium schoenoprasum L.	Li2Cn04-97	Gilena
Apium graveolens	Arcos de la Frontera	Arcos de la Front.
Apium graveolens	Portugués	Sierra de Cádiz
Aromática	La1Al01-97	El Burgo
Aromática	La1Al02-97	Badolatosa
Beta vulgaris L. Var. Cicla L.	Ch1Ac01-97	Aguadulce
Beta vulgaris L. Var. Cicla L.	Ch1Ac02-97	Aguadulce
Beta vulgaris L. Var. Cicla L.	Ch1Ac03-97	Herrera
Beta vulgaris L. Var. Cicla L.	Ch1Ac04-97	Gilena
Beta vulgaris L. Var. Cicla L.	Blanca de Tarifa	Tarifa
Brassica oleracea L.	Br1Co01-97	Badolatosa
Brassica oleracea L.	Morado	Sierra de Cádiz
Capsicum annuum L.	So2Pi01-97	Aguadulce
Capsicum annuum L.	So2Pi02-97	Lora de Estepa
Capsicum annuum L.	So2Pi03-97	Badolatosa
Capsicum annuum L.	So2Pi04-97	El Burgo
Capsicum annuum L.	Cornicabra	Sanlúcar de Barrameda
Capsicum annuum L.	Cuatro Cascos	Grazalema
Capsicum annuum L.	Pico Gordo	Grazalema
Capsicum annuum L.	Tres Cascos	Grazalema
Capsicum annuum L.	Guindilla	Sierra de Cádiz
Capsicum annuum L.	Padrón	Sierra de Cádiz
Capsicum annuum L.	Piquillo	Villamartín
Capsicum annuum L.	Guindillón	Sierra de Cádiz
Cichorium endivia L.	Lisa	Sierra de Cádiz
Cichorium endivia L.	Rizada	Sierra de Cádiz
Cichorium endivia L.	Co3Es01-97	Aguadulce

Especie	Variedad	Lugar de Origen
Citrullus lanatus (Thunb.)	Blanca	Benaocaz
Citrullus lanatus (Thunb.)	Sandía(AN-CI-6)	Ubrique
Citrullus lanatus (Thunb.)	Sandía Blanca (AN-CI-7)	Benaocaz
Citrullus lanatus (Thunb.)	Blanco	Sierra de Cádiz
Citrullus lanatus (Thunb.)	Lagarto o Piel de Sapo	Sanlúcar de Barrameda
Citrullus lanatus (Thunb.)	Negra de Pipa Negra	Ubrique
Citrullus lanatus (Thunb.)	Negra de Pipa Roja	Ubrique
Citrullus lanatus (Thunb.)	Jaspeada	Villamartín
Citrullus lanatus (Thunb.)	Rayada de Grazalema	Grazalema
Citrullus lanatus (Thunb.)	Rayada de Libi	Sierra de Cádiz
Citrullus vulgaris Schrad.	Cu6Sa01-97	El Burgo
Cucumis melo L.	Jaspeao	Grazalema
Cucumis melo L.	Cu3Me01-97	Los Corrales
Cucumis melo L.	Cu3Me02-97	Cuevas del Becerro
Cucumis melo L.	Cu3Me03-97	Herrera
Cucumis melo L.	Cu3Me06-97	El Burgo
Cucumis melo L.	Cu3Me07-97	El Burgo
Cucumis melo L.	Melón (AN-C-60)	Benaocaz
Cucumis melo L.	Melón escrito (AN-C-63)	Benaocaz
Cucumis melo L.	Melón (AN-C-64)	Benaocaz
Cucumis melo L.	Melón (AN-C-66)	Grazalema
Cucumis melo L.	Verde oloroso (AN-C-131)	Arcos de la Front.
Cucumis melo L.	Amarillo (AN-C-132)	Arcos de la Front.
Cucumis melo L.	Escrito Olorosa (AN-C-133)	Arcos de la Front.
Cucumis sativus L.	Cu5Pe01-97	Cuevas del Becerro
Cucumis sativus L.	Cu5Pe02-97	El Burgo
Cucurbita pepo	Cu1Cb01-97	Aguadulce
Cucurbita pepo	Cu1Cb02-97	Sierra de Yeguas
Cucurbita pepo	Cu1Cb03-97	Cuevas del Becerro
Cucurbita pepo	Cu1Cb04-97	Badolatosa
Cucurbita pepo	Cu1Cb05-97	Aguadulce
Cucurbita pepo	Cu1Cb06-98	El Burgo
Cucurbita pepo	Roteña	Rota
Cucurbita pepo	Belleza Negra	Villamartín
Cucurbita pepo	Verde Oscuro	Villamartín
Cucurbita pepo	Jaspeado Verde Claro	Grazalema
Cucurbita pepo	Tapín	Grazalema
Cucurbita pepo	Del País	Zahara de la Sierra
Cucurbita pepo	De Botella	Sierra de Cádiz
Cucurbita pepo	De Dulce	Medina Sidonia
Cucurbita pepo	De Cidra	Sierra de Cádiz
Cucurbita pepo	De Arcos o de Comino	Arcos de la Frontera
Cucurbita pepo	Potimarrón	Sierra de Cádiz
Cucurbita pepo	Densa	Sierra de Cádiz
Cucurbita pepo	Azul de Hungría	Sierra de Cádiz
Cucurbita ssp.	Cu2Ca01-97	Badolatosa
Cucurbita ssp.	Cu2Ca03-97	Aguadulce
Cucurbita ssp.	Cu2Ca04-97	Gilena
Cucurbita ssp.	Cu2Ca05-97	Casariche
Cucurbita ssp.	Cu2Ca06-97	El Burgo

Especie	Variedad	Lugar de Origen
Cucurbita ssp.	Cu2Ca07-97	Aguadulce
Cucurbita ssp.	Cu2Ca08-97	Vv.Concepción
Cucurbita ssp.	Cu2Ca09-97	El Burgo
Cucurbita ssp.	Cu2Ca10-97	El Burgo
Cynara cardunculus L.	Común	Sierra de Cádiz
Cynara cardunculus L.	Co2Ca01-97	Gilena
Cynara cardunculus L.	Co2Ca02-97	Cuevas del Becerro
Daucus carota L.	Um3Za01-97	Cuevas de S.Marcos
Daucus carota L.	Um3Za02-97	Badolatosa
Daucus carota L.	Morá	Conil de la Frontera
Daucus carota L.	Jerezana	Jerez de la Frontera
Daucus carota L.	Tipo Nantes	Villamartín
Eruca sativa	Lisa	Sierra de Cádiz
Foeniculum vulgare Miller	Dulce	Villamartín
Lactuca sativa L.	Co4Le01-97	Lora de Estepa
Lactuca sativa L.	Co4Le02-97	Herrera
Lactuca sativa L.	Co4Le03-97	Aguadulce
Lactuca sativa L.	Co4Le04-97	Badolatosa
Lactuca sativa L.	Co4Le05-97	Cuevas del Becerro
Lactuca sativa L.	Co4Le06-97	Aguadulce
Lactuca sativa L.	Co4Le07-97	Lora de Estepa
Lactuca sativa L.	Co4Le08-97	Aguadulce
Lactuca sativa L.	Co4Le09-97	Herrera
Lactuca sativa L.	Oreja de mulo verde	Zahara de la Sierra
Lactuca sativa L.	Oreja de mulo roja	Zahara de la Sierra
Lactuca sativa L.	Rojilla del Bosque	El Bosque
Lactuca sativa L.	Hoja de Roble	Sierra de Cádiz
Lactuca sativa L.	Batavia	Sierra de Cádiz
Lactuca sativa L.	Olival	Sierra de Cádiz
Lactuca sativa L.	Trocadero	Málaga
Lactuca sativa L.	Dorada	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To01-97	Cuevas de S.Marcos
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To02-97	Badolatosa
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To03-97	Cuevas de S.Marcos
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To05-97	Cuevas de S.Marcos
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To06-97	Cuevas de S.Marcos
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To07-97	Cuevas de S.Marcos
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To08-97	Vv.Concepción
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To09-97	Vv.Concepción
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To10-97	Vv.Concepción
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To11-97	El Burgo
Lycopersicon esculentum Mill.	Roteño (AN-L-43)	Rota
Lycopersicon esculentum Mill.	Morado-aplastado (AN-L-42)	Véjer de la Frontera
Lycopersicon esculentum Mill.	Corriente (AN-L-35)	Benaocaz
Lycopersicon esculentum Mill.	Corazón de Toro (AN-L-34)	Benaocaz
Lycopersicon esculentum Mill.	Rosado	Sevilla
Lycopersicon esculentum Mill.	Corazón de Toro	Sevilla
Lycopersicon esculentum Mill.	Amarillo	Sevilla
Lycopersicon esculentum Mill.	Caqui (AN-L-33)	Benaocaz
Lycopersicon esculentum Mill.	Corazón de Toro(AN-L-34)	Benaocaz

Especie	Variedad	Lugar de Origen
Lycopersicon esculentum Mill.	Corriente (AN-L-35)	Benaocaz
Lycopersicon esculentum Mill.	Tomate (AN-L-36)	Grazalema
Lycopersicon esculentum Mill.	Morado(AN-L-42)	Vejer de la Frontera
Lycopersicon esculentum Mill.	Roteño (AN-L-43)	Rota
Lycopersicon esculentum Mill.	Roteño	Rota
Lycopersicon esculentum Mill.	Cuadrado	Villamartín
Lycopersicon esculentum Mill.	De Pera	Villamartín
Lycopersicon esculentum Mill.	Peraleján	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Platense	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Amarillo de Industria	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	De Bola	Tarifa
Lycopersicon esculentum Mill.	Redondela	Tarifa
Lycopersicon esculentum Mill.	Servando	Aracena
Lycopersicon esculentum Mill.	De colgar o de invierno	Cádiar
Lycopersicon esculentum Mill.	De colgar o de invierno	Algar
Lycopersicon esculentum Mill.	Corriente	Benaocaz
Lycopersicon esculentum Mill.	Grazalema	Grazalema
Lycopersicon esculentum Mill.	Coronil	Villamartín
Lycopersicon esculentum Mill.	Corazón de Toro	Benaocaz
Lycopersicon esculentum Mill.	Ardales	Ardales
Lycopersicon esculentum Mill.	De Cuevas	Cuevas del Becerro
Lycopersicon esculentum Mill.	Rosita	Villamartín
Lycopersicon esculentum Mill.	Pacheco	Villamartín
Lycopersicon esculentum Mill.	De Lugo	Villamartín
Lycopersicon esculentum Mill.	Caqui	Benaocaz
Lycopersicon esculentum Mill.	Morado	Vejer de la Frontera
Lycopersicon esculentum Mill.	Negro Segureño	Sierra del Segura
Lycopersicon esculentum Mill.	Manchego	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Teticabra	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Montserrat	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Gordales	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Esquinaverde	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Pera invertida	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	De Sangre	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Marmande	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Perilla	Olvera
Lycopersicon esculentum Mill.	Del gato	Algeciras
Lycopersicon esculentum Mill.	Cherry	Tarifa
Lycopersicon esculentum Mill.	Atigrado	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Datilillo	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Rey Amarillo	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Hojapapa	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Perla	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Uva	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Bombilla amarillo	Villamartín
Lycopersicon esculentum Mill.	Margarito	Villamartín
Ocimum basilicum L.	Autóctona	Sierra de Cádiz
Petroselinum crispum (Miller)	Villamartín	Villamartín
Petroselinum sativum Hoffm.	Um2Pe01-97	Pedraera
Petroselinum sativum Hoffm.	Um2Pe02-97	Aguadulce

Especie	Variedad	Lugar de Origen
Petroselinum sativum Hoffm.	Um2Pe03-97	Sierra de Yeguas
Phaseolus vulgaris L.	Bucle	Sanlúcar de Barrameda
Phaseolus vulgaris L.	Hinchona	Grazalema
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv02-97	El Burgo
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv03-97	El Burgo
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv04-97	Lora de Estepa
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv05-97	Badolatosa
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv06-97	Badolatosa
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv07-97	El Burgo
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv08-97	Lora de Estepa
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv09-97	El Burgo
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv12-97	Vv.Concepción
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv13-97	El Burgo
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 1	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 2	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 3	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 4	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 5	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 6	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 7	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 8	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 9	Villamartín
Pimpinella anisum L.	Um1An01-97	Sierra de Yeguas
Pisum Sativum	Chupaillo	Villamartín
Pisum sativum L.	Lg4Gu01-97	El Burgo
Raphanus sativus L.	Br2Rá01-97	Gilena
Raphanus sativus L.	Br2Rá02-97	Aguadulce
Raphanus sativus L.	Br2Rá03-97	Cuevas del Becerro
Raphanus sativus L.	Br2Rá04-97	Pedreira
Raphanus sativus L.	Br2Rá05-97	Cuevas de S.Marcos
Raphanus sativus L.	Br2Rá06-97	Herrera
Raphanus sativus L.	BraRá07-97	Herrera
Raphanus sativus L.	Br2Rá08-97	Aguadulce
Raphanus sativus L.	Rabanita de David	Olvera
Raphanus sativus L.	Gigante	Villamartín
Raphanus sativus L.	Negro	Sierra de Cádiz
Scolymus maculatus	Co6Ta01-97	Jáuja
Solanum melongena L.	So1Be01-97	Aguadulce
Solanum melongena L.	So1Be02-97	Badolatosa
Solanum melongena L.	Negra	Villamartín
Sorghum bicolor (L.) Moench.	Gr2Za01-97	Herrera
Spinacea oleracea L.	Ch2Es01-97	Herrera
Spinacea oleracea L.	Ch2Es02-97	Aguadulce
Spinacea oleracea L.	Ch2Es03-97	Aguadulce
Spinacia oleracea	Punta de Lanza	Tarifa
Triticum Sativum Lam. T. Vulgare	Bibi 17	Tarifa
Triticum Sativum Lam. T. Vulgare	Capeli	Tarifa
Vicia faba L.	Lg1Ha01-97	Gilena
Vicia faba L.	Lg1Ha02-97	Lora de Estepa
Vicia faba L.	Lg1Ha03-97	Aguadulce

Especie	Variedad	Lugar de Origen
Vicia faba L.	Lg1Ha04-97	Aguadulce
Zea mays	Gr1Ma01-97	Herrera
Zea mays	Gr1Ma02-97	Ronda
Zea mays	Gr1Ma03-97	Herrera
Zea mays	Gr1Ma04-97	Cuevas del Becerro
Zea mays	Gr1Ma05-97	El Burgo
Zea mays	Gr1Ma06-97	El Burgo
Zea mays	Rojo	Grazalema

3.5. MEDIDA 215- AYUDAS RELATIVAS AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

MEDIDA 215 AYUDAS RELATIVAS AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

1. OBJETIVOS

La adopción de elevados estándares de bienestar animal en las explotaciones.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra a), inciso v) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 40 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.5 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se concederá esta ayuda a los ganaderos y avicultores que suscriban de forma voluntaria los compromisos en materia de bienestar animal reflejados en un programa de actuación.

Se establecerá un nivel básico obligatorio de compromiso para todos los productores acogidos a esta ayuda que contará con:

- Elaboración de un diagnóstico inicial de la explotación ganadera.
- Elaboración de un Plan de Actuación con una duración inicial de 5 años ampliable a 7 años para la explotación ganadera en el que se propongan una serie de acciones teniendo en cuenta las deficiencias y necesidades indicadas en el diagnóstico de la situación inicial de la explotación, relativas al manejo del ganado, instalaciones, construcciones, prevención de patologías, etc.
- Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las acciones y operaciones realizadas a lo largo del cada año en función del Plan de actuación.

De acuerdo con el nivel de compromiso adquirido por el ganadero se podrán poner en marcha algunas de las medidas que se agrupan en 5 grandes bloques:

1. Mejora de las condiciones de suministro de agua y alimento para los animales, más acorde con las necesidades naturales de los animales.
2. Mejora de las condiciones del alojamiento, incidiendo principalmente en el espacio, cama e iluminación natural.
3. Accesos al aire libre.

4. Prevención de patologías que se deban principalmente a prácticas agrarias o condiciones de cría.
5. Acciones dirigidas a erradicar las mutilaciones sistemáticas en animales.

El conjunto de medidas incluidas en cada uno de estos bloques se detalla en el Anexo C.

En todo caso, los compromisos por los que se concedan ayudas ir deben ir más allá de los requisitos mínimos exigibles que figuran en la normativa de referencia del Anexo C.

4. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No se establecen criterios de prioridad.	No se establecen criterios de prioridad.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Fomento al bienestar animal en explotaciones ganaderas.	1) Si la persona solicitante es joven agricultor, que haya recibido ayuda a la primera instalación en alguna de las últimas 5 campañas. 10 puntos. 2) Si la persona solicitante es mujer o en el caso de persona jurídica, al menos el 50% de los miembros sean mujeres. 10 puntos. 3) Si la persona solicitante nunca ha sido beneficiaria de esta ayuda. 10 puntos. 4) Si la explotación sobre la que se van a realizar las actuaciones subvencionables están calificadas como prioritarias, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, durante la campaña anterior a la concesión de esta ayuda. 10 puntos. 5) Si la explotación sobre la que se van a realizar las actuaciones subvencionables están localizadas en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades en zonas distintas a las de montaña. 10 puntos. 6) Si la explotación sobre la que se van a realizar las actuaciones subvencionables están calificadas sanitariamente o certificación de estar libres de Salmonellas al menos un año antes de la presentación de la solicitud de ayuda. 5 puntos. 7) Si la persona/entidad solicitante que sean miembros de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera. 10 puntos. En el caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida y que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se atenderán aquellas de menor importe.

Anexo C

Medida 215

(Capítulo 5 del PDR, medida 215, epígrafe “Alcance y acciones”)

1. Mejora de las condiciones de suministro de agua y alimento para los animales, más acorde con las necesidades naturales de los animales.

- Mejoras en la instalación de elementos para el acceso de los animales al agua potable y a los alimentos en las explotaciones extensivas.

Estas mejoras estarán dirigidas a la instalación de dispositivos que faciliten el acceso de los animales al agua y alimentos, así como todos aquellos elementos que permitan el transporte de la misma a las explotaciones, muchas veces situadas en zonas de difícil acceso. Entre las acciones subvencionables se encuentran:

- Construcción de charcas artificiales que recojan agua de escorrentía en los cercados.
 - Instalación de comederos y abrevaderos, con especial incidencia en zonas de difícil acceso.
 - Aporte de alimentación suplementaria en forma de piensos y forrajes sen determinadas épocas de año y de acuerdo con las necesidades fisiológicas de los ciclos productivos de los animales.
 - Adquisición de material para la distribución de agua y alimentos: remolques para vehículos, bidones, etc.
 - Instalación de infraestructuras adecuadas para el pastoreo rotacional, realizando así una adecuada gestión de los pastos.
- Mejora de sistemas de aprovisionamiento de agua y alimentos en los alojamientos de los animales.

Estas acciones estarán dirigidas a garantizar el acceso continuo y uniforme de los animales a los alimentos y el agua potable, mediante el diseño de instalaciones acordes a la carga ganadera empleada y a las características fisiológicas de los animales. Entre las actuaciones subvencionables encontramos:

- Modificación de las condiciones de los comederos, garantizando la disminución de animales por metro útil mediante:

Reducción de la carga ganadera en la explotación.

Incremento de la anchura y de los metros lineales útiles.

Instalación de sistemas de alimentación que garanticen la uniformidad de acceso por parte del ganado: carros mezcladores, dispensadores, etc.

- Modificación de las condiciones de los bebederos, garantizando un mejor acceso al agua potable mediante:

Instalación de bebederos en el exterior de la nave para los animales que vuelven de pastorear.

Instalación de bebederos automáticos y sistemas de alarma asociados.

Corrección de la altura de bebederos al nivel óptimo para evitar problemas asociados a un mal manejo como la aparición de prolapsos.

Instalación de depósitos de agua protegidos o en el interior de la nave para mantener temperatura y calidad del agua correctas.

- Control de la contaminación de los abrevaderos, los comederos y las boquillas.
- Limpieza y revisión de abrevaderos, comederos y boquillas cuando se den las condiciones climáticas extremas.
- Otros.

- Mejora del acceso al agua potable en zonas con dificultades especiales.

Cada vez existen más zonas en nuestra Comunidad Autónoma que padecen problemas endémicos de suministro de agua, sobre todo en verano. Esta escasez compromete el bienestar de los animales de las explotaciones de estas zonas y suponen un coste añadido para los productores e incluso para las propias administraciones que ejecutan actuaciones para paliar la situación. Solventar esta problemática justifica inversiones en materia de bienestar animal. La instalación de depósitos de agua en estas explotaciones, que permitan almacenar el agua del invierno, puede llegar a suponer una enorme mejora en la gestión de un número importante de explotaciones ganaderas.

Las actuaciones subvencionables consistirían en:

- Instalación de depósitos de agua potable de alta capacidad e infraestructuras asociadas.

2. Mejora de las condiciones del alojamiento, incidiendo principalmente en el espacio, cama e iluminación natural.

- Ampliación de instalaciones sin incremento de la carga ganadera o disminución de la carga ganadera.

El objetivo es incrementar la superficie útil por animal. En este apartado se incluye la adquisición de terreno, siempre y cuando no supere el 10 % del gasto subvencionable. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá fijar un importe superior para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente.

- Mejora de las infraestructuras con vistas a mayor aislamiento térmico, mejor ventilación, control adecuado de la humedad, aumento de la iluminación con

especial prioridad en la iluminación natural además de otras acciones que mejoren las condiciones de los animales alojados en las explotaciones ganaderas.

- Instalación de sistemas informáticos de la gestión de las condiciones de temperatura y humedad, dotados de sistemas de alarma.
 - Mejora en las condiciones de aislamiento térmico para cañerías y construcciones.
 - Instalación de sistemas de calefacción con calderas de condensación de propano o biomasa.
 - Instalación de captadores solares térmicos o cualquier otro dispositivo de aprovechamiento térmico basado en energía renovables,
 - Mejora en los sistemas de regulación de la ventilación, tales como la instalación de sistemas de automatismo de apertura de ventanas
 - Instalación, ampliación de ventanales y claraboyas que contribuyen a incrementar el efecto bactericida de la luz natural y a disminuir la humedad de las instalaciones.
 - Mejoras del alumbrado y sustitución de sistemas de iluminación mediante lámparas incandescente por otros con fluorescentes compactos de primera generación. Así como balasto electrónico con tubo fluorescente.
 - Equipos de iluminación móviles más adecuados que permitan mejorar las inspecciones.
- Puesta en marcha de planes alternativos de cría en avicultura tanto de carne como de puesta para la reducción de la cría en batería.

3. Accesos al aire libre

El acceso de los animales al aire libre constituye una medida de mejora de sus condiciones de vida en las explotaciones ganaderas, debiendo existir instalaciones que permitan estas actuaciones pero que no comprometan la sanidad del ganado ni la bioseguridad en la granja.

Son subvencionables las siguientes actuaciones:

- Construcción de corrales al aire libre que cuenten con las siguientes características:
 - Provistos de elementos que minimicen la acción de factores atmosféricos adversos: umbráculos, techado parcial, arbolado de sombra. Dadas las características climatológicas de nuestra región, donde se alcanzan muy altas temperaturas en los meses de primavera y verano, se hacen imprescindible estos elementos para el resguardo del ganado, con el fin de garantizar unas condiciones adecuadas de bienestar animal.

- Debidamente vallados y protegidos de la acción de patologías, depredadores y contacto con la fauna silvestre.

4. Prevención de patologías que se deban principalmente a prácticas agrarias o condiciones de cría.

El concepto de sanidad animal está íntimamente ligado al de bienestar y por ello es importante integrar actuaciones cuyo objetivo sea el incremento de la bioseguridad en las explotaciones ganaderas y la prevención de la aparición de patologías que se relacionan con prácticas de manejo inadecuadas.

El desarrollo de actuaciones correctas en materia de alimentación, alojamiento de los animales, limpieza y desinfección, adecuada gestión de subproductos, etc, contribuye a disminuir la aparición de enfermedades de carácter ecopatológicas, sin graves repercusiones clínicas pero con una importante incidencia en las producciones, que en definitiva comprometen la rentabilidad de las explotaciones ganaderas.

Se establecerá una serie de medidas de tipo horizontal que contribuyan a un mayor nivel sanitario de las explotaciones y con ello a mayores niveles de bienestar de los animales alojados en las mismas. Muchos de estos compromisos se encuentran recogidos en el resto de apartados, y se deberán complementar con alguna de las siguientes actuaciones que deberán estar recogidas en el plan de actuaciones suscrito por el titular de la explotación:

- Mejoras en el control de la alimentación atendiendo al modelo de explotación, características y estado fisiológico de los animales, y a la disponibilidad de materias primas en la explotación.
 - La vigilancia de la calidad de los alimentos.
 - La correcta suplementación de correctores vitamínico-minerales.
 - El racionamiento preciso.
 - La utilización de lactoreemplazantes, sin compromiso del bienestar de los animales.
 - Prolongación de la lactación natural.
- Mejora de las Instalaciones necesarias para la realización adecuada de un programa de DDD (desinfección, desratización y desinsectación) que prevenga la aparición de patologías y enfermedades transmitidas por vectores.
 - Mangas, corrales con ducha-baño, etc.
- Un adecuado manejo reproductivo que reducirá el riesgo de enfermedades neonatales y patologías en adultos.
 - Programación de las cubriciones y las parideras con sistemas naturales de sincronización. Así como montas naturales.

- Segregación por lotes homogéneos.
- Correcta alimentación de las hembras gestantes.
- Correcta preparación de los alojamientos para las crías
- Utilización de recelas. Habilitación de lazaretos.
- En ganadería dedicada a producción de leche, es de especial importancia el control de las mamitis clínicas y subclínicas mediante:
 - Modificaciones en el diseño de la sala de ordeño.
 - Plan de limpieza y desinfección de las instalaciones de tratamiento de la leche.
 - Correcto mantenimiento de las ordeñadoras.
 - Mejoras en el manejo correcto que impliquen higiene, secado y destetes adecuados.
- La correcta gestión de estiércoles y subproductos no destinados al consumo humano.
 - Mejora de las condiciones de los estercoleros, balsas de purines y estructuras anejas.
 - Instalación de depósitos y contenedores para los cadáveres, provistos de suelos de superficies que facilitan la limpieza y desinfección.
- Correcto estado de los vallados y muros de separación entre explotaciones y construcción de infraestructuras sanitarias que permitan el aislamiento de animales y la correcta realización de actuaciones en materia de saneamiento ganadero, desinsectación, etc.

5. Acciones dirigidas a erradicar las mutilaciones sistemáticas en animales.

La ausencia de corte de diente de lobo, corte de rabo, de orejas, de picos, así como de cualquier otro tipo de mutilación en los animales incide en una mejora del bienestar de los animales pero que a su vez repercute en una reducción del rendimiento. Por ello, es necesario incentivar a aquellos ganaderos que en su plan de actuación se comprometan a no realizar este tipo de prácticas.

Comunitaria

Directivas

- Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 340 de 11/12/1991).
- Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 340 de 11/12/1991).
- Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 08/08/1998).
- Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999, relativa a las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras (DO L 203 de 03/08/1999).
- Directiva 2007/43/CE del Consejo, de 28 de junio, por la que se establecen las disposiciones mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne (DO L 182/19 de 12/07/2007).

Reglamentos

- Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores (DO L 270 de 21/10/2003).
- Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, sobre controles para la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar animal (DO L 191 de 28/05/2004).

Decisiones

- Decisión 2000/50/CE de la Comisión, de 17 de diciembre, relativa a los requisitos mínimos para la inspección de las explotaciones ganaderas (DO L 19/51 de 25/01/2000).

Comunicaciones

- SEC (2006) 65 de 23 de enero de 2006, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa a un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 (DO C 49 de 28/02/2006).

Dictámenes

- 2006/C 324/08, Dictamen del CES sobre la "Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa a un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 (DO C 324/18 de 30/12/2006).

Estatul

- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de animales en las explotaciones ganaderas (BOE nº 61 de 11/03/2000).
- Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, modificación del RD 348/2000 (BOE nº 114 de 12/05/2001).
- Ley 8/2003, de Sanidad animal (BOE nº 99 de 25/04/2003).
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Relativa a Gallinas ponedoras

- Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras (BOE nº 13 de 15/01/2002).
- Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne (BOE nº 233 de 29/09/2005).

Relativa a Porcinos

- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas de protección de cerdos (BOE nº 278 de 20/11/2002).

Relativa a Terneros

- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas de protección de terneros (BOE nº 161 de 07/07/1994).
- Real Decreto 229/98, de modificación del RD 1047/1994 (BOE nº 41 de 17/02/1998).

3.6. MEDIDA 216- AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

MEDIDA 216 AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

1. OBJETIVOS

Los objetivos generales de esta ayuda son incentivar las inversiones relacionadas con el cumplimiento de compromisos dentro del marco de las ayudas agroambientales, u otros objetivos agroambientales, y reforzar el carácter de utilidad pública de espacios de alto valor natural. Además la ejecución de las inversiones previstas por sí misma permite alcanza y/o reforzar los objetivos concretos definidos para las ayudas agroambientales:

- La conservación e implantación de setos y arbolado en la parcela, sus linderos, cárcavas, taludes, márgenes, etc. refuerza los objetivos específicos de lucha contra la erosión, el incremento de la diversidad natural, el incremento de la materia orgánica del suelo, etc.
- El mantenimiento de elementos estructurales tradicionales refuerza la conservación de paisajes agrarios tradicionales impulsando con ello su interés como lugar de esparcimiento.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra a), inciso vi) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 41 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículos 29 y 53 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.6 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se subvencionarán las inversiones de persona físicas o jurídicas que no den lugar a un aumento significativo del valor o la rentabilidad de sus explotaciones agrícolas o forestales. Las acciones subvencionables son las siguientes:

1. Corrección de cárcavas mediante:
 - 1.1. Fajas de vegetación arbustiva ó arbórea.
 - 1.2. Instalación de estructuras de contención.
2. Establecimiento de vegetación arbórea y arbustiva encaminada a la diversificación del paisaje:
 - 2.1. Establecimiento de setos de especies arbóreas y arbustivas.
 - 2.2. Plantación puntual de especies frutales arbóreas y arbustivas en la parcela.

3. Conservación de elementos del paisaje agrario de interés natural, cultural y etnográfico.
 - 3.1. Muros de contención del terreno en bancales, terrazas, etc.
 - 3.2. Muros de cerramiento de parcelas.
 - 3.3. Elementos tradicionales singulares: abrevaderos fuentes, aljibes, chozas, corrales, etc.
4. Instalación de abrevaderos, balsas y otros puntos de agua para la fauna.
5. Instalación de mangadas y otros elementos estructurales auxiliares de índole ganadera.
6. Otras instalaciones relacionadas con el cumplimiento de compromisos dentro del marco de las ayudas agroambientales o con el reforzamiento del carácter de utilidad pública de espacios de alto valor natural.

Excepciones en el sector de Frutas y Hortalizas (OCM Única) contempladas en virtud del artículo 5.6 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo:

Las inversiones no productivas, a realizar en el sector de Frutas y Hortalizas, serán financiadas por los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

4. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No se establecen criterios de prioridad.	- En el caso de recuperación de cárcavas (acción subvencionable 1), se tendrá en cuenta a efectos de priorizar que los beneficiarios soliciten medidas agroambientales relacionadas el control de la erosión (agricultura y ganadería ecológica, producción integrada, lucha contra la erosión en leñosos, agricultura de conservación en herbáceos y gestión sostenible de dehesas), así como la pendiente media de la parcela donde acometer las inversiones. - En el caso de conservación de elementos del paisaje de interés natural, cultural etnográfico (acción subvencionable 3) a efectos de priorizar la concesión de la ayuda, se tendrá en cuenta la utilidad pública del elemento.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Inversiones no productivas en parcelas agrícolas y ganaderas.	a) Si la persona solicitante es joven agricultor, menor de 40 años que acredite la actividad agraria en los últimos 5 años. 10 puntos. b) Si la persona solicitante es mujer o en el caso de persona jurídica, al menos el 50% de los miembros sean mujeres. 10 puntos. c) Si la persona solicitante nunca ha sido beneficiaria de esta ayuda. 10 puntos. d) Si la persona solicitante ha solicitado una subvención durante la campaña anterior a la solicitud de esta ayuda por alguna de las siguientes medidas agroambientales: agricultura de conservación en cultivos herbáceos, gestión sostenible de dehesas, agricultura y ganadería ecológica y producción integrada. 2 puntos por recinto, hasta un máximo de 10 puntos. e) Si el recinto SIGPAC sobre el que se pretende realizar la actuación está localizado en términos municipales con dificultades naturales, en los términos previstos en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades en zonas distintas a las de montaña. 5 puntos por cada recinto ubicado dentro de la zona, hasta un máximo de 10 puntos. f) Si el recinto SIGPAC sobre el que se pretende realizar la actuación está dentro de Zonas Vulnerables, de conformidad con el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación de nitratos de origen agrario. 5 puntos por cada recinto ubicado dentro de zona vulnerable, hasta un máximo de 10 puntos. g) Si el recinto SIGPAC sobre el que se pretende realizar la actuación está dentro de la Red Natura 2000, de acuerdo con la publicación vigente de la correspondiente capa en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) que esté vigente durante el plazo de presentación de la solicitud. 5 puntos por cada recinto ubicado dentro de zona Red Natura 2000, hasta un máximo de 10 puntos. h) Si el recinto SIGPAC objeto de actuación tiene una pendiente media mayor o igual al 35 %. 10 puntos por cada recinto, con un máximo de 30 puntos. i) Si el recinto SIGPAC objeto de actuación está situado en cuencas vertientes a embalses de uso doméstico. 10 puntos por cada recinto, con un máximo de 30 puntos. j) Si la explotación objeto de actuación está calificada como prioritaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, en el momento de la solicitud. 10 puntos. k) Si el elemento o zonas objeto de actuación son declarados de utilidad pública. 10 puntos por cada recinto, con un máximo de 30 puntos. En el caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida y que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se atenderán aquellas de menor importe.

3.4. MEDIDA 221- AYUDAS A LA PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

MEDIDA 221 AYUDAS A LA PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

1. OBJETIVOS

Fomentar la forestación de tierras agrícolas que contribuya a la corrección de problemas de erosión y desertización que sufren determinadas zonas, la prevención de riesgos naturales y mitigación del cambio climático por el efecto sumidero de CO₂ de las nuevas plantaciones, y mejorar las producciones forestales.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra b), inciso i) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 43 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 31 y Apartado 5.3.2.2.1. del Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Los beneficiarios de esta medida serán particulares, municipios, o sus asociaciones y organismos públicos, a los cuales se les subvencionarán uno o más de los siguientes costes asociados a la forestación de tierras agrarias:

- Costes de implantación (incluye costes para materiales de plantación, la plantación y los costes directamente vinculados y necesarios para ello).
- Una prima de mantenimiento anual por ha durante un periodo máximo de 5 años.
- Una compensación por la pérdida de ingresos respecto a la ganancia en el uso agrícola previo a la forestación de la tierra (prima anual por ha por un máximo de 15 años). Se considerarán agricultores a efectos de percepción de la prima compensatoria las personas que dediquen una parte esencial de su tiempo a actividades agrarias y obtengan de ellas una parte significativa de sus ingresos.

En caso de que la propiedad sea de organismos públicos sólo se cubrirán los costes de implantación, salvo que dichas tierras estén arrendadas a una persona física o

jurídica de derecho privado, en cuyo caso se podrán también conceder las tres primas anuales antes mencionadas. La ayuda no se concederá para agricultores que se benefician de la ayuda a la jubilación anticipada.

En relación con las especies utilizadas en la repoblación, se establecen dos limitaciones:

- Si son especies de crecimiento rápido con turno de menos de 15 años, solo serán subvencionables los costes de implantación.
- No se concederán ayudas para plantación de árboles de Navidad.

Se consideran tierras agrarias susceptibles de esta medida de forestación aquellas que no estén identificadas en el SIGPAC como forestales y hayan tenido un aprovechamiento agrícola o ganadero de forma regular en los años anteriores a la fecha de la solicitud de las ayudas. Dichas superficies deben estar comprendidas por “Tierras ocupadas por cultivos herbáceos”, “Tierras ocupadas por cultivos leñosos”, “Barbechos” o “Pastizal” definiéndose estos cuatro grupos de superficies en el Anexo D.

En todo caso en las áreas que vayan a ser objeto de esta medida les será de aplicación la normativa reguladora sectorial que las afecte y la planificación establecida por los instrumentos normativos sectoriales y territoriales, a distinto nivel legislativo, que en Andalucía serán, fundamentalmente: el Plan Forestal Andaluz, el Plan de Gestión de Espacios incluidos en la Red Natura 2000, los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, el Plan de Ordenación Forestal, los Planes de Ordenación y Desarrollo Territorial y los Planes de Desarrollo Sostenible. Además será preciso un informe técnico preceptivo de la autoridad forestal sobre la viabilidad de las acciones.

Las especies forestales que se utilizarán para esta medida se indican el Anexo D.

4. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No se establecen criterios de prioridad.	Tendrán prioridad en el acceso al apoyo, aquellos beneficiarios (excepto entidades públicas) que: - Presenten un mayor porcentaje de superficie a forestar en zonas desfavorecidas, según enuncian los incisos i) e ii), del artículo 36.a) del Reglamento (CE) 1698/2005, o en Zonas Natura 2000. - Sean agricultores profesionales o agricultores a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de explotaciones agrarias.	Consejería de Agricultura y Pesca.	Fomento de la primera de tierras agrícolas.	1. Cuando las solicitudes presentadas superen la dotación presupuestaria que anualmente se destine a estas ayudas, se concederán las primeras cincuenta hectáreas por solicitante y año, aplicando los siguientes criterios de prioridad: a) Explotaciones situadas en Zonas de la Red Natura 2000. Se aplicará el valor porcentual con dos decimales más 5 puntos. b) Explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie total localizadas en términos municipales con dificultades naturales: zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades distintas a las de montaña. Se aplicará el valor porcentual con dos decimales más 5 puntos. c) Explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie total localizadas en las zonas de distribución del linco ibérico (<i>Lynx pardinus</i>). Se aplicará el valor porcentual con dos decimales más 4 puntos. d) Aprovechamiento de la superficie objeto de forestación: 1. Tierras ocupadas por cultivos herbáceos, huertas y leñosos: 3 puntos. 2. Pastizales: 2 puntos. 3. Barbechos (con turno de rotación cada 4 años): 1 punto.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				e) Agricultor/a a título principal, 6 puntos, Agricultor/a profesional, 5 puntos y Joven Agricultor/a, incorporado, 4 puntos. f) Explotaciones cuyo titular sea mujer: 1 punto. g) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria. 2. Superadas las primeras cincuenta hectáreas, y hasta agotar el límite de disponibilidad presupuestaria, se volverá a priorizar la superficie restante, con los mismos criterios establecidos en el punto 1.

Anexo D

Medida 221

(Capítulo 5 del PDR, medida 221, epígrafe “Áreas elegibles”)

- a) Tierras ocupadas por cultivos herbáceos: aquellas ocupadas por cultivos temporales, identificadas en el SIGPAC como tierras arables.
- b) Tierras ocupadas por cultivos leñosos: aquellas que ocupan el terreno con carácter permanente y no necesitan ser replantadas después de cada cosecha; incluyen todos los árboles frutales.
- c) Barbechos: tierras de cultivo en descanso agronómico que pueden ser aprovechadas como pastos e identificadas en el SIGPAC como tierra arable.
- d) Pastizal: superficie de cubierta herbácea compuesta fundamentalmente por especies anuales y que tienen un aprovechamiento ganadero a diente, identificadas en el SIGPAC como pastizal y como pasto con arbolado (máximo 10 árboles/hectárea).

(Capítulo 5 del PDR, medida 221, epígrafe “Alcance y acciones”)

A. CRECIMIENTO LENTO

I. FRONDOSAS

CÓDIGOS		
01	Acebuche	<i>Olea europea</i> var. <i>sylvestris</i> L.
02	Abedul	<i>Betula fontqueri</i> Rotm.
03	Alamo blanco	<i>Populus alba</i> L.
04	Alamo negro	<i>Populus nigra</i> L.
05	Alcornoque	<i>Quercus suber</i> L.
06	Algarrobo	<i>Ceratonia siliqua</i> L.
07	Almez, Latonero	<i>Celtis australis</i> L.
08	Avellano	<i>Corylus avellana</i> L.
09	Encina	<i>Quercus ilex</i> L.
12	Fresno	<i>Fraxinus angustifolia</i> Vahl.
13	Higuera	<i>Ficus carica</i> L.
14	Laurel	<i>Laurus nobilis</i> L.
15	Lentisco	<i>Pistacia lentiscus</i> L.
16	Olmo	<i>Ulmus minor</i> Mill.
17	Quejigo	<i>Quercus lusitanica</i> Will.
18	Rebollo, Melojo	<i>Quercus pyrenaica</i> Will.
19	Roble andaluz, Quejigo	<i>Quercus canariensis</i> Will.
20	Sauce	<i>Salix alba</i> L.
21		<i>Salix fragilis</i> L.

II. RESINOSAS

CÓDIGOS		
27	Pino carrasco	<i>Pinus halepensis</i> Mill.
28	Pino laricio, Pino albar	<i>Pinus nigra</i> Arn.
29	Pino negral, Pino rodeno	<i>Pinus pinaster</i> Ait.
30	Pino piñonero	<i>Pinus pinea</i> L.
31	Pino silvestre	<i>Pinus sylvestris</i> L.

III. OTRAS ARBÓREAS DE ESPECIAL INTERÉS

CÓDIGOS		
32	Castaño	<i>Castanea sativa</i> Mill.
33	Cerezo silvestre	<i>Prunus avium</i> L.
34	Nogal	<i>Juglans regia</i> L. Ehibrids
35	Sabina	<i>Juniperus phoenicia</i> L.
36	Sabina albar	<i>Juniperus thurifera</i> L.
10	Enebro	<i>Juniperus communis</i> L.
11		<i>Juniperus owycedrus</i> L.
22	Serbal, Mostejo	<i>Sorbus aucuparia</i> L.
23		<i>Sorbus torminalis</i> Crantz.
24		<i>Sorbus ariaia</i> Crantz.
25		<i>Sorbus domestica</i> L.
26	Tejo	<i>Taxus baccata</i> L.

B. ESPECIES CRECIMIENTO RÁPIDO

CÓDIGOS		
38	Sauce	<i>Salix alba</i> L.
39	Sauce, Mimbrera	<i>Salix. fragilis</i> L.
40	Paulonia	<i>Paulownia sp.</i>
41	Chopo	<i>Populus sp.</i>
42	Plátano	<i>Platanus sp.</i>

3.5. MEDIDA 222- AYUDAS PARA PRIMERA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGRO FORESTALES EN TIERRAS AGRÍCOLAS

MEDIDA 222 AYUDAS PARA PRIMERA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN TIERRAS AGRÍCOLAS

1. OBJETIVOS

Apoyar el establecimiento de sistemas agroforestales dentro de las tierras agrarias, que combinen la explotación agraria extensiva y la forestal. Las definiciones de utilización “forestal” y “agrícola” (agraria) se indican en el Anexo E.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra b), inciso ii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 44 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 32 y Apartado 5.3.2.2.2. del Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Los beneficiarios de esta medida serán propietarios particulares o sus asociaciones o municipios o sus asociaciones, que establezcan por primera vez un sistema agroforestal en una tierra agrícola, y a los cuales se les subvencionará:

- Costes de implantación.
- Tratamientos silvícolas necesarios para su implantación, y actuaciones complementarias a éstas.

De acuerdo con el artículo 30.4 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de aplicación del FEADER, también pueden ser beneficiarias tierras en las que sean propietarios con menos del 50% del capital organismos públicos de ámbito nacional y autonómico y empresas públicas.

Los sistemas agroforestales, con uso “agrícola” y “forestal”, que son objeto de esta medida serán, entre otros, “dehesas”, “setos”, “sotos”, “herrizas y bosques islas”, y “otros sistemas agroforestales”. La descripción de estos sistemas agroforestales se encuentra en el Anexo E.

Las especies forestales a utilizar, así como el número máximo de árboles por ha, se determinarán teniendo en cuenta las características ecológicas del medio natural donde se actuará, las condiciones locales y la necesidad de continuar el uso agrario

de la tierra. En todo caso, quedarán excluidos de las ayudas los árboles de Navidad y las especies de crecimiento rápido cultivadas a corto plazo. Así mismo se determinarán las densidades que se consideren adecuadas para el fin propuesto, pudiéndose llegar hasta los 400 árboles por hectárea. En el caso concreto de las dehesas esta densidad oscilará entre 15 y 80 árboles por hectárea.

Los sistemas agroforestales guardarán un estricto cumplimiento de lo establecido en los Planes de Prevención de Incendios Forestales que obligatoriamente planificarán las actuaciones preventivas a nivel monte y comarcal. De acuerdo con la legislación comunitaria (Reglamento (CE) núm. 1974/2006), en aquellos casos en los que las actuaciones a subvencionar se realicen en Zonas de la Red Natura 2000 sólo se podrán llevar a cabo cuando estén de acuerdo con los objetivos de gestión de estas áreas.

4. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No se establecen criterios de prioridad.	Se tendrá en consideración la importancia de la implantación de sistemas silvopastorales en la Red Natura 2000.	Consejería de Agricultura y Pesca.		

Anexo E

Medida 222

(Capítulo 5 del PDR, medida 222, epígrafe “Utilización forestal y agrícola (agraria)”)

- Utilización forestal: Aprovechamiento de los productos procedentes de la formación agroforestal compuestas de árboles y arbustos clareados característicos del monte mediterráneo, entre ellos destacamos bellotas, corcho, leñas, actividad cinegética, setas, hongos y especies aromáticas silvestres, etc.
- Utilización agrícola (agraria): Aprovechamiento por el ganado de los pastos o frutos de los árboles y otros recursos forrajeros y cultivos agrícolas (herbáceos o leñosos, o forrajeros para el aprovechamiento ganadero directo o indirecto).

(Capítulo 5 del PDR, medida 222, epígrafe “Determinación de los sistemas agroforestales que serán subvencionados”)

- Dehesa: Formación adehesada sometida a un sistema de uso y gestión de la tierra basado en la explotación principalmente ganadera y también forestal, cinegética y agrícola, de la superficie de pastizal y monte mediterráneo, lo que da lugar a un agrosistema en el que la conjunción del manejo agrosilvopastoral propicia importantes valores ambientales como un uso sostenible del territorio, un paisaje equilibrado y una elevada diversidad a distintos niveles de integración.
- Setos: Sucesión de árboles o arbustos situados unos muy cerca del otro en una sola hilera o alguna veces en dos o tres y que delimitan las parcelas agrícolas.
- Sotos: Terreno poblado de árboles y arbustos en riberas o vegas.
- Herrizas y bosques islas: Pequeñas extensiones de terrenos arbolados en campos de producción agrícola que preservan en su interior las condiciones para la supervivencia de especies animales y vegetales.
- Otros sistemas agroforestales: Otros sistemas de utilización de tierras que integren la explotación forestal, ganadera y agrícola en las mismas.

3.6. MEDIDA 223- PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS NO AGRÍCOLAS

MEDIDA 223 PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS NO AGRÍCOLAS

1. OBJETIVOS

Fomentar la forestación de tierras no agrícolas contribuyendo a la protección del medioambiente, la prevención de daños naturales y la mitigación de los efectos del cambio climático.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 45 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.2.3 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Alcance y acciones

La presente ayuda esta prevista para la forestación de tierras no beneficiarias de las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, incluidas las tierras agrícolas abandonadas.

Igualmente podrán optar a estas ayudas las zonas aptas para la forestación por motivos medioambientales tales como la protección contra la erosión o la ampliación de los recursos forestales que contribuyan a atenuar el cambio climático. Se tendrá en consideración especialmente las actuaciones en aquellos terrenos ubicados en la Red Natura 2000.

Beneficiarios

Propietarios privados o municipales, o sus asociaciones.
Propietarios públicos.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Medio Ambiente.	Gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1. Cada una de las acciones subvencionables recibirá un índice de prioridad, que se calculará como suma del valor resultante de la puntuación recibida en cada uno de los criterios indicados a continuación, ponderado por el peso correspondiente al criterio: a) Tipo de actuación, ponderado con un 30%: El valor de prioridad será el indicado en la tabla⁵ para cada una de las acciones. Este valor de prioridad se verá incrementado en un punto cuando las actuaciones se realicen con variedades de especies de castañar, pudiéndose obtener hasta un máximo de 10 puntos por cada acción. b) Planificación de la gestión forestal, ponderado con un 20%: Tendrán prioridad las solicitudes cuyas actuaciones estén previstas en un Proyecto de Ordenación de Montes, en un Plan Técnico aprobado por la Administración forestal, o Proyecto Técnico con resolución aprobatoria sobre las intervenciones no enmarcadas en los documentos anteriores. Aquellas recibirán 10 puntos y estas 0 puntos. c) Según el tipo de solicitante, ponderado con un 15%: Tendrán prioridad las solicitudes presentadas por Asociaciones de Defensa Forestal, que recibirán 10 puntos. En segundo lugar de prioridad se encontrarán las solicitudes presentadas por Agrupaciones de propietarios terrenos forestales sin personalidad jurídica, que recibirán 8 puntos. En tercer lugar las solicitudes presentadas por mujeres, que

⁵ Esta tabla aparece a continuación de este cuadro.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				recibirán 5 puntos. En cuarto lugar las solicitudes presentadas por jóvenes selvicultores, entendiéndose por estos a los titulares de terrenos forestales con menos de 35 años, que recibirán 4 puntos. En quinto lugar el resto de solicitantes, que recibirán 0 puntos. El solicitante sólo podrá optar por una de las categorías de esta prioridad. d) Según la ubicación de las mejoras, ponderado con un 15%: Tendrán prioridad las actuaciones que tengan o hayan tenido Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente para el desarrollo de Programas de Actuaciones para la Conservación de Especies Amenazadas, que recibirán 10 puntos. En segundo lugar tendrán prioridad las actuaciones que se realicen en terrenos pertenecientes a la Red Natura 2000, que recibirán 8 puntos. En tercer lugar el resto de solicitudes, que recibirán 0 puntos. La puntuación máxima obtenida no podrá ser superior a 10 puntos. e) Por no concesión de subvención en convocatorias anteriores, ponderado con un 10%: Tendrán prioridad las solicitudes de aquellas fincas para las que se solicitó subvención en la convocatoria anterior y ésta no fue concedida por falta de dotación presupuestaria, recibirán 10 puntos. El resto de solicitudes recibirá 0 puntos. f) Según el tamaño de la finca, ponderado con un 10%. Para establecer la prioridad se atenderá a la siguiente puntuación: - Superficie de la finca inferior a 30 ha: 10 puntos. - Superficie de la finca igual o mayor a 30 ha y menor a 100 ha: 8 puntos. - Superficie de la finca igual o mayor a 100 ha y menor a 500 ha: 6 puntos. - Superficie de la finca igual o mayor a 500 ha y menor a 1.000 ha: 4 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				- Superficie de la finca igual o mayor a 1.000 ha y menor a 1.500 ha: 2 puntos. - Superficie de la finca igual o mayor a 1.500 ha: 0 puntos. 2. La selección se realizará para cada una de las actuaciones subvencionables solicitadas de manera independiente en cada solicitud, teniendo en cuenta que se seleccionarán aquellas que cuenten con índice de prioridad más alto, sin llegar a superar el porcentaje de presupuesto correspondiente a cada actuación. 3. En el caso de que se alcanzase un mismo valor en el índice de prioridad para alguna de las actuaciones en varias solicitudes, serán seleccionadas antes aquellas de menor inversión total solicitada. 4. En el caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del CIF o DNI del solicitante, seleccionándose en orden ascendente de menor a mayor.
		Consejería de Medio Ambiente.	Actuaciones directas.	Se priorizan las actuaciones directas considerando los siguientes criterios por orden decreciente, sobre un total de 100 puntos: 1. Que la operación esté dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010, que constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma para el periodo considerado. 50 puntos. 2. Que la operación se encuadre en el Plan Forestal Andaluz aprobado en 1989, pionero y visionario, ya que se adelantó a las iniciativas comunitarias y estatales en cuanto a la

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				planificación forestal, pudiendo mantenerse fiel, aún hoy, a los principios básicos de gestión forestal sostenible que establecía en su origen, pero en consonancia con los ciclos naturales propios de la vegetación del medio mediterráneo, se inició en 1990 con una vigencia de 60 años, estableciéndose fases decenales de ejecución con actualizaciones cada cinco años, actualmente está en Borrador la "Adecuación del Plan Forestal Andaluz para el período 2008-2012". 20 puntos. 3. Que la operación tenga una Estrategia y/o Plan sectorial, general, específico o técnico aprobado, así por ejemplo en materia de Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de Conservación y el Uso Racional de los Humedales, de Desarrollo Sostenible (Agenda 21), de Mitigación del Cambio Climático, Educación Ambiental, Prevención de Incendios, de Uso Público, Lucha Integrada contra Plagas, etc. 20 puntos. 4. Que la operación esté recogida en un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales o en un Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico (Ley de Montes de 2003 y Ley Forestal de Andalucía 2/1992). 10 puntos. En caso de empate entre varias operaciones además de los criterios anteriores se priorizarán las operaciones que conlleven actuaciones dentro de la red Natura 2000 y si persiste la igualdad en los puntos aquellas inversiones que proporcionen mayor generación de empleo.

Ver Nota al pie nº 5:

Línea de actuación	Tipo de actuación		Ud	Puntos Prioridad	Código
Forestación, reforestación, densificación, mantenimiento de la plantación y regeneración natural	Forestación de superficies no agrícolas y agrícolas abandonadas		Ha	7	R 1
	Reforestación		Ha	8	R 2
	Densificación		Ha	8	R 3
	Mantenimiento de la plantación		Pie	6	R 4
	Regeneración natural	Trabajos silvícolas	Ha	7	R 5
		Cerramientos de defensa/repoblado	ud	7	R 6

MEDIDA 225 AYUDAS A FAVOR DEL MEDIO FORESTAL

1. OBJETIVOS

Dada la creciente demanda de la sociedad (fundamentalmente urbana) de los beneficios y servicios radicados en el medio natural andaluz (ambientales, culturales y de ocio), el principal objetivo de esta medida es la implicación de los titulares forestal, radicados en dicho medio, en una gestión activa y sostenible de sus ecosistemas forestales en las líneas demandadas, en concreto:

1. Conservación de la flora y la fauna silvestre, con el fin de preservar el patrimonio natural andaluz y el incremento de su biodiversidad mediante un manejo sostenible de sus poblaciones naturales, haciéndola compatible con el desarrollo económico y social de nuestra región.
2. Protección del suelo frente a la erosión hídrica, evitando las pérdidas de capacidad productiva y fertilidad del suelo, y potenciando la recuperación de su estructura, prestando la atención adecuada a la calidad natural de los citados suelos y a la estrategia óptima para su desarrollo y conservación, mediante una ordenación adecuada de la cubierta vegetal.
3. Protección de acuíferos y aguas superficiales, evitando en lo posible modificaciones en los procesos naturales y restaurando los que han sido mal gestionados con anterioridad.
4. Protección del paisaje y del patrimonio natural y cultural, así como la restauración y mejora de aquellos elementos deteriorados por el paso del tiempo o por acciones incorrectas.
5. Lucha contra el cambio climático, favoreciendo actuaciones encaminadas a la adopción de medidas mitigadoras en la emisión de gases de efecto invernadero y sobre todo la potenciación de aquellas dirigidas a la creación o potenciación de sumideros de dichos gases, en consonancia con el Plan Andaluz de Acción por el Clima (2007-2012), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del 5 de Junio de 2007. La consecución de dicho objetivo se hará efectiva a través de un compromiso voluntario del titular forestal mediante la firma de un contrato ambiental.

Este objetivo está ligado al aprobado en el Marco Nacional de Desarrollo Rural para el Reino de España, que como medida horizontal establece el potenciar la diversidad biológica y la gestión sostenible de los ecosistemas forestales, garantizando su funcionalidad ecológica, con objeto de reducir o evitar los procesos de diversificación provocados por la desaparición de la cubierta vegetal en los incendios forestales.

2. BASE NORMATIVA

- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013. Capítulo 5- Apartado 5.1.6.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra b), inciso v) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 47 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II- Apartado 5.3.2.2.5 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Alcance

Las ayudas a favor del medio forestal se concederán a los beneficiarios que voluntariamente suscriban compromisos a favor del medio forestal, cuando los compromisos impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios pertinentes, durante un periodo de entre 5 y 7 años.

Beneficiarios

- Silvicultores que adopten compromisos medioambientales (más exigentes que los requisitos obligatorios) de forma voluntaria por un período de entre 5 y 7 años.
- Silvicultores o sus asociaciones o de municipios o sus asociaciones cuya gestión sea realizada por la administración autónoma andaluza.

Se dará prioridad a los propietarios de explotaciones forestales que tengan mayor porcentaje de su superficie total dentro de la Red Natura 2000.

Operaciones

“Conservación de la flora y la fauna silvestre”:

- Conectividad y pasos de fauna entre fincas.
- Conservación o restauración de corredores verdes.
- Mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla.
- Adecuación de parcelas para praderas (mediante desbroces y siembras).
- Construcción o adecuación de fuentes y manaderos, pequeñas charcas, bebederos y comederos.
- Repoblaciones de especies presas en zonas de distribución del lince y otras especies en peligro de extinción.
- Construcción o adecuación de refugios de cría (vivares y otros).
- Cerramientos de protección para la flora o la fauna protegida.

- Medidas de protección para las aves (instalación de nidales, conservación de áreas de nidificación y adecuado calendario de actuaciones).

“Protección frente a la erosión”:

- Repoblación forestal protectora con especies autóctonas.
- Tratamientos selvícolas que garanticen la estabilidad de la masa forestal y aseguren su resistencia y funcionalidad.
- Mejora o implantación de matorrales o pastizales fijadores de suelo.
- Prácticas de conservación de suelos y medidas de estabilización de laderas.
- Conservar y/o recuperar setos, alineaciones simples en bordes de caminos y pies aislados de árboles autóctonos y frutales, especialmente los situados en los bordes de arroyos y sus zonas limítrofes, que puedan actuar como protectores del suelo.

“Protección de acuíferos y aguas superficiales”:

- Restauración de riberas, zonas húmedas, fuentes, manantiales, encharcamientos y cualquier otro punto de agua.
- Recuperación de ecosistemas hídricos deteriorados (recuperación de lagunas o zonas húmedas).
- Reforestaciones en laderas de márgenes de ríos y arroyos.
- Instalación de filtros verdes.

“Protección del paisaje y del patrimonio natural y cultural”:

- Traslado y plantación de árboles, reconstrucción de muros y otros elementos paisajísticos.
- Conservación y/o recuperación de setos, o alineaciones simples de árboles en bordes de caminos.
- Rehabilitación de fuentes, itinerarios o senderos y miradores, incluyendo señalización, limpieza y mantenimiento.
- Conservación y uso sostenible de árboles o arboledas singulares.
- Naturalización de las masas forestales y resalveo del monte bajo.

“Lucha contra el cambio climático”:

- Uso de biomasa forestal residual para fines energéticos y supresión de las quemas para la eliminación de residuos.
- Transformación de los sistemas productivos y mejora de la calidad del producto (producción ecológica, denominación de origen y certificado de calidad).
- Trabajos de ayuda a la regeneración de la vegetación que permitan la mejora de la composición florística, la estructura y grado de evolución de la misma que hagan posible la recuperación de las especies autóctonas.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
	Se dará prioridad a los propietarios de explotaciones forestales que tengan mayor porcentaje de su superficie total dentro de la Red Natura 2000.	Consejería de Medio Ambiente.		

3.7. MEDIDA 226- AYUDAS A LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

MEDIDA 226 AYUDAS A LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

1. OBJETIVOS

La recuperación del potencial forestal de los montes dañados por incendios e implantación de las medidas preventivas:

- Planificación de una selvicultura preventiva contra incendios forestales de acuerdo con las características del medio físico andaluz, su climatología y los condicionantes sociales y culturales de la región andaluza.
- Desarrollo de dicha selvicultura preventiva con especial énfasis en establecer una red de infraestructuras de prevención de incendios forestales, especialmente cortafuegos y áreas cortafuegos así como acciones complementarias, que de forma eficaz preparen la estructura del combustible forestal (disposición horizontal y vertical del mismo) ante el fuego.
- Restauración de las áreas afectadas por incendios forestales.
- Prevención de catástrofes asociadas a la torrencialidad del régimen hídrico andaluz en terrenos forestales expuestos a inundaciones, torrentes, colmatación de pantanos, aludes, etc, mediante la utilización de técnicas de restauración hidrológico-forestal.
- Recuperación del potencial forestal de los montes dañados por otras catástrofes naturales.

2. BASE NORMATIVA

- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013- Capítulo 5- Apartado 5.1.5.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra b), inciso vi) y Artículo 48 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II- Apartado 5.3.2.2.6 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se pretenden obtener los siguientes alcances:

- Contribuir a la conservación y mejora de las masas forestales con la finalidad de alcanzar el equilibrio biológico y su permanencia en el futuro, reduciendo los riesgos de deterioro de los recursos naturales.
- Restauración forestal y lucha contra la erosión en masas forestales dañadas o pérdidas.
- Restauración de áreas degradadas por incendios o catástrofes naturales, mediante el restablecimiento de la capacidad productiva forestal.
- Gestión y tratamientos preventivos del monte como defensa del medio natural.

Mediante las siguientes acciones:

- Defensa del medio natural frente a los incendios forestales:
 - Elaboración de planes de gestión y/o de prevención de incendios forestales.
 - Ejecución de medidas de silvicultura.
 - Construcción, mantenimiento de infraestructuras preventivas, tanto mediante actuaciones sobre la vegetación como el establecimiento de instalaciones e infraestructuras fijas.
 - Actuaciones complementarias que mejore la eficacia de las medidas preventivas y/o de recuperación.
 - Conservación y mantenimiento de líneas de áreas cortafuego mediante el pastoreo.
- Control de plagas y enfermedades en el medio natural.
 - Tratamientos preventivos contra plagas y enfermedades asociados a catástrofes naturales.
- Prevención de riesgos naturales asociados al recurso agua mediante medidas de prevención y corrección hidrológica y actuaciones complementarias a esta.
- Otras actuaciones de prevención y recuperación del potencial forestal provocada por otras catástrofes naturales.

Los beneficiarios deberán ser propietarios forestales o sus asociaciones que restauren el potencial forestal de bosques dañados por desastres naturales e incendios o que introduzcan acciones preventivas apropiadas.

En cualquier tipo de monte, independientemente de su titularidad (propiedad), pública o privada tienen lugar acciones tendentes a prevenir o restaurar zonas con riesgo o dañadas por incendios forestales, causas naturales, desequilibrios biológicos, o restauración de zonas degradadas que interesen por su valor ecológico, por su prevención de riesgos de erosión o bien por que favorezca la disminución de los efectos del cambio climático.

Las actuaciones relacionadas con la prevención y restauración por incendios forestales se aplicarán en las zonas clasificadas de riesgo y/o dañadas por incendio forestal y/o desastres naturales según la clasificación de planificación forestal.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No es de aplicación.	De manera general se priorizará sobre aquellas explotaciones cuyos titulares o jefes de explotación sean jóvenes (menores de cuarenta años) y/o mujeres.	Consejería de Medio Ambiente.	Gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1. Cada una de las acciones subvencionables recibirá un índice de prioridad, que se calculará como suma del valor resultante de la puntuación recibida en cada uno de los criterios indicados a continuación, ponderado por el peso correspondiente al criterio: a) Tipo de actuación, ponderado con un 30%: El valor de prioridad será el indicado en la tabla⁶ para cada una de las acciones. Este valor de prioridad se verá incrementado en un punto cuando las actuaciones se realicen con variedades de especies de castañar, pudiéndose obtener hasta un máximo de 10 puntos por cada acción. b) Planificación de la gestión forestal, ponderado con un 20%: Tendrán prioridad las solicitudes cuyas actuaciones estén previstas en un Proyecto de Ordenación de Montes, en un Plan Técnico aprobado por la Administración forestal, o Proyecto Técnico con resolución aprobatoria sobre las intervenciones no enmarcadas en los documentos anteriores. Aquellas recibirán 10 puntos y estas 0 puntos. c) Según el tipo de solicitante, ponderado con un 15%: Tendrán prioridad las solicitudes presentadas por Asociaciones de Defensa Forestal, que recibirán 10 puntos. En segundo lugar de prioridad se encontrarán las solicitudes presentadas por Agrupaciones de propietarios terrenos forestales sin personalidad jurídica, que recibirán 8 puntos. En tercer lugar las solicitudes presentadas por mujeres, que recibirán 5 puntos. En cuarto lugar las solicitudes presentadas por jóvenes selvicultores, entendiéndose por estos a los titulares de terrenos forestales con menos de 35 años, que recibirán 4 puntos. En quinto lugar el resto de solicitantes, que recibirán 0 puntos. El solicitante sólo podrá optar por

⁶ Esta tabla aparece a continuación de este cuadro.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				una de las categorías de esta prioridad. d) Según la ubicación de las mejoras, ponderado con un 15%. Tendrán prioridad las actuaciones que tengan o hayan tenido Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente para el desarrollo de Programas de Actuaciones para la Conservación de Especies Amenazadas, que recibirán 10 puntos. En segundo lugar tendrán prioridad las actuaciones que se realicen en terrenos pertenecientes a la Red Natura 2000, que recibirán 8 puntos. En tercer lugar el resto de solicitudes, que recibirán 0 puntos. La puntuación máxima obtenida no podrá ser superior a 10 puntos. e) Por no concesión de subvención en convocatorias anteriores, ponderado con un 10%. Tendrán prioridad las solicitudes de aquellas fincas para las que se solicitó subvención en la convocatoria anterior y ésta no fue concedida por falta de dotación presupuestaria, recibirán 10 puntos. El resto de solicitudes recibirá 0 puntos. f) Según el tamaño de la finca, ponderado con un 10%. Para establecer la prioridad se atenderá a la siguiente puntuación: - Superficie de la finca inferior a 30 ha: 10 puntos. - Superficie de la finca igual o mayor a 30 ha y menor a 100 ha: 8 puntos. - Superficie de la finca igual o mayor a 100 ha y menor a 500 ha: 6 puntos. - Superficie de la finca igual o mayor a 500 ha y menor a 1.000 ha: 4 puntos. - Superficie de la finca igual o mayor a 1.000 ha y menor a 1.500 ha: 2 puntos. - Superficie de la finca igual o mayor a 1.500 ha: 0 puntos. 2. La selección se realizará para cada una de las actuaciones subvencionables solicitadas de manera independiente en cada solicitud, teniendo en cuenta que se seleccionarán aquellas que cuenten con índice de prioridad más alto, sin llegar a superar el porcentaje de presupuesto

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				correspondiente a cada actuación. 3. En el caso de que se alcanzase un mismo valor en el índice de prioridad para alguna de las actuaciones en varias solicitudes, serán seleccionadas antes aquellas de menor inversión total solicitada. 4. En el caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del CIF o DNI del solicitante, seleccionándose en orden ascendente de menor a mayor.
		Consejería de Medio Ambiente.	Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1. A los efectos de la concesión de las ayudas aplicables, se establecen las siguientes puntuaciones para cada una de las acciones subvencionables: - Apertura de líneas cortafuegos: 7 puntos. - Apertura de áreas cortafuegos: 7 puntos. - Apertura de fajas auxiliares: 7 puntos. - Mejora o ampliación de líneas cortafuegos: 5 puntos. - Mejora o ampliación de áreas cortafuegos: 5 puntos. - Mejora o ampliación de fajas auxiliares: 5 puntos. - Conservación de líneas cortafuegos (manual o mecanizado): 6 puntos. - Conservación de áreas cortafuegos (manual o mecanizado): 6 puntos. - Conservación de fajas auxiliares (manual o mecanizado): 6 puntos. - Conservación de líneas cortafuegos (mediante pastoreo controlado): 8 puntos. - Conservación de áreas cortafuegos (mediante pastoreo controlado): 8 puntos. - Conservación de fajas auxiliares (mediante pastoreo controlado): 8 puntos. - Construcción de puntos de agua: 7 puntos. - Conservación de puntos de agua: 5 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				- Revisión del Plan de Prevención de Incendios: 8 puntos. 2. La existencia en la finca donde se van a desarrollar las acciones de todas o alguna de las circunstancias que se describen a continuación, supondrá la obtención de la puntuación correspondiente. 1º. Las acciones a realizar en fincas que no hayan recibido ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales: 10 puntos. 2º. Las acciones a realizar en fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000: 8 puntos. 3º. Las acciones que se vayan a efectuar en fincas cuyos titulares pertenezcan a la Agrupación de Defensa Forestal del término municipal donde se ubiquen las referidas fincas: 7 puntos. 4º. Las acciones a realizar dentro de fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible: 2 puntos. 3. El orden de priorización de las acciones a subvencionar se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores.
		Consejería de Medio Ambiente.	Actuaciones directas.	Se priorizan las actuaciones directas considerando los siguientes criterios por orden decreciente, sobre un total de 100 puntos: 1. Que la operación esté dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010, que constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma para el periodo considerado. 50 puntos. 2. Que la operación se encuadre en el Plan Forestal Andaluz aprobado en 1989, pionero y visionario, ya que se adelantó a las iniciativas comunitarias y estatales en cuanto a la planificación forestal, pudiendo mantenerse fiel, aún hoy, a los principios básicos de gestión forestal sostenible que establecía en su origen, pero en consonancia con los ciclos naturales propios de la vegetación del medio mediterráneo, se inició en 1990 con una vigencia de 60 años, estableciéndose fases

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				decenales de ejecución con actualizaciones cada cinco años, actualmente está en Borrador la "Adecuación del Plan Forestal Andaluz para el período 2008-2012". 20 puntos. 3. Que la operación tenga una Estrategia y/o Plan sectorial, general, específico o técnico aprobado, así por ejemplo en materia de Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de Conservación y el Uso Racional de los Humedales, de Desarrollo Sostenible (Agenda 21), de Mitigación del Cambio Climático, Educación Ambiental, Prevención de Incendios, de Uso Público, Lucha Integrada contra Plagas, etc. 20 puntos. 4. Que la operación esté recogida en un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales o en un Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico (Ley de Montes de 2003 y Ley Forestal de Andalucía 2/1992). 10 puntos. En caso de empate entre varias operaciones además de los criterios anteriores se priorizarán las operaciones que conlleven actuaciones dentro de la red Natura 2000 y si persiste la igualdad en los puntos aquellas inversiones que proporcionen mayor generación de empleo.

Ver Nota al pie nº 6:

Línea de actuación	Tipo de actuación	Ud	Puntos Prioridad	Código
Tratamientos silvícolas de mejora	Clara/Clareos	Ha	8	TS 1
	Limpia	Ha	6	TS 2
	Desbroces selectivos	Ha	7	TS 3
	Manual o roza con motodesbrozadora			
	Roza selectiva mecanizada con desbrozadora de cadenas o martillo	Ha	7	TS 4
	Desbroces selectivos bajo el árbol/ Ruedos de pies/ Veredas con herramientas manuales o con motodesbrozadora	Ha	4	TS 5
	Desbroces selectivosgradeos	Ha	2	TS 6
	Resalveos	Ha	7	TS 7
	Selección de brotes	Ha	7	TS 8
	Poda de formación	ud	4	TS 9
	Poda de rejuvenecimiento	ud	2	TS 10
	Poda de mantenimiento	ud	2	TS 11
	Poda sanitaria	ud	6	TS 12
Aprovechamiento de la biomasa forestal residual	Recogida, extracción y apilado 8 BI 1	Ha	8	BI 1
Construcción, conservación y mejora de vías forestales	Construcción de vías principales	m	4	VF 1
	Construcción de vías secundarias	m	3	VF 2
	Conservación de vías principales	m	6	VF 3
	Conservación de vías secundarias	m	5	VF 4
	Conversión de vías secundarias en principales	m	2	VF 5
	Mejora de vías principales	m	5	VF 6
	Mejora de vías secundarias	m	3	VF 7
	Apertura de cunetas	m	7	VF 8
	Instalación de pasos de agua	ud	8	VF 9
	Conservación de pasos de agua	m	7	VF 10
	Mejora de pasos de agua	m	6	VF 11
	Construcción de losas de hormigón	m²	7	VF 12
	Construcción de gaviones o escolleras para estabilización de taludes en caminos existentes	m³	8	VF 13

3.8. MEDIDA 227- AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

MEDIDA 227 AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

1. OBJETIVOS

Mejorar los efectos de las medidas ambientales a favor del medio forestal o de otros objetivos ambientales y refuerzan el carácter de utilidad pública de las tierras forestales y tierras forestadas.

Se adquieren los objetivos establecidos en el Marco Nacional para la aplicación de la medida horizontal denominada “Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal”.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 36, letra b), inciso vii) y Artículo 49 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.2.7 Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Apartados del alcance, beneficiarios y operaciones del PDR. Tener en cuenta las órdenes de ayuda.

Las ayudas se destinarán a inversiones en terrenos forestales para potenciar los beneficios medioambientales, y colaboren en la mejor consecución de los objetivos establecidos en la medida de ayuda a favor del medio forestal o de conservación de áreas de alto valor natural o que refuerzan el carácter de interés público de bosques y tierras forestadas.

La ayuda prevista se concederá a las inversiones forestales:

- Relacionadas con el cumplimiento de los compromisos de conformidad con la medida relativa a las “Ayudas en favor del medio forestal”:
 - Inversiones asociadas a acciones de conservación de la flora y fauna silvestre, tales como construcción de pequeñas charcas para la fauna, implantación de micorrizas, mejora de bosques isla, conservación o restauración de corredores verdes y pasos de fauna entre las fincas, siembra de herbáceas para la fauna, etc.

- Inversiones asociadas a acciones de control de la erosión y lucha contra la desertificación, tales como forestaciones protectoras en cabeceras de cuencas, mejora de setos y sotos, tratamientos selvícolas, prácticas de conservación de suelos, etc.
 - Inversiones asociadas a acciones de protección de acuíferos y aguas superficiales, tales como plantaciones protectoras, limpieza de cauces y restauración de zonas húmedas.
 - Inversiones asociadas a acciones de protección del paisaje y patrimonio rural como bienes de interés público, tales como: reconstrucción de muros y otros elementos paisajísticos, mejora y conservación de árboles y arboledas singulares, rehabilitación de fuentes, rehabilitación de itinerarios o senderos (incluyendo señalización, limpieza y mantenimiento) y restauración de zonas de acumulación de basuras.
- Inversiones destinadas a la conservación de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats y al mantenimiento de la biodiversidad como bien de interés público de los montes. En particular las acciones que podrán ser objeto de ayuda en este ámbito son las siguientes:
- Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies silvestres e infraestructuras asociadas.
 - Acciones de mejora y fomento de setos, sotos, bosque en galería, herrizas y bosques isla como refugio de biodiversidad.
 - Cercado de lagunas, charcas y balsas; construcción y adecuación de abrevaderos, pequeñas charcas, bebederos y balsas para la fauna silvestre.
 - Restauración de zonas húmedas.
 - Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.
 - Repoblaciones con conejo y perdiz como principales especies presa de los depredadores protegidos (lince, águila imperial, etc), e infraestructuras para su producción o adaptación al medio.
 - Construcción de majanos.
 - Siembra de herbáceas para la alimentación de la fauna silvestre.
 - Implantación de truferas.

- Inversiones destinadas a la conservación de recursos genéticos forestales y formaciones forestales de interés por su singularidad o rareza en Andalucía (banco de germoplasma, jardines botánicos...).
- Otras inversiones destinadas a reforzar el interés público de los ecosistemas forestales.

El Marco Nacional en aplicación de la medida horizontal “Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal” relaciona una serie de actuaciones que son de aplicación a través de esta medida, como:

- Aplicación de medidas de conservación de rasgos del paisaje importante para la flora y fauna silvestre que mejoren la coherencia ecológica de la Red Natura 2000.
- Acciones hidrológicas-forestales, repoblaciones protectoras con especies naturales, medidas de conservación y manejo de las masas naturales y restauración de áreas degradadas.

Los beneficiarios serán tenedores forestales que realicen inversiones no productivas necesarias para el cumplimiento de los compromisos medioambientales en terrenos forestales y otros objetivos relacionados con aspecto medioambientales, o en el caso de algunos bosques, para reforzar el carácter de recreo público y recreativo de las zonas de que se trate.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Medio Ambiente.	Conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural.	1. A los efectos de la concesión de las ayudas, se establecen las siguientes puntuaciones acumulables para cada área donde se pretenda realizar dichas acciones: - Terrenos o fincas que hayan suscrito convenios de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente para la conservación de la flora y la fauna silvestres: 8 puntos. - Terrenos ubicados en espacios naturales protegidos o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000: 7 puntos. Cuando se trate de terrenos ubicados en alguna de las zonas sensibles incluidas en el Anexo II del Decreto 429/2008, de 29 de julio 1 punto más. - Terrenos cinegéticos que cuenten con certificado de calidad: 6 puntos. - Reservas Ecológicas: 6 puntos. - Cotos deportivos: 3 puntos. - Terrenos o fincas que no hayan obtenido ayudas en otras convocatorias para las acciones contempladas en esta ayuda: 3 puntos. - Cotos que hayan integrado sus Planes Técnicos de Caza no incluidos en los anteriores: 2 puntos. 2. Se establecen las siguientes puntuaciones para cada una de las acciones subvencionables: - Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas y elaboración de Planes Técnicos de Gestión Integrada de Zonas de Especial Protección para las aves: 10 puntos. - Balizamiento de cercados en zonas de importancia para aves esteparias: 8 puntos. - Acciones y programas para la gestión y conservación activa de la biodiversidad por entidades de custodia del territorio: 9 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				- Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies e infraestructura: 3 puntos. - Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla: 9 puntos. - Construcción o adecuación de charcas conectadas a abrevaderos o bebederos para la fauna silvestre y su protección ante epizootias: 7 puntos. - Adecuación de tendidos eléctricos de media y baja tensión en terrenos forestales de la Red Natura 2000: 7 puntos. - Adecuación de balsas para la fauna: 7 puntos. - Restauración de zonas húmedas: 8 puntos. - Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares: 8 puntos. - Repoblaciones con conejo y perdiz e infraestructuras para su reproducción o adaptación al medio: 3 puntos. - Siembra de herbáceas para la alimentación de la fauna: 9 puntos. - Construcción de majanos: 8 puntos. - Estudio de la conservación y gestión de los recursos micológicos: 6 puntos. - Implantación de truferas: 6 puntos. - Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación y gestión activa de la biodiversidad y en materia de gestión sostenible de los aprovechamientos: 6 puntos. - Actividades dedicadas a la formación y sensibilización sobre la prohibición del uso de cebos envenenados: 6 puntos. - Protección del paisaje y del patrimonio natural y cultural: 6 puntos. 3. El orden de priorización de las acciones a subvencionar se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Medio Ambiente.	Actuaciones directas.	Se priorizan las actuaciones directas considerando los siguientes criterios por orden decreciente, sobre un total de 100 puntos: 1. Que la operación esté dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010, que constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma para el periodo considerado. 75 puntos. 2. Que la operación se encuadre en el Plan Forestal Andaluz aprobado en 1989, pionero y visionario, ya que se adelantó a las iniciativas comunitarias y estatales en cuanto a la planificación forestal, pudiendo mantenerse fiel, aún hoy, a los principios básicos de gestión forestal sostenible que establecía en su origen, pero en consonancia con los ciclos naturales propios de la vegetación del medio mediterráneo, se inició en 1990 con una vigencia de 60 años, estableciéndose fases decenales de ejecución con actualizaciones cada cinco años, actualmente está en Borrador la "Adecuación del Plan Forestal Andaluz para el período 2008-2012". 20 puntos. 3. Que la operación tenga una Estrategia y/o Plan sectorial, general, específico o técnico aprobado, así por ejemplo en materia de Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de Conservación y el Uso Racional de los Humedales, de Desarrollo Sostenible (Agenda 21), de Mitigación del Cambio Climático, Educación Ambiental, Prevención de Incendios, de Uso Público, Lucha Integrada contra Plagas, etc. 3 puntos. 4. Que la operación esté recogida dentro de un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales, creados por la Ley de Montes de 2003, con carácter básico, como instrumentos de planificación vinculado a la política forestal que tendrán carácter obligatorio y ejecutivo en las materias reguladas en la propia ley, e

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				indicativo respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales. 2 puntos. En caso de empate entre varias operaciones además de los criterios anteriores se priorizarán las operaciones que conlleven actuaciones dentro de la Red Natura 2000 y si persiste la igualdad en los puntos aquellas inversiones que proporcionen mayor generación de empleo.

4. EJE 3- CALIDAD DE VIDA Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 3

EJE 3 CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

El objetivo fundamental del Eje 3 es ofrecer un espacio rural vivo y contribuir a mantener y mejorar el tejido socioeconómico, en particular en las zonas rurales más remotas que se enfrenten al fenómeno de la despoblación. La economía rural es fundamental para aumentar la calidad de vida de estas zonas, mejorando el acceso a servicios e infraestructuras de base a un medio ambiente sano.

Para aumentar el atractivo de las zonas rurales es necesario promover el crecimiento sostenible y generar nuevas oportunidades de empleo, en particular para mujeres y jóvenes, así como facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación. A este respecto, son particularmente importantes la diversificación de las explotaciones agrícolas hacia actividades no agrícolas y el fortalecimiento del vínculo entre la agricultura y otros sectores de la economía rural.

De acuerdo a las “Directrices relativas a la subvencionabilidad de los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo de Desarrollo Rural (FEADER)”, los gastos generales vinculados a los gastos subvencionables serán subvencionables siempre que correspondan a costes reales o cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Se asignen proporcionalmente a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado o legalmente establecido, o
2. Correspondan a costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo.

4.2. MEDIDA 311- DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

MEDIDA 311 DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, con el objetivo de: diversificar las explotaciones agrarias hacia actividades no agrarias, desarrollarlas y promocionar la creación de empleo.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 52, letra a), inciso i) y Artículo 53 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.1.1 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Con las siguientes actuaciones se pretende diversificar las explotaciones agrarias hacia actividades no agrarias, desarrollarlas y promocionar la creación de empleo:

- Inicio de actividades no agrarias por parte de miembros de la unidad familiar de la explotación.
- Diversificación de las actividades agrarias hacia otras actividades dentro de la explotación.

Los beneficiarios pueden ser cualquier miembro de la unidad familiar de una explotación agraria según se recoge en el artículo 53 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 y en el artículo 35 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

Los destinos de la diversificación serán todos los sectores económicos a excepción de los relacionados con la agricultura, la ganadería y el forestal.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Medio Ambiente.	Acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y Nacionales de Andalucía incluidos en la Red Natura 2000 y sus Áreas de Influencia Socioeconómica.	Para la valoración final del expediente, además de los criterios de priorización que se detallan a continuación, se tendrá en cuenta lo siguiente: a. En caso de que se alcanzase un mismo valor en el índice de prioridad para las actuaciones en varias solicitudes, serán seleccionadas antes aquellas de menor cuantía total solicitada. b. En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del CIF o DNI del solicitante seleccionándose en orden ascendente a partir de un número sorteado al azar. Los criterios de priorización de los expedientes de subvención atenderán a lo siguiente: I. Criterios generales de la base reguladora, que tendrán la misma vigencia de aplicación que la Orden de bases, y supondrán el 40% del total de la puntuación: a) Iniciativas que fomenten el empleo en el medio rural cuando vayan dirigidas a los sectores formados por mujeres y jóvenes. 1º Si fomentan el empleo entre mujeres y/o jóvenes: 2 puntos. 2º Si no fomentan el empleo entre mujeres y/o jóvenes: 0 puntos. b) En función del emplazamiento del proyecto: 1º Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el Parque: 2 puntos. 2º Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el Parque: 1 punto. 3º Si el proyecto no se desarrolla en el Parque: 0 puntos. c) En función de la superficie incluida en el interior del Parque Natural o Nacional de los municipios que conforman las Áreas de

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales se tendrá en cuenta lo siguiente: 1º Si el municipio tiene entre el 80-100% de su superficie dentro del Parque Natural: 2 puntos. 2º Si esta superficie se encuentra entre el 30-80%: 1 punto. 3º Si esta superficie es menor del 30%: 0 puntos. d) En función del número de habitantes en los municipios que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales: 1º Si el término municipal cuenta con menos de 2.000 habitantes: 2 puntos. 2º Si el término municipal cuenta entre 2.000 y 5.000 habitantes: 1,5 puntos. 3º Si el término municipal cuenta entre 5.000 y 25.000 habitantes: 1 punto. 4º Si el término municipal del beneficiario cuenta más de 25.000 habitantes: 0 puntos. e) Si el beneficiario cuenta con algún distintivo de calidad. 1º Si los beneficiarios cuentan con algún distintivo de calidad: 1 punto. 2º Si los beneficiarios no cuentan con ningún distintivo de calidad: 0 puntos. f) Por último, se tendrá en cuenta la concurrencia con otras subvenciones. 1º Si el solicitante no ha recibido subvención de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada en la convocatoria anterior: 1 punto. 2º Si el solicitante ha recibido subvención de dicha Orden: 0 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Los criterios a los que hacen referencia los apartados c) y d) anteriormente desarrollados, serán de aplicación exclusiva para los beneficiarios, Ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales, siempre que no superen los 40.000 habitantes, asimismo los beneficiarios, personas físicas que tengan su primera residencia en el interior de los Parques Naturales y Nacionales, quedarán excluidos del apartado e) anterior. II. Los Criterios relativos a acciones o actividades prioritarias que se establezcan de forma particular en la convocatoria anual correspondiente, que supondrá el 30% del total de la puntuación y son los siguientes: 1. Iniciativas privadas encaminadas a la diversificación socioeconómica hacia actividades no agrícolas: 1.1. Actuaciones de transformación de productos locales, incluidos los forestales. 10 puntos. 1.2. Iniciativas encaminadas al fomento de oficios artesanales. 10 puntos. 2. Iniciativas privadas destinadas a la creación y desarrollo de microempresa: 2.1. Actuaciones de diversificación y transformación de productos locales. 10 puntos. 2.2. Adaptación de empresas para su mejora ambiental, mediante la obtención de Sistemas de Gestión Ambiental. 10 puntos. 2.3. La obtención de marcas de calidad, entre otras la Marca Parque Natural, la Carta Europea de Turismo Sostenible y la Q de Calidad Turística. 10 puntos. 2.4. Iniciativas tendientes al fomento del uso energías renovables. 10 puntos. 3. Iniciativas públicas y privadas dirigidas al fomento de actividades

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				turísticas: 3.1. Iniciativas tendentes al fomento del ecoturismo. 10 puntos. 3.2. Actuaciones encaminadas al fomento del turismo sostenible. 10 puntos. 4. Iniciativas públicas tendentes a la mejora de servicios básicos para las poblaciones rurales: 4.1. Mejora de equipamientos y servicios para la reducción del consumo energético y ahorro de agua. 10 puntos. 4.2. Fomento del asociacionismo y la participación social. 10 puntos. 4.3. Fomento de la integración de la mujer en el ámbito socioeconómico. 10 puntos. 5. Iniciativas públicas tendentes al embellecimiento, renovación y desarrollo de las poblaciones rurales: 5.1. Actuaciones públicas de adecuación de fachadas, cubiertas, u otros elementos de embellecimiento de espacios públicos en conformidad con lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque. 10 puntos. 5.2. Actuaciones públicas tendentes al fomento y desarrollo de las energías renovables. 10 puntos. 6. Iniciativas privadas para la formación e información: 6.1. Actuaciones de formación e información relacionadas con la producción ecológica y los oficios artesanales. 10 puntos. 6.2. Iniciativas de difusión sobre Red Natura 2000 y el desarrollo sostenible. 10 puntos. 6.3. Iniciativas para el fomento de la diversificación de la economía rural, mediante la formación en materia de: - Conocimiento de los recursos naturales y culturales de los Parques. 10 puntos. - Atención turística. 10 puntos. - Gastronomía local. 10 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				7. Iniciativas públicas tendentes a la adquisición de capacidades: 7.1. Actuaciones de formación e información relacionadas con la producción ecológica y los oficios artesanales. 10 puntos. 7.2. Iniciativas de difusión sobre Red Natura 2000 y el desarrollo sostenible. 10 puntos. 7.3. Iniciativas para el fomento de la diversificación de la economía rural, mediante la formación en materia de: - Conocimiento de los recursos naturales y culturales de los Parques. 10 puntos. - Atención turística. 10 puntos. - Gastronomía local. 10 puntos. III. A las solicitudes de subvenciones admitidas igualmente se aplicarán los siguientes criterios de evaluación para valorar los logros del proyecto y la calidad de la propuesta, que supondrá otro 30% del total de la puntuación según el detalle adjunto: 1. Valoración de los logros del proyecto: 1.1. Sobre el grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Natural o de la Red: 1.1.1. La actividad complementa directamente una intervención o programa respaldado por la Administración ambiental dentro de los objetivos del parque Natural o la Red. 2 puntos. 1.1.2. La actividad desarrolla directamente un objetivo o el programa de actuación propuesto por la Administración ambiental para el Parque Natural y su área de influencia. 1,5 puntos. 1.1.3. La actividad mantiene una coherencia con los objetivos del Parque Natural. 1 punto. 1.1.4. La actividad no tiene relación con los objetivos del Parque Natural. 0 puntos. 1.1.5. Si la actividad es incompatible con los objetivos del Parque Natural o con los de la Consejería de Medio Ambiente, se

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				desestima la solicitud de subvención. 1.2. Sobre el carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales: 1.2.1. La actividad genera por sí sola un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 2 puntos. 1.2.2. La actividad contribuye junto con otras acciones a generar un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 1,5 puntos. 1.2.3. La actividad se enmarca en un plan de desarrollo aceptado por la Administración ambiental en el área de influencia o en el PDS o en un programa de la Agenda 21. 1 punto. 1.2.4. La actividad es independiente a cualquier proceso de desarrollo. 0 puntos. 1.2.5. Si la actividad es incompatible o interrumpe un proceso de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales y continuado en el tiempo, se desestima la solicitud de subvención. 1.3. El grado de contribución a la promoción y al mantenimiento de las actividades tradicionales: 1.3.1. La actividad, por sí misma, es capaz de mantener o promover de forma continuada actividades tradicionales. 2 puntos. 1.3.2. La actividad contribuye al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales de forma continuada pero requiere de otras acciones complementarias. 1,5 puntos. 1.3.3. La actividad mantiene o promueve durante el tiempo del proyecto actividades tradicionales. 1 punto. 1.3.4. La actividad no es útil para mantener o promover actividades tradicionales. 0 puntos. 1.3.5. Si la actividad perjudica el mantenimiento o la promoción de actividades tradicionales, se desestima la solicitud de subvención.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				1.4. La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico: 1.4.1. La actividad promueve mejoras en sectores marginales o desfavorecidos. 2 puntos. 1.4.2. La actividad promueve mejoras en viviendas, educación y salud. 1,5 puntos. 1.4.3. La actividad promueve la redistribución equitativa de los servicios públicos: vivienda, educación, trabajo y salud. 1 punto. 1.4.4. La actividad no supone mejoras medibles. 0 puntos. 1.4.5. Si la actividad perjudica la mejora de la calidad de vida y/o el desarrollo socioeconómico, se desestima la solicitud de subvención. 1.5. El volumen de creación de empleo estable: 1.5.1. Se crean 8 o más puestos estables de trabajo. 2 puntos. 1.5.2. Se crean entre 3 y 7 puestos estables de trabajo. 1,5 puntos. 1.5.3. Se crean entre 1 y 3 puestos estables de trabajo. 1 punto. 1.5.4. No se crean puestos estables de trabajo. 0 puntos. 1.5.5. Si la actividad destruye puestos de trabajo favorables al desarrollo socioeconómico del área de influencia dentro de los objetivos del Parque Natural, se desestima la solicitud de subvención. 2. Valoración de la calidad de la propuesta: 2.1. Calidad de la propuesta: Coherencia entre la problemática detectada y los objetivos propuestos, y entre éstos y los resultados, actividades y plazos. Rango [0-2-4]. 2.2. Adecuación de los recursos: Coherencia del presupuesto, medios, personal y organización con las actividades planteadas. Rango [0-2-4]. 2.3. Claridad en la formulación de la propuesta. Rango [0-2-4].

4.3. MEDIDA 312- AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO A LA MICROEMPRESA

MEDIDA 312 AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO A LA MICROEMPRESA

1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, con el objetivo de desarrollar actividades no agrarias a través de la creación y el desarrollo de microempresas.

Fortalecimiento del tejido productivo y la mejora del entorno económico y social, favoreciendo la creación de empleo y el incremento de la renta familiar. Todo ello repercutirá en el aumento del atractivo de los ámbitos rurales para la población, y contribuirá al equilibrio y a la cohesión territorial.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículo 52, letra a), inciso ii) y Artículo 54 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.1.2 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

A continuación se nombran las siguientes actuaciones encaminadas a consolidar la estructura económica del medio rural:

- Creación de nuevas microempresas rurales ligadas a la propia estrategia de Desarrollo Comarcal.
- Modernización de microempresas rurales.
- Traslado de microempresas rurales.
- Ampliación de microempresas rurales.

Cuando la intervención tenga como objetivo el traslado de una microempresa, deberá estar justificado por motivos tales como mejora de la situación ambiental, mejora de su competitividad, mejora de su rendimiento económico, imposiciones derivadas del planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo, y el traslado no podrá conllevar pérdida de puestos de trabajo.

Se incluyen las actividades realizadas por microempresas destinadas a la transformación de productos agroalimentarios, siempre que éstos, o los productos resultantes del proceso de transformación, no sean “productos agrarios” según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (ejemplos: pastelería, repostería, panadería, pastas, etc.).

Se excluyen las ayudas destinadas a las microempresas pertenecientes al sector turístico ya que serán financiadas a través de la medida 313 del PDR.

Se excluyen las ayudas destinadas a las microempresas que realicen actividades de prestación de servicios básicos a la economía o la población rural ya que serán financiadas por la medida 321 del PDR.

Como beneficiario puede optar cualquier microempresa, definida ésta según la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 millones de euros de balance general anual o volumen de negocio anual), que vaya a llevar a cabo un proceso de modernización, ampliación y/o traslado y cualquier persona que vaya a crear una microempresa.

■ **Reestructuración del sector del azúcar:**

Las acciones de las medidas:

- 312 Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas

Que se lleven a cabo en el municipio de La Rinconada (Sevilla), en aplicación del Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar, serán financiadas por el FEAGA hasta que se haya comprometido el gasto público previsto para ellas o a más tardar hasta la fecha límite para la ejecución de las actuaciones prevista en el Reglamento (CE) núm. 968/2006. A partir de las citadas fechas podrán ser apoyadas por este PDR.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Medio Ambiente.	Acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y Nacionales de Andalucía incluidos en la Red Natura 2000 y sus Áreas de Influencia Socioeconómica.	Para la valoración final del expediente, además de los criterios de priorización que se detallan a continuación, se tendrá en cuenta lo siguiente: a. En caso de que se alcanzase un mismo valor en el índice de prioridad para las actuaciones en varias solicitudes, serán seleccionadas antes aquellas de menor cuantía total solicitada. b. En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del CIF o DNI del solicitante seleccionándose en orden ascendente a partir de un número sorteado al azar. Los criterios de priorización de los expedientes de subvención atenderán a lo siguiente: I. Criterios generales de la base reguladora, que tendrán la misma vigencia de aplicación que la Orden de bases, y supondrán el 40% del total de la puntuación: a) Iniciativas que fomenten el empleo en el medio rural cuando vayan dirigidas a los sectores formados por mujeres y jóvenes. 1º Si fomentan el empleo entre mujeres y/o jóvenes: 2 puntos. 2º Si no fomentan el empleo entre mujeres y/o jóvenes: 0 puntos. b) En función del emplazamiento del proyecto: 1º Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el Parque: 2 puntos. 2º Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el Parque: 1 punto. 3º Si el proyecto no se desarrolla en el Parque: 0 puntos. c) En función de la superficie incluida en el interior del Parque

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Natural o Nacional de los municipios que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales se tendrá en cuenta lo siguiente: 1º Si el municipio tiene entre el 80-100% de su superficie dentro del Parque Natural: 2 puntos. 2º Si esta superficie se encuentra entre el 30-80%: 1 punto. 3º Si esta superficie es menor del 30%: 0 puntos. d) En función del número de habitantes en los municipios que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales: 1º Si el término municipal cuenta con menos de 2.000 habitantes: 2 puntos. 2º Si el término municipal cuenta entre 2.000 y 5.000 habitantes: 1,5 puntos. 3º Si el término municipal cuenta entre 5.000 y 25.000 habitantes: 1 punto. 4º Si el término municipal del beneficiario cuenta más de 25.000 habitantes: 0 puntos. e) Si el beneficiario cuenta con algún distintivo de calidad. 1º Si los beneficiarios cuentan con algún distintivo de calidad: 1 punto. 2º Si los beneficiarios no cuentan con ningún distintivo de calidad: 0 puntos. f) Por último, se tendrá en cuenta la concurrencia con otras subvenciones. 1º Si el solicitante no ha recibido subvención de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada en la convocatoria anterior: 1 punto. 2º Si el solicitante ha recibido subvención de dicha Orden: 0 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Los criterios a los que hacen referencia los apartados c) y d) anteriormente desarrollados, serán de aplicación exclusiva para los beneficiarios, Ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales, siempre que no superen los 40.000 habitantes, asimismo los beneficiarios, personas físicas que tengan su primera residencia en el interior de los Parques Naturales y Nacionales, quedarán excluidos del apartado e) anterior. II. Los Criterios relativos a acciones o actividades prioritarias que se establezcan de forma particular en la convocatoria anual correspondiente, que supondrá el 30% del total de la puntuación y son los siguientes: 1. Iniciativas privadas encaminadas a la diversificación socioeconómica hacia actividades no agrícolas: 1.1. Actuaciones de transformación de productos locales, incluidos los forestales. 10 puntos. 1.2. Iniciativas encaminadas al fomento de oficios artesanales. 10 puntos. 2. Iniciativas privadas destinadas a la creación y desarrollo de microempresa: 2.1. Actuaciones de diversificación y transformación de productos locales. 10 puntos. 2.2. Adaptación de empresas para su mejora ambiental, mediante la obtención de Sistemas de Gestión Ambiental. 10 puntos. 2.3. La obtención de marcas de calidad, entre otras la Marca Parque Natural, la Carta Europea de Turismo Sostenible y la Q de Calidad Turística. 10 puntos. 2.4. Iniciativas tendentes al fomento del uso energías renovables. 10 puntos. 3. Iniciativas públicas y privadas dirigidas al fomento de actividades

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				turísticas: 3.1. Iniciativas tendentes al fomento del ecoturismo. 10 puntos. 3.2. Actuaciones encaminadas al fomento del turismo sostenible. 10 puntos. 4. Iniciativas públicas tendentes a la mejora de servicios básicos para las poblaciones rurales: 4.1. Mejora de equipamientos y servicios para la reducción del consumo energético y ahorro de agua. 10 puntos. 4.2. Fomento del asociacionismo y la participación social. 10 puntos. 4.3. Fomento de la integración de la mujer en el ámbito socioeconómico. 10 puntos. 5. Iniciativas públicas tendentes al embellecimiento, renovación y desarrollo de las poblaciones rurales: 5.1. Actuaciones públicas de adecuación de fachadas, cubiertas, u otros elementos de embellecimiento de espacios públicos en conformidad con lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque. 10 puntos. 5.2. Actuaciones públicas tendentes al fomento y desarrollo de las energías renovables. 10 puntos. 6. Iniciativas privadas para la formación e información: 6.1. Actuaciones de formación e información relacionadas con la producción ecológica y los oficios artesanales. 10 puntos. 6.2. Iniciativas de difusión sobre Red Natura 2000 y el desarrollo sostenible. 10 puntos. 6.3. Iniciativas para el fomento de la diversificación de la economía rural, mediante la formación en materia de: - Conocimiento de los recursos naturales y culturales de los Parques. 10 puntos. - Atención turística. 10 puntos. - Gastronomía local. 10 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				7. Iniciativas públicas tendentes a la adquisición de capacidades: 7.1. Actuaciones de formación e información relacionadas con la producción ecológica y los oficios artesanales. 10 puntos. 7.2. Iniciativas de difusión sobre Red Natura 2000 y el desarrollo sostenible. 10 puntos. 7.3. Iniciativas para el fomento de la diversificación de la economía rural, mediante la formación en materia de: - Conocimiento de los recursos naturales y culturales de los Parques. 10 puntos. - Atención turística. 10 puntos. - Gastronomía local. 10 puntos. III. A las solicitudes de subvenciones admitidas igualmente se aplicarán los siguientes criterios de evaluación para valorar los logros del proyecto y la calidad de la propuesta, que supondrá otro 30% del total de la puntuación según el detalle adjunto: 1. Valoración de los logros del proyecto: 1.1. Sobre el grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Natural o de la Red: 1.1.1. La actividad complementa directamente una intervención o programa respaldado por la Administración ambiental dentro de los objetivos del parque Natural o la Red. 2 puntos. 1.1.2. La actividad desarrolla directamente un objetivo o el programa de actuación propuesto por la Administración ambiental para el Parque Natural y su área de influencia. 1,5 puntos. 1.1.3. La actividad mantiene una coherencia con los objetivos del Parque Natural. 1 punto. 1.1.4. La actividad no tiene relación con los objetivos del Parque Natural. 0 puntos. 1.1.5. Si la actividad es incompatible con los objetivos del Parque Natural o con los de la Consejería de Medio Ambiente, se desestima la solicitud de subvención.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				1.2. Sobre el carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales: 1.2.1. La actividad genera por sí sola un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 2 puntos. 1.2.2. La actividad contribuye junto con otras acciones a generar un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 1,5 puntos. 1.2.3. La actividad se enmarca en un plan de desarrollo aceptado por la Administración ambiental en el área de influencia o en el PDS o en un programa de la Agenda 21. 1 punto. 1.2.4. La actividad es independiente a cualquier proceso de desarrollo. 0 puntos. 1.2.5. Si la actividad es incompatible o interrumpe un proceso de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales y continuado en el tiempo, se desestima la solicitud de subvención. 1.3. El grado de contribución a la promoción y al mantenimiento de las actividades tradicionales: 1.3.1. La actividad, por sí misma, es capaz de mantener o promover de forma continuada actividades tradicionales. 2 puntos. 1.3.2. La actividad contribuye al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales de forma continuada pero requiere de otras acciones complementarias. 1,5 puntos. 1.3.3. La actividad mantiene o promueve durante el tiempo del proyecto actividades tradicionales. 1 punto. 1.3.4. La actividad no es útil para mantener o promover actividades tradicionales. 0 puntos. 1.3.5. Si la actividad perjudica el mantenimiento o la promoción de actividades tradicionales, se desestima la solicitud de subvención. 1.4. La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico:

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				1.4.1. La actividad promueve mejoras en sectores marginales o desfavorecidos. 2 puntos. 1.4.2. La actividad promueve mejoras en viviendas, educación y salud. 1,5 puntos. 1.4.3. La actividad promueve la redistribución equitativa de los servicios públicos: vivienda, educación, trabajo y salud. 1 punto. 1.4.4. La actividad no supone mejoras medibles. 0 puntos. 1.4.5. Si la actividad perjudica la mejora de la calidad de vida y/o el desarrollo socioeconómico, se desestima la solicitud de subvención. 1.5. El volumen de creación de empleo estable: 1.5.1. Se crean 8 o más puestos estables de trabajo. 2 puntos. 1.5.2. Se crean entre 3 y 7 puestos estables de trabajo. 1,5 puntos. 1.5.3. Se crean entre 1 y 3 puestos estables de trabajo. 1 punto. 1.5.4. No se crean puestos estables de trabajo. 0 puntos. 1.5.5. Si la actividad destruye puestos de trabajo favorables al desarrollo socioeconómico del área de influencia dentro de los objetivos del Parque Natural, se desestima la solicitud de subvención. 2. Valoración de la calidad de la propuesta: 2.1. Calidad de la propuesta: Coherencia entre la problemática detectada y los objetivos propuestos, y entre éstos y los resultados, actividades y plazos. Rango [0-2-4]. 2.2. Adecuación de los recursos: Coherencia del presupuesto, medios, personal y organización con las actividades planteadas. Rango [0-2-4]. 2.3. Claridad en la formulación de la propuesta. Rango [0-2-4].

4.4. MEDIDA 313- FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

MEDIDA 313 FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento 1698/2005, con el objetivo de desarrollar y fomentar actividades turísticas.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.
- Artículo 52, letra a), inciso iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.1.3 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones vinculadas con el aprovechamiento de los recursos y las potencialidades turísticas del territorio.

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Creación y mejora de equipamientos e infraestructuras relacionadas con la ordenación y disponibilidad para el uso público del patrimonio natural.
- Creación y mejora de infraestructuras turísticas a pequeña escala y equipamientos turísticos.
- Creación y mejora de infraestructuras recreativas y de esparcimiento.
- Creación, ampliación, modernización y/o traslado de establecimientos turísticos rurales de capacidad reducida.
- Actuaciones que mejoren la comercialización de los servicios turísticos.
- Actuaciones que creen y mejoren los servicios turísticos y contribuyan al desarrollo de los mismos.

Esta ayuda cubrirá lo siguiente:

- a) las infraestructuras a pequeña escala, tales como los centros de información y la señalización de los lugares turísticos.
- b) las infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales y el alojamiento de capacidad reducida.
- c) el desarrollo y/o comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural.

■ Reestructuración del sector del azúcar:

Las acciones de las medidas:

- 313 Fomento de actividades turísticas (únicamente las actuaciones destinadas a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de empresas).

Que se lleven a cabo en el municipio de La Rinconada (Sevilla), en aplicación del Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar, serán financiadas por el FEAGA hasta que se haya comprometido el gasto público previsto para ellas o a más tardar hasta la fecha límite para la ejecución de las actuaciones prevista en el Reglamento (CE) núm. 968/2006. A partir de las citadas fechas podrán ser apoyadas por este PDR.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Medio Ambiente.	Acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y Nacionales de Andalucía incluidos en la Red Natura 2000 y sus Áreas de Influencia Socioeconómica.	Para la valoración final del expediente, además de los criterios de priorización que se detallan a continuación, se tendrá en cuenta lo siguiente: a. En caso de que se alcanzase un mismo valor en el índice de prioridad para las actuaciones en varias solicitudes, serán seleccionadas antes aquellas de menor cuantía total solicitada. b. En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del CIF o DNI del solicitante seleccionándose en orden ascendente a partir de un número sorteado al azar. Los criterios de priorización de los expedientes de subvención atenderán a lo siguiente: I. Criterios generales de la base reguladora, que tendrán la misma vigencia de aplicación que la Orden de bases, y supondrán el 40% del total de la puntuación: a) Iniciativas que fomenten el empleo en el medio rural cuando vayan dirigidas a los sectores formados por mujeres y jóvenes: 1º Si fomentan el empleo entre mujeres y/o jóvenes: 2 puntos. 2º Si no fomentan el empleo entre mujeres y/o jóvenes: 0 puntos. b) En función del emplazamiento del proyecto: 1º Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el Parque: 2 puntos. 2º Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el Parque: 1 punto.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				3º Si el proyecto no se desarrolla en el Parque: 0 puntos. c) En función de la superficie incluida en el interior del Parque Natural o Nacional de los municipios que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales se tendrá en cuenta lo siguiente: 1º Si el municipio tiene entre el 80–100% de su superficie dentro del Parque Natural: 2 puntos. 2º Si esta superficie se encuentra entre el 30–80%: 1 punto. 3º Si esta superficie es menor del 30%: 0 puntos. d) En función del número de habitantes en los municipios que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales: 1º Si el término municipal cuenta con menos de 2.000 habitantes: 2 puntos. 2º Si el término municipal cuenta entre 2.000 y 5.000 habitantes: 1,5 puntos. 3º Si el término municipal cuenta entre 5.000 y 25.000 habitantes: 1 punto. 4º Si el término municipal del beneficiario cuenta más de 25.000 habitantes: 0 puntos. e) Si el beneficiario cuenta con algún distintivo de calidad. 1º Si los beneficiarios cuentan con algún distintivo de calidad: 1 punto. 2º Si los beneficiarios no cuentan con ningún distintivo de calidad: 0 puntos. f) Por último, se tendrá en cuenta la concurrencia con otras subvenciones. 1º Si el solicitante no ha recibido subvención de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Nevada en la convocatoria anterior: 1 punto. 2º Si el solicitante ha recibido subvención de dicha Orden: 0 puntos. Los criterios a los que hacen referencia los apartados c) y d) anteriormente desarrollados, serán de aplicación exclusiva para los beneficiarios, Ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales, siempre que no superen los 40.000 habitantes, asimismo los beneficiarios, personas físicas que tengan su primera residencia en el interior de los Parques Naturales y Nacionales, quedarán excluidos del apartado e) anterior. II. Los Criterios relativos a acciones o actividades prioritarias que se establezcan de forma particular en la convocatoria anual correspondiente, que supondrá el 30% del total de la puntuación y son los siguientes: 1. Iniciativas privadas encaminadas a la diversificación socioeconómica hacia actividades no agrícolas. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 1.1. Actuaciones de transformación de productos locales, incluidos los forestales. 1.2. Iniciativas encaminadas al fomento de oficios artesanales. 2. Iniciativas privadas destinadas a la creación y desarrollo de microempresas. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 2.1. Actuaciones de diversificación y transformación de productos locales. 2.2. Adaptación de empresas para su mejora ambiental, mediante la obtención de Sistemas de Gestión Ambiental. 2.3. La obtención de marcas de calidad, entre otras la Marca Parque Natural, la Carta Europea de Turismo Sostenible y la Q

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				de Calidad Turística. 2.4. Iniciativas tendentes al fomento del uso energías renovables. 3. Iniciativas públicas y privadas dirigidas al fomento de actividades turísticas. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 3.1. Iniciativas tendentes al fomento del ecoturismo 3.2. Actuaciones encaminadas al fomento del turismo sostenible. 4. Iniciativas públicas tendentes a la mejora de servicios básicos para las poblaciones rurales. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 4.1. Mejora de equipamientos y servicios para la reducción del consumo energético y ahorro de agua. 4.2. Fomento del asociacionismo y la participación social. 4.3. Fomento de la integración de la mujer en el ámbito socioeconómico. 5. Iniciativas públicas tendentes al embellecimiento, renovación y desarrollo de las poblaciones rurales. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 5.1. Actuaciones públicas de adecuación de fachadas, cubiertas, u otros elementos de embellecimiento de espacios públicos en conformidad con lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque. 5.2. Actuaciones públicas tendentes al fomento y desarrollo de las energías renovables. 6. Iniciativas privadas para la formación e información. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 6.1. Actuaciones de formación e información relacionadas con la producción ecológica y los oficios artesanales. 6.2. Iniciativas de difusión sobre Red Natura 2000 y el desarrollo sostenible.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				6.3. Iniciativas para el fomento de la diversificación de la economía rural, mediante la formación en materia de: - Conocimiento de los recursos naturales y culturales de los Parques. - Atención turística. - Gastronomía local. 7. Iniciativas públicas tendentes a la adquisición de capacidades. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 7.1. Actuaciones de formación e información relacionadas con la producción ecológica y los oficios artesanales. 7.2. Iniciativas de difusión sobre Red Natura 2000 y el desarrollo sostenible. 7.3. Iniciativas para el fomento de la diversificación de la economía rural, mediante la formación en materia de: - Conocimiento de los recursos naturales y culturales de los Parques. - Atención turística. - Gastronomía local. III. A las solicitudes de subvenciones admitidas igualmente se aplicarán los siguientes criterios de evaluación para valorar los logros del proyecto y la calidad de la propuesta, que supondrá otro 30% del total de la puntuación según el detalle adjunto: 1. Valoración de los logros del proyecto: 1.1. Sobre el grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Natural o de la Red: 1.1.1. La actividad complementa directamente una intervención o programa respaldado por la Administración ambiental dentro de los objetivos del parque Natural o la Red. 2 puntos. 1.1.2. La actividad desarrolla directamente un objetivo o el programa de actuación propuesto por la Administración

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				ambiental para el Parque Natural y su área de influencia. 1,5 puntos. 1.1.3. La actividad mantiene una coherencia con los objetivos del Parque Natural. 1 punto. 1.1.4. La actividad no tiene relación con los objetivos del Parque Natural. 0 puntos. 1.1.5. Si la actividad es incompatible con los objetivos del Parque Natural o con los de la Consejería de Medio Ambiente, se desestima la solicitud de subvención. 1.2. Sobre el carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales: 1.2.1. La actividad genera por sí sola un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 2 puntos. 1.2.2. La actividad contribuye junto con otras acciones a generar un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 1,5 puntos. 1.2.3. La actividad se enmarca en un plan de desarrollo aceptado por la Administración ambiental en el área de influencia o en el PDS o en un programa de la Agenda 21. 1 punto. 1.2.4. La actividad es independiente a cualquier proceso de desarrollo. 0 puntos. 1.2.5. Si la actividad es incompatible o interrumpe un proceso de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales y continuado en el tiempo, se desestima la solicitud de subvención. 1.3. El grado de contribución a la promoción y al mantenimiento de las actividades tradicionales: 1.3.1. La actividad, por sí misma, es capaz de mantener o promover de forma continuada actividades tradicionales. 2

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				puntos. 1.3.2. La actividad contribuye al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales de forma continuada pero requiere de otras acciones complementarias. 1,5 puntos. 1.3.3. La actividad mantiene o promueve durante el tiempo del proyecto actividades tradicionales. 1 punto. 1.3.4. La actividad no es útil para mantener o promover actividades tradicionales. 0 puntos. 1.3.5. Si la actividad perjudica el mantenimiento o la promoción de actividades tradicionales, se desestima la solicitud de subvención. 1.4. La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico: 1.4.1. La actividad promueve mejoras en sectores marginales o desfavorecidos. 2 puntos. 1.4.2. La actividad promueve mejoras en viviendas, educación y salud. 1,5 puntos. 1.4.3. La actividad promueve la redistribución equitativa de los servicios públicos: vivienda, educación, trabajo y salud. 1 punto. 1.4.4. La actividad no supone mejoras medibles. 0 puntos. 1.4.5. Si la actividad perjudica la mejora de la calidad de vida y/o el desarrollo socioeconómico, se desestima la solicitud de subvención. 1.5. El volumen de creación de empleo estable: 1.5.1. Se crean 8 o más puestos estables de trabajo. 2 puntos. 1.5.2. Se crean entre 3 y 7 puestos estables de trabajo. 1,5 puntos. 1.5.3. Se crean entre 1 y 3 puestos estables de trabajo. 1 punto. 1.5.4. No se crean puestos estables de trabajo. 0 puntos. 1.5.5. Si la actividad destruye puestos de trabajo favorables al desarrollo socioeconómico del área de influencia dentro de los objetivos del Parque Natural, se desestima la solicitud de

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				subvención. 2. Valoración de la calidad de la propuesta: 2.1. Calidad de la propuesta: Coherencia entre la problemática detectada y los objetivos propuestos, y entre éstos y los resultados, actividades y plazos. Rango [0-2-4]. 2.2. Adecuación de los recursos: Coherencia del presupuesto, medios, personal y organización con las actividades planteadas. Rango [0-2-4]. 2.3. Claridad en la formulación de la propuesta. Rango [0-2-4].

4.5. MEDIDA 321- PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

MEDIDA 321 PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, con el objetivo de mejorar los servicios básicos para la economía y para la población rural, incluido el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, llevando a cabo inversiones que hagan más atractivas las zonas rurales, de forma que se favorezca el desarrollo económico, social y el mantenimiento de la población del medio rural.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.
- Artículo 52, letra b), inciso i) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.2.1 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones relacionadas con la prestación de servicios básicos para la economía y para la población rural.

La intervención en esta medida se materializa en dos grandes bloques, servicios básicos para la población rural y servicios básicos para la economía rural, a través de las siguientes actuaciones:

- Servicios básicos para la población rural:
 - Implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios (incluyendo empresas que presten servicios) para la población y que contribuyan a mejorar la calidad de vida.
 - Implantación, creación y desarrollo de centros de servicios para la población, culturales, de ocio, etc.

- Infraestructuras a pequeña escala, equipamientos y servicios relacionados con la sanidad, educación, servicios sociales, telecomunicaciones, cultura, civismo y ocio, entre otros.
 - Implantación y desarrollo de equipamientos e infraestructuras que pongan en valor el patrimonio rural como parte del acervo patrimonial que identifica a su población rural.
- Servicios básicos para la economía rural:
 - Implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios (incluyendo empresas que presten servicios) para la economía rural.
 - Creación y desarrollo de infraestructuras y equipamientos para las empresas y sectores productivos incluyendo las infraestructuras para la gestión sostenible de los recursos naturales y la prevención del impacto ambiental negativo.
 - Creación de entidades de trabajo asociado que permitan una mejor utilización de los recursos humanos y materiales y la contribución colectiva a un objetivo común.
 - Creación, mejora, promoción y difusión de asociaciones empresariales así como redes de colaboración, cooperación e intercambio intra e intersectoriales.
 - Celebración o asistencia a encuentros, jornadas, ferias, etc., que impulsen el desarrollo empresarial del territorio.

Se considerará que una empresa presta un servicio a la economía o a la población rural cuando la actividad que la empresa realice sea demandada por la población o por los diferentes sectores económicos del medio rural o se considere necesaria para el impulso de procesos de desarrollo rural a nivel local.

Si la ayuda está destinada al traslado de una empresa que preste servicios, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Se incluyen las actividades realizadas por empresas destinadas a la transformación de productos agroalimentarios cuando sea considerada una demanda de la población o de la economía local (los productos resultantes del proceso de transformación, no son “productos agrarios” según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013).

■ Reestructuración del sector del azúcar:

Las acciones de las medidas:

- 321 Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural

Que se lleven a cabo en el municipio de La Rinconada (Sevilla), en aplicación del Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar, serán financiadas por el FEAGA hasta que se haya comprometido el gasto público previsto para ellas o a más tardar hasta la fecha límite para la ejecución de las actuaciones prevista en el Reglamento (CE) núm. 968/2006. A partir de las citadas fechas podrán ser apoyadas por este PDR.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No hay criterios de prioridad.		Consejería de Medio Ambiente.	Acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y Nacionales de Andalucía incluidos en la Red Natura 2000 y sus Áreas de Influencia Socioeconómica.	Para la valoración final del expediente, además de los criterios de priorización que se detallan a continuación, se tendrá en cuenta lo siguiente: a. En caso de que se alcanzase un mismo valor en el índice de prioridad para las actuaciones en varias solicitudes, serán seleccionadas antes aquellas de menor cuantía total solicitada. b. En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del CIF o DNI del solicitante seleccionándose en orden ascendente a partir de un número sorteado al azar. Los criterios de priorización de los expedientes de subvención atenderán a lo siguiente: I. Criterios generales de la base reguladora, que tendrán la misma vigencia de aplicación que la Orden de bases, y supondrán el 40% del total de la puntuación: a) Iniciativas que fomenten el empleo en el medio rural cuando vayan dirigidas a los sectores formados por mujeres y jóvenes. 1º Si fomentan el empleo entre mujeres y/o jóvenes: 2 puntos. 2º Si no fomentan el empleo entre mujeres y/o jóvenes: 0 puntos. b) En función del emplazamiento del proyecto: 1º Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el Parque: 2 puntos. 2º Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el Parque: 1 punto.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				3º Si el proyecto no se desarrolla en el Parque: 0 puntos. c) En función de la superficie incluida en el interior del Parque Natural o Nacional de los municipios que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales se tendrá en cuenta lo siguiente: 1º Si el municipio tiene entre el 80-100% de su superficie dentro del Parque Natural: 2 puntos. 2º Si esta superficie se encuentra entre el 30-80%: 1 punto. 3º Si esta superficie es menor del 30%: 0 puntos. d) En función del número de habitantes en los municipios que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales: 1º Si el término municipal cuenta con menos de 2.000 habitantes: 2 puntos. 2º Si el término municipal cuenta entre 2.000 y 5.000 habitantes: 1,5 puntos. 3º Si el término municipal cuenta entre 5.000 y 25.000 habitantes: 1 punto. 4º Si el término municipal del beneficiario cuenta más de 25.000 habitantes: 0 puntos. e) Si el beneficiario cuenta con algún distintivo de calidad. 1º Si los beneficiarios cuentan con algún distintivo de calidad: 1 punto. 2º Si los beneficiarios no cuentan con ningún distintivo de calidad: 0 puntos. f) Por último, se tendrá en cuenta la concurrencia con otras subvenciones. 1º Si el solicitante no ha recibido subvención de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Nevada en la convocatoria anterior: 1 punto. 2º Si el solicitante ha recibido subvención de dicha Orden: 0 puntos. Los criterios a los que hacen referencia los apartados c) y d) anteriormente desarrollados, serán de aplicación exclusiva para los beneficiarios, Ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales, siempre que no superen los 40.000 habitantes, asimismo los beneficiarios, personas físicas que tengan su primera residencia en el interior de los Parques Naturales y Nacionales, quedarán excluidos del apartado e) anterior. II. Los Criterios relativos a acciones o actividades prioritarias que se establezcan de forma particular en la convocatoria anual correspondiente, que supondrá el 30% del total de la puntuación y son los siguientes: 1. Iniciativas privadas encaminadas a la diversificación socioeconómica hacia actividades no agrícolas. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 1.1. Actuaciones de transformación de productos locales, incluidos los forestales. 1.2. Iniciativas encaminadas al fomento de oficios artesanales. 2. Iniciativas privadas destinadas a la creación y desarrollo de microempresas. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 2.1. Actuaciones de diversificación y transformación de productos locales. 2.2. Adaptación de empresas para su mejora ambiental, mediante la obtención de Sistemas de Gestión Ambiental. 2.3. La obtención de marcas de calidad, entre otras la Marca Parque Natural, la Carta Europea de Turismo Sostenible y la Q

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				de Calidad Turística. 2.4. Iniciativas tendentes al fomento del uso energías renovables. 3. Iniciativas públicas y privadas dirigidas al fomento de actividades turísticas. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 3.1. Iniciativas tendentes al fomento del ecoturismo 3.2. Actuaciones encaminadas al fomento del turismo sostenible. 4. Iniciativas públicas tendentes a la mejora de servicios básicos para las poblaciones rurales. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 4.1. Mejora de equipamientos y servicios para la reducción del consumo energético y ahorro de agua. 4.2. Fomento del asociacionismo y la participación social. 4.3. Fomento de la integración de la mujer en el ámbito socioeconómico. 5. Iniciativas públicas tendentes al embellecimiento, renovación y desarrollo de las poblaciones rurales. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 5.1. Actuaciones públicas de adecuación de fachadas, cubiertas, u otros elementos de embellecimiento de espacios públicos en conformidad con lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque. 5.2. Actuaciones públicas tendentes al fomento y desarrollo de las energías renovables. 6. Iniciativas privadas para la formación e información. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 6.1. Actuaciones de formación e información relacionadas con la producción ecológica y los oficios artesanales. 6.2. Iniciativas de difusión sobre Red Natura 2000 y el desarrollo sostenible.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				6.3. Iniciativas para el fomento de la diversificación de la economía rural, mediante la formación en materia de: - Conocimiento de los recursos naturales y culturales de los Parques. - Atención turística. - Gastronomía local. 7. Iniciativas públicas tendentes a la adquisición de capacidades. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 7.1. Actuaciones de formación e información relacionadas con la producción ecológica y los oficios artesanales. 7.2. Iniciativas de difusión sobre Red Natura 2000 y el desarrollo sostenible. 7.3. Iniciativas para el fomento de la diversificación de la economía rural, mediante la formación en materia de: - Conocimiento de los recursos naturales y culturales de los Parques. - Atención turística. - Gastronomía local. III. A las solicitudes de subvenciones admitidas igualmente se aplicarán los siguientes criterios de evaluación para valorar los logros del proyecto y la calidad de la propuesta, que supondrá otro 30% del total de la puntuación según el detalle adjunto: 1. Valoración de los logros del proyecto: 1.1. Sobre el grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Natural o de la Red: 1.1.1. La actividad complementa directamente una intervención o programa respaldado por la Administración ambiental dentro de los objetivos del parque Natural o la Red. 2 puntos. 1.1.2. La actividad desarrolla directamente un objetivo o el

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				programa de actuación propuesto por la Administración ambiental para el Parque Natural y su área de influencia. 1,5 puntos. 1.1.3. La actividad mantiene una coherencia con los objetivos del Parque Natural. 1 punto. 1.1.4. La actividad no tiene relación con los objetivos del Parque Natural. 0 puntos. 1.1.5. Si la actividad es incompatible con los objetivos del Parque Natural o con los de la Consejería de Medio Ambiente, se desestima la solicitud de subvención. 1.2. Sobre el carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales: 1.2.1. La actividad genera por sí sola un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 2 puntos. 1.2.2. La actividad contribuye junto con otras acciones a generar un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 1,5 puntos. 1.2.3. La actividad se enmarca en un plan de desarrollo aceptado por la Administración ambiental en el área de influencia o en el PDS o en un programa de la Agenda 21. 1 punto. 1.2.4. La actividad es independiente a cualquier proceso de desarrollo. 0 puntos. 1.2.5. Si la actividad es incompatible o interrumpe un proceso de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales y continuado en el tiempo, se desestima la solicitud de subvención. 1.3. El grado de contribución a la promoción y al mantenimiento de las actividades tradicionales: 1.3.1. La actividad, por sí misma, es capaz de mantener o

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				promover de forma continuada actividades tradicionales. 2 puntos. 1.3.2. La actividad contribuye al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales de forma continuada pero requiere de otras acciones complementarias. 1,5 puntos. 1.3.3. La actividad mantiene o promueve durante el tiempo del proyecto actividades tradicionales. 1 punto. 1.3.4. La actividad no es útil para mantener o promover actividades tradicionales. 0 puntos. 1.3.5. Si la actividad perjudica el mantenimiento o la promoción de actividades tradicionales, se desestima la solicitud de subvención. 1.4. La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico: 1.4.1. La actividad promueve mejoras en sectores marginales o desfavorecidos. 2 puntos. 1.4.2. La actividad promueve mejoras en viviendas, educación y salud. 1,5 puntos. 1.4.3. La actividad promueve la redistribución equitativa de los servicios públicos: vivienda, educación, trabajo y salud. 1 punto. 1.4.4. La actividad no supone mejoras medibles. 0 puntos. 1.4.5. Si la actividad perjudica la mejora de la calidad de vida y/o el desarrollo socioeconómico, se desestima la solicitud de subvención. 1.5. El volumen de creación de empleo estable: 1.5.1. Se crean 8 o más puestos estables de trabajo. 2 puntos. 1.5.2. Se crean entre 3 y 7 puestos estables de trabajo. 1,5 puntos. 1.5.3. Se crean entre 1 y 3 puestos estables de trabajo. 1 punto. 1.5.4. No se crean puestos estables de trabajo. 0 puntos. 1.5.5. Si la actividad destruye puestos de trabajo favorables al

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				desarrollo socioeconómico del área de influencia dentro de los objetivos del Parque Natural, se desestima la solicitud de subvención. 2. Valoración de la calidad de la propuesta: 2.1. Calidad de la propuesta: Coherencia entre la problemática detectada y los objetivos propuestos, y entre éstos y los resultados, actividades y plazos. Rango [0-2-4]. 2.2. Adecuación de los recursos: Coherencia del presupuesto, medios, personal y organización con las actividades planteadas. Rango [0-2-4]. 2.3. Claridad en la formulación de la propuesta. Rango [0-2-4].

4.6. MEDIDA 322- RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES

MEDIDA 322 RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES

1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, con el objetivo de conseguir la renovación y el desarrollo de las poblaciones rurales.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.
- Artículo 52, letra b), inciso ii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán beneficiarse de estas ayudas las Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones relacionadas con la renovación y el desarrollo de poblaciones rurales.

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos y la comunicación vial de los municipios.
- Creación, mejora y renovación de infraestructuras relacionadas con la mejora de los servicios municipales.
- Creación, acondicionamiento y renovación de espacios públicos y embellecimiento de municipios.
- Construcción y adecuación de edificios emblemáticos, sedes y centros socioculturales.
- Mejora y adecuación ambiental del territorio, diseño de paisajes rurales permeables y multifuncionales que incrementen el rendimiento global no sólo en términos de mercado, sino también en bienes y servicios ambientales.
- Otras infraestructuras y equipamientos para el desarrollo de los municipios rurales y sus paisajes.
- Creación y mejora de infraestructuras rurales que faciliten el desarrollo económico y la utilización sostenible de los recursos naturales.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No hay criterios de prioridad.		Consejería de Medio Ambiente.	Acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y Nacionales de Andalucía incluidos en la Red Natura 2000 y sus Áreas de Influencia Socioeconómica.	Para la valoración final del expediente, además de los criterios de priorización que se detallan a continuación, se tendrá en cuenta lo siguiente: a. En caso de que se alcanzase un mismo valor en el índice de prioridad para las actuaciones en varias solicitudes, serán seleccionadas antes aquellas de menor cuantía total solicitada. b. En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del CIF o DNI del solicitante seleccionándose en orden ascendente a partir de un número sorteado al azar. Los criterios de priorización de los expedientes de subvención atenderán a lo siguiente: I. Criterios generales de la base reguladora, que tendrán la misma vigencia de aplicación que la Orden de bases, y supondrán el 40% del total de la puntuación: a) Iniciativas que fomenten el empleo en el medio rural cuando vayan dirigidas a los sectores formados por mujeres y jóvenes. 1º Si fomentan el empleo entre mujeres y/o jóvenes: 2 puntos. 2º Si no fomentan el empleo entre mujeres y/o jóvenes: 0 puntos. b) En función del emplazamiento del proyecto: 1º Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el Parque: 2 puntos. 2º Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el Parque: 1 punto.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				3º Si el proyecto no se desarrolla en el Parque: 0 puntos. c) En función de la superficie incluida en el interior del Parque Natural o Nacional de los municipios que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales se tendrá en cuenta lo siguiente: 1º Si el municipio tiene entre el 80-100% de su superficie dentro del Parque Natural: 2 puntos. 2º Si esta superficie se encuentra entre el 30-80%: 1 punto. 3º Si esta superficie es menor del 30%: 0 puntos. d) En función del número de habitantes en los municipios que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales: 1º Si el término municipal cuenta con menos de 2.000 habitantes: 2 puntos. 2º Si el término municipal cuenta entre 2.000 y 5.000 habitantes: 1,5 puntos. 3º Si el término municipal cuenta entre 5.000 y 25.000 habitantes: 1 punto. 4º Si el término municipal del beneficiario cuenta más de 25.000 habitantes: 0 puntos. e) Si el beneficiario cuenta con algún distintivo de calidad. 1º Si los beneficiarios cuentan con algún distintivo de calidad: 1 punto. 2º Si los beneficiarios no cuentan con ningún distintivo de calidad: 0 puntos. f) Por último, se tendrá en cuenta la concurrencia con otras subvenciones. 1º Si el solicitante no ha recibido subvención de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Nevada en la convocatoria anterior: 1 punto. 2º Si el solicitante ha recibido subvención de dicha Orden: 0 puntos. Los criterios a los que hacen referencia los apartados c) y d) anteriormente desarrollados, serán de aplicación exclusiva para los beneficiarios, Ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales, siempre que no superen los 40.000 habitantes, asimismo los beneficiarios, personas físicas que tengan su primera residencia en el interior de los Parques Naturales y Nacionales, quedarán excluidos del apartado e) anterior. II. Los Criterios relativos a acciones o actividades prioritarias que se establezcan de forma particular en la convocatoria anual correspondiente, que supondrá el 30% del total de la puntuación y son los siguientes: 1. Iniciativas privadas encaminadas a la diversificación socioeconómica hacia actividades no agrícolas. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 1.1. Actuaciones de transformación de productos locales, incluidos los forestales. 1.2. Iniciativas encaminadas al fomento de oficios artesanales. 2. Iniciativas privadas destinadas a la creación y desarrollo de microempresas. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 2.1. Actuaciones de diversificación y transformación de productos locales. 2.2. Adaptación de empresas para su mejora ambiental, mediante la obtención de Sistemas de Gestión Ambiental. 2.3. La obtención de marcas de calidad, entre otras la Marca Parque Natural, la Carta Europea de Turismo Sostenible y la Q

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				de Calidad Turística. 2.4. Iniciativas tendentes al fomento del uso energías renovables. 3. Iniciativas públicas y privadas dirigidas al fomento de actividades turísticas. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 3.1. Iniciativas tendentes al fomento del ecoturismo 3.2. Actuaciones encaminadas al fomento del turismo sostenible. 4. Iniciativas públicas tendentes a la mejora de servicios básicos para las poblaciones rurales. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 4.1. Mejora de equipamientos y servicios para la reducción del consumo energético y ahorro de agua. 4.2. Fomento del asociacionismo y la participación social. 4.3. Fomento de la integración de la mujer en el ámbito socioeconómico. 5. Iniciativas públicas tendentes al embellecimiento, renovación y desarrollo de las poblaciones rurales. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 5.1. Actuaciones públicas de adecuación de fachadas, cubiertas, u otros elementos de embellecimiento de espacios públicos en conformidad con lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque. 5.2. Actuaciones públicas tendentes al fomento y desarrollo de las energías renovables. 6. Iniciativas privadas para la formación e información. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 6.1. Actuaciones de formación e información relacionadas con la producción ecológica y los oficios artesanales. 6.2. Iniciativas de difusión sobre Red Natura 2000 y el desarrollo sostenible.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				6.3. Iniciativas para el fomento de la diversificación de la economía rural, mediante la formación en materia de: - Conocimiento de los recursos naturales y culturales de los Parques. - Atención turística. - Gastronomía local. 7. Iniciativas públicas tendientes a la adquisición de capacidades. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 7.1. Actuaciones de formación e información relacionadas con la producción ecológica y los oficios artesanales. 7.2. Iniciativas de difusión sobre Red Natura 2000 y el desarrollo sostenible. 7.3. Iniciativas para el fomento de la diversificación de la economía rural, mediante la formación en materia de: - Conocimiento de los recursos naturales y culturales de los Parques. - Atención turística. - Gastronomía local. III. A las solicitudes de subvenciones admitidas igualmente se aplicarán los siguientes criterios de evaluación para valorar los logros del proyecto y la calidad de la propuesta, que supondrá otro 30% del total de la puntuación según el detalle adjunto: 1. Valoración de los logros del proyecto: 1.1. Sobre el grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Natural o de la Red: 1.1.1. La actividad complementa directamente una intervención o programa respaldado por la Administración ambiental dentro de los objetivos del parque Natural o la Red. 2 puntos. 1.1.2. La actividad desarrolla directamente un objetivo o el programa de actuación propuesto por la Administración

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				ambiental para el Parque Natural y su área de influencia. 1,5 puntos. 1.1.3. La actividad mantiene una coherencia con los objetivos del Parque Natural. 1 punto. 1.1.4. La actividad no tiene relación con los objetivos del Parque Natural. 0 puntos. 1.1.5. Si la actividad es incompatible con los objetivos del Parque Natural o con los de la Consejería de Medio Ambiente, se desestima la solicitud de subvención. 1.2. Sobre el carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales: 1.2.1. La actividad genera por sí sola un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 2 puntos. 1.2.2. La actividad contribuye junto con otras acciones a generar un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 1,5 puntos. 1.2.3. La actividad se enmarca en un plan de desarrollo aceptado por la Administración ambiental en el área de influencia o en el PDS o en un programa de la Agenda 21. 1 punto. 1.2.4. La actividad es independiente a cualquier proceso de desarrollo. 0 puntos. 1.2.5. Si la actividad es incompatible o interrumpe un proceso de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales y continuado en el tiempo, se desestima la solicitud de subvención. 1.3. El grado de contribución a la promoción y al mantenimiento de las actividades tradicionales: 1.3.1. La actividad, por sí misma, es capaz de mantener o promover de forma continuada actividades tradicionales. 2

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				puntos. 1.3.2. La actividad contribuye al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales de forma continuada pero requiere de otras acciones complementarias. 1,5 puntos. 1.3.3. La actividad mantiene o promueve durante el tiempo del proyecto actividades tradicionales. 1 punto. 1.3.4. La actividad no es útil para mantener o promover actividades tradicionales. 0 puntos. 1.3.5. Si la actividad perjudica el mantenimiento o la promoción de actividades tradicionales, se desestima la solicitud de subvención. 1.4. La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico: 1.4.1. La actividad promueve mejoras en sectores marginales o desfavorecidos. 2 puntos. 1.4.2. La actividad promueve mejoras en viviendas, educación y salud. 1,5 puntos. 1.4.3. La actividad promueve la redistribución equitativa de los servicios públicos: vivienda, educación, trabajo y salud. 1 punto. 1.4.4. La actividad no supone mejoras medibles. 0 puntos. 1.4.5. Si la actividad perjudica la mejora de la calidad de vida y/o el desarrollo socioeconómico, se desestima la solicitud de subvención. 1.5. El volumen de creación de empleo estable: 1.5.1. Se crean 8 o más puestos estables de trabajo. 2 puntos. 1.5.2. Se crean entre 3 y 7 puestos estables de trabajo. 1,5 puntos. 1.5.3. Se crean entre 1 y 3 puestos estables de trabajo. 1 punto. 1.5.4. No se crean puestos estables de trabajo. 0 puntos. 1.5.5. Si la actividad destruye puestos de trabajo favorables al desarrollo socioeconómico del área de influencia dentro de los

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				objetivos del Parque Natural, se desestima la solicitud de subvención. 2. Valoración de la calidad de la propuesta: 2.1. Calidad de la propuesta: Coherencia entre la problemática detectada y los objetivos propuestos, y entre éstos y los resultados, actividades y plazos. Rango [0-2-4]. 2.2. Adecuación de los recursos: Coherencia del presupuesto, medios, personal y organización con las actividades planteadas. Rango [0-2-4]. 2.3. Claridad en la formulación de la propuesta. Rango [0-2-4].

4.7. MEDIDA 323- CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

MEDIDA 323 CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, con el objetivo de conservar y mejorar el patrimonio rural.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.
- Artículo 52, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 57 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.2.3 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones relacionadas con la conservación y la mejora del patrimonio rural.

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Elaboración de planes de protección y gestión de zonas Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, incluidos los Planes de Desarrollo Sostenibles.
- Creación y mantenimiento de información territorial normalizada como herramienta de apoyo a la decisión tanto de los gestores públicos como de la población en general.
- Acciones de sensibilización sobre la problemática ambiental y el acercamiento a los espacios naturales.
- Acciones de difusión y acercamiento al patrimonio rural.
- Estudios sobre el mantenimiento, la restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural en su sentido más amplio, incluyendo bienes tangibles (muebles e inmuebles) e intangibles y demás actuaciones que se consideran imprescindibles para ejecutar la inversión principal, en particular estudios y proyectos.
- Recuperación y acondicionamiento de la red de vías pecuarias.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No hay criterios de prioridad.		Consejería de Medio Ambiente.	Actuaciones directas.	Se priorizan las actuaciones directas considerando los siguientes criterios por orden decreciente, sobre un total de 100 puntos: 1. Que la operación esté dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010, que constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma para el periodo considerado. 50 puntos. 2. Que la operación se encuadre en el Plan Forestal Andaluz aprobado en 1989, pionero y visionario, ya que se adelantó a las iniciativas comunitarias y estatales en cuanto a la planificación forestal, pudiendo mantenerse fiel, aún hoy, a los principios básicos de gestión forestal sostenible que establecía en su origen, pero en consonancia con los ciclos naturales propios de la vegetación del medio mediterráneo, se inició en 1990 con una vigencia de 60 años, estableciéndose fases decenales de ejecución con actualizaciones cada cinco años, actualmente está en Borrador la "Adecuación del Plan Forestal Andaluz para el periodo 2008-2012". 20 puntos. 3. Que la operación tenga una Estrategia y/o Plan sectorial, general, específico o técnico aprobado, así por ejemplo en materia de Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de Conservación y el Uso Racional de los Humedales, de Desarrollo Sostenible (Agenda 21), de Mitigación del Cambio Climático, Educación Ambiental, Prevención de Incendios, de Uso Público, Lucha Integrada contra Plagas, etc. 20 puntos. 4. Que la operación esté recogida en un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales o en un Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico (Ley de Montes de 2003 y Ley Forestal de Andalucía 2/1992). 10 puntos. En caso de empate entre varias operaciones además de los criterios anteriores se priorizarán las operaciones que conlleven actuaciones dentro de la Red Natura 2000 y si persiste la igualdad en los puntos aquellas inversiones que proporcionen mayor generación de empleo.

4.8. MEDIDA 331- FORMACIÓN E INFORMACIÓN

MEDIDA 331 FORMACIÓN E INFORMACIÓN

1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, con el objetivo de posibilitar la formación y capacitación requerida para la diversificación de la economía rural, la dotación de servicios locales y la mejora de la calidad de vida.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.
- Artículo 52, letra c), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 58 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.3 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

La intervención en esta medida se realizará, entre otras, a través de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de información dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el Eje 3.
- Actuaciones de formación dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el Eje 3.
- Actuaciones de intercambio de experiencias entre los agentes económicos y sociales del medio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el Eje 3.
- Actuaciones de asesoramiento y acompañamiento a los agentes económicos y sociales que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el Eje 3.
- Actuaciones de dinamización y participación que fomenten la puesta en marcha de iniciativas económicas y sociales.

En definitiva los beneficiarios serán:

Entidades de carácter asociativo y entidades económicas y sociales, que estando vinculadas al territorio, tengan entre sus objetivos u objeto social, la vertebración, la dinamización y el desarrollo del mismo. En particular, estas entidades, deberán enmarcar su actividad en los ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia, de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.

Se beneficiarán de la implementación de las actuaciones recogidas en la medida 331 empresarios, profesionales, emprendedores, asociaciones empresariales y cívicas, grupos de desarrollo rural, agentes sociales y sindicatos, así como la población del medio rural que desarrollen o vayan a desarrollar su labor en los ámbitos cubiertos por el Eje 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

Entre las operaciones posibles:

Las actuaciones de formación e información cubrirán todos los campos cubiertos y relacionados con el Eje 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005. Como ejemplo de actuaciones posibles de formación e información que cubrirán todos los campos relacionados con el Eje 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 se pueden citar se pueden citar los siguientes:

- Diversificación de actividades agrarias.
- Gestión empresarial, comercial, financiera y marketing.
- Turismo rural.
- Servicios básicos para la economía y la población rural.
- Nuevas Tecnologías de la comunicación y la información.
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales y municipios.
- Calidad y el medio ambiente.
- Conservación, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Dinamización social y participación ciudadana.
- Calidad de vida en las zonas rurales.
- Prevención de riesgos laborales.
- Novedades técnicas y especializadas.
- Otros.

■ **Reestructuración del sector del azúcar:**

Las acciones de las medidas:

- 331 Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3 del FEADER.

Que se lleven a cabo en el municipio de La Rinconada (Sevilla), en aplicación del Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar, serán financiadas por el FEAGA hasta que se haya comprometido el gasto público previsto para ellas o a más tardar hasta la fecha límite para la ejecución de las actuaciones prevista en el Reglamento (CE) núm. 968/2006. A partir de las citadas fechas podrán ser apoyadas por este PDR.

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No hay criterios de prioridad.		Consejería de Medio Ambiente.	Acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y Nacionales de Andalucía incluidos en la Red Natura 2000 y sus Áreas de Influencia Socioeconómica.	Para la valoración final del expediente, además de los criterios de priorización que se detallan a continuación, se tendrá en cuenta lo siguiente: a. En caso de que se alcanzase un mismo valor en el índice de prioridad para las actuaciones en varias solicitudes, serán seleccionadas antes aquellas de menor cuantía total solicitada. b. En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del CIF o DNI del solicitante seleccionándose en orden ascendente a partir de un número sorteado al azar. Los criterios de priorización de los expedientes de subvención atenderán a lo siguiente: I. Criterios generales de la base reguladora, que tendrán la misma vigencia de aplicación que la Orden de bases, y supondrán el 40% del total de la puntuación: a) Iniciativas que fomenten el empleo en el medio rural cuando vayan dirigidas a los sectores formados por mujeres y jóvenes. 1º Si fomentan el empleo entre mujeres y/o jóvenes: 2 puntos. 2º Si no fomentan el empleo entre mujeres y/o jóvenes: 0 puntos. b) En función del emplazamiento del proyecto: 1º Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el Parque: 2 puntos. 2º Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el Parque: 1 punto. 3º Si el proyecto no se desarrolla en el Parque: 0 puntos. c) En función de la superficie incluida en el interior del Parque Natural o Nacional de los municipios que conforman las Áreas de Influencia

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales se tendrá en cuenta lo siguiente: 1º Si el municipio tiene entre el 80–100% de su superficie dentro del Parque Natural: 2 puntos. 2º Si esta superficie se encuentra entre el 30–80%: 1 punto. 3º Si esta superficie es menor del 30%: 0 puntos. d) En función del número de habitantes en los municipios que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales: 1º Si el término municipal cuenta con menos de 2.000 habitantes: 2 puntos. 2º Si el término municipal cuenta entre 2.000 y 5.000 habitantes: 1,5 puntos. 3º Si el término municipal cuenta entre 5.000 y 25.000 habitantes: 1 punto. 4º Si el término municipal del beneficiario cuenta más de 25.000 habitantes: 0 puntos. e) Si el beneficiario cuenta con algún distintivo de calidad. 1º Si los beneficiarios cuentan con algún distintivo de calidad: 1 punto. 2º Si los beneficiarios no cuentan con ningún distintivo de calidad: 0 puntos. f) Por último, se tendrá en cuenta la concurrencia con otras subvenciones. 1º Si el solicitante no ha recibido subvención de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada en la convocatoria anterior: 1 punto. 2º Si el solicitante ha recibido subvención de dicha Orden: 0 puntos. Los criterios a los que hacen referencia los apartados c) y d) anteriormente desarrollados, serán de aplicación exclusiva para los

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				beneficiarios, Ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales, siempre que no superen los 40.000 habitantes, asimismo los beneficiarios, personas físicas que tengan su primera residencia en el interior de los Parques Naturales y Nacionales, quedarán excluidos del apartado e) anterior. II. Los Criterios relativos a acciones o actividades prioritarias que se establezcan de forma particular en la convocatoria anual correspondiente, que supondrá el 30% del total de la puntuación y son los siguientes: 1. Iniciativas privadas encaminadas a la diversificación socioeconómica hacia actividades no agrícolas. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 1.1. Actuaciones de transformación de productos locales, incluidos los forestales. 1.2. Iniciativas encaminadas al fomento de oficios artesanales. 2. Iniciativas privadas destinadas a la creación y desarrollo de microempresas. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 2.1. Actuaciones de diversificación y transformación de productos locales. 2.2. Adaptación de empresas para su mejora ambiental, mediante la obtención de Sistemas de Gestión Ambiental. 2.3. La obtención de marcas de calidad, entre otras la Marca Parque Natural, la Carta Europea de Turismo Sostenible y la Q de Calidad Turística. 2.4. Iniciativas tendentes al fomento del uso energías renovables. 3. Iniciativas públicas y privadas dirigidas al fomento de actividades turísticas. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 3.1. Iniciativas tendentes al fomento del ecoturismo

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				3.2. Actuaciones encaminadas al fomento del turismo sostenible. 4. Iniciativas públicas tendentes a la mejora de servicios básicos para las poblaciones rurales. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 4.1. Mejora de equipamientos y servicios para la reducción del consumo energético y ahorro de agua. 4.2. Fomento del asociacionismo y la participación social. 4.3. Fomento de la integración de la mujer en el ámbito socioeconómico. 5. Iniciativas públicas tendentes al embellecimiento, renovación y desarrollo de las poblaciones rurales. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 5.1. Actuaciones públicas de adecuación de fachadas, cubiertas, u otros elementos de embellecimiento de espacios públicos en conformidad con lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque. 5.2. Actuaciones públicas tendentes al fomento y desarrollo de las energías renovables. 6. Iniciativas privadas para la formación e información. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 6.1. Actuaciones de formación e información relacionadas con la producción ecológica y los oficios artesanales. 6.2. Iniciativas de difusión sobre Red Natura 2000 y el desarrollo sostenible. 6.3. Iniciativas para el fomento de la diversificación de la economía rural, mediante la formación en materia de: - Conocimiento de los recursos naturales y culturales de los Parques. - Atención turística. - Gastronomía local. 7. Iniciativas públicas tendentes a la adquisición de capacidades. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas:

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				7.1. Actuaciones de formación e información relacionadas con la producción ecológica y los oficios artesanales. 7.2. Iniciativas de difusión sobre Red Natura 2000 y el desarrollo sostenible. 7.3. Iniciativas para el fomento de la diversificación de la economía rural, mediante la formación en materia de: - Conocimiento de los recursos naturales y culturales de los Parques. - Atención turística. - Gastronomía local. III. A las solicitudes de subvenciones admitidas igualmente se aplicarán los siguientes criterios de evaluación para valorar los logros del proyecto y la calidad de la propuesta, que supondrá otro 30% del total de la puntuación según el detalle adjunto: 1. Valoración de los logros del proyecto: 1.1. Sobre el grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Natural o de la Red: 1.1.1. La actividad complementa directamente una intervención o programa respaldado por la Administración ambiental dentro de los objetivos del parque Natural o la Red. 2 puntos. 1.1.2. La actividad desarrolla directamente un objetivo o el programa de actuación propuesto por la Administración ambiental para el Parque Natural y su área de influencia. 1,5 puntos. 1.1.3. La actividad mantiene una coherencia con los objetivos del Parque Natural. 1 punto. 1.1.4. La actividad no tiene relación con los objetivos del Parque Natural. 0 puntos. 1.1.5. Si la actividad es incompatible con los objetivos del Parque Natural o con los de la Consejería de Medio Ambiente, se desestima

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				la solicitud de subvención. 1.2. Sobre el carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales: 1.2.1. La actividad genera por sí sola un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 2 puntos. 1.2.2. La actividad contribuye junto con otras acciones a generar un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 1,5 puntos. 1.2.3. La actividad se enmarca en un plan de desarrollo aceptado por la Administración ambiental en el área de influencia o en el PDS o en un programa de la Agenda 21. 1 punto. 1.2.4. La actividad es independiente a cualquier proceso de desarrollo. 0 puntos. 1.2.5. Si la actividad es incompatible o interrumpe un proceso de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales y continuado en el tiempo, se desestima la solicitud de subvención. 1.3. El grado de contribución a la promoción y al mantenimiento de las actividades tradicionales: 1.3.1. La actividad, por sí misma, es capaz de mantener o promover de forma continuada actividades tradicionales. 2 puntos. 1.3.2. La actividad contribuye al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales de forma continuada pero requiere de otras acciones complementarias. 1,5 puntos. 1.3.3. La actividad mantiene o promueve durante el tiempo del proyecto actividades tradicionales. 1 punto. 1.3.4. La actividad no es útil para mantener o promover actividades tradicionales. 0 puntos. 1.3.5. Si la actividad perjudica el mantenimiento o la promoción de actividades tradicionales, se desestima la solicitud de subvención. 1.4. La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				desarrollo socioeconómico: 1.4.1. La actividad promueve mejoras en sectores marginales o desfavorecidos. 2 puntos. 1.4.2. La actividad promueve mejoras en viviendas, educación y salud. 1,5 puntos. 1.4.3. La actividad promueve la redistribución equitativa de los servicios públicos: vivienda, educación, trabajo y salud. 1 punto. 1.4.4. La actividad no supone mejoras medibles. 0 puntos. 1.4.5. Si la actividad perjudica la mejora de la calidad de vida y/o el desarrollo socioeconómico, se desestima la solicitud de subvención. 1.5. El volumen de creación de empleo estable: 1.5.1. Se crean 8 o más puestos estables de trabajo. 2 puntos. 1.5.2. Se crean entre 3 y 7 puestos estables de trabajo. 1,5 puntos. 1.5.3. Se crean entre 1 y 3 puestos estables de trabajo. 1 punto. 1.5.4. No se crean puestos estables de trabajo. 0 puntos. 1.5.5. Si la actividad destruye puestos de trabajo favorables al desarrollo socioeconómico del área de influencia dentro de los objetivos del Parque Natural, se desestima la solicitud de subvención. 2. Valoración de la calidad de la propuesta: 2.1. Calidad de la propuesta: Coherencia entre la problemática detectada y los objetivos propuestos, y entre éstos y los resultados, actividades y plazos. Rango [0-2-4]. 2.2. Adecuación de los recursos: Coherencia del presupuesto, medios, personal y organización con las actividades planteadas. Rango [0-2-4]. 2.3. Claridad en la formulación de la propuesta. Rango [0-2-4].

4.9. MEDIDA 341- ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES, PROMOCIÓN Y APLICACIÓN

MEDIDA 341 ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES, PROMOCIÓN Y APLICACIÓN

1. OBJETIVOS

Las ayudas se ajustarán a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, con el objetivo de reforzar la cohesión territorial y facilitar la elaboración y aplicación de una Estrategia de Desarrollo Comarcal.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Capítulo 5.
- Artículo 52, letra d), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 59 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.4 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Estudios y diagnósticos sobre el territorio, la economía, el patrimonio, el paisaje, la población, las infraestructuras, etc.; tanto de carácter sectorial como específicos que permitan la identificación de las necesidades, prioridades, potencialidades, vacíos, desafíos, etc.
- Evaluaciones y valoraciones de programas, proyectos y actuaciones implementadas en el territorio, que posibiliten definir el impacto de las intervenciones y aprovechar la experiencia adquirida en su ejecución.
- Diseño y elaboración de propuestas de intervención de carácter específico o sectorial.
- Acciones formativas que posibiliten la capacitación del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural.
- Promoción y divulgación de la estrategia de desarrollo así como de los programas de desarrollo rural.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otras: el estudio de las necesidades y situación del sector económico en general y sectorial (turismo, industria, etc.), estudios de mercado, estudios relacionados con nuevos productos, técnicas y tecnologías, diagnósticos sobre los servicios económicos y los servicios a la población; elaboración de programas turísticos, de diversificación económica, de impulso y desarrollo de microempresas, de embellecimiento y restauración de pueblos;

evaluaciones de programas implementados en el territorio, valoraciones de proyectos; cursos, jornadas, campañas, giras formativas, encuentros, foros de debate, conferencias y seminarios dirigidos a los profesionales de los Grupos de Desarrollo Rural; celebración de jornadas y elaboración de guías sobre la implementación de la Estrategia, etc.

Los beneficiarios serán:

- Personas jurídicas públicas que vayan a realizar actuaciones vinculadas con la adquisición de capacidades, promoción, aplicación y gestión de la estrategia comarcal así como entidades de carácter asociativo que tengan como objetivo el desarrollo sostenible de los territorios rurales de Andalucía, en el sentido previsto en el artículo 59 e) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del FEADER, en su artículo 59 letra e), prevé que la ayuda podrá destinarse a la aplicación, a cargo de partenariados constituidos entre los sectores público y privado distintos de los definidos en el artículo 62, apartado 1, letra b) del Reglamento, de la estrategia de desarrollo local que abarque una o más de las medidas previstas en el artículo 52, letras a), b) y c).

4. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
No hay criterios de prioridad.		Consejería de Medio Ambiente.	Acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y Nacionales de Andalucía incluidos en la Red Natura 2000 y sus Áreas de Influencia Socioeconómica.	Para la valoración final del expediente, además de los criterios de priorización que se detallan a continuación, se tendrá en cuenta lo siguiente: a. En caso de que se alcanzase un mismo valor en el índice de prioridad para las actuaciones en varias solicitudes, serán seleccionadas antes aquellas de menor cuantía total solicitada. b. En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del CIF o DNI del solicitante seleccionándose en orden ascendente a partir de un número sorteado al azar. Los criterios de priorización de los expedientes de subvención atenderán a lo siguiente: I. Criterios generales de la base reguladora, que tendrán la misma vigencia de aplicación que la Orden de bases, y supondrán el 40% del total de la puntuación: a) Iniciativas que fomenten el empleo en el medio rural cuando vayan dirigidas a los sectores formados por mujeres y jóvenes: 1º Si fomentan el empleo entre mujeres y/o jóvenes: 2 puntos. 2º Si no fomentan el empleo entre mujeres y/o jóvenes: 0 puntos. b) En función del emplazamiento del proyecto: 1º Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el Parque: 2 puntos. 2º Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el Parque: 1 punto. 3º Si el proyecto no se desarrolla en el Parque: 0 puntos. c) En función de la superficie incluida en el interior del Parque Natural o Nacional de los municipios que conforman las Áreas de Influencia

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales se tendrá en cuenta lo siguiente: 1º Si el municipio tiene entre el 80–100% de su superficie dentro del Parque Natural: 2 puntos. 2º Si esta superficie se encuentra entre el 30–80%: 1 punto. 3º Si esta superficie es menor del 30%: 0 puntos. d) En función del número de habitantes en los municipios que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales: 1º Si el término municipal cuenta con menos de 2.000 habitantes: 2 puntos. 2º Si el término municipal cuenta entre 2.000 y 5.000 habitantes: 1,5 puntos. 3º Si el término municipal cuenta entre 5.000 y 25.000 habitantes: 1 punto. 4º Si el término municipal del beneficiario cuenta más de 25.000 habitantes: 0 puntos. e) Si el beneficiario cuenta con algún distintivo de calidad. 1º Si los beneficiarios cuentan con algún distintivo de calidad: 1 punto. 2º Si los beneficiarios no cuentan con ningún distintivo de calidad: 0 puntos. f) Por último, se tendrá en cuenta la concurrencia con otras subvenciones. 1º Si el solicitante no ha recibido subvención de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada en la convocatoria anterior: 1 punto. 2º Si el solicitante ha recibido subvención de dicha Orden: 0 puntos. Los criterios a los que hacen referencia los apartados c) y d)

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				anteriormente desarrollados, serán de aplicación exclusiva para los beneficiarios, Ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales y Nacionales, siempre que no superen los 40.000 habitantes, asimismo los beneficiarios, personas físicas que tengan su primera residencia en el interior de los Parques Naturales y Nacionales, quedarán excluidos del apartado e) anterior. II. Los Criterios relativos a acciones o actividades prioritarias que se establezcan de forma particular en la convocatoria anual correspondiente, que supondrá el 30% del total de la puntuación y son los siguientes: 1. Iniciativas privadas encaminadas a la diversificación socioeconómica hacia actividades no agrícolas. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 1.1. Actuaciones de transformación de productos locales, incluidos los forestales. 1.2. Iniciativas encaminadas al fomento de oficios artesanales. 2. Iniciativas privadas destinadas a la creación y desarrollo de microempresas. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 2.1. Actuaciones de diversificación y transformación de productos locales. 2.2. Adaptación de empresas para su mejora ambiental, mediante la obtención de Sistemas de Gestión Ambiental. 2.3. La obtención de marcas de calidad, entre otras la Marca Parque Natural, la Carta Europea de Turismo Sostenible y la Q de Calidad Turística. 2.4. Iniciativas tendientes al fomento del uso energías renovables. 3. Iniciativas públicas y privadas dirigidas al fomento de actividades turísticas. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 3.1. Iniciativas tendientes al fomento del ecoturismo 3.2. Actuaciones encaminadas al fomento del turismo sostenible.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				4. Iniciativas públicas tendentes a la mejora de servicios básicos para las poblaciones rurales. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 4.1. Mejora de equipamientos y servicios para la reducción del consumo energético y ahorro de agua. 4.2. Fomento del asociacionismo y la participación social. 4.3. Fomento de la integración de la mujer en el ámbito socioeconómico. 5. Iniciativas públicas tendentes al embellecimiento, renovación y desarrollo de las poblaciones rurales. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 5.1. Actuaciones públicas de adecuación de fachadas, cubiertas, u otros elementos de embellecimiento de espacios públicos en conformidad con lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque. 5.2. Actuaciones públicas tendentes al fomento y desarrollo de las energías renovables. 6. Iniciativas privadas para la formación e información. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 6.1. Actuaciones de formación e información relacionadas con la producción ecológica y los oficios artesanales. 6.2. Iniciativas de difusión sobre Red Natura 2000 y el desarrollo sostenible. 6.3. Iniciativas para el fomento de la diversificación de la economía rural, mediante la formación en materia de: - Conocimiento de los recursos naturales y culturales de los Parques. - Atención turística. - Gastronomía local. 7. Iniciativas públicas tendentes a la adquisición de capacidades. Se valorarán con 10 puntos las siguientes iniciativas: 7.1. Actuaciones de formación e información relacionadas con la

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				producción ecológica y los oficios artesanales. 7.2. Iniciativas de difusión sobre Red Natura 2000 y el desarrollo sostenible. 7.3. Iniciativas para el fomento de la diversificación de la economía rural, mediante la formación en materia de: - Conocimiento de los recursos naturales y culturales de los Parques. - Atención turística. - Gastronomía local. III. A las solicitudes de subvenciones admitidas igualmente se aplicarán los siguientes criterios de evaluación para valorar los logros del proyecto y la calidad de la propuesta, que supondrá otro 30% del total de la puntuación según el detalle adjunto: 1. Valoración de los logros del proyecto: 1.1. Sobre el grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Natural o de la Red: 1.1.1. La actividad complementa directamente una intervención o programa respaldado por la Administración ambiental dentro de los objetivos del parque Natural o la Red. 2 puntos. 1.1.2. La actividad desarrolla directamente un objetivo o el programa de actuación propuesto por la Administración ambiental para el Parque Natural y su área de influencia. 1,5 puntos. 1.1.3. La actividad mantiene una coherencia con los objetivos del Parque Natural. 1 punto. 1.1.4. La actividad no tiene relación con los objetivos del Parque Natural. 0 puntos. 1.1.5. Si la actividad es incompatible con los objetivos del Parque Natural o con los de la Consejería de Medio Ambiente, se desestima la solicitud de subvención. 1.2. Sobre el carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				compatible con la conservación de los procesos naturales: 1.2.1. La actividad genera por sí sola un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 2 puntos. 1.2.2. La actividad contribuye junto con otras acciones a generar un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 1,5 puntos. 1.2.3. La actividad se enmarca en un plan de desarrollo aceptado por la Administración ambiental en el área de influencia o en el PDS o en un programa de la Agenda 21. 1 punto. 1.2.4. La actividad es independiente a cualquier proceso de desarrollo. 0 puntos. 1.2.5. Si la actividad es incompatible o interrumpe un proceso de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales y continuado en el tiempo, se desestima la solicitud de subvención. 1.3. El grado de contribución a la promoción y al mantenimiento de las actividades tradicionales: 1.3.1. La actividad, por sí misma, es capaz de mantener o promover de forma continuada actividades tradicionales. 2 puntos. 1.3.2. La actividad contribuye al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales de forma continuada pero requiere de otras acciones complementarias. 1,5 puntos. 1.3.3. La actividad mantiene o promueve durante el tiempo del proyecto actividades tradicionales. 1 punto. 1.3.4. La actividad no es útil para mantener o promover actividades tradicionales. 0 puntos. 1.3.5. Si la actividad perjudica el mantenimiento o la promoción de actividades tradicionales, se desestima la solicitud de subvención. 1.4. La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico:

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				1.4.1. La actividad promueve mejoras en sectores marginales o desfavorecidos. 2 puntos. 1.4.2. La actividad promueve mejoras en viviendas, educación y salud. 1,5 puntos. 1.4.3. La actividad promueve la redistribución equitativa de los servicios públicos: vivienda, educación, trabajo y salud. 1 punto. 1.4.4. La actividad no supone mejoras medibles. 0 puntos. 1.4.5. Si la actividad perjudica la mejora de la calidad de vida y/o el desarrollo socioeconómico, se desestima la solicitud de subvención. 1.5. El volumen de creación de empleo estable: 1.5.1. Se crean 8 o más puestos estables de trabajo. 2 puntos. 1.5.2. Se crean entre 3 y 7 puestos estables de trabajo. 1,5 puntos. 1.5.3. Se crean entre 1 y 3 puestos estables de trabajo. 1 punto. 1.5.4. No se crean puestos estables de trabajo. 0 puntos. 1.5.5. Si la actividad destruye puestos de trabajo favorables al desarrollo socioeconómico del área de influencia dentro de los objetivos del Parque Natural, se desestima la solicitud de subvención. 2. Valoración de la calidad de la propuesta: 2.1. Calidad de la propuesta: Coherencia entre la problemática detectada y los objetivos propuestos, y entre éstos y los resultados, actividades y plazos. Rango [0-2-4]. 2.2. Adecuación de los recursos: Coherencia del presupuesto, medios, personal y organización con las actividades planteadas. Rango [0-2-4]. 2.3. Claridad en la formulación de la propuesta. Rango [0-2-4].

5. EJE 4- LEADER

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 4

EJE 4 LEADER

La intervención en el territorio a través de estrategias de desarrollo local, concebidas y aplicadas con una perspectiva multisectorial, basadas en la interacción entre los agentes sociales y económicos de los territorios rurales, y diseñadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local (denominados Grupos de Desarrollo Rural en Andalucía), constituye la esencia del enfoque LEADER.

El enfoque Leader es un método diferente y alternativo de intervención frente al método tradicional de las Administraciones Públicas que consiste, fundamentalmente, en desarrollar un conjunto de intervenciones sobre un ámbito concreto, mediante la aplicación de una estrategia de desarrollo territorial, siendo el Grupo de Desarrollo Rural el protagonista fundamental de su ejecución.

El citado enfoque se llevará a cabo a través de las actuaciones y recursos financieros del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. El objetivo es contribuir a la mejora de la gobernanza y a la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, además de la consecución de los objetivos prioritarios de los Ejes 1, 2 y 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 relativo al FEADER (competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación).

Para alcanzar estos objetivos serán implementadas las medidas del eje 4 que se relacionan:

- Medida 41. Estrategias de desarrollo local.
 - Medida 411. Competitividad.
 - Medida 412. Medio ambiente.
 - Medida 413. Calidad de Vida/ Diversificación.
- Medida 42. Cooperación.
 - Medida 421. Cooperación.
- Medida 43. Grupos de Acción Local (denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural)
 - Medida 431. Funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural.

De acuerdo a las “Directrices relativas a la subvencionabilidad de los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo de Desarrollo Rural (FEADER)”, los gastos generales vinculados a los gastos subvencionables serán subvencionables siempre que correspondan a costes reales o cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Se asignen proporcionalmente a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado o legalmente establecido, o
2. Correspondan a costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo.

5.2. MEDIDA 41- ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL

MEDIDA 41 ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL

1. OBJETIVOS

De forma general, la ejecución de los Planes de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque LEADER, se realizará por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, a través de sus estrategias de desarrollo rural (Estrategia de Actuación Global) y en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013. Estas estrategias, cuya concepción y aplicación será integral y multisectorial, contribuirán a la consecución de los objetivos prioritarios para el desarrollo de los espacios rurales, a través de la mejora de la competitividad del sector agrario y forestal, la conservación del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida/ diversificación en las áreas rurales, mediante actuaciones aplicadas desde el enfoque LEADER.

Las actuaciones que se van a aplicar a través del eje LEADER, en el marco de una estrategia de desarrollo territorial, tienen como finalidad lograr la movilización del potencial de desarrollo endógeno desde la implicación local de la población, a través de la aplicación del enfoque LEADER y el impulso de las estrategias de desarrollo comarcales adaptadas a las características y necesidades de los territorios.

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía (en adelante, Grupos), **que hayan obtenido tal condición de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.1. del Decreto 506/2008**, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los grupos en aplicación del enfoque Leader, **gestionarán las subvenciones de acuerdo con lo establecido en sus respectivas órdenes, así como, en el citado Decreto, en las Medidas 411, 412 y 413 del PDR y en el Plan de Actuación Global.**

De manera más específica, se puede definir a la Estrategia de Actuación Global como la adaptación de la Estrategia de Desarrollo Rural del Grupo al Plan de Actuación Global, así como a los Planes de Género y Juventud, que tienen como objetivo propiciar la igualdad efectiva y real entre hombres y mujeres y la incorporación de las mujeres y de los jóvenes a la vida económica y social del medio rural.

Se beneficiará todo el territorio rural de Andalucía, de la actuación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía que, con el objeto de intervenir mediante el enfoque LEADER, gestionarán y ejecutarán en el marco de sus estrategias de desarrollo rural, las actuaciones contempladas en las fichas de las medidas 411, 412 y 413 del presente Programa de Desarrollo Rural.

El desarrollo de las citadas medidas se hará mediante Instrucciones (no por órdenes) de la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES 411, 412 y 413

Para el desarrollo del enfoque LEADER debe darse un proceso con una doble finalidad, que en principio puede parecer contradictoria, dado que se debe movilizar a los agentes del territorio para buscar el mayor número de promotores posible, pero, a la vez, debe llevarse a cabo una selección de los mismos para financiar los proyectos que sean más interesantes para el desarrollo estratégico del territorio.

Esta doble dimensión del enfoque LEADER adquiere diferentes formas y relevancia en función del contexto específico de cada territorio.

La selección de los proyectos es un paso fundamental para la materialización de la estrategia de desarrollo de un territorio, dado que supone la transposición de las orientaciones estratégicas definidas por los grupos de desarrollo rural en hechos concretos que tendrán lugar en la realidad de las zonas rurales.

En las comarcas menos desarrolladas en las que escasean los promotores, es fundamental la selección de proyectos que posean un carácter demostrativo que anime a los emprendedores a desarrollar sus propias iniciativas de desarrollo, mientras que en otras zonas más dinámicas, el objetivo buscado puede ser la implantación de acciones colectivas que favorezcan el trabajo común de los agentes de los diferentes sectores de actividad.

Cada proyecto, una vez concretado, tiene efectos directos e indirectos sobre el territorio:

- ❑ Los efectos directos corresponden a los resultados mismos del proyecto, en términos de producciones complementarias, de valor añadido, de creación de nuevos recursos (físicos, humanos, técnicos, etc.).
- ❑ Los efectos indirectos corresponden a los efectos demostrativos y multiplicadores del proyecto y, en términos más generales, al impacto del proyecto sobre el desarrollo global del territorio.

Existen diversas modalidades de selección de proyectos en base a los criterios utilizados. Éstos, que se pueden aplicar tanto a proyectos como a promotores, se pueden clasificar en cuatro categorías:

- ❖ *Criterios de exclusión*: en este caso, si el proyecto no responde a los criterios de exclusión definidos, será excluido.
- ❖ *Criterios de clasificación*: que permitirán clasificar los proyectos por orden de valor.
- ❖ *Criterios de evaluación*: estos criterios pueden servir, por ejemplo, para comprobar la viabilidad o la posible continuidad del proyecto.
- ❖ *Criterios de orientación*: según el tipo de proyecto y su nivel de realización, se hará especial hincapié en los aspectos inmateriales como formación,

asistencia técnica, estudio de mercado, etc., o en los aspectos materiales como por ejemplo participación en las inversiones.

A su vez, los criterios de selección pueden ser *cuantitativos* (por ejemplo, número de empleos creados) o *cualitativos* (como por ejemplo, el grado de innovación).

Una vez definidos los criterios que serán utilizados para la selección de proyectos, existe la posibilidad de usar un *sistema de ponderación* para su aplicación. El recurrir a un sistema de ponderación o al uso de un sistema de puntos para seleccionar los proyectos presenta varias ventajas:

- Permite formalizar y dar a conocer la importancia relativa de los criterios.
- Facilita el tratamiento de cada candidatura.
- Es especialmente útil, e incluso indispensable, cuando hay un gran número de proyectos por tratar.

La selección de proyectos es por lo tanto un proceso fundamental y una herramienta que permitirá a los GDR optimizar la asignación de recursos en el ámbito de sus comarcas, por lo que el diseño de una metodología adecuada es primordial para alcanzar los objetivos perseguidos para el desarrollo estratégico de estas zonas.

JUSTIFICACIÓN DEL MODELO ADOPTADO

Es importante definir unos criterios de selección que tengan en cuenta, al mismo tiempo, el nivel de preocupación de los beneficiarios, las orientaciones estratégicas que ha establecido el GDR y las necesidades de reequilibrio que tiene el territorio, en un contexto que muchas veces se muestra complejo.

Desde la reforma de la Política Agrícola Común, el desarrollo rural ha ido adquiriendo una importancia creciente en las zonas rurales, a las que ayuda a afrontar los retos económicos, sociales y medioambientales del siglo XXI. Para las zonas rurales se ha introducido un nuevo marco normativo que insiste en los objetivos de *crecimiento y creación de empleo* (Estrategia de Lisboa) y *mejora de la sostenibilidad* (objetivos de Gotemburgo).

La Política de Desarrollo Rural se basa, fundamentalmente, en tres grandes instrumentos jurídicos: las Directrices Estratégicas para el Desarrollo Rural, el Reglamento 1698/2005 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de aplicación de la Comisión.

En definitiva, la estrategia de Desarrollo Rural para España en el período 2007-2013 se centra en la consecución de los objetivos de las estrategias de Lisboa y Gotemburgo, relativas, respectivamente, a la mejora de la competitividad y la creación de empleo, y al desarrollo sostenible y la integración del medio ambiente en la política de desarrollo rural, según el esquema de ejes que se propone en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

Este nuevo marco normativo plantea, por tanto, una serie de objetivos generales e instrumentos jurídicos en los que nos basaremos para justificar la metodología propuesta, a través de la cual los grupos de desarrollo rural de Andalucía llevarán a cabo el procedimiento de selección de proyectos para el período 2009-2015:

□ Por su parte, la finalidad de la **Estrategia de Lisboa** es hacer de la Unión Europea la economía más competitiva del mundo y alcanzar el pleno empleo antes de 2010, logrando un crecimiento económico duradero, acompañado por una mejora cuantitativa y cualitativa del *empleo* y una mayor *cohesión social*. Desarrollada en varios Consejos Europeos posteriores al de Lisboa, esta estrategia se basa en tres pilares fundamentales:

- un pilar *económico*, que debe preparar la transición hacia una economía competitiva, dinámica y basada en el conocimiento; se hace hincapié en la necesidad de adaptarse continuamente a la evolución de la sociedad de la información y en los esfuerzos que deben hacerse en el terreno de la *investigación y el desarrollo*;
- un pilar *social*, que debe permitir modernizar el modelo social europeo gracias a la *inversión en los recursos humanos y a la lucha contra la exclusión social*; se insta a los Estados miembros a que inviertan en educación y formación y a que pongan en práctica una política activa para el *empleo* con el fin de facilitar el paso a la economía del conocimiento;
- un pilar *medioambiental*, añadido en el Consejo Europeo de **Gotemburgo** de junio de 2001, que llama la atención sobre el hecho de que el crecimiento económico debe ir disociado de la utilización de los recursos naturales.

El programa renovado de acción de Lisboa, en 2003, aconseja focalizar los recursos en medidas que hagan de Europa un lugar más atractivo para invertir y trabajar, que fomenten el *conocimiento y la innovación* como motores del crecimiento y que *creen más puestos de trabajo y de mejor calidad*.

En julio de 2005, la Comisión propuso que se creara un programa comunitario sobre la estrategia de Lisboa para responder a los desafíos sociales, económicos y medioambientales que se le plantean a la Unión Europea. Dicho programa incluye tres objetivos principales:

- Fomentar el conocimiento y la innovación.
- Atraer más inversiones y facilitar el trabajo.
- Crear más empleo y de mejor calidad.

La Comisión propone que dichos objetivos figuren en los programas de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión. El nuevo Fondo de Desarrollo Rural constituye un buen ejemplo a este respecto, ya que apoya en particular las *inversiones en las personas, la innovación, el conocimiento técnico, la adopción de tecnologías de la información en las zonas rurales y la diversificación rural*.

A finales de 2005, la Estrategia de Lisboa será revisada con el objetivo de desarrollar la Estrategia para un desarrollo sostenible. El objetivo del Desarrollo Sostenible es la mejora continua de la calidad de vida de los habitantes del planeta y de las futuras generaciones. Trata de fomentar una economía dinámica con un alto nivel de empleo y educación, de protección de la salud, de cohesión social y territorial y de protección del medio ambiente. Los principales ámbitos de actuación, serán:

- Cambio climático y energía limpia.
- Salud pública.
- Exclusión social, demografía y flujos migratorios.
- Gestión de los recursos naturales.
- Transportes sostenibles.
- Pobreza en el mundo y retos en materia de desarrollo.

□ Por otro lado, las **Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural** determinan las prioridades de la Comunidad en el ámbito del desarrollo rural, y se basan en las grandes prioridades políticas fijadas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo. Éstas, determinan los campos de interés para cumplir las prioridades comunitarias y las opciones de que disponen los Estados miembros a la hora de elaborar sus Planes Estratégicos Nacionales (que traducen las directrices al contexto de cada país y en función de las necesidades determinadas para cada región) y los Programas de Desarrollo Rural (que las ponen en práctica).

Las Directrices Estratégicas son seis:

1. Mejorar la competitividad de los sectores agrario y forestal.
2. Mejorar el medio ambiente y el entorno rural.
3. Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación.
4. Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación.
5. Traducir en programas las prioridades.
6. Velar por que los instrumentos comunitarios se complementen mutuamente.

□ El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen sus disposiciones de aplicación, se articula en torno a tres ejes temáticos y un eje metodológico (enfoque LEADER), que responden a los siguientes objetivos generales:

- Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación.
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

□ En cuanto a la Estrategia española de desarrollo rural, se plasma en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (PEN) y el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (MN), con una serie de elementos comunes y medidas horizontales cuya inclusión es obligatoria en todas los programas regionales; por su parte, la Estrategia andaluza establece como suyo el objetivo fundamental de *mantenimiento de la población en las zonas rurales y la mejora de la calidad de vida*, apostando por un aumento de la *competitividad del complejo agroalimentario y forestal andaluz*, sectores que definen económica y socialmente la mayor parte de las áreas rurales.

□ El **Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía** tiene como prioridad obtener un medio rural sostenible, contribuyendo con ello a la consecución de los objetivos comunitarios de *desarrollo sostenible* de Gotemburgo y la estrategia reformada de *crecimiento y empleo* de Lisboa. Las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural constituyen el nexo de unión entre las actuaciones en el ámbito del desarrollo rural con las referidas estrategias, por lo que el seguimiento y coherencia de las acciones que se deriven de su aplicación en el PDR supondrá el cumplimiento de las grandes prioridades comunitarias en materia de sostenibilidad, crecimiento y empleo.

Asimismo, el PDR de Andalucía participa, con las medidas y actuaciones diseñadas en el eje 1, de las actuaciones básicas propuestas para este eje en la primera Directriz Estratégica (“mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola”). Las medidas y actuaciones previstas en el eje 2 del PDR, desarrollan las actuaciones básicas que contribuyen a la consecución de las prioridades de la segunda Directriz Estratégica de “mejora del medio ambiente y del entorno natural”. En el eje 3, las medidas del PDR responden a los objetivos específicos de la tercera Directriz Estratégica de “mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural”. Además, el PDR de Andalucía apuesta por la metodología LEADER, en coherencia con la cuarta Directriz Estratégica de “desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación” así como con la experiencia positiva en la aplicación durante el marco anterior de programación (2000-2006) de los programas PRODER y LEADER por parte de los Grupos de Desarrollo Rural.

Por último, el PDR contribuye a la consecución de los objetivos específicos establecidos en el PEN e incluye las actuaciones horizontales de aplicación obligatoria recogidas en el Marco Nacional.

CRITERIOS SELECCIONADOS

En base a los objetivos generales derivados de los principales instrumentos jurídicos que integran el nuevo marco normativo en materia de desarrollo rural para el período 2009-2015, se han seleccionado los *criterios básicos* para la valoración de proyectos y la determinación de la cuantía de las ayudas. Serán los siguientes:

CRITERIOS BÁSICOS	JUSTIFICACIÓN
Carácter innovador del proyecto	- Política de Innovación de la Estrategia de Lisboa: "Comunicación de la Comisión sobre Política de Innovación". - Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural (DECDR): directriz 3, actuación 1 "facilitar la innovación", directriz 4, actuación 3 "fomento de la cooperación e innovación". - FEADER: artículos 4.1a y 20b. - PEN- Capítulo 5 ("Innovación en la estrategia de desarrollo rural" donde se prima el carácter innovador de los proyectos). - PDR de Andalucía: objetivo general para el eje 4.
Viabilidad económica y financiera de la entidad	Relanzamiento de la Estrategia de Lisboa: importancia de la viabilidad de los proyectos, que conjuntamente, hagan posible un aumento de la productividad a través del incremento de la competitividad en los sectores clave para la economía.
Conocimientos técnicos y/o profesionales del promotor (respecto al proyecto)	- DECDR: directriz 1, actuación 4: estimular un espíritu empresarial dinámico a través del desarrollo de proyectos viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero; directriz 3, actuación 1: incrementar la actividad económica en sentido amplio; promover la creación de microempresas y desarrollo del tejido económico. - FEADER: artículos 4.1c, 52aii. - PEN.- Capítulo 3: objetivos a alcanzar a través de las medidas horizontales "creación de actividad económica y vertebración del territorio en zonas rurales" - MN: viabilidad técnica y económica como requisito para inversiones. - PDR de Andalucía: exigencia de inversiones viables técnica y económicamente para la mejora de la rentabilidad de explotaciones y sectores de actividad.
Creación, mejora o consolidación de empleo asociado al proyecto	- Objetivo prioritario de la Estrategia de Lisboa: mejora cuantitativa y cualitativa del empleo. - DECDR: Objetivo general de la Comunidad en desarrollo rural "creación de empleo en todos los sectores y diversificación de las actividades económicas". - FEADER: Considerando (46). Objetivo genérico (Art. 4.1a y c). - PEN y MN: Objetivo específico por ejes "creación y mantenimiento del empleo en zonas rurales". - PDR de Andalucía: las acciones que se derivan de su aplicación, supondrán el cumplimiento de las grandes prioridades comunitarias en materia de empleo.
Modalidad del proyecto (primer establecimiento / creación, ampliación, modernización o traslado)	- Prioridades Estrategia de Lisboa: "fomentar la creación de nuevas empresas como motor de innovación eficaz". - DECDR: directriz 3, actuaciones 1, 2, y 3. - FEADER: Artículos 20biii, 28, 52 aii y 54. - PEN y MN: prioridad nacional eje 3 "creación y desarrollo de microempresas". Capítulo 4 y 5 MN. - PDR de Andalucía: determinadas medidas del eje 1 y 3 contemplan la importancia de este criterio.
Utilización de factores productivos locales o comarcales en el proyecto	Criterios que inciden en los pilares sociales y económicos de la Estrategia de Lisboa

CRITERIOS BÁSICOS	JUSTIFICACIÓN
Contribución al desarrollo sostenible del territorio / grado de impacto ambiental del proyecto	▪ Estrategia de Lisboa: capítulo 6.1 (“Política de innovación de la Estrategia de Lisboa”). Desarrollo de la Estrategia de Lisboa para un desarrollo sostenible (2005). ▪ Consejo Europeo de Gotemburgo “pilar medioambiental” añadido a la Estrategia de Lisboa. ▪ DECDR: Capítulo 2 “Objetivos Generales de la Comunidad en Desarrollo Rural”; directrices estratégicas 1, 2, 3, 4 y 5. ▪ FEADER: considerando (1), artículos 3, 4, 36, 41, 49, 52biii, 57 y 84.2. ▪ PEN y MN: capítulo 2 y 3 PEN; capítulo 4 y 5 MN. ▪ PDR de Andalucía: epígrafe 3.1.4, 3.2.
Contribución del proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o social	▪ Relanzamiento Estrategia de Lisboa (2005) y revisión para el desarrollo sostenible (2005): epígrafe 3.4.1 (“...diseño de políticas adecuadas para trabajadores jóvenes y mujeres...”que fomenten la igualdad de oportunidades) y 2.3 respectivamente. ▪ DECDR: directriz estratégica 3 “Cuando se promueva la formación, información y el espíritu empresarial, deberá prestarse especial atención a las necesidades específicas de mujeres y jóvenes”. ▪ FEADER: Considerando (7), artículo 8, 76.2a. ▪ PEN y MN: capítulo 2 PEN (“en todos los ejes se tendrá en cuenta la igualdad de oportunidades, considerando, con un enfoque transversal, el efecto de las medidas sobre las mujeres”), capítulo 10 MN. ▪ PDR de Andalucía: epígrafe 15 “Política de igualdad y no discriminación”.
Contribución del proyecto a la conservación del patrimonio rural y mejora de la calidad de vida	▪ DECDR: directrices estratégicas 2, 3 y 4. ▪ FEADER: artículos 4, 52, 57. ▪ PEN y MN: capítulo 3 PEN, capítulos 4 y 5 MN. ▪ PDR de Andalucía: epígrafes 3.2 y 4.1.

En el siguiente cuadro se relacionan los criterios básicos de valoración definidos para la selección de proyectos para el periodo 2009-2015, con los objetivos marcados por los principales instrumentos utilizados en la política de desarrollo rural. En él se puede apreciar cómo todos los objetivos generales encuentran respuesta en los criterios seleccionados para la valoración de proyectos:

CRITERIOS BÁSICOS DE VALORACIÓN									
Ligados al proyecto									
Ligados al promotor									
Conocimiento / formación									
Género y juventud									
Calidad de vida									
Patrimonio rural /									
Género y juventud									
Impacto ambiental									
Utilización recursos endógenos									
Modalidad del proyecto									
Creación de empleo									
Viabilidad económica									
Innovación									
Estrategia de Lisboa / Gotemburgo	OBJETIVOS GENERALES								
	Crecimiento económico								
	Mejora de la competitividad								
	Creación de empleo								
	Cohesión social								
	Medioambiente/Desarrollo sostenible								
Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural	Mejora competitividad sector agrario y forestal								
	Mejora medio ambiente y entorno rural								
	Mejora calidad vida								
	Creación de empleo y diversificación económica								
Reglamento FEADER y de Aplicación	Mejora competitividad sector agrario y forestal								
	Mejora del medio ambiente y medio rural								
	Mejora de la calidad de vida								
	Diversificación económica								
PEN Y MN	Mantenimiento de la población en las zonas rurales								
	Mejora de la calidad de vida								
	Aumento de la competitividad de los sectores agrario y silvícola								
PDR Andalucía	Mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola								
	Mejora del medio ambiente y del entorno natural								
	Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural								
	Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación								

TABLA DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS

Cada solicitud de subvención (enmarcadas en las Medidas 411, 412 y 413) se evaluará aplicando objetivamente los criterios básicos y adicionales de valoración de solicitudes para la concesión de las subvenciones.

Los criterios básicos de valoración son de obligada aplicación y son comunes para todo el territorio rural andaluz. Sin embargo, cada Grupo podrá proponer otros criterios adicionales de valoración de solicitudes, en función de las características socioeconómicas y medioambientales de los ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia de cada Grupo y de las previsiones realizadas en su propia Estrategia de Actuación Global. En todo caso, la contribución de los criterios básicos deberá representar, como mínimo, un porcentaje del 70% del cómputo global.

La propuesta de los criterios adicionales de valoración de solicitudes y la baremación de todos los criterios, básicos y adicionales, así como la definición de la puntuación mínima establecida para la concesión de la subvención será adoptada por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo, y validada por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Una vez definidos los **criterios básicos** que se utilizarán para la selección de proyectos, se debe determinar el baremo en el que se basarán dichos criterios.

Al mismo tiempo, los GDR, en función de las características socioeconómicas y/o medioambientales de su ámbito de actuación y de las previsiones realizadas en el Documento Estratégico aprobado, podrán establecer unos **criterios adicionales** de valoración de las solicitudes, así como su correspondiente baremación.

En todo caso, la contribución de los criterios básicos, definida con carácter general, deberá representar como mínimo el 70% del total y, para la concesión de subvenciones, la valoración de los criterios básicos y adicionales deberá superar la puntuación mínima establecida (35 puntos).

El resultado obtenido, como consecuencia de la aplicación de estos criterios y su correspondiente ponderación, será el porcentaje a aplicar sobre la intensidad de ayuda máxima predeterminada para el grupo de intervenciones en el que se enmarque dicho proyecto. No obstante, en el siguiente epígrafe se describe con más detalle el procedimiento a seguir.

A continuación se muestra la **tabla de baremación**⁷ de proyectos, en la que se indica la puntuación máxima o posible a obtener por un proyecto así como los criterios básicos y subcriterios en los que éstos se dividen.

⁷ La tabla de baremación se divide en dos columnas generales denominadas EMPRESA y NO EMPRESA. Según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, artículo 1 del Anexo, se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Cuando se indique que los subcriterios son acumulables, éstos podrán sumarse hasta un máximo, igual o menor a la puntuación máxima.
- Cuando se indique que los subcriterios son excluyentes, únicamente podrá seleccionarse la puntuación correspondiente a uno de ellos.

TIPO DE PROYECTO:	EMPRESA		NO EMPRESA	
CRITERIOS BÁSICOS:	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1.- Carácter innovador del proyecto (subcriterios excluyentes)				
- Inexistencia de la iniciativa en la comarca / localidad	3		4	
- Actividad desarrollada en la comarca / localidad	0		0	
(Se podrán sumar 2 puntos adicionales si se trata de un nuevo yacimiento de empleo, aprovechamiento de nichos de mercado, uso de nuevas tecnologías y potenciación de recursos ociosos, sin superar el máximo de 5 puntos)	Máximo: 5		Máximo: 6	
2.- Viabilidad económica y financiera de la entidad				
Ratio a utilizar en caso de que el promotor/a sea persona física:				
- Ratio de eficacia (Ingresos / Gastos):	6			
>1	6			
1 – 0,5	3			
< 0,5	1			
Ratios a utilizar para el resto de casos (subcriterios acumulables):				
- * Liquidez (AC/PC):	1,5	*2		
2 - 1,5	1,5	2		
1,51 - 1	0,75	1		
<1	0	0		
- * Endeudamiento (deudas a largo plazo/capitales propios)	1,5	*2		
0 - 0,5	1,5	2		
0,51 - 1	0,75	1		
1,01 - 1,5	0	0		
- Rentabilidad económica ((Resultado antes de intereses e impuestos/Activo total)x100)	1,5			
>15%	1,5			
5-15%	0,75			
≤5%	0			
- * Independencia financiera ((Recursos propios/pasivo exigible)x100)	1,5	*2		
>1	1,5	2		
<1	0	0		
* En el caso de que la empresa no esté creada, y por ello no disponga de información contable, se aplicarán los ratios marcados con asterisco (y la puntuación de la 2ª columna)	Máximo: 6			
3.- Creación, mejora o consolidación de empleo asociado al proyecto (subcriterios acumulables)				
▪ Promotor mujer (en caso de empresas, se aplicará este criterio siempre que al menos el 51% del total de socios/as cumplan dicho requisito a la fecha de la solicitud)	2		1	
▪ Promotor joven (menor de 35 años) (en caso de empresas, se aplicará este criterio siempre que al menos el 51% del total de socios/as cumplan dicho requisito a la fecha de la solicitud)	2		1	
▪ Creación de puestos de trabajo por cuenta propia	1		0,5	
▪ Creación / Consolidación de puestos de trabajo por cuenta ajena:	10		5,5	
○ Por cada puesto de trabajo destinado a mujeres:				
- Puesto directivo o de coordinación: 2 puntos a tiempo completo; 1 punto a tiempo parcial				
- Puesto técnico (superior o medio): 1,5 puntos a tiempo completo; 0,75 a tiempo parcial				
- Otros puestos: 1 punto a tiempo completo; 0,5 a tiempo parcial (se sumarán 0,5 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido o 0,2 se transforma a indefinido)				
○ Por cada puesto de trabajo destinado a personas jóvenes:				
- Puesto directivo o de coordinación: 2 puntos a tiempo completo, 1 punto a tiempo parcial				
- Puesto técnico (superior o medio): 1,5 puntos a tiempo completo; 0,75 a tiempo parcial				
- Otros puestos: 1 punto a tiempo completo; 0,5 a tiempo parcial (se sumarán 0,5 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido o 0,2 se transforma a indefinido)				
○ 1,5 puntos por cada puesto de trabajo destinado a discapacitados o personas desfavorecidas (se sumarán 0,5 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido o 0,2 se transforma a indefinido)				

JUNTA DE ANDALUCÍA

o 1 por cada puesto de trabajo destinado a grupos poblacionales no incluidos anteriormente (se sumarán 0,5 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido o 0,2 se transforma a indefinido)				
	Máximo: 15		Máximo:8	
4.- Modalidad del proyecto (subcriterios excluyentes)				
- Creación / primer establecimiento	5		5	
- Ampliación, modernización o traslado	3		3	
	Máximo: 5		Máximo: 5	
5.- Utilización de factores productivos locales o comarcales (subcriterios acumulables)				
- Mano de obra	4			
- Materias primas	3			
- Instrumentos, maquinaria, edificios e infraestructuras	1			
	Máximo: 8			
6.- Conocimientos técnicos y/o profesionales del promotor (subcriterios excluyentes)				
- Experiencia en el sector	6		8	
- Formación en el sector del proyecto	4		5	
- Experiencia en otros sectores profesionales relacionados	2		3	
- No tiene experiencia ni formación o conocimientos/formación superficiales	1		1	
	Máximo: 6		Máximo: 8	
7.- Contribución del proyecto al desarrollo sostenible / Grado de impacto ambiental (subcriterios acumulables)				
- Introducción de elementos que minimicen el impacto ambiental, cambio climático	2		3	
- Introducción de energías alternativas	2		2	
- Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético	2		3	
	Máximo: 6		Máximo: 8	
8.-Contribución del proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o social (subcriterios acumulables)				
- El órgano de decisión cumple con una composición equilibrada de hombres y mujeres (60%/40%)	5		5	
- La entidad posee un Plan de Igualdad	5		5	
	Máximo: 10		Máximo:10	
9.- Contribución del proyecto a la mejora de la calidad de vida (subcriterios excluyentes)				
- Proyectos que fomenten la integración social y la participación ciudadana	5		10	
- Proyectos que supongan la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos en los municipios	5		10	
- El proyecto no contribuye a la mejora de la calidad de vida	0		0	
	Máximo: 5		Máximo:10	
10.- Contribución del proyecto a la conservación del patrimonio rural (subcriterios excluyentes)				
- Conservación y protección del patrimonio rural	4		15	
- Conservación de la naturaleza y el paisaje en las explotaciones rurales	4		15	
- El proyecto no contribuye a la conservación del patrimonio	0		0	
	Máximo: 4		Máximo:15	
Criterios básicos: puntuación máxima y obtenida total	70		70	
TIPO DE PROYECTO:	EMPRESA		NO EMPRESA	
CRITERIOS ADICIONALES: (a definir por el GDR)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Criterios adicionales: puntuación máxima y obtenida total	30		30	
SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	100		100	

En la valoración de un proyecto, como resultado de la aplicación de los criterios anteriores, podemos distinguir entre:

a) La puntuación máxima del proyecto, que será el resultado de sumar:

- Criterios básicos: máximo de 70 puntos.
- Criterios adicionales: será el GDR quien determine los criterios que utilizará, así como el peso o importancia de cada uno de ellos, distribuyendo un total de 30 puntos; en todo caso, deberá incluir como **mínimo 3 criterios adicionales perfectamente definidos, objetivos y cuantificables**. Los deberá aprobar en el Consejo Territorial del Grupo de Desarrollo Rural y han de ser publicados para el conocimiento de los promotores.

b) Puntuación obtenida por el proyecto como resultado de la valoración de criterios básicos y adicionales. En todo caso, para que un proyecto sea subvencionable deberá obtener una puntuación en la baremación igual o superior a 35.

Una vez valorado el proyecto, y determinar si supera o no la puntuación mínima establecida, debemos restar la puntuación obtenida en género y juventud (*Observaciones generales de la Comisión Europea a los Programas de Desarrollo Rural remitidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 19 de octubre de 2007*). En este caso los subcriterios “*promotor mujer*” y “*promotor joven*”, deben ser tenidos en cuenta sólo en la fase de selección de proyectos, pero esa puntuación no podrá sumarse para la determinación del porcentaje de subvención del proyecto resultante de su valoración.

Por lo tanto, y una vez dicho esto, el cálculo del porcentaje de subvención resultante de la valoración del proyecto (V), sería:

$$V = \left[\frac{PO - GJ}{100 - GJ} \right] \times 100$$

Donde:

PO = puntuación obtenida por el proyecto, es decir, suma de la puntuación obtenida en los criterios básicos y adicionales.

GJ = puntuación obtenida, en su caso, en los subcriterios “*promotor mujer*” y “*promotor joven*”.

PM = puntuación máxima del proyecto (100 puntos).

PROCESO INTEGRADO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE FONDOS

El proceso para la selección de proyectos y asignación de fondos comprende los siguientes pasos:

- En primer lugar, el GDR debe valorar el proyecto utilizando las tablas de baremación, que contienen criterios básicos definidos por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca y otros adicionales definidos por el GDR; de esta forma se priorizan unos proyectos sobre otros y se determina el porcentaje de *subvención resultante de la valoración* (V) que se concederá al proyecto (siempre y cuando éste supere la puntuación mínima).
- Posteriormente, y una vez enmarcado el proyecto en un grupo de intervenciones concreto del Plan de Actuación Global, el GDR deberá determinar el porcentaje de *subvención potencial*, para ello se tendrá en cuenta la intensidad máxima de ayuda y modulación por zonas que viene determinada en el manual de aplicación para ese proyecto concreto:
 - **Porcentaje máximo de ayuda** para cada grupo de intervención (en función de la aplicación o no de normas de competencia): se aplicará sobre el importe total de la inversión.
 - **Modulación por zonas:** distingue entre zonas correspondientes al ámbito de actuación de los GDR y ámbitos de influencia de éstos. Así, en la aplicación de este sistema, debemos tener en cuenta los siguientes porcentajes:

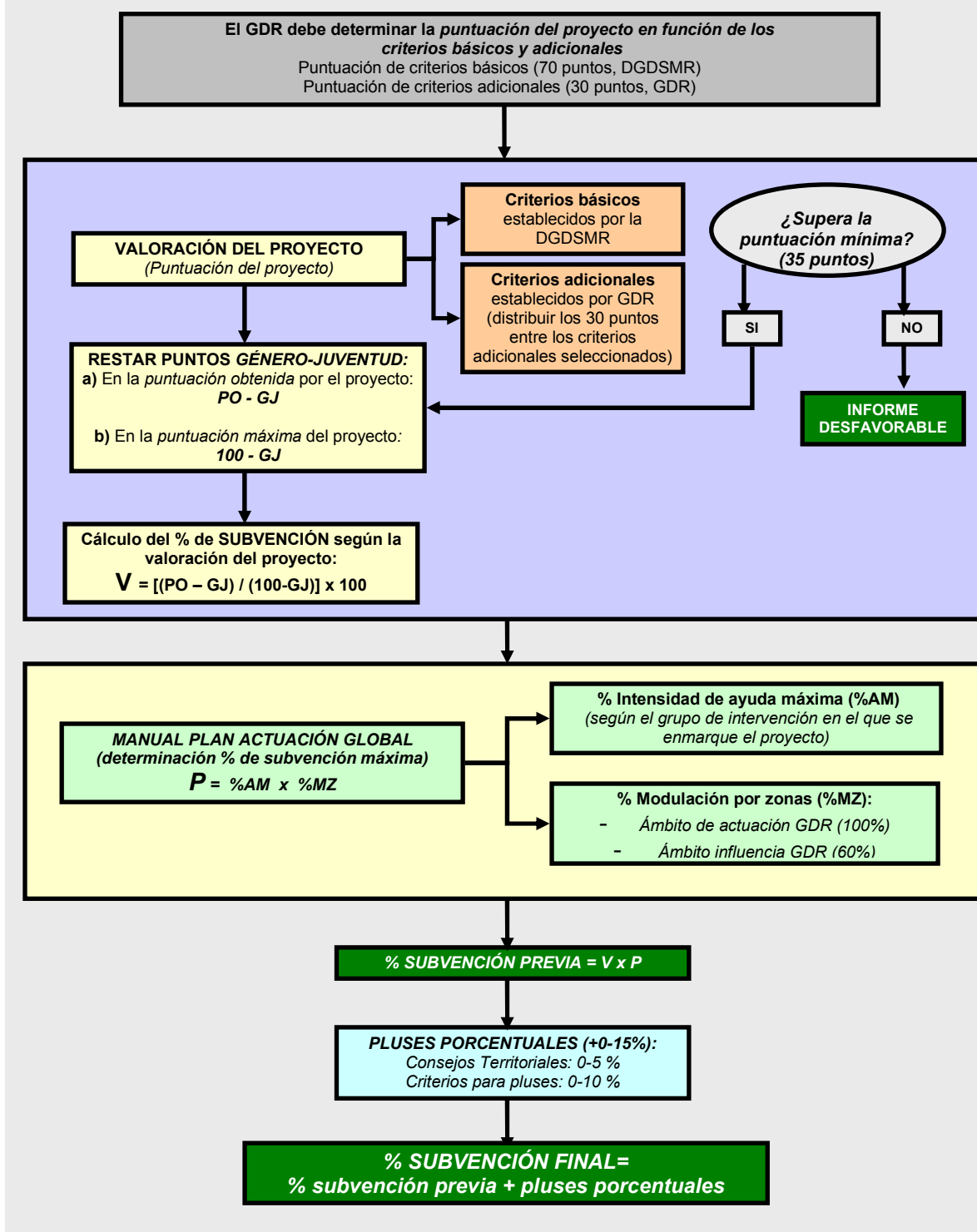
MODULACIÓN POR ZONAS	
Ámbito de actuación del GDR:	100% de la ayuda máxima
Ámbito de influencia del GDR:	
B111.1 Formación de profesionales del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial	60% de la ayuda máxima
B111.2 Promoción e información relativa a productos, servicios y recursos relacionados con el sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial	
B121.1 Modernización de explotaciones agrícolas y ganaderas	
B122.1 Aumento del valor económico de los bosques	
B124.1 Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías	
B125.1 Creación y desarrollo de infraestructuras para la adaptación del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial	
B216.1 Conservación de la naturaleza y el paisaje en explotaciones agrícolas y ganaderas	
B227.1 Conservación de la naturaleza y el paisaje en zonas forestales	
B312.1 Ayudas a microempresas	
B321.5 Mejora de los servicios que faciliten el acceso al empleo	
B321.6 Información, asesoramiento y sensibilización para el fomento de la integración y la vertebración social de la población rural	
B323.1 Concienciación, conservación y protección del patrimonio rural	
B331.2 Formación y asesoramiento para la capacitación y la inserción laboral	

De esta forma, si un determinado proyecto se va a llevar a cabo en una zona que no pertenece al ámbito de actuación del grupo, pero pertenece a su ámbito de influencia, se aplicará en todo caso el 60%, pero en determinados grupos de intervenciones.

- Por último, al porcentaje obtenido como resultado de la aplicación de las dos fases anteriores (*% de subvención previa*) se sumarán los **pluses porcentuales** que oscilarán entre el 0% y el 15%. El Consejo Territorial del Grupo de Desarrollo Rural deberá definir los criterios a aplicar como pluses porcentuales, de forma que éstos sean concretos y objetivos, y deberán estar cuantificados en el porcentaje correspondiente hasta el máximo del 5%. El 10% restante se distribuye entre los siguientes:
 - Grado de participación local en la ejecución y concepción del proyecto:
 - ❖ Contribución de menos de 3 organismos públicos: 1%.
 - ❖ Contribución de más de 3 organismos públicos: 0,5%.
 - Calidad de la memoria presentada:
 - ❖ Contiene todos los apartados solicitados y la redacción es clara: 2%.
 - ❖ No contiene todos los apartados y redacción poco clara: 0,5%.
 - Volumen de inversión del proyecto:
 - ❖ Menor de 50.000 euros: 1%.
 - ❖ Entre 50.000 y 200.000: 2%.
 - ❖ Más de 200.000: 3%.
 - Contribución del proyecto al asentamiento y fijación de la población rural:
 - ❖ Incremento de la población tras la ejecución del proyecto de menos del 10%: 2%.
 - ❖ Incremento de la población tras la ejecución del proyecto de más del 10%: 4%.

En resumen, el proceso de asignación de fondos a un proyecto se sintetiza en el siguiente diagrama:

PROCESO DE ASIGNACIÓN DE FONDOS A UN PROYECTO



5.2.1. MEDIDA 411- COMPETITIVIDAD

MEDIDA 411 COMPETITIVIDAD

1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 63, letra a) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, con el objetivo de mejorar la competitividad del sector agrario y forestal a través del apoyo a la mejora del potencial humano, la reestructuración, el desarrollo del potencial físico y el fomento de la innovación.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículos 21, 26, 27, 28, 29, 30, 41, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63.a) y 64 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículos 17,18,19,20, 22, 23, 24, 29, 35 y 36 y Apartados 5.3.1.1, 5.3.1.2, 5.3.1.3, 5.3.2.1,5.3.2.2, 5.3.3.1 y 5.3.3.2 del Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Con carácter particular, los beneficiarios de cada intervención serán los que se indiquen para cada una de las actuaciones recogidas en la medida 411 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y han de cumplir los requisitos recogido en el mismo.

Los criterios de selección de las operaciones subvencionables de la medida 411 del PDR son los establecidos en el epígrafe correspondiente de la medida 41 “Estrategias de desarrollo local” (Criterios de selección de operaciones 411, 412 y 413).

Las intervenciones correspondientes a la medida 411 del PDR ejecutadas con enfoque Leader y desarrolladas en el Plan de Actuación Global, son las siguientes:

- 1) **Medida 111. Acciones de Información, Formación profesional y difusión del conocimiento:**
 - **Formación de profesionales del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial:**
 - a) subvenciones destinadas a la puesta en marcha de intervenciones de formación y capacitación de profesionales, de empresarios y de

emprendedores que desarrollen su labor en el ámbito del sector agrícola, ganadero, forestal y/o agroindustrial.

- b) Subvenciones destinadas a la difusión y transferencia de conocimientos relacionados con los citados sectores.

- **Información relativa a productos, servicios y recursos relacionados con el sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial:**

- a) Subvenciones destinadas a intervenciones de promoción y difusión genérica de servicios, medios y recursos relacionados con el sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial, a través de la organización y/o participación a certámenes, ferias, exposiciones y eventos para la difusión de recursos y servicios agrarios. En particular, se subvencionarán actividades de promoción y difusión de información de carácter general y que no sean consideradas publicidad de conformidad con el punto 152 b) y c) de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal 2007-2013.
- b) Subvenciones destinadas a campañas y acciones de promoción genérica con el objetivo de dar a conocer o mejorar la imagen de los productos y sus características, incluyendo entre las intervenciones la organización y/o participación a certámenes, ferias, exposiciones y eventos, así como la elaboración del material promocional correspondiente.
- c) Subvenciones destinadas a la organización y diseño de intervenciones relacionadas con la información para el sector agrícola, ganadero, forestal y/o agroindustrial.

2) Medida 121. Modernización de explotaciones agrícolas y ganaderas:

- a) Subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas o ganaderas a través de inversiones materiales o inmateriales que supongan la mejora del rendimiento global de la explotación. Las inversiones deberán cumplir la normativa aplicable a la inversión de que se trate.
- b) Subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas o ganaderas a través de inversiones materiales o inmateriales con el fin de adaptar la explotación al cumplimiento de nuevas normas comunitarias. Se podrá conceder un período de gracia para el cumplimiento de las nuevas normas que no podrá superar los 36 meses contados a partir de la fecha en que esas normas pasen a ser obligatorias para la explotación.

En el caso de jóvenes agricultores que puedan acreditar haber obtenido una ayuda a la instalación, la citada subvención podrá destinarse a sufragar inversiones materiales o inmateriales con el fin de adaptar la explotación a la normativa comunitaria vigentes ya existentes, siempre y cuando la inversión

esté incluida en el plan empresarial que presentaron para obtener la ayuda a la instalación. El período de gracia para adaptarse a las normas vigentes no podrá superar los 36 meses contados desde la fecha de la instalación del joven agricultor.

3) Medida 122. Mejora del valor económico de los bosques:

Las subvenciones destinadas a la realización de inversiones materiales e inmateriales que supongan un aprovechamiento económico sostenible de zonas forestales, siempre que estén incluidas en un Plan de Gestión Forestal y sean aplicadas bajo criterios de conservación de la naturaleza.

4) Medida 123. Aumento del valor añadido de productos agrícolas, ganaderos y forestales:

- a) Subvenciones destinadas a inversiones materiales e inmateriales que mejoren el rendimiento global de la empresa, cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate y afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales y/o supongan el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con los productos agrarios o forestales.

En el caso de las ayudas a las inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima se limitarán a todas las operaciones anteriores a la transformación industrial.

- b) Subvenciones destinadas a inversiones materiales e inmateriales para facilitar a las microempresas de transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales el cumplimiento de nuevas normas comunitarias. Se podrá conceder un período de gracia de 36 meses para el cumplimiento de la norma a partir de la fecha en que esas normas pasen a ser obligatorias. Al final del periodo de gracia se debe haber dado cumplimiento a la norma.

5) Medida 124. Nuevos productos, procesos y tecnologías:

- Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías:

Las subvenciones destinadas a la puesta en marcha de procesos de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola, ganadero, forestal y la industria agroindustrial.

6) Medida 125. Mejora y desarrollo de la Infraestructura agrícola, ganadera y forestal.

- **Creación y desarrollo de infraestructuras para la adaptación del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial:**
 - a) Subvenciones destinadas a la creación y modernización de las infraestructuras y equipamientos requeridos para la adaptación del sector agrícola, ganadero, silvícola y agroindustrial hacia técnicas y procesos compatibles con el desarrollo sostenible.
 - b) Subvenciones destinadas a la mejora y consolidación de regadíos contempladas en la acción horizontal del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 dedicada a la “Gestión de Recursos Hídricos”. (Código 125.1). Cuando las infraestructuras estén destinadas al regadío, no se permitirá la dotación de nuevas infraestructuras, limitándose las subvenciones a la modernización y mejora de las ya existentes, con el objetivo de mejorar la gestión del agua y reducir el consumo.

5.2.2. MEDIDA 412- MEDIO AMBIENTE

MEDIDA 412 MEDIO AMBIENTE

1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 63, letra a) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, con el objetivo de mejorar la calidad ambiental de las zonas rurales de Andalucía.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículos 41, 49, 61, 63.a) y 64 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 29 y Apartados 5.3.2.1 y 5.3.2.2 del Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Con carácter particular, los beneficiarios de cada intervención serán los que se indiquen para cada una de las actuaciones recogidas en la medida 412 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y han de cumplir los requisitos recogido en el mismo.

Los criterios de selección de las operaciones subvencionables de la medida 412 del PDR son los establecidos en el epígrafe correspondiente de la medida 41 “Estrategias de desarrollo local” (Criterios de selección de operaciones 411, 412 y 413).

Las intervenciones correspondientes a la medida 412 del PDR ejecutadas con enfoque Leader y desarrolladas en el Plan de Actuación Global, son las siguientes:

1) Medida 216. Inversiones no productivas en tierras agrarias.

- **Conservación de la naturaleza y el paisaje en explotaciones agrícolas y ganaderas:**
 - a) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas en explotaciones agrícolas y ganaderas de especial valor natural para la conservación del medio ambiente, la biodiversidad y el paisaje.
 - b) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas en explotaciones agrícolas y ganaderas para la conservación, protección y rehabilitación de elementos singulares del patrimonio agrario.

- c) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas que contribuyan a reforzar el carácter de utilidad pública de una explotación agrícola o ganadera de especial valor natural o patrimonial.
- d) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas en explotaciones agrícolas y ganaderas que faciliten el cumplimiento de compromisos agroambientales suscritos por los que se han obtenido ayudas agroambientales descritos en el art. 39 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005. En estos casos, el solicitante deberá acreditar la obtención de la ayuda agroambiental y el compromiso agroambiental suscrito a tal efecto.

2) Medida 227. Inversiones no productivas en tierras forestales.

- Conservación de la naturaleza y el paisaje en zonas forestales:

- a) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas en zonas forestales de especial valor natural para la conservación del medio ambiente, la biodiversidad y el paisaje.
- b) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas que refuercen el carácter de utilidad pública de una zona forestal de especial valor natural o patrimonial.
- c) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas en explotaciones forestales que tengan como objetivo facilitar el cumplimiento de los compromisos suscritos por los que se han obtenido ayudas en favor del medio forestal de acuerdo con en el art. 47 del del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005. En estos casos, el solicitante deberá acreditar la obtención de la ayuda en favor del medio forestal y el compromiso suscrito a tal efecto.
- d) Subvenciones destinadas a inversiones no productivas para la realización de las actuaciones descritas en la medida horizontal del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 dedicada a las “Inversiones no productivas en la Red Natura 2000 en el medio forestal”. Estas inversiones destinadas a la conservación de Red Natura 2000 en el medio forestal tienen como ámbito de aplicación exclusivo las superficies forestales dentro de la Zona Natura 2000.

5.2.3. MEDIDA 413- CALIDAD DE VIDA/ DIVERSIFICACIÓN

MEDIDA 413 CALIDAD DE VIDA / DIVERSIFICACIÓN

1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el art. 63, letra a) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, con el objetivo de mejorar la calidad de vida e impulsar la diversificación de la economía rural hacia sectores no agrarios.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63. a) y 64 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículos 35 y 36 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 y Apartados 5.3.3.1, 5.3.3.2 y 5.3.4.1 del Anexo II del mismo.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Con carácter particular, los beneficiarios de cada intervención serán los que se indiquen para cada una de las actuaciones recogidas en la medida 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y han de cumplir los requisitos recogido en el mismo.

Los criterios de selección de las operaciones subvencionables de la medida 413 del PDR son los establecidos en el epígrafe correspondiente de la medida 41 “Estrategias de desarrollo local” (Criterios de selección de operaciones 411, 412 y 413).

Las intervenciones correspondientes a la medida 413 del PDR ejecutadas con enfoque Leader y desarrolladas en el Plan de Actuación Global, son las siguientes:

1) Medida 311. Diversificación a actividades no agrarias (no agrícolas)

- Diversificación hacia actividades no agrarias ni forestales.

Subvenciones destinadas al inicio de actividades no agrarias ni forestales, por parte de miembros de la unidad familiar de una explotación agraria o forestal.

2) Medida 312. Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas.

- **Ayudas a microempresas.**

Subvenciones destinadas a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de microempresas rurales.

3) Medida 313. Fomento de actividades turísticas.

- **Apoyo a empresas del sector turístico:**

Subvenciones destinadas a la creación, adaptación, modernización, ampliación y/o traslado de empresas pertenecientes al sector turístico.

- **Apoyo a las asociaciones empresariales y profesionales turísticas:**

- a) Subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo entre los profesionales del sector turístico.
- b) Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actuaciones por parte de asociaciones empresariales turísticas, así como de redes de colaboración, cooperación e intercambio

- **Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al turismo rural.**

- a) Subvenciones destinadas a la dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos de apoyo al turismo rural.
- b) Subvenciones destinadas al diseño, actualización y desarrollo de servicios y herramientas que contribuyan al desarrollo del sector turístico.

- **Diseño y promoción de paquetes y servicios turísticos.**

- a) Subvenciones destinadas al diseño y desarrollo de nuevos paquetes turísticos del territorio.
- b) Subvenciones destinadas a la promoción y difusión de paquetes y servicios turísticos a través de la organización de certámenes, ferias, exposiciones y eventos para la difusión de recursos y servicios relacionados con el sector.
- c) Subvenciones destinadas a la promoción y difusión de paquetes y servicios turísticos a través de la participación en certámenes, ferias, exposiciones, eventos u otros mecanismos de difusión en la que se difunden recursos y servicios relacionados con el sector.

4) Medida 321. Servicios básicos para la economía y población rural.

- **Apoyo a empresas que presten servicios a la economía y/o la población rural.**

- a) Subvenciones destinadas a la creación, ampliación, adaptación, modernización o traslado de empresas destinadas a prestar o a mejorar un servicio a la población y/o a la economía rural.
- **Apoyo a las asociaciones empresariales y profesionales no agrarias.**
 - a) Subvenciones destinadas a dinamizar y fomentar la consolidación de asociaciones empresariales y profesionales, así como de redes de colaboración, cooperación e intercambio intra e intersectorial, que no pertenezcan al sector agrícola, ganadero, forestal, agroalimentario o turístico.
 - b) Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actuaciones por parte de asociaciones empresariales y profesionales, así como redes de colaboración, cooperación e intercambio.
- **Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible.**
 - a) Subvenciones destinadas a la dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos de apoyo al desarrollo económico sostenible de las zonas rurales.
 - b) Subvenciones destinadas al diseño, actualización y desarrollo de herramientas que contribuyan al desarrollo económico de las zonas rurales.
 - c) Subvenciones destinadas a la creación y mejora de servicios para el desarrollo económico.
 - d) Subvenciones destinadas a la creación, desarrollo y mejora de empresas públicas que presten servicios a la economía rural.
- **Promoción e información relativa a productos, recursos y servicios para el desarrollo económico.**
 - a) Subvenciones destinadas a la organización y diseño de intervenciones relacionadas con la información para la diversificación de la economía. Entre las actuaciones de información se incluyen, entre otras, las publicaciones, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, el desarrollo de sistemas de apoyo a la decisión y los programas informáticos de gestión de la información.
 - b) Subvenciones destinadas a la organización de intervenciones de promoción de productos, recursos y servicios del territorio. Entre las actuaciones de promoción se incluyen, entre otras, las actividades de la elaboración de material divulgativo, así como la celebración o asistencia a encuentros, jornadas y ferias.
 - c) Subvenciones destinadas a la participación en eventos de promoción de productos, recursos y servicios del territorio.
- **Mejora de los servicios que faciliten el acceso al empleo.**

- a) Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de intervenciones que faciliten el acceso al empleo, la creación de observatorios de empleo, así como la mejora de servicios de asesoramiento e intermediación que fomenten la inserción laboral y la empleabilidad.
 - b) Subvenciones destinadas a la organización y celebración de eventos relacionados con la inserción laboral, especialmente dirigidos a los colectivos más desfavorecidos.
 - c) Subvenciones destinadas al diseño y desarrollo de estudios, herramientas y publicaciones digitales e impresas, que contribuyan a mejorar el acceso al empleo.
- **Información, asesoramiento y sensibilización para el fomento de la integración y la vertebración social de la población rural.**
- a) Subvenciones para la puesta en marcha de intervenciones de promoción, asesoramiento e información destinadas al fomento del tejido asociativo cívico del territorio y los sistemas de participación ciudadana, especialmente entre las mujeres, la juventud y los colectivos con dificultades de integración social.
 - b) Subvenciones destinadas a la celebración de eventos con el objetivo de movilizar a los agentes socioeconómicos del territorio para la puesta en marcha de actuaciones conjuntas de vertebración social.
 - c) Subvenciones destinadas al desarrollo de intervenciones relacionadas con la concienciación y sensibilización de los agentes sociales y económicos sobre la necesidad de potenciar la igualdad de género en todas las políticas y estrategias implementadas, sobre el potencial que representa la vinculación de la población joven al mercado laboral y sobre la necesidad de evitar la exclusión de los colectivos más desfavorecidos y la oportunidad de su integración social y laboral como elemento de desarrollo.
 - d) Subvenciones destinadas a la realización de intervenciones de información y asesoramiento para la integración social de colectivos en riesgo de exclusión social.
- 5) Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.**
- **Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la calidad de vida.**
- a) Subvenciones destinadas a la implantación, desarrollo y mejora de servicios para la población rural.
 - b) Subvenciones destinadas a la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos a pequeña escala relacionados, entre otros, con la sanidad, educación, servicios sociales, cultura, civismo y ocio.

- c) Subvenciones destinadas a la creación y desarrollo de centros que presten servicios, así como las infraestructuras a pequeña escala y los equipamientos relacionados con los mismos.
- d) Subvenciones destinadas a la dotación y mejora de infraestructuras de acceso, adecuación, equipamiento y señalización de zonas rurales, incluidas zonas naturales, para facilitar su uso y ordenado aprovechamiento por parte de la población rural.
- e) Subvenciones destinadas al diseño, actualización y desarrollo de herramientas y material divulgativo que contribuya a la prestación de servicios a la población.

- **Modernización y adaptación de los municipios rurales y su entorno.**

- a) Subvenciones destinadas a la creación y recuperación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, la recuperación de áreas urbanas degradadas, el ajardinamiento, el acondicionamiento y el embellecimiento de espacios urbanos de uso público.

6) Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.

- **Concienciación, conservación y protección del patrimonio rural.**

- a) Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de conservación y restauración del patrimonio rural.
- b) Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de intervenciones de promoción, concienciación y sensibilización ciudadana para la protección y valoración del patrimonio rural.

7) Medida 331. Formación e información.

- **Formación de profesionales relacionados con la diversificación de la economía rural.**

- a) Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de intervenciones de formación y capacitación de profesionales, de empresarios y de emprendedores relacionadas con la diversificación de la economía rural.
- b) Subvenciones destinadas a la difusión y transferencia de conocimientos relacionados con la diversificación de la economía rural.

- **Formación y asesoramiento para la capacitación y la inserción laboral.**

- a) Subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, informativas y de asesoramiento que mejoren la capacitación de la población, la empleabilidad y la inserción laboral, especialmente entre las mujeres, la juventud y los colectivos desfavorecidos o en riesgos de exclusión social.

8) Medida 341. Adquisición de capacidades y promoción.

- Elaboración de estudios, planes y evaluaciones.

- a) Subvenciones destinadas a la realización de estudios, análisis y diagnósticos del territorio destinados a la obtención de información preliminar que permita establecer las bases sobre las que diseñar estrategias de desarrollo rural y poner en marcha otro tipo de iniciativas de desarrollo.
- b) Subvenciones destinadas al diseño de programas, planes y actuaciones de desarrollo de carácter global y/o específico para sectores, subsectores o ámbitos estratégicos para el desarrollo rural.
- c) Subvenciones destinadas a la elaboración de evaluaciones y valoraciones de programas, proyectos y actuaciones implementadas en el territorio que posibiliten definir el impacto de las intervenciones de desarrollo.

- Dinamización de agentes y promoción de la estrategia de desarrollo rural.

- a) Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de intervenciones de promoción y difusión de la estrategia de desarrollo del Grupo, así como de los planes de desarrollo rural que vayan a ser ejecutados.
- b) Subvenciones destinadas al desarrollo de intervenciones de información, concienciación y asesoramiento a emprendedores y promotores para el impulso de proyectos de carácter innovador y estratégicos para el desarrollo local.

- Adquisición de capacidades por parte del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural.

- a) Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de actuaciones formativas destinadas a la adquisición de capacidades por parte del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural.

MEDIDA 42 COOPERACIÓN

1. OBJETIVOS

Con las medidas del eje 4 se pretende potenciar la participación de la sociedad rural en el desarrollo local mediante la aplicación del método LEADER a través de estrategias de desarrollo comarcales. Con las actuaciones contempladas en la medida 421, se contribuirá a la aplicación de estas estrategias, promoviendo la cooperación y el desarrollo de buenas prácticas.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículos 61, 63 a) y b), y 65 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Anexo II, artículo 5.3.4.2. del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Según el tipo de cooperación, en Andalucía se llevarán a cabo actuaciones enmarcadas en dos modelos:

- Modelo basado en estructuras estables de cooperación, denominados **Grupos de Cooperación (8)**. Estarán constituidos por todos los Grupos de Desarrollo Rural de una provincia, y diseñarán y ejecutarán una estrategia de cooperación, en la que se integren las distintas actividades de cooperación llevadas a cabo. Uno de los Grupos ejercerá de coordinador del Grupo de Cooperación, y tendrá la consideración de Beneficiario en los términos previstos en el art. 2 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005. Esta actuación se ampara en lo establecido en el art. 63 a) y b) del citado Reglamento.

La concesión de subvenciones se llevará a cabo aplicando los criterios de selección y priorización descritos para las medidas 411, 412 y 413.

- Modelo basado en la ejecución, preparación y/o participación en proyectos concretos, denominados **Acciones Conjuntas de cooperación**, propuestas por los Grupos de Desarrollo Rural y subvencionables por la Consejería de Agricultura y Pesca. Los Grupos de Desarrollo serán destinatarios de una subvención pública para la realización de un proyecto de cooperación en el marco de una Acción conjunta.

En este modelo las ayudas a los Grupos de Desarrollo Rural serán concedidas por la Consejería de Agricultura y Pesca mediante una convocatoria de ayuda que será evaluada a través de, entre otros, los siguientes criterios:

- Carácter innovador de la Acción Conjunta de Cooperación.
- Calidad técnica del proyecto presentado.
- Incidencia sobre Grupos objetivo.
- Incidencia sobre el medio ambiente.
- Contribución a corregir desequilibrios socioeconómicos.
- Adecuación del número de GDR y entidades participantes con la Acción Conjunta de Cooperación.
- Implicación técnica de los GDR y entidades participantes en la ejecución de la Acción.
- Consistencia de los compromisos de contribución financiera de los participantes.
- Relación entre las Estrategias de Desarrollo de los GDR y la Acción Conjunta propuesta.
- Participación de entidades externas a los GDR andaluces en la Acción Conjunta.

El procedimiento y criterios para la selección de proyectos de cooperación, se ajustarán al modelo de cooperación en el que dichos proyectos se enmarquen:

- Los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se seleccionarán por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, tras la correspondiente convocatoria pública, previa consulta de la autoridad de gestión de la Red Rural Nacional. La Red se encargará de realizar las funciones de coordinación de los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales. La asistencia técnica relativa a estos proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se financiará a través del Programa de la Red Rural Nacional.
- En el modelo de Acciones Conjuntas de Cooperación, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, tras la correspondiente convocatoria pública, seleccionará los proyectos de entre los propuestos por los Grupos de Desarrollo Rural y les concederá la oportuna subvención. Si las Acciones Conjuntas de Cooperación tienen alcance transnacional o interregional y su ejecución requiere, imprescindiblemente, esa faceta territorial, la Acción podrá ejecutarse incorporando, en su caso, las decisiones de financiación que se acuerden en el seno de la Red Rural Nacional.

BENEFICIARIOS

En el caso de los Grupos de Cooperación, serán beneficiarios los Grupos de Desarrollo Rural que asuman la función de coordinación de cada Grupo de Cooperación.

En el caso de las Acciones conjuntas de cooperación, serán beneficiarios los Grupos de Desarrollo Rural que asuman la función de coordinación de cada Acción Conjunta de Cooperación.

5.4. MEDIDA 43- GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

MEDIDA 43 GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

1. OBJETIVOS

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el art. 63 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, y en el art. 38 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de aplicación del FEADER con el objetivo de incrementar la capacidad de implementación del enfoque LEADER.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007- 2013. Capítulo 5.
- Artículos 61 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 63, letra c) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 65 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
- Artículo 38 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.4.3. del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se podrán seleccionar bajo esta medida aquellas operaciones que tengan por objeto facilitar a los Grupos de Desarrollo Rural (GDR) aplicar y desarrollar sus estrategias de desarrollo. Para ello, los GDR podrán contar con apoyo en las siguientes actuaciones o intervenciones:

- Gastos de personal de la gerencia y del equipo técnico y Gastos generales de funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural, en las condiciones que se definirán reglamentariamente por la Consejería de Agricultura y Pesca.

En todo caso se incluirán los gastos relativos a:

- Gastos salariales generados por la gerencia y el personal del Grupo de Desarrollo Rural para la ejecución de las actividades relacionadas con el Programa de Desarrollo Rural. También serán subvencionables, las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción normal de los contratos. No serán subvencionables las retribuciones en especie.
- Gastos corrientes del Grupo generados en la actividad relacionada con la gestión del Programa de Desarrollo Rural, el funcionamiento y los equipamientos con las condiciones que determinará reglamentariamente la Consejería de Agricultura y Pesca a tenor de la experiencia adquirida en la gestión de Programas de Desarrollo durante el Marco 2000-2006.

- Gastos derivados de la aplicación del enfoque LEADER:
 - Actividades de dinamización de los ámbitos de actuación de los Grupos.
 - Actividades para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo.
 - Actividades de administración y gestión financiera del Programa.
 - Actividades para la capacitación y consolidación de los Grupos.
 - Otros.

Además de los criterios establecidos en el Marco Nacional, los GDR de Andalucía serán seleccionados y su funcionamiento financiado si cumplen lo siguiente:

- La Estrategia de Desarrollo Rural determinará, en parte, en función de su calidad, su representatividad, y de las propuestas que realice, la asignación de recursos y la participación del Grupo en los Planes de desarrollo que se definan.

La asignación de recursos se realizará, además, atendiendo a diversos factores que determinará la Consejería de Agricultura y Pesca, para la gestión y ejecución del plan básico de desarrollo rural denominado “Plan de Actuación Global” y se establece las condiciones para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial contemplados en la medida 431 del PDR y que se derivan de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global.

Criterios de asignación de los recursos financieros a los Grupos:

Los recursos financieros, se distribuirán en dos asignaciones presupuestarias:

- La primera asignación presupuestaria de los fondos destinados al pago de las subvenciones que concedan los Grupos, así como para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial que se derivan de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, se realizará por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, atendiendo a los siguientes **criterios**:

1º En todo caso, se garantizará una cantidad mínima que haga viable el sostenimiento de los Grupos, siempre que su funcionamiento se adecue a las obligaciones derivadas de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global. Dicha cantidad mínima tendrá en cuenta el volumen mínimo de gastos necesarios para el funcionamiento, así como el territorio del Grupo en donde tendrá especial consideración la población, la superficie y el número de municipios que forman parte del mismo.

2º Ruralidad del territorio (30%): Se calculará un indicador que determine el grado de ruralidad de los territorios, tanto a nivel municipal como para el territorio del Grupo. En el cálculo del mismo se tendrá en cuenta el grado de densidad de los municipios, la situación geográfica de los mismos con

respecto a la capital de provincia y el núcleo de población con más de 20.000 habitantes más cercano, y la capacidad económica de los municipios medida a través de la renta familiar disponible per cápita.

3º Indicadores socioeconómicos del territorio del Grupo (30%): Junto con la ruralidad se tendrán en cuenta una serie de indicadores que complementen la información anterior. Entre los indicadores que se tendrán en cuenta estarán la orientación y vocación territorial y, de manera especial la situación sociodemográfica incluyendo el dinamismo demográfico y el mercado laboral.

4º Calidad de la Estrategia de Actuación Global presentada por los Grupos (40%): La valoración de la calidad de la estrategia se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Enfoque ascendente (15%).
 - b) Diagnóstico estratégico (15%).
 - c) Definición de objetivos (10%).
 - d) Formulación estratégica (20%).
 - e) Seguimiento y evaluación de la estrategia (10%).
 - f) Previsión presupuestaria (10%).
 - g) Estrategias de género y de juventud (20%).
- La segunda asignación presupuestaria de los fondos destinados al pago de las subvenciones que concedan los Grupos, así como para sufragar los gastos contemplados en el Capítulo III, se realizará por la Dirección General, con anterioridad al 30 de junio de 2012, según la información disponible en esas fechas, atendiendo a los criterios que se establecerán por resolución de la Dirección General, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En todo caso, estos criterios tendrán en cuenta los indicadores socioeconómicos del territorio del Grupo, el indicador de ruralidad, la intensidad de la demanda de financiación acreditada por el Grupo y la eficacia demostrada en la gestión de Plan de Actuación Global con la primera asignación presupuestaria, y en especial el resultado de la ejecución económica de los planes de género y de juventud.

Una vez realizada la asignación de los recursos financieros, se confeccionará un Cuadro Financiero general, que comprenderá las distintas fuentes financieras, y un Cuadro Financiero anualizado, con la distribución presupuestaria para cada ejercicio económico.

6. EJE 5- FEADER

6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EJE 5

EJE 5 FEADER

De acuerdo a las “Directrices relativas a la subvencionabilidad de los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo de Desarrollo Rural (FEADER)”, los gastos generales vinculados a los gastos subvencionables serán subvencionables siempre que correspondan a costes reales o cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Se asignen proporcionalmente a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado o legalmente establecido, o
2. Correspondan a costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo.

6.1.1. MEDIDA 511- ASISTENCIA TÉCNICA

MEDIDA 511 ASISTENCIA TÉCNICA

1. OBJETIVOS

- Gestión eficaz de los fondos estructurales.
- Coordinar adecuadamente a todos los organismos responsables del desarrollo del PDR.
- Determinar el grado de cumplimiento del PDR.
- Asegurar que el desarrollo del PDR se efectúa correctamente.
- Gestión, seguimiento, puesta en marcha, evaluación interna de las actuaciones y control del PDR.
- Información y publicidad, sistema informático y evaluación externa.
- Dar una información de calidad sobre las posibilidades que ofrece el PDR, promover la comprensión de los objetivos y los logros alcanzados por el mismo y difundir el papel y el apoyo que ofrece el FEADER en Andalucía.

2. BASE NORMATIVA

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.
- Artículo 66 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del FEADER.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

La intervención de esta medida se realizará a través:

- Acciones relativas a la preparación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la información y el control de asistencia al PDR.

ACCIONES

- Estudios y seminarios.
- Evaluaciones externas.
- Adquisición y puesta en marcha de sistemas informatizados de gestión para el seguimiento y evaluación de las actuaciones.
- Reuniones de Comité de Seguimiento.
- Auditoría: controles de las operaciones a los que son sometidos por distintas instancias los órganos ejecutores del PDR.
- Actividades de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por fondos FEADER.

BENEFICIARIOS

Consejerías de Agricultura y Pesca, Economía y Hacienda y Medio Ambiente.

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

Las operaciones se concretan en actuaciones de planificación, estudios, evaluación, seguimiento y control de las operaciones que integran el PDR.

- Apoyo a la gestión y seguimiento. Consiste en la gestión y seguimiento, de las actuaciones del PDR.
- Información y publicidad, sistema informático. Se realizarán estudios, seminarios, la información y publicidad requeridas por la normativa comunitaria vigente.
- Control. Evaluación interna de las actuaciones y control del PDR, evaluación externa y evaluaciones intermedias.

4. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
		Consejería de Economía y Hacienda.	Actuaciones directas.	Los criterios de prioridad se estructuran en función de la naturaleza de las operaciones de asistencia técnica llevadas a cabo por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación como órgano gestor, y siguen el proceso marcado para ir cubriendo las necesidades que surgen de las obligaciones a cumplir por este Centro Directivo en su labor como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía: • Acciones para facilitar la puesta en marcha de los procedimientos de ejecución por parte de todos los órganos gestores de las distintas medidas del PDR de Andalucía 2007-2013. • Acciones de información y publicidad. • Organización de cursos, seminarios, jornadas y comités de seguimiento. • Acciones para facilitar la gestión y coordinación de las tareas de la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2007-2013. • Actuaciones de seguimiento y evaluación del PDR de Andalucía 2007-2013.
		Consejería de Agricultura y Pesca.	Actuaciones directas.	A continuación se enumeran 4 tipos de actuaciones directas con sus criterios de priorización asociados: 1. Mejora informática de la gestión de FEADER. Se aplicarán los siguientes criterios de priorización: - Compatibilidad con otros subsistemas informáticos de los Centros Gestores: - Mayor o igual a 5 subsistemas compatibles: 20 puntos. - Menos de 5, pero al menos un subsistema compatible: 10 puntos. - Sin compatibilidad con otros subsistemas: 0 puntos. - Capacidad de asistencia al usuario (tiempo de respuesta): - Menor o igual a 12 horas: 10 puntos. - Mayor de 12 horas e inferior o igual a 24 horas: 5 puntos. - Mayor de 24 horas: 0 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				En caso de empate se priorizará aquellos proyectos con menor presupuesto. 2. Campañas de difusión de actuaciones cofinanciadas con FEADER: - En función de la relación entre el coste de la actuación de difusión y el número de destinatarios finales: Se aplicará la siguiente fórmula: Coste campaña (euros) / destinatarios (nº personas) * 10 puntos En caso de empate se aplicará el siguiente criterio de priorización: Utilización de distintos medios de comunicación: - Mayor o igual a 4 medios diferentes: 4 puntos. - 3 medios diferentes: 3 puntos. - 2 medios diferentes: 2 puntos. - 1 único medio: 1 punto. 3. Evaluación y Estudios: Se priorizarán las actuaciones en función de la globalidad de los estudios y evaluaciones que desarrollen: - En función del número de Órganos Gestores que participen en el mismo: 10 puntos por cada Órgano Gestor. - En función del número de líneas FEADER que sean objeto de evaluación o estudio: 1 punto pro cada línea FEADER. A igualdad de puntuación aplicando los criterios anteriormente señalados se priorizarán las actuaciones en las que sean objeto de evaluación o estudio las líneas FEADER con un mayor presupuesto para su ejecución según el PDR. 4. Formación en gestión FEADER: - Contenido del curso relacionado con la gestión de FEADER: - 100% del horario: 20 puntos. - Mayor o igual al 75% e inferior a 100% del horario: 15 puntos. - Mayor o igual al 50% e inferior al 75% del horario: 10 puntos. - Mayor o igual al 25% e inferior al 50% del horario: 5 puntos. - Inferior al 25%: 0 puntos.

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	PDR de Andalucía 2007-2013	Órgano gestor (a nivel de Consejería)	Normativa autonómica de aplicación	
			Líneas de ayuda	Criterios de priorización
				- Duración del curso: - Mayor o igual a 40 horas. - Menor de 40 horas y mayor o igual a 20 horas. - Menor de 20 horas: 3 puntos. En caso de empate se priorizará aquellos proyectos con mayor número de alumnos.
		Consejería de Medio Ambiente.	Actuaciones directas.	Se priorizan las actuaciones directas, considerando los siguientes criterios por orden decreciente: 1. La gestión, el seguimiento, la evaluación y el control de la ejecución de las medidas incluidas en el PDR de Andalucía. 2. Adquisición, adaptación y puesta en marcha de sistemas informatizados de gestión, seguimiento y control de las actuaciones. 3. Acciones relativas a la preparación, planificación, estudio y coordinación normativa y documental del PDR de Andalucía. 4. Difusión y conocimiento de la información y publicidad sobre las líneas de ayudas que se financien con el PDR de Andalucía. 5. Diseño y campañas de sensibilización sobre incendios forestales y buenas prácticas ambientales en Andalucía, de acuerdo con el PDR de Andalucía. 6. Seguimiento de conjunto de estrategias, directrices y programas de Planificación Estratégica Ambiental Integrada, cuyo contenido fundamental están en sintonía con las directrices y estrategias europeas, en materia de desarrollo sostenible.